

MANUAL PARA PADRES Y ALUMNOS



2026-2027

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN DEL CUSD

El Distrito Escolar Unificado de Compton prohíbe la discriminación, la intimidación, el acoso (incluido el acoso sexual) o el hostigamiento basados en la ascendencia real o percibida, el color, la discapacidad, el género, la identidad de género, la expresión de género, el estatus migratorio, la nacionalidad, la raza o el origen étnico, la religión, el sexo, la orientación sexual de una persona o su asociación con una persona o grupo que posea una o más de estas características reales o percibidas.

Si tiene preguntas o quejas, comuníquese con el Funcionario de Cumplimiento de Equidad: Patrick Sullivan, director, dsullivan@compton.k12.ca.us • 501 S. Santa Fe Ave., Compton, CA 90221, (310) 639-4321 Ext. 55193 • Coordinador del Título IX: Carlos Moran, director ejecutivo, camoran@compton.k12.ca.us • 501 S. Santa Fe Ave., Compton, CA 90221, (310) 639-4321 Ext. 46721. • Coordinador de la Sección 504: JaMaiia Bond, jbond@compton.k12.ca.us, • 2300 West Caldwell Street, Compton, CA 90220, (310) 639-4321 Ext. 63107

www.compton.k12.ca.us

Mensaje del superintendente

En nombre del Distrito Escolar Unificado de Compton y de nuestro Consejo Directivo, les damos la bienvenida al ciclo escolar 2026-2027.

El Distrito Escolar Unificado de Compton se define por los resultados, las oportunidades y los logros. Nuestra misión es clara: cerciorarnos de que cada alumno esté preparado para el éxito en la universidad, en su carrera y en la vida. Hoy, nuestros resultados reflejan ese compromiso.

En los últimos años, el Distrito Escolar Unificado de Compton ha logrado avances académicos y resultados estudiantiles que siguen desafiando las percepciones obsoletas. Nuestros resultados más recientes de 2027 muestran un crecimiento continuo en las áreas académicas principales, esto incluye un aumento de 2.9 puntos porcentuales en artes lingüísticas en inglés, un aumento de 5.4 puntos porcentuales en matemáticas y un aumento de 10.6 puntos porcentuales en ciencias.

Estos resultados no se produjeron por casualidad. Son el resultado de una enseñanza sólida, expectativas altas, sistemas coordinados, intervenciones específicas, mayores oportunidades y el arduo trabajo de nuestros alumnos, familias, maestros, administradores, personal auxiliar y del Consejo Directivo.

El Distrito Escolar Unificado de Compton también está obteniendo algunos de los mejores resultados en California en cuanto a la preparación universitaria y vocacional, incluida una tasa de graduaciones del 94%, una tasa de finalización de A-G del 76% y un 72% en el indicador universitario/vocacional. Estos resultados sitúan a nuestro distrito entre los distritos escolares urbanos con mejor desempeño del país y reflejan un sistema que prepara a los alumnos con opciones reales para la vida después de la escuela preparatoria.

Nuestros alumnos no solo se gradúan; se gradúan preparados. A través de la universidad temprana, la inscripción simultánea, el programa ciencia, tecnología, ingeniería, arte y matemáticas (STEAM, por sus siglas en inglés), la robótica, la ingeniería, la programación, la inteligencia artificial, los drones, los deportes electrónicos, Project Lead The Way y los trayectos profesionales, los alumnos del Distrito Escolar Unificado de Compton están accediendo a oportunidades que los preparan para un mundo en cambio constante.

Nuestro distrito alberga Escuelas Nacionales de Listón Azul, Escuelas Distinguidas de California, las mejores escuelas del Condado de Los Ángeles, Escuelas Preparatorias Ejemplares de Inscripción Simultánea de California y programas reconocidos a nivel nacional. Estos reconocimientos confirman lo que nuestros resultados ya demuestran: el Distrito Escolar Unificado de Compton está en auge.

En nombre del Consejo Directivo y de todos los empleados del Distrito Escolar Unificado de Compton, les damos la bienvenida y esperamos colaborar con ustedes en la trayectoria educativa de su hijo.

Darin Brawley, Ed.D.
Superintendente

**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE COMPTON
MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO
GABINETE EJECUTIVO**



Micah Ali
Presidente
mali@compton.k12.ca.us



Michael Hooper
Vice Presidente
mhooper@compton.k12.ca.us



Denzell Perry
Secretario
dperry@compton.k12.ca.us



Satra Zurita
Representante Legislativa
szurita@compton.k12.ca.us



Tana McCoy
Miembro
tmccoy@compton.k12.ca.us



AlmaTaylor Pleasant
Miembro
ataylorpleasant@compton.k12.ca.us



Sandra Moss
Miembro
smoss@compton.k12.ca.us



Darin Brawley, Ed.D
Superintendente
dbrawley@compton.k12.ca.us

Shannon Soto, Ed. D.
Directora administrativa
Servicios Administrativos & Negocios

Jennifer Kang-Moon, Ed.D.
Jefa académica
Preparación universitaria y vocacional

Jorge Torres Ed.D
Director ejecutivo
College and Career Readiness

Carlos Moran
Director ejecutivo
Human Resources

Helen Rodriguez, Ph.D.
Directora ejecutiva
Educación Especial/SELPA

Tony Burrus
Director de tecnología
Tecnología de la información

William Wu, J.D.
Jefe de policía
Policía escolar

Leonard Hernandez Jr.
Director de instalaciones
Instalaciones

JaMaiia Bond
Directora superior
Bienestar y asistencia infantil

Jennifer Graziano, Ed.D.
Directora ejecutiva
Servicios educativos
Estudiantes del inglés

Gregory Ogomaka
Director superior
Proyectos especiales

Kenya Williams
Directora superior
Educación secundaria

John Stouffer
Director
Comunicaciones

Rose Gonzales
Directora superior
Educación de Carrera Técnica

Telma Bayona Ed.D.
Directora
Educación infantil

TABLA DE CONTENIDOS

PREÁMBULO

Mensaje del superintendente	<i>Páginas 2 - 3</i>
Consejo Directivo y Gabinete Ejecutivo	
Tabla de contenido	Páginas 4 - 9
• Declaración de la misión	
• Nuestras metas de LCAP	
Prólogo, reconocimiento y calendarios	Páginas 10 -19
• Calendario escolar [2026-2027] – EP, ES Y PREPA	
• Calendario escolar [2026-2027] – CECHS	
• Tabla de acrónimos	

Notificaciones parentales	Páginas 20-23
• Declaración de no discriminación	
• Conozca sus derechos educativos	
• Información requerida para la inscripción escolar	
• Confidencialidad de la información personal	
• Planes de seguridad familiar si está detenido o es deportado	
• Derecho a presentar una queja	
• Lista de verificación para alumnos inmigrantes y familias que asisten a escuelas públicas	
• Medidas para proteger la información de los alumnos	
• Medidas para prepararnos ante situaciones en las que uno o más padres o tutores están detenidos o son deportados	
• Alumnos de padres detenidos o deportados	
• Control de la inmigración: notificación en el sitio escolar y equidad educativa	

Conozca sus derechos educativos (general) *Páginas 24-25*

- Su hijo tiene derecho a una educación pública y gratuita
- Información requerida para la inscripción escolar
- Confidencialidad de la información personal
- Planes de seguridad familiar si está detenido o es deportado
- Derecho a presentar una queja
- Adaptación para la lactancia para los alumnos con hijos
- Información de directorio

Derechos y responsabilidades *Páginas 26-27*

- Derechos de los alumnos
- Responsabilidades de los alumnos
- Derechos de los padres
- Responsabilidades de los padres
- Derechos de los maestros
- Responsabilidades de los maestros
- Derechos de los administradores
- Responsabilidades de los administradores

Derechos de los padres/tutores a recibir información	Página 28
Derecho de los padres a recibir información sobre las calificaciones de los maestros	Página 28-29
Derechos de los niños indigentes y de los jóvenes de crianza temporal	Páginas 29-31

- Derecho a permanecer en su escuela de origen
- Derecho a la inscripción inmediata en la escuela
- Derecho a obtener créditos académicos parciales para alumnos de la preparatoria
- Derechos de graduación
- Derechos universitarios
- Derechos de disciplina escolar
- Derecho a su expediente escolar

Derechos educativos de los alumnos de preparatoria *Páginas 31- 32*

- Quejas
- Cuotas estudiantiles

Asistencia escolar *Páginas 32-41*

- Leyes de educación obligatoria de California
- “Abolish Chronic Truancy” (Eliminación del Ausentismo Injustificado) (ACT)
- Ausencias
- Cómo evitar las ausencias, las justificaciones por escrito y las consecuencias del ausentismo escolar
- Ausencias justificadas: tiempo libre para la educación religiosa
- Ausencias justificadas: estudio independiente a corto plazo (STIS)
- Estudio independiente
- Estudio independiente a largo plazo
- Ausentismo excesivo
- Ausencias injustificadas por razones personales
- Justificación por escrito
- Llegadas tarde
- Definición de ausentismo injustificado
- Arresto por ausentismo injustificado/Consejo de Revisión de Asistencia Escolar
- Resolución de ausentismo injustificado en el plantel de la escuela preparatoria
- Programa de cursos sabatinos

- Equipo de Revisión de Asistencia Escolar
- Comité de Revisión de Asistencia Escolar
- Comunicación con los padres
- Cuándo esperar llamadas del distrito

Expectativas y requisitos académicos

Páginas 41 - 47

- Honestidad académica
- Actividades y estrategias de intervención académica
- Aranceles de pruebas de colocación avanzada y del programa “International Baccalaureate” (Bachillerato Internacional)
- Avance/Promoción/Retención
- Kínder
- Kínder de transición (TK)
- Promoción de kínder a primer grado
- Normas de promoción
- Retención en otros niveles de grado
- “California Proficiency Program” (Programa de Dominio de California)
- Asesoramiento vocacional y selección de cursos
- Reducción de calificaciones y pérdida de crédito
- Política de tareas
- Folleto del currículo escolar
- Equipo de Apoyo y Monitoreo Estudiantil (SSMT)
- Programa extracurricular
- Ley Federal Todos los Alumnos Triunfan (Every Student Succeeds)

Requisitos de graduación de la escuela preparatoria

Páginas 48-54

- Educación de Carrera Técnica
- Programas de aprendizaje y programas de preparación para el aprendizaje
- Boletas y política de calificaciones
- Evaluación de desempeño y progreso estudiantil de California (California Assessment of Student Performance and Progress)
- Cultura de asistencia a la universidad
- Otorgamiento retroactivo de diplomas de escuela preparatoria: alumnos detenidos o deportados
- Apoyo federal para los alumnos
- Alumnos migrantes e inmigrantes recién llegados: requisitos de graduación
- Ampliación del ciclo escolar: educación para migrantes
- Equidad educativa: estatus migratorio
- Equidad educativa: conferencias de instrucción gubernamental
- Equidad educativa: inmigración y estatus de ciudadanía

- Equidad educativa: discriminación y prevención del antisemitismo
- Alumnos de familias militares en servicio activo
- Acceso de reclutadores militares
- Cursos y requisitos de graduación: hijos de familias de militares

Expectativas de conducta y consecuencias

Páginas 55-62

- Conducta y disciplina
- Enseñanza de competencia social
- Aprendizaje socioemocional
- Prácticas Restauradoras (RP)
- Código de conducta estudiantil
- Dispositivo electrónico de escucha o grabación
- Teléfonos celulares y dispositivos de señalización electrónica
- Ley sobre Zonas Escolares Libres de Armas (Gun-Free School Zone Act)
- Notificación de seguridad de armas de fuego
- Infracciones de expulsión obligatoria
- Suspensión escolar y expulsión de alumnos
- Recomendaciones de expulsión
- Infracciones que conllevan la expulsión obligatoria

Definiciones de conductas prohibidas

Páginas 63- 79

- Conductas que involucran violencia o armas
- Conductas que implican amenazas
- Conductas que implican drogas, alcohol o tabaco
- Conductas que implican acoso escolar/acoso/rituales de iniciación
- Conductas relacionadas con la propiedad
- Conductas que implican interrupciones
- Posesión, venta, suministro de un arma de fuego
- Amenaza con un cuchillo
- Posesión de un explosivo
- Venta de sustancias ilegales
- Lesiones físicas graves ocasionadas
- Asalto o agresión hacia un empleado de la escuela
- Infracciones de expulsión cuasiobligatoria
- Responsabilidad de los padres/daños a la propiedad
- Suspensiones
- Responsabilidades del administrador del sitio relacionadas con el código de conducta
- Limitaciones a la imposición de una suspensión escolar
- Suspensión de la clase
- Disciplina estudiantil - Expulsiones y procedimientos

- Colocación educativa después de la expulsión
- Duración del término de expulsión y posible prórroga
- Plan de rehabilitación individual
- Procedimientos de análisis de la readmisión
- Requisitos de asistencia del padre/tutor a la escuela
- Alumnos en programas de educación especial
- Alumnos con un plan de la Sección 504
- Detención de alumnos después del horario escolar
- Restricciones en el recreo
- Búsqueda de casilleros escolares
- Educación de jóvenes de crianza temporal
- Inscripción de jóvenes de crianza temporal y McKinney Vento
- Colocación educativa de jóvenes de crianza temporal
- Educación de alumnos indigentes

Servicios y requisitos de salud* *Páginas 79-82

- Confidencialidad de la información médica
- Servicios médicos confidenciales
- Inmunizaciones
- VPH: Ley de Prevención del Cáncer (Cancer Prevention Act)
- Información sobre la diabetes Tipo 1
- Administración de medicamentos anticonvulsivos
- Medicamentos inhalados para el asma
- Asistencia con medicamentos

Cuando los niños necesitan medicamentos en la escuela* *Páginas 82-87

- Alergias alimentarias de los alumnos/Recurso sobre alergias de California
- Servicios médicos u hospitalarios
- Servicios prestados
- Productos menstruales
- Salud mental
- Exámenes de salud de ingreso requeridos
- “Child Health Disability Prevention Program” (Programa de Salud Infantil y Prevención de la Discapacidad) (CHDP)
- Convulsión cerebral y lesiones en la cabeza
- Ley de Fútbol Juvenil de California (California Youth Football Act)
- Paro cardíaco repentino
- Seguridad de los alumnos en actividades de natación
- Educación sobre la prevención del consumo de drogas
- Seguridad de los alumnos – Notificación a los padres: drogas sintéticas
- Tratamiento de emergencia para la anafilaxia

- Exención de estar presente en la instrucción por motivos religiosos

- Sustancias controladas: opioides

¿Cuáles son los riesgos y efectos secundarios del uso de opioides? - Manténgase informado

Páginas 87-88

Derechos de las alumnas embarazadas y de los alumnos con hijos

Páginas 88-89

Educación y servicios de asistencia médicos

Páginas 89-92

- Programas de instrucción con respecto a la asistencia médica
- Cobertura del seguro médico para atletas
- Ley de California para una Juventud Saludable (California Healthy Youth Act)
- Instrucción para alumnos con discapacidades temporales
- Instrucción hospitalaria en el hogar
- Ley de educación integral sobre salud sexual y prevención contra el VIH de California (California Comprehensive Sexual Health & HIV/AIDS Prevention Education Act)
- “Condom Availability Program” (Programa de Disponibilidad de Condones) (CAP)
- Alcohol, tabaco, suministro electrónico de nicotina (ENDS), drogas, prevención y prohibición de la violencia

Materiales peligrosos

Página 93

- “Asbestos Management Plan” (Plan de Manejo del Asbestos)
- Productos con pesticidas
- Plomo y otros materiales peligrosos

Transferencias, permisos y programas especiales

Páginas 93-98

- Opciones de asistencia/permisos
- Universidad temprana Compton (diploma de preparatoria y AA)
- “Dual Language Immersion Program” (Programa de Inmersión Bilingüe) (DLI) - Transferencias
- Programa “International Baccalaureate” (Bachillerato Internacional) (IB) - Transferencias
- Residencia
- Ley de Inscripción Abierta (Open Enrollment Act)
- Transporte
- Transferencias abiertas intradistritales (dentro de los límites del CUSD)
- Revocación de permisos
- Permisos de asistencia interdistrital (fuera de los límites del CUSD)
- Asistencia interdistrital: aprobación por razones especiales
- Acuerdo interdistrital con LAUSD

- Transferencias de alumnos convictos por cometer un delito menor o un delito violento

- Transferencias de víctimas

Artículos diversos

Páginas 98-113

- Ley sobre el uso del casco para bicicletas/Traslado a la escuela a pie o en bicicleta
- “Cal Grant Program” (Programa de Subvenciones de California)
- Informe sobre abuso y negligencia infantil
- Comportamiento respetuoso en las instalaciones escolares
- Quejas en contra de los empleados del distrito
- Castigo corporal
- Las disputas de custodia deben supervisarse por los tribunales
- Objetos peligrosos
- Materiales educativos para la preparación ante desastres
- Interrupción de actividades en una escuela pública o reunión escolar pública
- Obligaciones de conducta estudiantil
- Inscripción de jóvenes de crianza temporal y McKinney Vento
- Colocación educativa de jóvenes de crianza temporal
- Comidas gratuitas y a precios reducidos
- Libertad de expresión
- Niños indigentes
- Educación de niños indigentes
- Maltrato o muerte de animales
- Inversión en educación futura
- Plan de contabilidad y control local
- “Ley de Megan” (Megan’s Law)
- Productos menstruales
- Notificación de día de instrucción limitada
- Instalaciones escolares – Agua potable: estaciones de llenado de botellas
- Aviso de escuelas alternativas
- Participación de los padres
- Logros de Estudiantes negros
- Participación de los padres en reuniones y conferencias escolares
- Participación de los padres/Responsabilidad escolar
- Escuelas de Título I
- Escuelas excluidas del Título I
- Escuelas constantemente peligrosas
- Educación física
- Daño a la propiedad
- Archivos de alumnos
- Entrega de información de menores
- Requisito de asistencia escolar de los padres/tutores
- Ley de Lugar Seguro para Aprender (Safe Place to Learn Act)
- Informe de responsabilidad escolar (SARC)

- Autobús escolar: seguridad de los pasajeros
- Plan de seguridad escolar
- Número de seguro social
- Derechos civiles de los alumnos
- Ley de Fútbol Juvenil de California (California Youth Football Act)

- Paro cardíaco repentino
- Alumnos con discapacidades temporales
- Pruebas sobre creencias personales
- Título IX
- Inspecciones vehiculares
- Visitantes a la escuela
- Voluntarios
- Traslado a la escuela a pie o en bicicleta

Opciones de programas para todos los padres de estudiantes del inglés y para padres de estudiantes de únicamente inglés

Páginas 113-115

- Padres de estudiantes del inglés (EL)
- Elección de un “Language Acquisition Program” (Programa de Adquisición de Idiomas)
- “Language Acquisition Program” (Programa de Adquisición de Idiomas) ofrecidos
- Logro estudiantil para los alumnos afroamericanos

Uniformes escolares y código de vestimenta

Páginas 116-117

- Guía para implementar el uso de los uniformes escolares
- Ropa relacionada con pandillas
- Ventajas de los uniformes obligatorios para los alumnos desde kínder hasta 8.º grado
- Política de exclusión voluntaria
- Ropa de protección solar y uso de protector solar

Acoso sexual

Páginas 117-120

- ¿Qué es el acoso sexual?
- Formas de acoso sexual
- Consecuencias derivadas del acoso sexual
- Procedimientos de denuncias/quejas
- Víctima de un crimen violento
- Acoso, amenazas o intimidación
- Atletas competitivos que buscan programas deportivos de educación superior
- Coordinador del Título IX para el acoso sexual entre alumnos
- Coordinador del distrito del Título IX para el acoso sexual
- Amenazas terroristas
- Políticas de prevención del suicidio

SELPA/Educación especial

Páginas 121-122

- Sistema de identificación de niños
- Comité Asesor Comunitario (CAC)
- Representación desproporcionada
- Programas de Educación Especial
- “Resource Specialist Program” (Programa Especialista en Recursos) (RSP)

• Servicios instructivos designados (DIS)	
• Otros servicios	
<i>Tecnología y acceso a internet</i>	<i>Páginas 124-127</i>
• Uso aceptable de la tecnología	
• Sin expectativa de privacidad	
• Ética de la red	
• Privilegios	
• Política de uso responsable para los alumnos	
• Definición de tecnología	
• Tipos de dispositivos tecnológicos	
• Términos y condiciones	
• Sin garantías	
• Posible encuentro de material inapropiado o controvertido	
• Liberación y eximición de responsabilidad	
• Seguridad	
• Uso de internet	
• Vandalismo	
• Política de los libros de texto	Página 128
• Política y procedimiento uniforme de quejas (UCP): Sección 4600 del Título 5 del CCR y siguientes	Páginas 129
• Política de queja uniforme (UCP) - Lista de verificación para la LEA	Páginas 130
• Procedimiento uniforme de quejas (UCP) - Aviso anual	Página 131-133
• Antihostigamiento y antiacoso	Página 134
• Aviso de política estudiantil que prohíbe el acoso sexual	Páginas 135-137
• Adaptaciones razonables para alumnas en período de lactancia	Páginas 137-138
• Guía de recursos comunitarios	Páginas 139-142
• Acuse de recibo y revisión del manual para padres y alumnos	Página 143
• Formulario de divulgación de la información de directorio	Página 144
• Opción del “Cal Grant Program” (Programa de Subvenciones de California)	Página 145
• Solicitud de la notificación anual del uso de pesticidas	Página 146
• Hoja de información sobre la conmoción cerebral	Páginas 147-148
• Hoja de información sobre el paro cardíaco súbito	Páginas 149-150
• Hoja de información sobre la prescripción de opioides	Páginas 151-152
• Aviso sobre la educación de los alumnos indigentes	Páginas 153-154
• Requisitos de admisión a la universidad e información sobre educación superior	Página 155
• Préstamo limitado de tecnología de asistencia	Página 156
• Volante de prevención contra el abuso sexual	Página 157
• Internet segura para los alumnos	Páginas 158-159
• Investigación de las quejas de los UCP	Página 160
• Formulario de actualización anual	Páginas 161-162
• Incidente durante un evento deportivo/partido	Página 163
• Tres maneras de conseguir ayuda para la salud mental	Página 164

DECLARACIÓN DE LA MISIÓN

Nos aseguraremos de que todos los alumnos tengan una educación desde la primaria hasta la preparatoria equitativa, de alta calidad, en un ambiente seguro.

NUESTRAS METAS DEL “LOCAL CONTROL AND ACCOUNTABILITY PLAN” (PLAN DE CONTABILIDAD Y CONTROL LOCAL) (LCAP):

META N.º 1:

Todos los alumnos tendrán acceso equitativo a una instrucción de alta calidad y alineada con las normas, a materiales didácticos y a un curso de estudio integral impartido por maestros debidamente acreditados en entornos de aprendizaje seguros, inclusivos y mantenidos en buenas condiciones. Todos los alumnos, incluidos los estudiantes del inglés, los jóvenes de crianza temporal, los que reúnen los requisitos para recibir almuerzos gratuitos o a precio reducido y otros grupos de alumnos históricamente marginados, recibirán instrucción diferenciada e intervenciones específicas para garantizar el dominio de las normas del nivel de grado y mejores resultados académicos.

META N.º 2:

Fortalecer las alianzas auténticas con los socios educativos (familias, alumnos, personal y comunidad) para apoyar el bienestar, la participación y el éxito académico de los alumnos a través de una comunicación significativa, la toma de decisiones compartida y mayores oportunidades de participación, al tiempo que se fomentan entornos de aprendizaje seguros, inclusivos y comprensivos, donde los alumnos, las familias y el personal se sientan conectados y valorados.

META N.º 3:

Preparar a todos los alumnos para el éxito más allá de la graduación, al ampliar las oportunidades que promueven la preparación para la universidad, la carrera y la vida a través de una preparación académica rigurosa, programas de trayectos profesionales, experiencias de aprendizaje basadas en el trabajo y servicios integrales de asesoramiento y apoyo que ayudan a los alumnos a desarrollar trayectos personalizados para obtener el éxito en la educación superior, las carreras profesionales y el mercado laboral.

META N.º 4:

Para finales del ciclo escolar 2026-2027, las escuelas Multiplicadoras de equidad (Equity Multiplier) habrán aumentado el logro académico de los alumnos en, al menos, un 5%, según las mediciones de las evaluaciones estatales y los indicadores de desempeño locales. Esto se logrará mediante un mayor acceso a instrucción adicional de alto impacto, un apoyo pedagógico reforzado, una formación profesional específica en prácticas culturalmente sensibles y alineadas con las normas, mejores servicios de preparación universitaria y vocacional y la mejora continua de los entornos de aprendizaje. El progreso estudiantil se supervisará mediante múltiples indicadores, entre los que se incluyen las evaluaciones estatales, el desarrollo del dominio en el idioma inglés, datos sobre el acceso y la finalización de los cursos y otros indicadores clave del éxito estudiantil en las áreas de contenido básico.

PRÓLOGO Y RECONOCIMIENTO

Estimados padres/tutores, alumnos y personal del distrito:

¡Bienvenidos al ciclo escolar **2026-2027**! El propósito del **Manual para padres/tutores y alumnos del Distrito Escolar Unificado de Compton** es proporcionar una guía estándar que se aplica a todos los alumnos. El manual apoyará y asegurará el éxito de todos los alumnos conforme progresan a través del ciclo escolar.

Este manual abarca los cambios más recientes en las leyes de educación y las políticas del distrito. Contiene información útil, notificaciones para los padres, códigos de educación y reglamentos administrativos del distrito que permite a todos navegar por nuestro sistema escolar. No obstante, ello no impide que nuestras escuelas mantengan su propia singularidad en la atención de sus respectivas comunidades de estudiantes. Además, recibirá información de la escuela de su hijo sobre programas, servicios y otras normas y reglamentos específicos de cada sitio escolar. Para que nuestros alumnos puedan beneficiarse de este manual, recomendamos enfáticamente el cumplimiento de su contenido.

Este manual se actualiza cada año a medida que cambian las nuevas leyes y políticas del Consejo. Asimismo, constituye una recopilación de las diversas perspectivas de los involucrados en el distrito. Un equipo analiza, actualiza y finaliza su alcance y contenido. Las sugerencias sobre cómo podemos seguir mejorando este manual pueden enviarse a la **directora superior del Departamento de Servicios Estudiantiles, en 2300 W. Caldwell Street, Compton, California 90220**.

Lea todas las secciones de este manual, luego firme y envíe el **Formulario de notificación obligatoria de los padres** para dar constancia de haber recibido el manual, tal como lo requiere la sección 48982 del Código de Educación (EC, por sus siglas en inglés). Devuelva la copia firmada de “Uso de tecnología” y “Divulgación para los medios a la escuela de su hijo. Todas las demás **notificaciones anuales serán firmadas y reconocidas electrónicamente**.

Los padres pueden acceder a la documentación iniciando sesión en el Portal para padres en Aeries:
<https://eaglenet.compton.k12.ca.us/ParentPortal/LoginParent>

- Los padres deben tener un correo electrónico registrado en la escuela de su hijo para poder iniciar sesión en el Portal para padres en Aeries.

Tendrá acceso a este manual en nuestro sitio web <https://www.compton.k12.ca.us/district/parents>, en el sitio escolar de su hijo y a través de ParentSquare. Las copias impresas están disponibles en los Servicios Estudiantiles y en la oficina del distrito.

En nombre de los miembros contribuyentes, ¡les deseo a todos un año exitoso!

JaMaiia Bond

Directora superior

Asistencia y protección de menores

Miembros contribuyentes

Greg Ogomaka
JaMaiia Bond
Jennifer Kang-Moon

Abimbola Williams Ajala Ed.D.
Jennifer Graziano
Araceli Cortez Ruiz
Patrick Sullivan

Rose Gonzales
Jorge Torres
Rosa Delgadillo

FORMULARIOS QUE REQUIEREN LAS FIRMAS DE LOS PADRES/TUTORES (Sección 48982 del Código de Educación [EC § 48982])

La firma de los padres/tutores son **OBLIGATORIAS** en los formularios que se enumeran a continuación. Debe firmar en los siguientes formularios que se enumeran a continuación. Los formularios firmados se guardarán electrónicamente cada año.

➤ **FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE LOS PADRES**

(Formulario A) (Versión en inglés y español)

Este formulario se enviará a los padres/tutores para que acusen recibo del Manual para padres/tutores y alumnos del Distrito Escolar Unificado de Compton (CUSD, por sus siglas en inglés).

➤ **USO DE INTERNET Y ACUERDO DE USUARIO DEL ALUMNO**

(Formulario B) (Versión en inglés y español)

Este formulario debe entregarse a los padres/tutores para que lo firmen y acepten su acuerdo con los términos y las condiciones de Acceso a internet y tecnología, según esta descrito en el Manual para padres/tutores y alumnos del CUSD.

➤ **ACUERDO PARA PERMITIR LA PUBLICACIÓN DEL TRABAJO DE LOS ALUMNOS**

(Formulario C) (Versión en inglés y español)

Este formulario se enviará a los padres/tutores para que firmen e indiquen que dan permiso y están de acuerdo en que el distrito o la escuela de su hijo publique el trabajo escolar del alumno.

➤ **AVISO A LOS PADRES DEL PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS**

(Formulario D) (Versión en inglés y español)

Este formulario se enviará a los padres/tutores para que lo firmen y dejen constancia de haber recibido el Procedimiento uniforme de queja incluido en el Manual para padres/tutores y alumnos del CUSD.

➤ **FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES para evitar la divulgación de la información de directorio**

(Formulario E - Solo para alumnos de escuela secundaria y preparatoria) (Versión en inglés y español)

Este formulario debe ser completado y firmado por los padres/tutores de los alumnos de preparatoria.

CALENDARIO ESCOLAR 2026-2027 (Escuelas primaria, secundaria y preparatoria)

Desde TK hasta 8.º grado (Escuelas primarias y secundarias)

Jornadas escolares	Comienza	Finaliza
Primer trimestre (61 días)	13 de agosto de 2026	6 de noviembre de 2026
Segundo trimestre (61 días)	9 de noviembre de 2026	1 de marzo de 2027
Tercer trimestre (61 días)	2 de marzo de 2027	4 de junio de 2027

(9.º a 12.º grado) (Escuelas Preparatorias Centennial, Compton, Dominguez y Cesar Chavez y alumnos del Proyecto de Ley 288)

Jornadas escolares	Comienza	Finaliza
Primer trimestre (42 días)	13 de agosto de 2026	12 de octubre de 2026
Segundo trimestre (42 días)	13 de octubre de 2026	18 de diciembre de 2026
Tercer trimestre (48 días)	4 de enero de 2027	15 de marzo de 2027
Cuarto trimestre (51 días)	16 de marzo de 2027	4 de junio de 2027

<u>Días festivos legales:</u>	<u>(Sección 37220 del Código de Educación) (EC § 37220)</u>	<u>Conmemorado el:</u>
Día de la Independencia	4 de julio	3 de julio (viernes)
Día del Trabajo	7 de septiembre (lunes)	El primer lunes de septiembre
Día de los Veteranos	11 de noviembre (miércoles)	11 de noviembre
Día de Acción de Gracias	El cuarto jueves de noviembre	26 de noviembre
Navidad	25 de diciembre (viernes)	25 de diciembre
Año Nuevo	1 de enero (viernes)	1 de enero
Día de Martín L. King Jr.	El tercer lunes de enero	18 de enero
Día de Lincoln	12 de febrero	8 de febrero
Día de los Presidentes	El tercer lunes de febrero	15 de febrero
Día de los Caídos	El último lunes de mayo	31 de mayo
<u>Días festivos locales:</u>		<u>Conmemorado el:</u>
Día festivo local		27 de noviembre
Día festivo local		24 de diciembre
Día festivo local		30 de diciembre
Día festivo local		31 de diciembre
Día de Cesar Chavez		25 de marzo
Día festivo local		26 de marzo

Receso de Acción de Gracias: del 23 al 27 de noviembre de 2026

Vacaciones de invierno: del 18 de diciembre de 2026 al 1 de enero de 2027

Vacaciones de primavera: del 29 de marzo de 2027 al 2 de abril de 2027

Todos los miércoles son días de retiro temprano: alternación entre días de formación de personal y días de preparación docente.

De TK a 8.º grado - Escuelas primarias y secundarias

Hora de salida de las escuelas primarias = 1:15 p. m.; escuelas secundarias y preparatorias = 1:30 p. m.

3 de septiembre de 2026 (escuela preparatoria)	21 de octubre de 2026 (escuela preparatoria)	6 de enero de 2027 (escuela preparatoria)	10 de marzo de 2027 (escuela preparatoria)	7 de abril de 2027 (escuela preparatoria)
16 de septiembre de 2026 (escuela preparatoria)	4 de noviembre de 2026 (escuela preparatoria)	20 de enero de 2027 (escuela preparatoria)	17 de marzo de 2027 (escuela preparatoria)	21 de abril de 2027 (escuela preparatoria)
7 de octubre de 2026 (escuela preparatoria)	9 de diciembre de 2026 (escuela preparatoria)	10 de febrero de 2027 (escuela preparatoria)	24 de marzo de 2027 (escuela preparatoria)	12 de mayo de 2027 (escuela preparatoria)
		24 de febrero de 2027 (escuela preparatoria)		26 de mayo de 2027 (escuela preparatoria)

Noche de Regreso a Clases: 10 de septiembre de 2026 (primaria); 9 de septiembre de 2026 (secundaria); 3 de septiembre de 2026 (preparatoria)

Visita escolar: 7 de abril de 2027 (primaria), salida anticipada a la 1:15 p. m.; 10 de marzo de 2027 (secundaria), salida anticipada a la 1:30 p. m.;

17 de marzo de 2027 (preparatoria) (5:00 p. m. a 7:00 p. m. para todos los niveles)

Días de instrucción limitada para reuniones de padres y maestros

Otoño: del 14 al 16 de octubre de 2026 (K-8.º grado) y del 23 al 24 de septiembre de 2026 (preparatoria)

Primavera: del 2 al 4 de febrero de 2027 (K-8.º grado) y del 3 al 4 de febrero de 2027 (preparatoria)

Actividades promocionales:

Escuelas primarias: viernes 4 de junio de 2027 **Escuelas secundarias:** viernes 4 de junio de 2027

Graduaciones de escuelas preparatorias: jueves 3 de junio de 2027

UNIVERSIDAD TEMPRANA DE COMPTON

CALENDARIO ESCOLAR DE 2026-2027

Jornadas escolares	Comienza	Finaliza
Primer trimestre (42 días)	13 de agosto de 2026	12 de octubre de 2026
Segundo trimestre (46 días)	13 de octubre de 2026	18 de diciembre de 2026
Tercer trimestre (44 días)	11 de enero de 2027	15 de marzo de 2027
Cuarto trimestre (51 días)	16 de marzo de 2027	4 de junio de 2027

Días festivos legales:

Día de la Independencia
Día del Trabajo
Día de los Veteranos
Día de Acción de Gracias
Navidad
Año Nuevo
Día de Martín L. King Jr.

(Sección 37220 del Código de Educación) (EC § 37220)

4 de julio
7 de septiembre (lunes)
11 de noviembre (miércoles)
El cuarto jueves de noviembre
25 de diciembre (viernes)
1 de enero (viernes)
El tercer lunes de enero
12 de febrero
El tercer lunes de febrero
El último lunes de mayo

Conmemorado el:

3 de julio (viernes)
El primer lunes de septiembre
11 de noviembre
26 de noviembre
25 de diciembre
1 de enero
18 de enero
8 de febrero
15 de febrero
31 de mayo

Días festivos locales:

Día festivo local
Día festivo local
Día festivo local
Día festivo local
Día de César Chavez
Día festivo local

Conmemorado el:

27 de noviembre
24 de diciembre
30 de diciembre
31 de diciembre
25 de marzo
26 de marzo

Receso de Acción de Gracias: ninguno

Vacaciones de invierno: del 21 de diciembre de 2026 al 8 de enero de 2027

Vacaciones de primavera: del 29 de marzo de 2027 al 2 de abril de 2027

Días de retiro temprano para la formación de personal:

Horario de salida de la escuela preparatoria = 1:30 p. m.

20 de agosto de 2026 (escuela preparatoria)	2 de octubre de 2026 (escuela preparatoria)	4 de diciembre de 2026 (escuela preparatoria)	5 de marzo de 2027 (escuela preparatoria)	7 de mayo de 2027 (escuela preparatoria)
4 de septiembre de 2026 (escuela preparatoria)	16 de octubre de 2026 (escuela preparatoria)	15 de enero de 2027 (escuela preparatoria)	10 de marzo de 2027 (escuela preparatoria)	21 de mayo de 2027 (escuela preparatoria)
18 de septiembre de 2026 (escuela preparatoria)	6 de noviembre de 2026 (escuela preparatoria)	5 de febrero de 2027 (escuela preparatoria)	19 de marzo de 2027 (escuela preparatoria)	
25 de septiembre de 2026 (escuela preparatoria)	25 de noviembre de 2026 (escuela preparatoria)	19 de febrero de 2027 (escuela preparatoria)	16 de abril de 2027 (escuela preparatoria)	

Reunión de padres y maestros de otoño: 14 y 15 de octubre de 2026 (día de instrucción limitada)

Reunión de padres y maestros de primavera: 24 y 25 de febrero de 2027 (día de instrucción limitada)

Noche de Regreso a Clases: 20 de agosto de 2026

Visita escolar: 10 de marzo de 2027, de 5:00 p. m. a 7:00 p. m. (tiempo libre a la 1:30 p. m.)

Graduaciones de escuelas preparatorias: jueves 3 de junio de 2027

Graduación del Instituto de Educación Superior de Compton: viernes, 11 de junio de 2027. Solo para quienes reciban el título de técnico superior

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE COMPTON

DESIGNACIONES DE SITIOS ESCOLARES DE 2026-2027

501 S. Santa Fe Avenue, Compton, CA 90221

(310) 639-4321

www.compton.k12.ca.us

ESCUELA	DIRECTOR	DIRECCIÓN	EXT.	TELÉFONO	FAX
---------	----------	-----------	------	----------	-----

ESCUELAS PREPARATORIAS - 4 Total de escuelas: 32

33	9.º-12.º	Centennial	Bobby Walker, doctor en educación (Ed.D.)	2600 W. Compton Bl. Cpt. 90220	42810	310 635-2715	310 631-9164
33	9.º-12.º	Centennial	Rebecca Perez, directora de instrucción	2600 W. Compton Bl. Cpt. 90220	66202	310 635-2715	310 631-9164
34	9.º-12.º	Compton	Larry Natividad, Ed.D.	601 S. Acacia Ave., Compton, 90220	58001	310 898-6040	310 631-3298
	6.º-12.º	Universidad Temprana Cpt.	Pamela Maddox, Ed.D.	1200 E. Alondra Blvd. Cpt. 90221	68003	310 604-2706	310-537-2932
35	9.º-12.º	Dominguez	Caleb Oliver	15301 San Jose, Cpt. 90221	42800	562 630-0142	562 408-2367

ESCUELAS SECUNDARIAS - 7

65	6.º-8.º	Bunche	La Trece Polk	12338 Mona Blvd., Cpt. 90220	42865	310 898-6010	310 638-4935
66	6.º-8.º	Davis	Carol Hsini	621 W. Poplar Street, Cpt. 90220	42860	310 898-6020	310 631-5725
31	6.º-8.º	Whaley	Emmanuel Ikeokonta	14401 S. Gibson Street, Cpt. 90220	42835	310 898-6070	310 638-7079
32	6.º-8.º	Willowbrook	Pamela Maddox, Ed.D.	1200 E. Alondra Blvd. Cpt. 90221	67658	310 898-6080	310 537-2932

ESCUELAS PRIMARIAS - 21 (K plus)

41	TK - 8.º	Anderson	Barbara Zondiros	2210 E. 130 th Street, Cpt. 90220	46715	310 898-6110	310 604-0517
42	TK - 8.º	Bunche	Caroline Alvarado	16223 S. Haskins Ln, Carson 90746	46720	310 898-6120	310 329-6056
43	TK - 7.º	Bursch	Aisha Provost	2505 W. 156 th St., Cpt 90220	53401	310 898-6130	310 638-6716
45	K - 8.º	Carver	Osbaldo Jimenez	1425 E. 120 th Street, L.A. 90059	46735	310 898-6150	323 569-7133
62	K - 8.º	Clinton	Susana Miranda	6500 Compton Blvd., Cpt. 90221	64601	562 630-7912	562 630-7914
46	TK - 8.º	Dickison	Ikoko Mikle, Ed.D.	905 N. Aranbe Ave., Cpt. 90220	46740	310 898-6160	310 631-5675
48	TK - 8.º	Emerson	Sherry Osborne-Scott (interina)	1011 E. Caldwell, Cpt. 90220	54201	310 898-6170	
49	TK - 5.º	Foster	Cecelia McDuffie	1620 N. Pannes Street, Cpt. 90221	46750	310 898-6180	310 638-4553
50	K - 8.º	Jefferson	Emily Dominguez	2508 E. 133 rd Street, Cpt. 90220	46755	310 898-6190	310 537-3421
51	TK - 8.º	Kelly	Kevin Curry	2320 E. Alondra Blvd., Cpt. 90221	46760	310 898-6410	310 632-0583
52	TK - 8.º	Kennedy	Susan Kang	1305 S. Oleander, Cpt. 90220	56001	310 898-6420	310 762-9847
53	TK - 6.º	King	Susana Medina	2270 E. 122 nd Street, Cpt. 90222	46770	310 898-6430	310 631-9208
54	K - 8.º	Laurel	Rachel Collins	1321 W. Laurel Street, Cpt. 90220	46775	310 898-6440	310 639-8409
56	TK - 8.º	Longfellow	Anisha Nicholson	1101 S. Dwight Street, Cpt 90220	46785	310 898-6460	310 632-5406
57	K - 5.º	Mayo	Kalie Shaw	915 N. Mayo Ave., Cpt. 90221	46790	310 898-6310	310 638-5660
58	K - 6.º	McKinley	D'Shalen Barber	14431 S. Stanford Ave., Cpt. 90220	57201	310 898-6320	310 516-1322
47	TK - 5.º	McNair	Edrian William-Walker	1450 W. El Segundo Ave., Cpt. 90222	42895	310 898- 6330	310 898-6098
59	TK - 8.º	Roosevelt	Dorothy Jenkins (interina)	700 N. Bradfield, Cpt. 90221	42890	310 898- 6350	310 632-0338
60	TK - 8.º	Rosecrans	Aranzazu Garcia	1301 N. Acacia Street, Cpt. 90220	42885	310 898-6360	310 639-2224
61	TK - 8.º	Tibby	Tajuana Cabaong, Ed.D.	1400 W. Poplar Street, Cpt. 90220	42880	310 898-6370	310 638-7015
63	K - 6.º	Washington	Alejandra Sanchez, directora en asignación especial (POSA)	1421 N. Wilmington Ave., Cpt. 90222	42875	310 898-6390	310-669-9709
	Escuela para Adultos de Compton		Doi Johnson	1104 E. 148 th Street, Cpt. 90220	55805	310 898-6470	310 898-6477
	Escuela Preparatoria de la Academia de Tecnología e Innovación de Compton (C-Tech)		Lakeisha White	2601 N. Wilmington, Cpt. 90221	42706	310 604-2706	310 537-2932
	Escuelas Comunitarias Diurnas (6.º-12.º)		Virginia Ward-Roberts, Ed.D.	2300 W. Caldwell St., Cpt. 90220		310 604-4321	

Escuelas ConnectED

Escuelas de Verizon

Escuelas que no utilizan productos Apple

DESIGNACIONES DEL SITIO ESCOLAR

Directores auxiliares

2026-2027

501 S. Santa Fe Avenue, Compton, CA 90221

(310) 639-4321

www.compton.k12.ca.us

ESCUELA	DIRECTOR AUXILIAR/ ADMINISTRADORES/ COORDINADORES	DIRECCIÓN	EXT.	TELÉFONO	FAX
---------	---	-----------	------	----------	-----

ESCUELAS PREPARATORIAS

Total de escuelas: 32

33	9.º-12.º	Centennial	Daniele Moatakef	2600 W. Compton Bl. Cpt. 90220	42811	310 635-2715	310 631-9164
33	9.º-12.º	Centennial	Ixchel Gill-Stanford (ISA)	2600 W. Compton Bl. Cpt. 90220	42812	310 635-2515	310 631-9164
33	9.º-12.º	Centennial	Christopher Calvin	2600 W. Compton Bl. Cpt. 90220	42812	310 635-2515	310 631-9164
34	9.º-12.º	Compton	Alejandro Lopez	601 S. Acacia Ave., Compton, 90220	67520	310 898-6040	310 631-3298
34	9.º-12.º	Compton	Citlalic Federico (Chavez)	601 S. Acacia Ave., Compton, 90220	67555	310 898-6040	310 631-3298
34	9.º-12.º	Compton	Emerald Branch-Gonzalez	601 S. Acacia Ave., Compton, 90220	67555	310 898-6040	310 631-3298
34	9.º-12.º	Compton	Clinton Fernicola	601 S. Acacia Ave., Compton, 90220	42700	310 898-6040	310 631-3298
34	9.º-12.º	Compton	Charles Watkins R. (administrador)	601 S. Acacia Ave., Compton, 90220	42700	310 898-6040	310 631-3298
29	6.º-12.º	Universidad Temprana Cpt.	Mona Walker	1200 E. Alondra Blvd. Cpt. 90221	42834	310 639-4321	310-763-7065
29	6.º-12.º	Universidad Temprana Cpt.	Autra Adams (Instr. Sup. Ad.)	1200 E. Alondra Blvd. Cpt. 90221	42834	310 639-4321	310-763-7065
35	9.º-12.º	Dominguez	Eric Garcia (Instr. Supp. Ad.)	15301 San Jose, Cpt. 90221	68373	562 630-0142	562 630-0142
35	9.º-12.º	Dominguez	Miguel Taylor	15301 San Jose, Cpt. 90221	68300	562 630-0142	562 408-2367
35	9.º-12.º	Dominguez	Elisa Cano	15301 San Jose, Cpt. 90221	68354	562 630-0142	562 408-2367
35	9.º-12.º	Dominguez	Ryan Hensman	15301 San Jose, Cpt. 90221	68354	562 630-0142	562 408-2367

ESCUELAS SECUNDARIAS - 7

65	6.º-8.º	Bunche		12338 Mona Blvd., Cpt. 90220	42865	310 898-6010	310 638-4935
66	6.º-8.º	Davis	Walter Martinez	621 W. Poplar Street, Cpt. 90220	42860	310 898-6020	310 631-5725
31	6.º-8.º	Whaley	Emmanuel Taton	14401 S. Gibson Street, Cpt. 90220	42835	310 898-6070	310 638-7079
32	6.º-8.º	Willowbrook	Mona Walker	1200 E. Alondra Blvd. Cpt. 90221	42830	310 898-6080	310 537-2932

ESCUELAS PRIMARIAS (K Plus)

45	K - 8.º	Carver		2505 W. 156 th St., Cpt. 90220	46735	310 898-6150	323 569-7133
62	K - 8.º	Clinton	Julius Donohoo	6500 Compton Blvd., Cpt. 90221	64600	562 630-7912	562 630-7914
46	TK - 8.º	Dickison	Yadira Rosas	905 N. Aranbe Ave., Cpt. 90220	46740	310 898-6160	310 631-5675
48	K - 6.º	Emerson		1011 E. Caldwell, Cpt. 90220	54201	310 898-6170	Ninguno
50	K - 8.º	Jefferson	Aracely Zambrano	2508 E. 133 rd Street, Cpt. 90220	54601	310 898-6190	310 537-3421
51	TK - 8.º	Kelly	Francisca Owoaje, Ed. D	2320 E. Alondra Blvd., Cpt. 90221	46760	310 898-6410	310 632-0583
52	TK - 8.º	Kennedy	Jennifer Guysayko-Vega	1305 S. Oleander, Cpt. 90220	56001	310 898-6420	310 762-9847
53	K - 6.º	King		2270 E. 122 nd Street, Cpt. 90222	46770	310 898-6430	310 631-9208
54	K - 8.º	Laurel		1321 W. Laurel St., Cpt. 90220	46775	310 898-6440	310 639-8409
56	TK - 7.º	Longfellow	Loed Lacayo	1101 S. Dwight St., Cpt. 90220	46785	310 898-6460	310 632-5406
57	K - 5.º	Mayo		915 N. Mayo Ave., Cpt. 90221	46790	310 898-6310	310 638-5660
58	K - 6.º	McKinley	Loed Lacayo	14431 S. Stanford, Cpt. 90220	57201	310 898-6320	310 516-1322
47	TK - 5.º	McNair		1450 W. El Segundo Ave., Cpt. 90222	42895	310 898-6330	310 898-6098
59	TK - 8.º	Roosevelt		700 N. Bradfield, Cpt. 90221	42890	310 898-6350	310 632-0338
60	TK - 7.º	Rosecrans		1301 N. Acacia St., Cpt. 90220	64002	310 898-6360	310 639-2224
63	TK - 8.º	Tibby	Christopher Clarke	1400 W. Poplar St., Cpt. 90220	42880	310 898-6370	310 638-7015

Escuelas ConnectED

Escuelas de Verizon

Escuelas que no utilizan productos Apple

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE COMPTON

ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO 2026-2027

501 S. Santa Fe Avenue, Compton, CA 90221 (310) 639-4321

www.compton.k12.ca.us

NOMBRE	PUESTO	DIRECCIÓN	EXT.	TELÉFONO	FAX
GABINETE EJECUTIVO					
Darin Brawley, Ed.D.	Superintendente	501 S. Santa Fe Ave. Cpt., 90221	55125	604-6508	632-3014
Shannon Soto, Ed.D.	Directora administrativa	501 S. Santa Fe Ave. Cpt., 90221	55253	639-4321	763-0105
Jennifer Kang-Moon, Ed.D.	Funcionaria académica principal	501 S. Santa Fe Ave., Cpt., 90221	55012	639-4321	
Jorge Torres, Ed.D.	Director ejecutivo - Preparación universitaria y vocacional	501 S. Santa Fe Ave., Cpt., 90221	55010	635-2715	631-9164
Helen Rodriguez, Ed.D.	Directora ejecutiva - Educación Especial/Área del Plan Local para Educación Especial (SELPA)	2300 W. Caldwell St., Cpt. 90220	46560	639-4321	
Jennifer Graziano, Ed.D.	Directora ejecutiva - Servicios educativos (estudiantes del inglés [EL])	501 S. Santa Fe Ave., Cpt., 90221	55237	639-4321	
Carlos Moran	Director ejecutivo, Recursos Humanos	501 S. Santa Fe Ave., Cpt., 90221	46721	639-4321	
Kenya Williams, Ed.D.	Directora superior - Servicios educativos (secundaria)	501 S. Santa Fe Ave., Cpt., 90221	46721	639-4321	
Rose Gonzalez	Directora superior - Educación de Carrera Técnica				
Tony Burrus	Funcionario principal de tecnología, Departamento de Tecnología Informática (ITD)	501 S. Santa Fe Ave. Cpt., 90221	46524	639-4321	885-5461
William Wu, JD	Director de la policía escolar	501 S. Santa Fe Ave. Cpt., 90221	46576	604-6576	635-4403
Leonardo Hernandez Jr.	Director de Instalaciones y director del Programa de Bonos	429 S. Oleander Ave., Cpt, 90220	55350	639-4321	
JaMaiia Bond	Directora superior - Asistencia y protección de menores	2300 W. Caldwell St., Cpt. 90220	46523	639-4321	
Greg Ogomaka	Director superior - Proyectos especiales	16110 S. Harris Ave., Cpt. 90221	55142	639-4321	632-2825
Vacante	Director superior - Tecnología educativa	501 S. Santa Fe Ave., Cpt., 90221	55017	639-4321	
Telma Bayona	Directora - Educación de niñez temprana	411 N. Tajauta Ave. Cpt., 90220	57214	898-6008	
John Stuffer	Director - Comunicaciones	501 S. Santa Fe Ave., Cpt., 90221	67602	639-4321	537-5412

ADMINISTRADORES A NIVEL DISTRICTAL

Rigoberto Roman, Ed.D.	Director superior - Servicios Estudiantiles	2300 W. Caldwell St., Cpt. 90220	63044	639-4321	764-5892
Narin Khy-Ly	Directora superior - Investigación y evaluación	501 S. Santa Fe Ave., Cpt., 90221	55098	639-4321	
Patrick Sullivan	Director - Recursos Humanos	501 S. Santa Fe Ave., Cpt., 90221	46721	639-4321	764-5892
Rachel Collins	Directora - Escuelas semiautónomas	501 S. Santa Fe Ave., Cpt., 90221	53701	639-4321	
Alicia Weyeneth	Directora - Educación Especial	2300 W. Caldwell St., Cpt. 90220	53629	639-4321	
Joanne Davidson	Directora en asignación especial		55117	639-4321	
Britney Jones	Directora en asignación especial - Educación Especial	2300 W. Caldwell St., Cpt. 90220	63016	639-4321	
Takisha Spears	Directora en asignación especial - Educación Especial	2300 W. Caldwell St., Cpt. 90220	63017	639-4321	
Lakisha Moore	Directora en asignación especial - Logro estudiantil afroamericano (BSA)	501 S. Santa Fe Ave., Cpt., 90221	55255	639-4321	
Tamara Y. Carter	Directora en asignación especial -STEP	1421 N. Wilmington Ave., Cpt. 90222	42875	898-6390	310-669-9709
David Platt, Ed.D.	Coordinador - Tecnología educativa	501 S. Santa Fe Ave., Cpt., 90221	55036	639-4321	
Adax Clay	Coordinador - Servicios educativos (matemáticas)	501 S. Santa Fe Ave., Cpt., 90221	55036	639-4321	
Liza De La Torre	Coordinador - Servicios educativos (matemáticas)	501 S. Santa Fe Ave., Cpt., 90221	55077	639-4321	
Shawnte Clewis	Coordinador - Servicios educativos (matemáticas)	501 S. Santa Fe Ave., Cpt., 90221	55047	639-4321	
Michael Clark	Coordinador - Servicios educativos (matemáticas)	501 S. Santa Fe Ave., Cpt., 90221	55036	639-4321	
Ambar Damian	Coordinador - Servicios educativos (matemáticas)	501 S. Santa Fe Ave., Cpt., 90221	55222	639-4321	
Paula Rodriguez, Ph.D.	Coordinadora - Servicios educativos (artes lingüísticas en inglés [ELA])	501 S. Santa Fe Ave., Cpt., 90221	55036	639-4321	
Nicole Crawford	Coordinadora - Servicios educativos (artes lingüísticas en inglés [ELA])	501 S. Santa Fe Ave., Cpt., 90221	55012	639-4321	
Arlyn Villamor	Coordinadora - Servicios educativos (artes lingüísticas en inglés [ELA])	501 S. Santa Fe Ave., Cpt., 90221	55113	639-4321	
Claudia Tomas-Lopez	Coordinadora - Servicios educativos (EL)	501 S. Santa Fe Ave., Cpt., 90221	55093	639-4321	
Chuen-Wei Ng	Coordinadora - Servicios educativos (ciencias)	501 S. Santa Fe Ave., Cpt., 90221	55093	639-4321	
Jazmin Villalpando	Coordinadora - Servicios educativos (ciencias sociales)	501 S. Santa Fe Ave., Cpt., 90221	55012	639-4321	
Minluvi Ramos, Ed.D.	Administradora - Servicios educativos (iniciación)	501 S. Santa Fe Ave., Cpt., 90221	55047	639-4321	
Christina Kang	Administradora - Servicios educativos (matemáticas)	501 S. Santa Fe Ave., Cpt., 90221	55226	639-4321	
Royce Stuckey	Administradora - Servicios educativos (matemáticas)	501 S. Santa Fe Ave., Cpt., 90221	55226	639-4321	
Elvia Bernal Espinosa	Administradora - Servicios educativos (ELA)	501 S. Santa Fe Ave., Cpt., 90221	55226	639-4321	
Megan Holmes	Administradora - Educación Especial	2300 W. Caldwell St., Cpt 90220	55167	639-4321	
Paulina Juarez Robalino	Administradora - Educación Especial	2300 W. Caldwell St., Cpt 90220	55167	639-4321	
Irma Hernandez	Administradora - Educación de niñez temprana	2300 W. Caldwell St., Cpt 90220	53629	639-4321	
Tiesha J. Walker, Ed.D.	Administradora - Investigación y evaluación	2300 W. Caldwell St. Cpt. 90220	63057	639-4321	
Moshe Molcho	Administrador - Programa ocupacional regional (ROP)/CTE	501 S. Santa Fe Ave., Cpt., 90221	55066	639-4321	

ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO 2026-2027
....Continuacion 2026-2027

501 S. Santa Fe Avenue, Compton, CA 90221

(310) 639-4321

www.compton.k12.ca.us

Nombre	Cargo	Ubicación	Ext.	N.º de teléfono	Fax
Lani Izumi	Directora superior de Servicios de Nutrición Estudiantil	2300 W. Caldwell St. Compton, CA 90220	56681	(310) 639-4321	
Antoinette Pearce	Directora auxiliar - Nutrición estudiantil	2300 W. Caldwell St. Compton, CA 90220	56674	(310) 639-4321	
Larry Shields	Gerente de contabilidad, Nutrición estudiantil	2300 W. Caldwell St. Compton, CA 90220	56682	(310) 639-4321	
Jonita Dillard	Gerenta - Nómina/Beneficios	501 S. Santa Fe Ave., Compton, CA 90221	55016	(310) 639-4321	(562) 825-4289
Kimberly Davila	Directora de Compras, Contratos, Almacén y Reprografía	501 S. Santa Fe Ave., Compton, CA 90221	55051	(310) 639-4321	
Tony Burrus	Funcionario principal de tecnología	501 S. Santa Fe Ave., Compton, CA 90221	55068	(310) 639-4321	
Alex Muldrow	Gerente de operaciones - ITD	501 S. Santa Fe Ave., Compton, CA 90221	55089	(310) 639-4321	
Oluwaseyi Awolaye	Director ejecutivo de Servicios Fiscales	501 S. Santa Fe Ave., Compton, CA 90221	55037	(310) 639-4321	
Jerome Adinoyi	Director de Servicios Fiscales	501 S. Santa Fe Ave., Compton, CA 90221	55020	(310) 639-4321	
Maureen Okolue	Analista superior de presupuesto - Servicios fiscales	501 S. Santa Fe Ave., Compton, CA 90221	55003	(310) 639-4321	
Leonard Hernandez Jr.	Director de Instalaciones y director del Programa de Bonos	2300 W. Caldwell St. Compton, CA 90220	55350	(310) 639-4321	
Vacante	Director superior de Instalaciones, Mantenimiento y Operaciones (FMO)	2300 W. Caldwell St. Compton, CA 90220		(310) 639-4321	
Melissa Allen	Directora superior de Servicios de Personal Clasificado	501 S. Santa Fe Ave., Compton, CA 90221	55123	(310) 639-4321	
Blanca Salamanca	Secretaria superior	501 S. Santa Fe Ave., Compton, CA 90221	55253	(310) 639-4321	

TABLA DE ACRÓNIMOS

ATENCIÓN: El empleado del distrito escolar utiliza las abreviaturas y los términos y acrónimos que se indican a continuación; se han incluido sus respectivas traducciones para ayudarle a comprender mejor su significado.

AMAO (Objetivo Medible de Logro Anual) AP (Colocación Avanzada) API (Índice de desempeño académico) ASES (Educación y seguridad extracurricular) AVID (Advancement Via Individual Determination) BTSA (programa “Beginning Teacher Support and Assessment” [Evaluación y Apoyo para Maestros Nuevos]) BYOD (“Bring Your Own Device” [Trae tu Propio Dispositivo]) CAC (Comité Asesor Comunitario) CAPA (Evaluación alternativa de desempeño de California [California Alternate Performance Assessment]) CASSPP (Evaluación de desempeño y progreso estudiantil de California [California Assessment of Student Performance & Progress,]) CCSS (Normas básicas del Estado) CDS (Escuela Comunitaria Diurna) CTE (Educación de Carrera Técnica) CUSD (Distrito Escolar Unificado de Compton) CWA (Asistencia y protección de menores) DAC (Comité Asesor del Distrito) DAHP (Panel de Audiencia Administrativa Distrital) DELAC (Comité Asesor del Distrito para Estudiantes del Inglés) DGRC (Equipo de Orientación y Revisión Distrital) DOB (Fecha de Nacimiento) EAP (“Early Assessment Program” [Programa de Evaluación Temprana]) EC (Código de Educación) EL (Estudiante del inglés) ELA (Artes lingüísticas en inglés) ELAC (Comité Asesor para Estudiantes del Inglés) ELD (Desarrollo del idioma inglés) ELPAC (Evaluaciones del dominio del idioma inglés para California [English Language Proficiency Assessments for California]) ES (Escuela Primaria) ESSA (Ley Federal Todos los Alumnos Triunfan [Every Student Succeeds Act]) FAPE (Educación pública, gratuita y apropiada) FERPA (Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar [Family Educational Rights and Privacy Act]) FY (Jóvenes de crianza temporal) GATE (“Gifted and Talented Education” [Educación para Alumnos Superdotados y Talentosos]) HLS (Encuesta del idioma en el hogar [Home Language Survey]) HS (Escuela Preparatoria) HY (Jóvenes indigentes)	IB (programa “International Baccalaureate” [Bachillerato Internacional]) IDEA (Ley Federal sobre la Educación de Personas con Discapacidades [Individuals with Disabilities Education Act]) LAC (Centro de Evaluación del Idioma) LACOE (Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles) LCAP (“Local Control and Accountability Plan” [Plan de Contabilidad y Control Local]) LCFF (Fórmula de Financiamiento y Control Local) LEA (Agencia de Educación Local) LTEL (Estudiante del inglés a largo plazo) MS (Escuela Secundaria) MTSS (Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles) NGSS (Normas de ciencia de la próxima generación) NSLP (“National Student Lunch Program” [Programa Nacional de Almuerzo para Alumnos]) OCR (Oficina de Derechos Civiles) PBIS (programa “Positive Behavior Intervention and Support” [Apoyo e Intervención para la Conducta Positiva]) PBL (aprendizaje a base de proyectos) PD (Formación profesional) PI (“Program Improvement” [Programa de Mejoramiento Académico]) PIQE (programa “Parent Institute for Quality Education” [Instituto de Padres para la Educación de Calidad]) PK (Prekínder) PLC (Comunidad de aprendizaje profesional) PSAT (Prueba preliminar de aptitud académica [Preliminary Scholastic Aptitude Test]) PTA (Parent Teacher Association [Asociación de Padres y Maestros]) PTO (Parent Teacher Organization [Organización de Padres y Maestros]) RFEP (Reclasificado con dominio avanzado del inglés) RTI (Respuesta a la intervención) SARB (Consejo Examinador de Asistencia Escolar) SART (Equipo de Revisión de Asistencia Escolar) SBAC (Consortio de Evaluación “Smarter Balanced”) SDAIE (instrucción académica en inglés estructurada con fines específicos) SDC (“Special Day Class” [Clase Especial Diurna]) SED (Trastorno emocional severo) SELPA (Área del Plan Local para Educación Especial) SLD (Discapacidad específica del aprendizaje) SSC (Consejo de Sitio Escolar) SSMT (Equipo de Administración de Servicios Estudiantiles) SWD (Alumnos con discapacidades) SWIS (Sistema de Información a Nivel Escolar) TDA (Trastorno de déficit de atención) TDAH (Trastorno por déficit de atención con hiperactividad) TK (Kinder de transición) VAPA (Artes visuales y escénicas) WASC (Western Association of Schools and Colleges [Asociación Occidental de Escuelas y Universidades])
---	--

NOTIFICACIONES PARENTALES [EC § 48980]

De conformidad con la Sección 48980 y siguientes del Código de Educación de California, se notificará a los alumnos, padres o tutores acerca de sus derechos y responsabilidades. Además, los padres/tutores, alumnos, maestros y administradores escolares recibirán información sobre el Código de Conducta del distrito, las leyes de educación obligatoria y otras disposiciones del Código de Educación de California (EC, por sus siglas en inglés), el Título 5 del Código de Regulaciones de California (CCR, por sus siglas en inglés), el Título 40 del Código de Regulaciones Federales (CFR, por sus siglas en inglés), la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (Family Educational Rights and Privacy Act) de 1974, el Código de Salud y Seguridad (HSC, por sus siglas en inglés), la Ley Federal sobre la Educación de Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act) (IDEA, por sus siglas en inglés), el Código Penal (PC, por sus siglas en inglés) y el Código de Bienestar e Instituciones (WIC, por sus siglas en inglés).

Declaración de no discriminación [BP 5145.3]

El Distrito Escolar Unificado de Compton se compromete a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, abuso, violencia, intimidación y acoso escolar basado en la edad real o percibida, el color, la nacionalidad, el origen étnico, la ascendencia, la religión, estado civil, embarazo, discapacidad física o mental, condición médica/información, estado de veterano, género, identidad de género, orientación sexual real o percibida, identidad sexual, expresión de género, información genética, estado migratorio, sexo o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier sitio o actividad del distrito. Esta política se aplica a todos los actos relacionados con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurren dentro de una escuela del distrito. Todo el personal de la escuela que sea testigo de un acto de discriminación, abuso, intimidación o acoso escolar debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier alumno que participe en actos de discriminación, abuso, violencia, intimidación o acoso escolar relacionados con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurran dentro de una escuela del distrito escolar puede estar sujeto a medidas disciplinarias hasta e incluyendo la expulsión. Para informar sobre un incidente o para recibir una copia de las políticas del distrito contra la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento, comuníquese con **Carlos Moran, director ejecutivo, Recursos Humanos**, 501 Santa Fe Ave, Compton, CA 90221. Teléfono: (310) 639-4321, ext. 55041. Correo electrónico: camoran@compton.k12.ca.us

A los alumnos transgénero se les debe permitir participar en programas y actividades escolares segregados por género (p. ej., equipos atléticos, competiciones deportivas y excursiones) y utilizar las instalaciones de acuerdo con su identidad de género.

Esta política de no discriminación cubre a todos los empleos y oportunidades del distrito, las admisiones, el acceso y el tratamiento de todas las personas en los programas y actividades del distrito, incluida la educación de adultos y vocacional. El Distrito Escolar Unificado de Compton tomará medidas para asegurar que el no hablar inglés no sea un obstáculo para la admisión y participación en los programas o actividades del distrito. Una copia de la política de no discriminación del distrito o información adicional que prohíbe todas las formas de discriminación, abuso, comportamiento inapropiado o delitos de odio está disponible en todos los sitios escolares y oficinas y en nuestro sitio web. Para consultas sobre las políticas y procedimientos del distrito relacionados con el acoso/la discriminación, incluido cómo presentar una queja por acoso/discriminación, comuníquese con **Carlos Moran, director ejecutivo, Recursos Humanos**, 501 Santa Fe Ave, Compton, CA 90221. Teléfono: (310) 639-4321, ext. 55041. Correo electrónico: camoran@compton.k12.ca.us

CONOZCA SUS DERECHOS EDUCATIVOS

Su hijo tiene derecho a una educación pública y gratuita

Todos los niños tienen derecho a la igualdad de acceso a la educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o el de sus padres o tutores. Todos los niños en California:

- Tienen derecho a una educación pública y gratuita.
- Deben estar inscritos en la escuela si tienen entre seis y dieciocho años.
- Tienen derecho a asistir a escuelas seguras y pacíficas.
- Tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje escolar público libre de discriminación, acoso, violencia e intimidación.
- Deben tener igualdad de oportunidades para participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela sin discriminación.

Información requerida para la inscripción escolar

- Las escuelas deben aceptar una variedad de documentos del padre o tutor del alumno para demostrar la prueba de la edad o residencia del niño.
- La información sobre la ciudadanía/estado migratorio nunca es necesaria para la inscripción escolar. Nunca se necesita un número de seguro social para inscribirse en la escuela.

Confidencialidad de la información personal

- Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos de los alumnos y la información personal. Estas leyes, en general, requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de divulgar información del alumno, a menos que la divulgación de la información sea para fines educativos, ya sea pública o en respuesta a una orden judicial o citación.
- Algunas escuelas recopilan y proporcionan de manera pública “información de directorio” básica de los alumnos. Si es así, el distrito escolar debe proporcionar a los padres/tutores un aviso por escrito de la política de información del directorio, y proporcionar la opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo.

Planes de seguridad familiar si está detenido o es deportado

- Puede actualizar la información de contacto de emergencia de su hijo, incluidos los contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar a su hijo si usted es detenido o es deportado.
- Puede completar una Declaración jurada de autorización del cuidador o una Petición para el nombramiento del tutor temporal de la persona para darle a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas sobre su hijo.

Derecho a presentar una queja

- Su hijo tiene derecho a denunciar un crimen de odio o presentar una queja al distrito escolar si es objeto de discriminación, abuso, intimidación o acoso escolar debido a su nacionalidad, origen étnico o estatus migratorio, ya sea real o percibido.

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA ALUMNOS INMIGRANTES Y FAMILIAS QUE ASISTEN A ESCUELAS PÚBLICAS

1. No tiene que compartir la siguiente información con los funcionarios escolares:

- No tiene que compartir información, incluidos pasaportes o visas, con respecto al estado migratorio de los alumnos, padres, tutores u otros miembros de la familia.
- No tiene que proporcionar números de seguro social (SSN, por sus siglas en inglés) o tarjetas. Al completar el formulario “Comidas gratuitas o a precio reducido”, solo proporcione los últimos cuatro dígitos del SSN del miembro adulto del hogar que firma la solicitud.

- Si la familia cumple con los requisitos de elegibilidad de ingresos y ningún miembro adulto del hogar tiene un SSN, su hijo aún cumple los requisitos. Marque la casilla “Sin SSN en los formularios cuando corresponda, para asegurarse de que las solicitudes estén completas.
- Si algún miembro del hogar participa en CalFresh, “California Work Opportunity and Responsibility for Kids” (Oportunidades Laborales y Responsabilidad hacia los Niños de California) (CalWORK, por sus siglas en inglés) o el “Food Distribution Program” (Programa de Distribución de Alimentos en las Reservas Indígenas) (FDPIR, por sus siglas en inglés), ningún miembro adulto del hogar necesita proporcionar los últimos cuatro dígitos de su SSN para que el alumno reciba comidas gratuitas o a precio reducido en la escuela.
- Al proporcionar información como prueba de la residencia o edad de un alumno, no tiene que usar documentos que puedan revelar información relacionada con el estado migratorio.

2. Medidas para proteger la información de los alumnos:

- Solicite las políticas de privacidad escritas de la escuela con respecto a la información del alumno.
- Revise la política de la escuela con respecto a la “información de directorio”, que permite la divulgación pública de información básica de los alumnos, y considere si no se debe divulgar eso.

3. Medidas para prepararse ante situaciones en las que uno o más padres o tutores están detenidos o son deportados:

- Desarrolle y mantenga en un lugar seguro un “Family Safety Plan” (Plan de Seguridad familiar) (p. ej., http://lirs.org/wp-content/uploads/2017/03/BNA_BeInformed_SafetyPlanningToolkit.pdf) que incluya la siguiente información: nombre de un adulto de confianza para cuidar a su hijo si ningún padre o tutor puede hacerlo.
- Números de teléfono de emergencia e instrucciones sobre dónde encontrar documentos importantes (certificados de nacimiento, pasaportes, tarjetas de seguro social, información de contacto del médico, etc.).
- Asegúrese de que la escuela de su hijo siempre tenga la información del contacto de emergencia actualizada, incluidos los contactos alternativos si no hay un padre o tutor disponible.

Extractos: Xavier Becerra, Fiscal General de California, abril de 2018, Manual de la guía para alumnos y familias.

Control de la inmigración: notificación en el sitio escolar y equidad educativa - Sección 234.7 del Código de Educación (EC), Secciones 6550 y 6552 del Código Federal (FC), Sección 1597.640 del Código de Salud y Seguridad (HSC) y Secciones 1502 y 2105 del Pro C

Todos los niños del **Distrito Escolar Unificado de Compton** tienen derecho a una educación pública y gratuita, independientemente de su estatus migratorio o del estatus migratorio de sus padres o tutores. Este distrito escolar no negará la inscripción a ningún niño por su estatus migratorio. El **Distrito Escolar Unificado de Compton** se compromete a proporcionar un entorno seguro y acogedor para todos los alumnos.

Nuestras escuelas son “zonas seguras”, donde el aprendizaje está protegido. No permitiremos que los funcionarios de inmigración ingresen en ningún sitio escolar ni accedan a los expedientes de los alumnos sin una orden judicial válida, una orden de un tribunal o una citación. El personal escolar no solicitará, recopilará ni conservará información relativa a la ciudadanía o el estatus migratorio de los alumnos o sus familiares. No divulgamos los expedientes de los alumnos a las autoridades de inmigración (como el Servicio de Control de Inmigración y Aduanas [ICE, por sus siglas en inglés]) sin el consentimiento de sus padres/tutores, una orden judicial o una citación judicial. Si un funcionario de inmigración ingresa a un plantel escolar, nuestro personal hará lo siguiente:

Notificará de inmediato al director/superintendente.

- Notificará de inmediato al director/superintendente.
- Verificará la identificación y las credenciales del funcionario.
- Solicitará una orden judicial o citación válida y firmada.
- Se cerciorará de que ningún alumno sea entrevistado o expulsado del plantel sin justificación legal y sin notificar a sus padres, si la ley lo permite.

En caso de que se produzca una operación de control migratorio en las inmediaciones de un sitio escolar, el **Distrito Escolar Unificado de Compton** notificará de inmediato a los padres/tutores, en la medida de lo posible conforme a la ley y en consonancia con la seguridad de los alumnos y el personal.

El distrito prohíbe de forma estricta la discriminación, el acoso, la intimidación o el hostigamiento basados en el estatus migratorio real o percibido, el origen nacional o el origen étnico. Se motiva a los alumnos o padres que experimenten este tipo de situaciones a que las denuncien al director del sitio o a través de nuestros Procedimientos uniformes de queja. Recomendamos a las familias que se aseguren de que la información de contacto de emergencia esté actualizada, en la que se indique a un adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo en caso de que uno de los padres sea detenido o deportado.

Alumnos de padres detenidos o deportados

Si el padre del alumno ha salido de California en contra de su voluntad, y el alumno puede proporcionar documentación oficial que demuestre la partida, si el alumno se mudó fuera de California como resultado de que su padre abandonó el estado en contra de su voluntad, y si el alumno vivió en California antes de mudarse fuera del estado: el alumno debe proporcionar evidencia de inscripción en una escuela pública de California antes de mudarse fuera del estado. Los padres deportados pueden designar a otro adulto para que asista a las reuniones escolares y sirva como contacto de emergencia. No se pueden requerir cargos o tarifas de ningún tipo para la admisión o asistencia en estas circunstancias. Esta ley se aplica a los padres que (1) estaban bajo la custodia de una agencia gubernamental y fueron transferidos a otro estado; (2) estaban sujetos a una orden de expulsión legal y que fueron removidos o se les permitió salir de California voluntariamente antes de ser expulsados; y (3) que estaban sujetos a cualquier circunstancia adicional consistente con estos propósitos, según lo determine el distrito.

El distrito puede considerar que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia para asistir a la escuela si al menos uno de los padres o tutor legal del alumno está empleado físicamente dentro de los límites de ese distrito durante un mínimo de diez horas durante la semana escolar, sujeto al derecho del distrito de residencia o del distrito de empleo a prohibir la transferencia por diversos motivos previstos en la sección 48204 (b) párrafos 2) a 6) del Código de Educación.

El distrito no está obligado a admitir al alumno en su escuela basándose en el empleo del padre, pero no puede negarse a admitir al alumno por motivos de raza, origen étnico, sexo, ingresos parentales, logros escolares o cualquier otra consideración arbitraria. Una vez que se considera que un alumno tiene residencia y está inscrito en el distrito sobre esta base, este no tiene que volver a solicitar en el próximo ciclo escolar para asistir a una escuela dentro del distrito, y el Consejo Directivo permitirá que el alumno asista a la escuela hasta el 12.º grado en el distrito si el padre así lo decide y si al menos uno de los padres continúa trabajando físicamente en el distrito.

CONOZCA SUS DERECHOS EDUCATIVOS (general)

Su hijo tiene derecho a una educación pública y gratuita

Todos los niños en los Estados Unidos tienen el derecho constitucional a la igualdad de acceso a la educación pública y gratuita, independientemente de su estatus migratorio e independientemente del estatus migratorio de los padres o tutores de los alumnos.

En California:

- Todos los niños tienen derecho a una educación pública y gratuita.
- Todos los niños de seis a dieciocho años deben estar inscritos en la escuela.
- Todos los alumnos y el personal tienen derecho a asistir a escuelas seguras y tranquilas.
- Todos los alumnos tienen el derecho a asistir a una escuela pública, con un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, acoso, intimidación, y violencia.
- Todos los alumnos tienen la misma oportunidad de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela, y no pueden ser discriminados por su raza, nacionalidad, género, religión o estatus migratorio, entre otras características.

Información requerida para la inscripción escolar

- Al inscribir a un niño, las escuelas pueden aceptar una variedad de documentos del padre o tutor del alumno para demostrar prueba de la edad o residencia del niño.
- Nunca tiene que proporcionar información sobre la ciudadanía/estado migratorio para inscribir a su hijo en la escuela. Además, nunca tiene que proporcionar un número del seguro social para inscribir a su hijo en la escuela.

Confidencialidad de la información personal

- Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos de los alumnos y la información personal. Estas leyes, en general, requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de divulgar la información de alumno, a menos que la divulgación de la información sea para fines educativos, ya sea pública o en respuesta a una orden judicial o citación.
- Algunas escuelas recopilan y proporcionan de manera pública “información del directorio” básica de los alumnos. Si lo hacen, entonces cada año, el distrito escolar de su hijo debe proporcionar a los padres/tutores un aviso por escrito de la política de información del directorio de la escuela y hacerle saber su opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo en el directorio.

Planes de seguridad familiar si está detenido o es deportado

- Tiene la opción de proporcionar a la escuela de su hijo información de contacto de emergencia, incluida la información de contactos secundarios, en la cual indicar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar a su hijo en caso de que sea detenido o deportado.
- Tiene la opción de llenar una Declaración jurada de autorización del cuidador o una Petición para el nombramiento del tutor temporal de la persona, que puede permitirle a un adulto de confianza tomar decisiones educativas y médicas para su hijo.

Derecho a presentar una queja

Su hijo tiene derecho a denunciar un crimen de odio o presentar una queja al distrito escolar si es objeto de discriminación, abuso, intimidación o acoso escolar debido a su nacionalidad, origen étnico o estatus migratorio, ya sea real o percibido.

El sitio web de la Procuraduría General de California proporciona recursos para que alumnos inmigrantes y sus familias “conozcan sus derechos” en línea en: <https://oag.ca.gov/sites/all/files/agweb/pdfs/bci/school-guidance-model-k12.pdf>

Adaptación para la lactancia para los alumnos con hijos (Sección 222 del Código de Educación [EC § 222])

Una escuela operada por un distrito escolar o una oficina de educación del condado, la Escuela para Sordos de California, la Escuela para Ciegos de California y una escuela semiautónoma deben proporcionar adaptaciones razonables en la escuela a las alumnas en período de lactancia para extraer leche, amamantar a un bebé o abordar otras necesidades relacionadas con la lactancia materna. Las adaptaciones razonables según esta sección incluyen, entre otras cosas, todo lo siguiente: *(consulte las páginas 124 y 125, Adaptaciones razonables para alumnas en período de lactancia).*

Información de directorio (Sección 49073 del Código de Educación [EC § 49073])

La “información de directorio” puede incluir el nombre del alumno, la dirección, el número de teléfono, la dirección de correo electrónico, la fecha y el lugar de nacimiento, los honores y premios, las fechas de asistencia, el nivel de grado, la participación en actividades y deportes reconocidos de manera oficial, el peso y la altura de los miembros del equipo deportivo, los títulos, honores y premios recibidos. La información de directorio puede divulgarse sin el consentimiento previo del padre o el tutor legal, a menos que el padre o el tutor legal envíe un aviso escrito a la escuela para denegar el acceso a la información de directorio de sus hijos.

El Distrito Escolar Unificado de Compton ha determinado que las siguientes personas, funcionarios u organizaciones pueden recibir información de directorio: las universidades y los posibles empleadores, incluidos los reclutadores militares, tendrán acceso al nombre, la dirección, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de un alumno, a menos que el padre/tutor del alumno o el alumno, si el último tiene dieciocho años de edad o más, haya solicitado que dicha información no se divulgue. (Sección 503 del Título 10 y Sección 7908 del Título 20 del Código de los Estados Unidos [USC, por sus siglas en inglés])

No se podrá divulgar información a entidades privadas con fines de lucro que no sean empleadores, empleadores potenciales y representantes de los medios de comunicación, incluidos, por ejemplo, periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión.

A menos que el Distrito Escolar Unificado de Compton brinde información para un propósito educativo legítimo conforme a la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (Family Educational Rights and Privacy Act) (FERPA) y al Código de Educación de California o información de directorio, el Distrito Escolar Unificado de Compton notificará a los padres o tutores y a los alumnos elegibles, y recibirá su consentimiento por escrito, antes de divulgar la información de identificación personal de un alumno. Se debe tener en cuenta que el Distrito Escolar Unificado de Compton no revelará la información a terceros a los efectos de la aplicación de leyes de inmigración, salvo cuando así lo exija la ley o una orden judicial.

La fecha límite para la exclusión voluntaria del intercambio de información de directorio es el **1 de octubre de 2026**. La información de directorio relacionada con un alumno catalogado como en situación de indigencia no deberá divulgarse, a menos que un padre o el alumno elegible haya proporcionado consentimiento por escrito para que la información de directorio pueda divulgarse.

Nota: La escuela, el distrito, el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) o cualquier parte autorizada para recibir información de identificación personal de los registros educativos puede divulgar los registros o la información sin el consentimiento escrito requerido si toda la información de identificación personal ha sido eliminada. Las partes autorizadas deben realizar una determinación razonable de que la identidad de un alumno no es personalmente identificable, considerando divulgaciones individuales o múltiples y teniendo en cuenta otra información razonablemente disponible. Esta determinación debe realizarse antes de divulgar información individual o resumida del alumno.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES (Sección 48980(a) del Código de Educación [EC § 48980(a)])

Derechos de los alumnos

- Asistir a la escuela, a menos que sea suspendido por un proceso previsto como está especificado en el Código Educacional.
- Asistir a una escuela con un ambiente académico seguro y social, libre de miedo y violencia.
- Beneficiarse de sus esfuerzos educativos, sin interrupción de los compañeros.
- Recibir información sobre las reglas y regulaciones escolares.

Responsabilidades de los alumnos

- Asistir a la escuela regularmente
- Llegar a la escuela a tiempo todos los días.
- Salir del plantel escolar inmediatamente después de finalizar las clases y volver a casa, a menos que se haya avisado a la escuela previamente
- Estar preparados para las clases y tener los materiales apropiados junto con la tarea terminada.
- Conocer y cumplir las reglas y reglamentos escolares.
- Respetar los derechos del personal de la escuela, de sus compañeros y del público en general, antes, durante y después de las clases y las actividades escolares.
- Demostrar orgullo por el aspecto de los edificios y las instalaciones escolares, y cuidar la propiedad de la escuela.

Derechos de los padres

- Esperar que sus hijos pasen el tiempo en la escuela en un ambiente seguro y que participen en actividades bajo el cuidado y la dirección de un personal responsable.
- Estar seguros de que el personal de la escuela trabajará de forma cooperativa con ellos.
- De ser informados de las normas y regulaciones del distrito y de las reglas de la escuela.
- Analizar el expediente de sus hijos con la asistencia de un miembro del personal certificado.

Responsabilidades de los padres

- Asegurarse de que sus hijos lleguen a la escuela con puntualidad y preparados para estudiar.
- Visitar la escuela periódicamente para participar en las conferencias con los maestros, orientadores académicos o administradores acerca del progreso académico y la conducta de sus hijos.
- Tratar al personal de la escuela con respeto.
- Estar seguros de que sus hijos han dormido el tiempo necesario, que tengan una alimentación adecuada y que vistan con ropa adecuada y apropiada antes de llegar a la escuela.
- Mantener un control consistente y adecuado sobre sus hijos y aprobar medidas razonables disciplinarias aplicadas por el personal escolar.
- Cooperar con la escuela para mejorar el programa educativo ofrecido a los alumnos.
- Proveer a la escuela datos actualizado como domicilios, número de teléfonos, datos médicos y otra información correcta que pueda ser útil para la escuela de sus hijos.
- Familiarizarse con las normas del distrito y las reglas y regulaciones escolares.
- Animar la buena asistencia y mantener a sus hijos en la escuela todo el día. Evitar sacar a sus hijos de la escuela temprano.
- Inculcar hábitos positivos de estudios en casa.
- Inspeccionar los materiales educativos y observar actividades escolares.

Derechos de los maestros

- Esperar y recibir la atención, el esmero y la participación de los alumnos que asisten a sus clases.
- Recibir el apoyo de los padres y el personal administrativo al aplicar reglas intencionadas para proveer un grado óptimo de aprendizaje.
- Enseñar con un mínimo de interrupciones.
- Recibir el mismo nivel de respeto y cortesía que se les extiende a los demás miembros de la clase, tanto individual como colectivamente.

Responsabilidades de los maestros

- Considerar el valor personal de cada alumno.
- Equipar a cada alumno con los conocimientos, destrezas, actitudes, ética y valores requeridos para una vida exitosa.
- Responsabilizar siempre a los alumnos por sus acciones.
- Reconocer ideas divergentes, opiniones y expresiones con objetividad y tratar con ellas en una manera balanceada e imparcial.
- Mantener a los padres y alumnos informados con regularidad, incluso de todos los datos pertinentes en cuanto a la experiencia escolar de los alumnos.
- Analizar de forma regular su propio desempeño para lograr una estatura profesional cada vez mayor.
- Promover e imponer normas en el salón de clase consistentes con las políticas escolares y del distrito.

Derechos de los administradores

- Promover las medidas de control necesarias para establecer y mantener condiciones óptimas para la enseñanza y el aprendizaje.
- Tomar decisiones conforme a lo que sea de mayor beneficio para los alumnos.
- Responsabilizar a los alumnos por su conducta y tomar medidas oportunas y apropiadas.
- Esperar que todos los empleados de la escuela reconozcan y cumplan con su papel de mantener el control en el plantel escolar.

Responsabilidades de los administradores

- Proveer un liderazgo que afirme, estimule y fomente el aprendizaje y la enseñanza efectiva.
- Establecer, publicar y aplicar las reglas escolares; facilitar el aprendizaje efectivo y promover actitudes y hábitos de buenos ciudadanos entre los alumnos.
- Solicitar asistencia de los servicios de apoyo distritales y de las agencias de recursos comunitarios en todos los casos apropiados.
- Ser sensible a las preocupaciones de los alumnos, el personal, los padres y la comunidad.

Tenga en cuenta: Los diferentes programas pueden establecer diferentes derechos y responsabilidades de los padres/tutores y de los alumnos específicos a ese programa.

DERECHOS DE LOS PADRES/TUTORES A RECIBIR INFORMACIÓN

(Sección 51101 del Código de Educación de California [en parte])

Los padres y tutores legales de los alumnos inscritos en las escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios de apoyo mutuo y de respeto en la educación de sus hijos, de ser informados por la escuela y de participar en la educación de sus hijos de la siguiente manera:

- 1) Dentro de un plazo de tiempo razonable después de haber hecho la solicitud, observar las clases de su hijo.
- 2) Dentro de un tiempo razonable luego de su solicitud, reunirse con los maestros de su hijo y el director.
- 3) Ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para la mejora de las instalaciones y los programas escolares bajo la supervisión de los empleados del distrito incluida, entre otras cosas, la prestación de asistencia en el salón de clase con la aprobación y bajo la supervisión directa del maestro.
- 4) Ser notificado de manera oportuna si su hijo falta a la escuela sin permiso.
- 5) Recibir los resultados del desempeño de su hijo en las pruebas estandarizadas y los exámenes a nivel estatal e información sobre el desempeño escolar de su hijo en las pruebas estandarizadas a nivel estatal.
- 6) Solicitar una escuela en particular para su hijo y de recibir una respuesta del distrito escolar.
- 7) Esperar que el entorno escolar de su hijo sea seguro y apoye el aprendizaje.
- 8) Examinar los materiales del currículo de clases de sus hijos.
- 9) Recibir información del progreso de su hijo en la escuela y del personal apropiado de la escuela, a quien deben contactar en caso de que su hijo tenga problemas.
- 10) Tener acceso a los expedientes educativos de su hijo.
- 11) Recibir información acerca de las normas de desempeño académicas, las competencias o las habilidades que se espera que su hijo pueda lograr.
- 12) Estar informado de antemano sobre las reglas escolares, incluidas las normas disciplinarias y los procedimientos, las políticas de asistencia, los códigos de vestimenta y los procedimientos para visitar la escuela.
- 13) Recibir información acerca de cualquier prueba psicológica que la escuela realice que involucre a su hijo y negar el permiso para dar la prueba.
- 14) Participar como miembro de un comité asesor de padres, un consejo de sitio escolar o del equipo de liderazgo de gestión local.
- 15) Cuestionar cualquier cosa en el expediente de su hijo que sienta que es inexacta, engañosa o una invasión de la privacidad y recibir una respuesta de la escuela.
- 16) Recibir notificaciones, tan pronto como sea posible en el ciclo escolar, si se indica que su hijo tiene riesgo de retención y consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o retener a su hijo, y apelar la decisión de retener o promover a su hijo.

Los padres/tutores que no hablan inglés serán notificados en su propio idioma conforme a los requisitos de la Sección 48985 del Código de Educación (**EC § 48985**).

DERECHO DE LOS PADRES A RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE LAS CALIFICACIONES DE LOS MAESTROS

Su hijo asiste a una escuela que recibe fondos federales del **Título I** según lo establece la Ley de Educación Primaria y Secundaria (Elementary and Secondary Education Act) (ESEA, por sus siglas en inglés). Al comienzo de cada ciclo escolar, las agencias de educación locales que reciben fondos del Título I están obligadas a notificar a los padres de los alumnos que asisten a una escuela del **Título I** que pueden pedir, y la agencia proporcionará a los padres a solicitud (y de manera oportuna), información sobre las calificaciones profesionales de los maestros de clase del alumno, que incluya como mínimo lo siguiente:

1. Si el maestro del alumno:
 - Ha cumplido con los criterios de calificación y licencia estatales para los niveles de grado y las áreas temáticas en las que el maestro proporciona instrucción;
 - Está impartiendo la enseñanza en situación de emergencia u otro estatuto provisional a través del cual se han eximido los criterios de calificación o licencia del Estado; y
 - Está impartiendo la enseñanza en el campo de la disciplina del maestro.
2. Si el estudiante recibe servicios de un Para profesional y si es así, sus calificaciones.

Si desea obtener más información, comuníquese con el *director, Patrick Sullivan, Director del Departamento de Recursos Humanos, 501 South Santa Fe Ave. Compton, CA 90221, (310) 639-4321, ext. 55041.*

DERECHOS DE LOS NIÑOS INDIGENTES Y DE LOS JÓVENES DE CRIANZA TEMPORAL

DERECHO A PERMANECER EN SU ESCUELA DE ORIGEN

- Tienes el derecho de permanecer en la misma escuela después de mudarte a una nueva colocación de crianza temporal.
 - Tu “escuela de origen” puede ser la siguiente:
 1. La escuela a la que asististe cuando ingresaste a la crianza temporal;
 2. La escuela a la que asististe más recientemente; o
 3. Cualquier escuela a la que hayas asistido en los últimos quince meses con la que te sientas conectado.
- Tu distrito escolar debe trabajar contigo, el titular de tus derechos educativos, tu cuidador y tu trabajador social/funcionario de condena condicional para desarrollar un plan de traslado a tu escuela de origen.
- Si te encuentras en transición de la escuela primaria a la escuela secundaria o de la escuela secundaria a la escuela preparatoria, tienes derecho a asistir a la misma escuela que tus compañeros de clase.
- Si hay algún desacuerdo sobre a qué escuela asistirás, tienes derecho a permanecer en tu escuela de origen hasta que se resuelva el desacuerdo.

DERECHO A LA INSCRIPCIÓN INMEDIATA EN LA ESCUELA

- Tienes el derecho de inscribirte de inmediato en tu escuela de procedencia después de mudarte de casa.
- No te pueden obligar a asistir a una escuela alternativa u otro programa de educación alternativa, como estudio independiente, incluso si estás atrasado en créditos o tienes problemas de disciplina en la escuela.
- Tienes derecho a inscribirte de inmediato en la escuela y comenzar a asistir a clases, incluso si no tienes el papeleo que normalmente necesitarías para la inscripción (como certificado de nacimiento, transcripción o “Individualized Education Plan” [Plan de Educación Individualizada] [IEP, por sus siglas en inglés]) o no te diste de baja en tu escuela anterior.
- Tu escuela anterior debe enviar los expedientes educativos a la nueva escuela después de inscribirse.
- Tienes derecho a participar en cualquier actividad disponible en tu nueva escuela, como equipos deportivos, instrucción adicional o clubes extracurriculares, incluso si no tienes una fecha límite de prueba o inscripción.

DERECHO A OBTENER CRÉDITOS ACADÉMICOS PARCIALES PARA ALUMNOS DE LA PREPARATORIA

- Si cambias de escuela durante el ciclo escolar, tienes derecho a obtener los créditos académicos parciales en todas las clases que estás aprobando cuando dejes tu antigua escuela, incluso si no completaste toda la clase.
- Después de cambiar de escuela, tu nueva escuela debe aceptar los créditos académicos parciales emitidos por tu escuela anterior.
- Después de cambiar de escuela, tienes el derecho a inscribirte en las mismas clases o clases similares en las que estabas inscrito en tu última escuela.
- No se te puede obligar a retomar una clase o parte de una clase que ya has completado con una calificación aprobada, si esto ocasionara que te desviaras de tu trayecto de graduación de la escuela preparatoria.
- Tienes el derecho de tomar o retomar cualquier clase que necesites para ir a la Universidad Estatal de California o a la Universidad de California.
- Tu calificación no puede ser reducida debido a una ausencia escolar a causa de tu asistencia a una audiencia judicial, un cambio de colocación o una actividad relacionada con el tribunal.

DERECHOS DE GRADUACIÓN

- Tiene el derecho de permanecer en la preparatoria por un quinto año para completar los requisitos de graduación de tu distrito escolar, incluso si tiene más de dieciocho años.
- Si estás atrasado en tus créditos académicos, y has sido transferido de escuela después del décimo grado, puedes ser elegible para graduarte según AB 167/216, completando solo los requisitos de graduación del estado (130 créditos en clases específicas) en lugar de los requisitos de tu distrito escolar.
- Si eres elegible, la decisión de graduarte según AB 167/216 será tomada por el titular de tus derechos educativos.

DERECHOS UNIVERSITARIOS

- Tienes el derecho de que se te exima de pagar la tarifa de solicitud cuando solicites el ingreso a un instituto de educación superior en California.
- Tienes el derecho de recibir la cantidad máxima de ayuda federal para alumnos; podrías ser elegible para recibir hasta \$5,000 por año de la beca Chafee.

DERECHOS DE DISCIPLINA ESCOLAR

- No pueden suspenderte por más de cinco jornadas escolares seguidas o por más de veinte días en un ciclo escolar.
- Tienes derecho a que te informen por qué estás siendo suspendido y el derecho a proporcionar tu versión de los eventos y pruebas antes de ser suspendido, a menos que haya una emergencia. Si la conducta por la cual estás siendo suspendido podría someterte a cargos criminales, debes consultar con el titular de tus derechos educativos o un abogado antes de proporcionar una declaración oral o escrita a la escuela o la policía.
- Tu abogado y el trabajador social deben ser invitados a una reunión antes de que tu suspensión pueda extenderse más allá de cinco días; una suspensión solo puede ser extendida si se está considerando tu expulsión.
- Tienes derecho a una audiencia formal, y a ser representado por un abogado en esa audiencia, antes de ser expulsado.
- Si te enfrentas a una posible expulsión, tu abogado y el trabajador social deben ser notificados. Si recibes educación especial, tu abogado y el trabajador social deben ser invitado a una reunión para decidir si tu conducta está relacionada con tu discapacidad.

DERECHO A ACCEDER A SU EXPEDIENTE ESCOLAR

- Tiene derecho a acceder a tus expedientes escolares si tiene dieciséis años o más o has terminado el décimo grado.
- El trabajador social/funcionario de condena condicional y el titular de tus derechos educativos también pueden acceder a tus registros escolares.

Derechos de no educativos: como joven de crianza temporal también tienes otros derechos que no están relacionados con la escuela, como el derecho a ver a un médico o a tener espacio de almacenamiento privado.

Titulares de derechos educativos: todos los jóvenes de crianza temporal menores de dieciocho años deben tener un titular de derechos educativos, que está obligado a tomar decisiones educativas en el mejor interés de los jóvenes. Los jóvenes de crianza temporal que tienen dieciocho años o más tienen derecho a tomar sus propias decisiones educativas. El titular de sus derechos educativos puede ser su padre o tutor legal, su cuidador u otra persona elegida por el tribunal. El titular de tus derechos educativos no puede ser tu trabajador social o funcionario de condena condicional, tu abogado o miembros del personal de la casa o escuela del grupo. Es importante saber quién es el titular de tus derechos educativos. Si necesitas información sobre quién es el titular de tus derechos educativos, puedes comunicarte con tu trabajador social o abogado.

Si crees que tus derechos de educación han sido violados, puedes presentar una queja. La escuela tiene sesenta días para investigar y darte una respuesta por escrito. Para obtener información sobre cómo presentar una queja, comunícate con el *director superior, Rigoberto Román, Ed.D., 300 W. Caldwell St. Compton, CA 90220, 310-639-4321, Ext. 63108.*

DERECHOS EDUCATIVOS DE LOS ALUMNOS DE PREPARATORIA (SECCIONES 49069.5, 51225.1, 51225.2 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN [EC § § 49069.5, 51225.1, 51225.2])

Los alumnos de la escuela preparatoria de “alta movilidad”, que incluye a los alumnos de crianza temporal, indigentes, que hayan inmigrado recientemente, migrantes, exalumnos de una escuela correccional juvenil o de familias militares, tienen los siguientes derechos cuando se transfieran a una nueva escuela después de completar su segundo año de escuela preparatoria:

1. La opción de estar exento de todos los cursos y otros requisitos que sean más que los requisitos estatales para la graduación, a menos que el distrito determine que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación del distrito a tiempo para graduarse al final del cuarto año de la escuela secundaria.
2. La opción de asistir a un quinto año de escuela secundaria para completar los requisitos del curso de graduación en todo el estado.
3. Consultar con el personal del distrito y el titular de los derechos educativos del alumno con respecto a otras opciones disponibles para el alumno, incluidos un quinto año de escuela preparatoria, posible recuperación de créditos y otras oportunidades de transferencia disponible a través de los institutos de educación superior de California. Dicha consulta también debe incluir un análisis de cómo permanecer durante un quinto año de escuela preparatoria o de cómo aceptar una exención de los requisitos locales de cursos de graduación puede afectar potencialmente los planes vocacionales del alumno o la capacidad de obtener la admisión a la universidad. También se debe tener en cuenta el expediente académico del alumno y otra información relevante para tomar una decisión informada.

4. Los jóvenes de crianza temporal y los alumnos indigentes tienen derecho a consultar con el personal del distrito y el titular de sus derechos educativos sobre la opción de permanecer en su escuela de origen.
5. Hacer que su certificado de estudios oficial, que refleje los créditos completos y parciales correctos obtenidos, se envíe a su nueva escuela dentro de dos días hábiles. Para los jóvenes de crianza temporal, su certificado de estudios oficial debe incluir una determinación de los días de inscripción o jornadas presenciales (*seat time*), o ambos, si corresponde, para garantizar que los jóvenes de crianza temporal que se transfieran obtengan el crédito completo por los cursos completados en su escuela anterior.
6. Hacer que su nueva escuela acepte y emita los créditos enviados por la escuela de transferencia para evitar que el alumno vuelva a tomar un curso innecesariamente.
7. Si está exento de los requisitos locales de graduación, y al completar los requisitos de cursos estatales antes del final del cuarto año de escuela preparatoria, el distrito no puede requerir ni solicitar que el alumno se gradúe antes del final del cuarto año de escuela preparatoria del alumno.

QUEJAS

Procedimientos uniformes de queja (Secciones 62.3, 33315 del Código de Educación [EC §§ 262.3, 33315]; Secciones 4610, 4622, 4632 del Título 5 del Código de Regulaciones de California [CCR §§ 4610, 4622, 4632]), **Páginas 118 - 120**

Anti hostigamiento y anti acoso (aviso legal para alumnos y padres/tutores), **Página 121**

Aviso de política estudiantil que prohíbe el acoso sexual BP/AR 5145.7 - Acoso sexual BP/AR 1312.3, **Páginas 122 - 123**

CUOTAS ESTUDIANTILES

El alumno inscrito en una escuela pública **no** estará obligado a pagar una cuota por participar en una actividad educativa. Una cuota estudiantil incluye, entre otras cosas, todo lo siguiente: (1) una cuota que se le cobre a un alumno como condición para inscribirse en la escuela o en clases, o como condición para participar en una clase o una actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es una materia optativa u obligatoria, o es para sumar créditos; (2) un depósito de seguridad, u otro pago, que un alumno debe hacer para obtener un candado, casillero, libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos; y (3) una compra que un alumno debe hacer para obtener materiales, suministros, equipos o ropa asociados con una actividad educativa. Puede presentarse ante el director de la escuela una queja en la que se alegue la imposición de cuotas estudiantiles por participar en actividades educativas según un procedimiento uniforme de queja (UCP, por sus siglas en inglés) a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta infracción. La queja puede presentarse de forma anónima si el denunciante proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar la queja.

ASISTENCIA ESCOLAR

Leyes de Educación Obligatoria de California *Educación Obligatoria* - Sección 48200 del EC

Cada persona entre las edades de seis y dieciocho años está sujeta a la educación obligatoria de tiempo completo. Cada persona deberá asistir a la escuela pública diurna de tiempo completo o a la escuela alternativa o a las clases y durante todo el tiempo designado como la duración de la jornada escolar por el Consejo Directivo del distrito escolar en el que se encuentra la residencia, ya sea del padre o tutor legal, y cada padre, tutor u otra persona que tenga control o esté a cargo del alumno deberá enviar al alumno a la escuela pública diurna de tiempo completo o a la escuela alternativa o a las clases y durante todo el tiempo designado como la duración de la jornada escolar por el Consejo Directivo del distrito escolar en el que se encuentra la residencia del padre o tutor legal. Un alumno no podrá ser inscrito por menos de la jornada escolar mínima establecida por la ley. **Las excepciones incluyen a las personas inscritas en escuelas**

semiautónomas, escuelas de procedencia u otras escuelas privadas, así como otras opciones de escuelas semiautónomas en línea.

La asistencia regular a la escuela es esencial para el aprendizaje, el éxito académico y el desarrollo social de los alumnos. Los alumnos que asisten a la escuela con regularidad tienen más probabilidades de obtener mejores resultados académicos, mantenerse comprometidos en el aprendizaje, graduarse a tiempo y evitar la necesidad de intervenciones académicas o legales. Los padres/tutores son responsables de cerciorarse de que su hijo asista a la escuela con regularidad y puntualidad. La escuela está comprometida a apoyar a los alumnos y a sus familias para mejorar la asistencia. Cuando surjan problemas de asistencia, la escuela podrá ofrecer reuniones sobre asistencia, servicios de asesoramiento o apoyo, intervenciones académicas, remisiones a recursos escolares o comunitarios y otros tipos de apoyos. **La meta de asistencia estudiantil en el Distrito Escolar Unificado de Compton es del 98%, con menos de cinco ausencias al año.**

“Abolish Chronic Truancy” (Eliminación del Ausentismo Injustificado) (ACT)

El Distrito Escolar Unificado de Compton implementa el programa de prevención del ausentismo injustificado de la Oficina del Fiscal de Distrito, llamado ACT. Este programa se enfoca en los menores de la escuela primaria que faltan a la escuela. La Oficina del Fiscal de Distrito colabora con la escuela local y con los padres/tutores para prevenir las faltas excesivas. La meta es evitar que los alumnos de la escuela primaria tengan una desventaja académica debido a las ausencias excesivas a la escuela y a la instrucción.

Ausencias

Según la ley estatal, se considera ausente aun alumno que, sin una excusa válida, se ausenta de la escuela durante **tres días completos** en un ciclo escolar o llega tarde por más de treinta minutos durante una jornada escolar en tres ocasiones. Después de diez (10) días de ausencia (por cualquier motivo), se envía una advertencia a los padres.

Cómo evitar las ausencias, justificaciones por escrito y consecuencias del ausentismo escolar. Secciones 48260, 48260.5 48262, 48263, 48263.6, 48263, 48264, 48263, 48267, 48268, 48269 y 60901 del EC; Secciones 236, 601, 601.3, 653.5, 654, y 651.5 del WIC.

El DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE COMPTON insta a los padres a asegurarse de que sus hijos asistan con regularidad a la escuela y a programar las citas médicas, dentales, de asesoramiento y otras después del horario escolar, los fines de semana si es posible, o durante las vacaciones escolares. El distrito también solicita que se eviten los viajes u otras ausencias en horario de clase. Cuanto mayor sea la tasa diaria de asistencia del distrito, más aprenderá el alumno y mayores serán las oportunidades de instrucción en el aula y de participación en programas académicos. El calendario escolar está diseñado para minimizar las dificultades para las familias que planifican sus vacaciones durante los períodos festivos tradicionales y, de ese modo, reducir las ausencias de los alumnos.

Tras una ausencia, se requiere que el alumno traiga una nota escrita del cuando regrese a la escuela. Las enfermedades y las citas médicas y dentales se consideran ausencias justificadas. Las ausencias que no tengan una nota por escrito son documentadas como injustificadas.

Sin perjuicio de lo dispuesto según la Sección 48200, se deberá eximir a un alumno de la escuela cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Debido a una enfermedad del alumno, incluida una ausencia en beneficio de la salud mental o del comportamiento del alumno.
- 2) Debido a una cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o de la ciudad.
- 3) Para recibir servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.

- 4) Con el fin de asistir a los servicios funerarios o por el duelo de la muerte de un miembro de la familia inmediata del alumno o de una persona que determine el padre o tutor del alumno por tener un vínculo tan estrecho con el alumno como para ser considerado como la familia inmediata del alumno, *siempre y cuando la ausencia no supere más de cinco días por incidente.*
- 5) Con el fin de servir en un jurado de la forma prevista por la ley.
- 6) Por enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un hijo del que el alumno sea el padre custodio, incluidas las ausencias para cuidar a un hijo enfermo, para las que la escuela no exigirá una nota del médico.
- 7) Por razones personales justificables, incluidas, entre otras, presentarse ante un tribunal, asistencia a un servicio funerario, observancia de un día festivo o ceremonia de la religión del alumno, asistencia a un retiro religioso, asistencia a una conferencia laboral, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro, cuando la ausencia del alumno es solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con las normas uniformes establecidas por el Consejo Directivo del distrito escolar. Tenga en cuenta: la asistencia a retiros religiosos no excederá un día escolar por semestre
- 8) Con el fin de servir como miembro de una junta de distrito electoral para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código Electoral.
- 9) Con el fin de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en la Sección 49701, y que haya sido llamado al servicio, esté de permiso o haya regresado inmediatamente del despliegue. Las ausencias concedidas en conformidad con este párrafo se concederán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
- 10) Con el fin de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
- 11) Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural. Tenga en cuenta: “cultural” se refiere a lo relativo a las prácticas, los hábitos, las creencias y las tradiciones de un determinado grupo de personas.
- 12) (A) Con el propósito de que un alumno de escuela secundaria o preparatoria participe en un evento cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo (B), siempre que el alumno notifique a la escuela antes de la ausencia. Tenga en cuenta: un “acto cívico o político” incluye, entre otros, votaciones, encuestas, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos y asambleas públicas.
(B) (i) Un alumno de escuela secundaria o preparatoria que esté ausente en virtud del subpárrafo (A) solo puede justificar una sola ausencia de un día escolar por ciclo escolar.
(ii) A un alumno de escuela secundaria o preparatoria que esté ausente conforme al subpárrafo (A) se le pueden permitir ausencias justificadas adicionales a discreción de un administrador escolar, según se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
- 13) (A) Si un miembro de la familia inmediata del alumno, o una persona que determine el padre o tutor del alumno por estar en un vínculo tan estrecho con el alumno como para ser considerado la familia inmediata del alumno, ha fallecido, *siempre y cuando la ausencia no sea más de tres días por incidente.*
 - (i) Para obtener servicios de una organización o agencia de servicios a víctimas. Tenga en cuenta: “organización o agencia de servicios a las víctimas” se refiere a una agencia u organización que tiene un expediente documentado de prestación de servicios a las víctimas.
 - (ii) Para obtener servicios de apoyo al duelo.
 - (iii) Para participar en la planificación de seguridad o tomar otras acciones para aumentar la seguridad del alumno o de un familiar inmediato del alumno, o de una persona que el padre o tutor del alumno determine que tiene un vínculo tan estrecho con el alumno. Tenga en

cuenta: “familia directa” se refiere al padre, al tutor, al hermano o a la hermana, a los abuelos o a cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.

Cualquier tipo de ausencia de más de tres días por las razones descritas anteriormente en la sección 13(A) estará sujeta al criterio del administrador de la escuela o de la persona designada. Las prórrogas se basan en la evaluación que haga el administrador sobre la necesidad de la ausencia.

14) Debido a la participación del alumno en el proceso de ingreso militar

15) Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en el subpárrafo (c) de la Sección 48260.

Un alumno con una ausencia justificada podrá completar todas las tareas y las pruebas omitidas durante su ausencia que se puedan realizar de manera razonable y, tras finalizarlas de manera satisfactoria dentro de un período razonable, podrá obtener un crédito completo. El maestro de clase a la que el alumno no asiste determinará qué pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.

A un alumno ausente de la escuela según esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan proporcionarse razonablemente y, al completarlos satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará crédito completo por ello. El maestro de clase a la que el alumno no asiste determinará qué pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el alumno perdió durante la ausencia. A los efectos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá un día escolar por semestre. Las ausencias conforme a esta sección se consideran ausencias al calcular la asistencia diaria promedio y no generarán pagos prorrateados estatales.

Ausencias justificadas: tiempo libre para la educación religiosa (Sección 46014 del Código de Educación [EC § 46014]) (se requiere previo aviso)

El distrito permitirá tiempo libre para los alumnos que necesitan participar en ejercicios religiosos o recibir instrucción moral y religiosa. La ausencia de un alumno se considerará justificada con todos los derechos para reponer pruebas y tareas si se cumplen las siguientes condiciones:

- a. El alumno tiene el consentimiento por escrito de su padre o tutor, en el que se indican la fecha y la hora en que el alumno debe salir de la escuela. El consentimiento por escrito debe enviarse a la escuela dos (2) días antes del evento.
- b. Se presenta una constancia escrita a la escuela de la presencia del alumno en el evento religioso en cuanto el alumno regrese a la escuela.
- c. El alumno asiste al ejercicio designado el día de la ausencia a la escuela por lo menos durante el día de instrucción limitada definido en el Código de Educación.

(Secciones 46112, 46113, 46117 del Código de Educación [EC §§§ 46112, 46113, 46117])

Kínder = 180 minutos

De 4.º a 8.º grado = 240 minutos

De 1.º a 3.º grado = 230 minutos

De 9.º a 12.º grado = 240 minutos

Ningún alumno podrá faltar a la escuela por tales propósitos por más de cuatro (4) días por mes escolar. A un alumno cuya ausencia esté autorizada de acuerdo con las condiciones anteriores se le permitirán privilegios de recuperación. El alumno/padre deberá hacer arreglos con el maestro para recuperar el trabajo perdido antes de la ausencia. A los alumnos se les permitirá una (1) jornada escolar por cada día de ausencia para recuperar el trabajo. La responsabilidad de solicitar el trabajo perdido recae en el alumno/padre. El maestro puede extender el tiempo de recuperar el trabajo perdido.

Ausencias justificadas: estudio independiente a corto plazo (STIS) (Secciones 51744, 51749.6 y 48206.3 del Código de Educación [EC §§ 51744, 51749.6 y 48206.3])

Las escuelas pueden proporcionar a los alumnos “Short-Term Independent Study Program” (Programa de Estudio Independiente a Corto Plazo) (STIS, por sus siglas en inglés) para satisfacer sus necesidades educativas mientras están ausentes y durante un viaje. El padre/tutor del alumno puede solicitar al director/designado: para los alumnos programados **por menos de quince jornadas escolares, el acuerdo por escrito deberá firmarse dentro de las diez jornadas escolares posteriores al inicio del primer día de inscripción en el estudio independiente. Para este propósito se utilizarán los formularios oficiales del distrito.**

Estudio independiente (Secciones 51744, 51745, 51745.5, 51746, 51747, 51747.5, 51749, 51749.5, 51749.6 y 56026 del Código de Educación)

El estudio independiente (IS, por sus siglas en inglés) es una elección y no puede ser obligatorio. Cada distrito y escuela autónoma que elije ofrecer IS debe tener una política para los cursos de estudio independiente o currículo equivalente en tiempo para completar las expectativas de trabajo, igual a lo que se ofrece en persona. Además, el corto plazo (quince días escolares o menos) y largo plazo (dieciséis días escolares o más) requerirá la participación en un IS conforme a las políticas adoptadas por el Consejo Directivo local. El acuerdo de IS deberá firmarse en cualquier momento durante el ciclo escolar para el IS a corto plazo, o antes de comenzar el IS a largo plazo. Todos los acuerdos de IS deben incluir las expectativas de los alumnos, de los padres y del maestro supervisor, y deberán actualizarse para incluir acceso equitativo para los alumnos con discapacidades según las necesidades individuales de cada alumno. Para obtener más información sobre cómo [nombre de la escuela] ofrece opciones de IS, comuníquese con el **director superior de asistencia y protección de menores, 2300 West Caldwell Street, Compton CA 90220, (310) 639-4321 Ext. 63108.**

Estudio independiente a largo plazo: para los alumnos programados para **más de 16 días escolares**, el acuerdo escrito será firmado **antes del comienzo** del estudio independiente.

Ausentismo excesivo (Secciones 48320 y 48324 del Código de Educación [EC §§ 48320 y 48324])

Una vez que un alumno acumula quince (15) ausencias (justificadas o injustificadas) durante el ciclo escolar.

1. Un administrador escolar puede colocar al alumno bajo supervisión de asistencia, lo que impone el requisito de que un médico autorizado verifique las ausencias adicionales. (Sección 421b del Título 5 del CCR).
2. No se puede colocar a un alumno bajo supervisión de asistencia a menos que el padre/tutor haya sido notificado previamente en una conferencia o por carta de la política de ausencia excesiva del distrito después de que el alumno haya estado ausente diez (10) días o más.
3. Una vez que un alumno ha sido colocado en supervisión de asistencia, un administrador escolar/designado certificado deberá llamar y realizar una conferencia con los padres. Esto se hará a través de un proceso del Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (SART, por sus siglas en inglés). Se informará nuevamente al padre/tutor de la política de ausencias excesivas del distrito. Si la escuela no se logra comunicar con el padre/tutor, se enviará una carta certificada informándole al padre/tutor que el alumno está bajo supervisión de asistencia y las disposiciones pertinentes de la política de ausencia excesiva.
4. Los padres/tutores de un alumno bajo supervisión de asistencia que falte a la escuela cinco (5) o más veces sin la verificación requerida de un médico están sujetos a ser referidos al Consejo Examinador de Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés).

Ausencias injustificadas por razones personales (Secciones 48205 y 37223 del Código de Educación [EC §§ 48205 y 37223]) (Ausencia sin aprobación previa). A los alumnos que estén ausentes por razones personales y que NO hayan recibido aprobación previa del administrador de la escuela se les puede asignar una consecuencia, como detención, suspensión escolar o curso sabatino para recuperar el trabajo de clase perdido debido a la ausencia injustificada. A ningún alumno se le negará la oportunidad de recuperar el trabajo.

Justificación por escrito (Sección 306 del Código de Regulaciones de California [5 CCR § 306])

Después de una ausencia, se le solicita al alumno que entregue una justificación por escrito cuando regrese a la escuela. Enfermedades, citas médicas y citas con el dentista se consideran ausencias justificadas. Las ausencias sin una nota escrita serán documentadas como injustificadas.

Llegadas tarde (Sección 48260 del EC [EC § 48260])

Se debe motivar a los niños a ser puntuales como parte del desarrollo de buenos hábitos. Se espera que lleguen a la escuela a horario. Se considera que un alumno llega tarde cuando no está presente en su salón de clase o área de instrucción designada a la hora de inicio programada de la jornada escolar o del período de clase. Si un niño llega tarde, debe traer una nota desde casa a la dirección de la escuela. **Las llegadas tardes excesivas interrumpen la enseñanza y afectan al aprendizaje de los alumnos.**

Definiciones de ausentismo injustificado (Secciones 48260, 48262, 48263.6, 48263, 48267, 48268 y 48269 del EC y Secciones 236, 601, 601.3, 653.5, 654 y 651.5 del programa de mujeres, bebés y niños [WIC, por sus siglas en inglés])

Se considera que un alumno tiene faltas injustificadas (*truant*) después de tres ausencias de día completo sin una excusa válida o tres llegadas tarde de más de treinta minutos durante la jornada escolar sin una excusa válida en tres ocasiones en un ciclo escolar, o cualquier combinación de las anteriores. Algunos ejemplos de ausentismo injustificado incluyen faltar a clase durante todo un día escolar sin justificación, abandonar la escuela sin permiso o llegar tarde de forma excesiva e injustificada. Las ausencias reiteradas e injustificadas (*unexcused*) pueden dar lugar a la notificación a los padres, reuniones de asistencia, remisiones a un Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (o intervención similar) y acciones adicionales por parte del distrito.

Luego de que un alumno sea catalogado como alumno con faltas injustificadas (*truant*) tres o más veces en un ciclo escolar y el distrito haya hecho un esfuerzo consciente para reunirse con la familia, dicho alumno se considera un *alumno con faltas injustificadas (truant) habitual*.

Un alumno que se ausenta de la escuela sin una excusa válida durante el 10% o más de las jornadas escolares en un ciclo escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual, se considera un alumno con faltas injustificadas (*truant*) crónicas. Las ausencias injustificadas (*unexcused*) son todas las ausencias que no están comprendidas en la Sección 48205 del EC.

Si tiene preguntas relacionadas con las políticas de asistencia, comuníquese con: **JaMaia Bond, 2300 West Caldwell Street, Compton, CA 90220, (310) 639-4321 Ext. 63107.**

Es responsabilidad del padre/tutor proporcionar una explicación de la ausencia de un alumno, ya sea por teléfono el día de la ausencia o por nota al regresar el alumno a la escuela.

Primera ausencia injustificada

El alumno y los padres serán informados a través de una llamada telefónica sobre las leyes de asistencia obligatoria y la política y procedimientos pertinentes del distrito. La llamada telefónica deberá documentarse.

Segunda ausencia injustificada

El alumno y los padres serán informados a través de una visita domiciliaria o correo certificado, sobre las leyes de asistencia obligatoria y la política y procedimientos pertinentes del distrito. Se advierte al padre/tutor y al alumno que el incumplimiento será considerado como “desafío a la autoridad”. Se asignarán consecuencias alternativas, como los cursos sabatinos, y se documentarán.

Tercera ausencia injustificada

El alumno es ahora considerado **alumno con faltas injustificadas (*truant*)** según las normas. El director/persona designada debe enviar la carta oficial de “Notificación de ausentismo” del distrito por correo certificado. Los alumnos que están bajo condena condicional juvenil serán remitidos al Departamento de condena condicional juvenil.

Cuarta ausencia injustificada

El director/persona designada enviará una carta de “Segunda notificación de ausentismo” del distrito que solicita al padre/tutor y al alumno que asistan a una conferencia con el director/persona designada. La conferencia con los padres es documentada.

Quinta ausencia injustificada

El director/persona designada enviará una carta de “Tercera notificación de ausentismo” del distrito la cual cita al padre/tutor y al alumno a una reunión con el Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (SART, por sus siglas en inglés)/Equipo de Monitoreo y Apoyo Estudiantil (SSMT). Se llevará a cabo la reunión con el SART/SSMT, y firmará y se pondrá en práctica un contrato con el SART.

Sexta ausencia injustificada

El alumno es ahora reclasificado como un **alumno con faltas injustificadas (*truant*) habitual**. El director/persona designada debe enviar la carta de “Notificación de **ausentismo habitual**” del distrito que informa al padre/tutor y al alumno que el caso de ausentismo escolar será remitido al Consejo Examinador de Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés).

El director/persona designada preparará y enviará a la **Oficina de Colocación de Intervención del Distrito (DIPO, por sus siglas en inglés)** una referencia de DARC junto con toda la documentación de las notificaciones a los padres, los contratos y todas las intervenciones de la escuela.

Arresto por ausentismo injustificado/Consejo de Revisión de Asistencia Escolar (Secciones 48263 y 48264 del Código de Educación [EC §§ 48263 y 48264])

El supervisor de asistencia escolar, el administrador o su designado, el oficial de paz o el oficial de condena condicional pueden arrestar o asumir la custodia temporal durante el horario escolar de cualquier menor de edad que se encuentra fuera de su casa y que esté ausente de la escuela sin justificación válida dentro del condado, la ciudad o el distrito escolar. Un alumno que con faltas injustificadas (*truant*) habitual puede ser referido a un Consejo Examinador de Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés).

Cualquier menor denunciado por ausentismo de acuerdo con las Secciones 48260 o 48261 del Código de Educación y conforme a las ordenanzas apropiadas de la ciudad y el condado está sujeto a lo siguiente:

1. Realización de servicios comunitarios aprobados por el tribunal durante no menos de veinte horas, pero no más de cuarenta horas durante un período que no exceda los noventa días, durante un tiempo que no sea el horario de asistencia escolar o empleo del alumno. El funcionario de condena condicional informará al tribunal de incumplimiento del alumno conforme este párrafo.

2. Pago de una multa obligatoria, por parte del alumno, por la cual un padre o tutor pueden ser solidariamente responsables.
3. Asistencia a un programa de prevención de ausentismo escolar aprobado por el tribunal, como el Centro de Apoyo a la Asistencia.
4. Suspensión o revocación de los privilegios de conducir de acuerdo con la Sección 13202.7 del Código de Vehículos. Esta disposición se aplicará únicamente a un alumno que haya asistido a un programa del Consejo de Revisión de Asistencia Escolar, a un programa administrado por un departamento de condena condicional que actúe como Consejo de Revisión de Asistencia Escolar, o a un Programa de Mediación de Ausentismo Escolar.

Consecuencias por faltas injustificadas (*truant*) – Secciones 48260.5, 48263, 48267, 48268 y 48269 del Código de Educación; Secciones 236, 601, 601.3, 653.5, 654 y 651.5 del WIC

Cualquier alumno catalogado como “alumno con faltas injustificadas (*truant*)” podrá ser designado como tutela del tribunal por un funcionario de condena condicional o un fiscal adjunto del distrito, si los recursos comunitarios disponibles no resuelven el problema continuo de ausentismo injustificado del alumno.

Se notificará a los padres si su hijo es catalogado como alumno con faltas injustificadas (*truant*). Los padres están obligados a procurar que su hijo asista a la escuela. El personal del distrito ofrecerá reunirse con los padres para analizar soluciones y ofrecer opciones educativas alternativas que ayuden a abordar el ausentismo injustificado. Además, el personal escolar está disponible para reunirse con el alumno y la familia a fin de desarrollar estrategias para apoyar la asistencia del alumno a la escuela y ofrecer servicios disponibles de salud mental y apoyo comprensivo. Las investigaciones muestran que faltar al 10% de las clases por cualquier motivo puede traducirse en que los alumnos tengan dificultades para aprender a leer en 3.º grado, obtener buenos resultados en la escuela secundaria y graduarse de la escuela preparatoria.

Resolución de ausentismo injustificado en el plantel de la escuela preparatoria

A partir del 8 de abril de 2002, se implementó la resolución de ausentismo escolar en la preparatoria del Distrito Escolar Unificado de Compton. Los siguientes son los procedimientos de implementación:

1. Los alumnos inscritos portarán una cédula de identificación escolar actualizada.
2. Todos los maestros, el personal y los administradores deberán emitir un pase cuando un alumno necesite permiso para salir del salón de clase o de una oficina. Tendrá la fecha y la hora claramente en el pase. Se otorgará un pase por alumno. No más de un alumno recibirá un pase para ir al baño al mismo tiempo.
3. Si los maestros constantemente envían a los alumnos fuera de clase sin un pase, la administración de la escuela lo documentará por escrito.
4. Todos los alumnos de las escuelas deben usar su cedula de identificación que sea visible. Todos los alumnos que participan en programas vocacionales deben portar su cedula de identificación que lo indique.
5. Si un alumno se encuentra fuera del aula sin un permiso en horas de clases durante el recorrido del plantel por los administradores/personal escolar:
 - a) El personal le pedirá al alumno su cedula de identificación.
 - b) El personal entrevistará al alumno y le dará una advertencia verbal.
 - c) El personal escolar apuntará el nombre del alumno y el administrador escolar llevará adelante una acción progresiva y apropiada.
6. Si un alumno está fuera del salón de clase sin permiso y sin identificación, el personal de apoyo designado lo llevará a la Dirección para ser identificado. El alumno puede ser referido al orientador académico, al Coordinador de Apoyo Estudiantil y al director auxiliar de Servicios Estudiantiles para su verificación. Entonces se le dará una advertencia verbal.
7. La segunda y tercera advertencias seguirán el mismo procedimiento con una carta enviada a casa.

8. Paralelamente a esta implementación se convocará al Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (SART) y al Equipo de Monitoreo y Apoyo Estudiantil (SSMT) para abordar a los alumnos que faltan de forma habitual. Cuando las intervenciones no hayan sido exitosas, el alumno será referido al Consejo Examinador de Asistencia Escolar (SARB) para tomar acciones y sanciones adicionales.
9. Cualquier alumno que se encuentre ausente fuera del plantel escolar será procesado por la policía y acompañado a la escuela del alumno o al Centro de Apoyo de Asistencia del distrito.

Programa de cursos sabatinos (Sección 37223 del Código de Educación [EC § 37223])

El Consejo Directivo de cualquier escuela primaria, secundaria, preparatoria o distrito escolar unificado puede mantener las clases los sábados. El Consejo Directivo del CUSD proporciona estas clases cuando sea apropiado y práctico. Estas clases pueden incluir clases de ajustes por ausencias injustificadas que ocurran durante la semana. La asistencia a las clases de los sábados será a elección del alumno o, en el caso de un alumno menor de edad, del padre/tutor del alumno. Sin embargo, el Consejo puede exigir que los asistentes, según lo definido por la Sección 48260 del Código de Educación (EC § 48260) asistan a las clases de recuperación impartidas un (1) día cada fin de semana.

Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (SART)

El Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (**SART**, por sus siglas en inglés) es un proceso de intervención en la escuela diseñado para resolver el problema de asistencia del alumno. El maestro, el orientador académico, el director de la escuela o la persona designada deben referir al alumno que esté ausente al **SART**.

Se requiere que el alumno y el padre/tutor legal participen en el proceso del **SART**. El **SART** está compuesto por el padre/tutor, alumno, orientador académico, maestro, director/persona designada y otras personas que pueden proporcionar servicios de apoyo al alumno o la familia, como un trabajador social, trabajador de la salud, psicólogo escolar, trabajador de salud mental, funcionario de condena condicional, trabajador de casos juveniles o policía escolar.

El **SART** analizará los códigos de asistencia, los reglamentos y las responsabilidades, el registro de asistencia actual del alumno y las causas de las ausencias excesivas, se hablará de las posibles consecuencias, de las intervenciones apropiadas, se desarrollará un contrato y programarán las fechas de revisión del progreso de la asistencia del alumno.

Cuando el problema de asistencia de un alumno persista a pesar de las intervenciones implementadas a través del proceso del **SART**, este será remitido al Comité de Revisión de Asistencia del Distrito (**DARC**, por sus siglas en inglés).

Comité de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) (Secciones 48320-48324, 48292 y 48293 del Código de Educación [EC §§§§ 48320, 48324, 48292 y 48293])

El Código de Educación dispone el establecimiento de Comités de Revisión de Asistencia Escolar para atender las necesidades especiales de los alumnos con problemas de asistencia escolar o problemas de conducta escolar.

El Comité de Revisión de Asistencia Escolar (**SARB**) puede incluir, entre otros, a un padre y representantes de: (1) la escuela del alumno, (2) el departamento de condena condicional del condado, (3) el departamento de bienestar del condado, (4) agencias policiales, (5) el superintendente de escuelas, (6) la Fiscalía del condado, y (7) personal de atención médica de la escuela o del condado. El **SARB** tiene la autoridad de recomendar que los padres y los alumnos tomen ciertas medidas para corregir el comportamiento y la asistencia inapropiada. El **SARB** puede referir al alumno a agencias comunitarias para asistencia o sugerir ajustes a la asignación de la escuela.

Si el padre/tutor o alumno ignoran las instrucciones del SARB o los servicios ofrecidos al menor, el SARB puede:

1. Referir que al menor de edad al departamento de bienestar del condado. (Sección 300 del WIC [WIC § 300]).
2. Referir al menor de edad al departamento de libertad condicional del condado. (Sección 601 del WIC [WIC § 601])
3. Solicitar que el director de Servicios Estudiantiles/persona designada presente una queja contra el padre, tutor u otra persona a cargo de dicho menor ante el fiscal del distrito.

El padre o tutor de cualquier alumno que no cumpla con las instrucciones del SARB, a menos que sea eximido o exento, es culpable de una infracción y será castigado de la siguiente manera:

1. Pagará una multa de no más de cien dólares (\$ 100), si es hallado culpable.
2. Pagará una multa de no más de doscientos cincuenta dólares (\$ 250) si es hallado culpable por segunda vez.
3. Pagará una multa de no más de quinientos dólares (\$ 500) si es hallado culpable por tercera vez.
4. En lugar de imponer las multas prescritas en las líneas (1) y (2), la corte puede ordenar que dicha persona sea incluida en un programa de educación y asesoramiento para padres.

Comunicación con los padres

El Distrito Escolar Unificado de Compton utiliza un sistema de notificación en todo el distrito llamado **ParentSquare** para comunicarse de manera colectiva o individual con los padres y el personal en relación con emergencias, asistencia, eventos escolares y otros asuntos importantes que los afectan a usted y a su hijo. Las capacidades de ParentSquare nos permiten comunicarnos con todos en cuestión de minutos o enviar mensajes de voz personalizados a teléfonos celulares, laborales o domésticos y por correo electrónico, mensajes de texto y redes sociales. Usted es responsable de cualquier cargo por mensajes de texto. Ayúdenos asegurándonos que tenemos su información de contacto actualizada para comunicarnos con usted. Especifique en qué teléfono recibe notificación general, asistencia y emergencia al completar el formulario de información de emergencia del alumno.

Cuándo esperar llamadas del distrito:

- **Mensajes generales:** estos mensajes se enviarán por las tardes (mensajes que no son de emergencia, anuncios de eventos o recordatorios).
- **Asistencia:** estos mensajes se enviarán por la mañana y por la tarde; son para informarle que su hijo se reportó ausente ese día o por algunos períodos. Esta llamada es importante ya que le permite saber que su hijo faltó a la escuela. Proporcione un número de teléfono que permita notificarle **de manera oportuna**.
- **Emergencia:** las notificaciones de emergencia son mensajes urgentes y el número que ha proporcionado es al que se le llamará durante el día.

EXPECTATIVAS Y REQUISITOS ACADÉMICOS

Honestidad académica

El Consejo Directivo cree que la integridad personal es esencial en el éxito. Los alumnos alcanzarán su máximo potencial solo cuando sean honestos consigo mismos y con los demás. El Consejo Directivo espera que los alumnos respeten el propósito educativo que está resaltado en todas las actividades escolares. Todos los alumnos deben demostrarse a sí mismos que pueden ser exitosos en el trabajo como resultado de sus propios esfuerzos. El consejo Directivo espera que los alumnos no hagan trampas, mientan o plagien para el beneficio personal o el de los demás. (Sección 5131.9 de BP)

Avance a través de la determinación individual (AVID)

AVID es un sistema reconocido internacionalmente que ayuda a preparar a todos los alumnos, en especial a aquellos tradicionalmente subrepresentados, para concretar sus sueños universitarios y profesionales. Se alienta a los alumnos de AVID a buscar su máximo potencial académico estableciendo metas desafiantes. Desarrollan hábitos de pensamiento crítico a través de habilidades organizativas, métodos de escritura del programa “Writing, Inquiry, Collaboration, Organization, and Reading” (Escritura, Investigación, Colaboración, Organización y Lectura) (WICOR, por sus siglas en inglés), habilidades para tomar notas de Cornell, asistencia en la búsqueda de universidades/carreras, instructores individuales, oradores invitados inspiradores y visitas a la universidad. A nivel nacional, AVID tiene un historial comprobado de conseguir lo mejor de los alumnos y cerrar la brecha de logro académico.

Actividades y estrategias de intervención académica

Cuando se indica que un alumno tiene dificultades o está en riesgo de fracasar, nuestras escuelas brindan intervenciones y remedian las inquietudes académicas o de conducta. Las intervenciones son documentadas y monitoreadas de cerca para ver el progreso. El proceso se llama “**Respuesta a la Intervención e Instrucción (RTI2, por sus siglas en inglés)**” y es un sistema de varios niveles. Cada escuela en el distrito tiene un equipo activo de apoyo multidisciplinario basado en la escuela.

Tasas de los exámenes de “Advanced Placement” (Colocación Avanzada) y del programa “International Baccalaureate” (Bachillerato Internacional) (Sección 48980[k] del EC)

El proyecto de ley 1796 exige que los distritos escolares, las oficinas de educación del condado y las escuelas semiautónomas notifiquen cada año a los padres o tutores de los alumnos de 9.º a 12.º grado sobre la disponibilidad de los cursos de “Advanced Placement” (Colocación Avanzada) (AP), del programa “International Baccalaureate” (Bachillerato Internacional) (IB, por sus siglas en inglés), de la inscripción simultánea y de la Educación de Carrera Técnica (CTE, por sus siglas en inglés) que se ofrecen en la escuela de su hijo. La notificación debe realizarse al comienzo del primer semestre o trimestre. Los alumnos de preparatoria que reúnen los requisitos pueden recibir asistencia financiera para cubrir los costos de las tarifas del examen “Advanced Placement” (Colocación Avanzada) o las tarifas del examen del programa “International Baccalaureate” (Bachillerato Internacional) o ambos. Comuníquese con **Jorge Torres, Ed.D., director ejecutivo, Preparación universitaria y vocacional**, al (310) 639-4321 ext. 55224, correo electrónico: jotorres@compton.k12.ca.us, o bien ingrese a <https://www.compton.k12.ca.us/departments/educational-services/college-and-career-readiness>.

Avance/Promoción/Retención (Sección 5123 de BP)

Los alumnos deben progresar a través del nivel de grado demostrando un crecimiento en el aprendizaje y cumpliendo con las normas del nivel de grado y el logro estudiantil esperado.

El avance de los alumnos en los grados desde kínder hasta 8.º grado se realizará en base al logro y habilidades básicas. Podrán hacerse excepciones cuando, a juicio del personal certificado, de los padres o tutores, estas sean en el mejor interés educativo de los alumnos involucrados. La decisión final con respecto a la promoción, la aceleración y la retención recaerá en las autoridades escolares.

Kínder (K)

Un niño será admitido en un kínder del distrito escolar si el niño tiene cinco años en o antes del **1 de septiembre** del próximo ciclo escolar.

Kínder de transición (TK)

TK es el primer año de un programa de kínder de dos años que utiliza un currículo de kínder modificado que es apropiado para la edad y el desarrollo. Un programa de TK debe estar disponible para los menores que no cumplan con la edad mínima de admisión en la fecha establecida. Actualmente, es una práctica

apoyada para los alumnos que cumplirán cinco años entre el 3 de septiembre y el 2 de diciembre. Se requiere que el distrito escolar proporcione información al padre o tutor con respecto a las ventajas y desventajas y cualquier otra información explicativa sobre el efecto de la admisión temprana.

Los padres/tutores no están obligados a inscribir a los menores en el kínder o TK, ya que la educación obligatoria no comienza hasta que el menor cumple seis años. La asistencia a TK genera ADA con el propósito de financiar a partir del primer día del ciclo escolar para los alumnos que cumplen cinco (5) años entre el *2 de septiembre y el 2 de diciembre*. Para obtener más información sobre la financiación de los CC.TT., visite <https://www.cde.ca.gov/ci/gs/em/kinderfaq.asp#funding>

La reciente aprobación de AB 130 revisa la aprobación anterior de ETK que se aplicaba a los niños que cumplirán cinco años entre el 3 de diciembre y el final del ciclo escolar y permitirá lentamente que los niños pequeños ingresen a un programa de TK a los cuatro (4) años. Una vez más, solo se permite cuando tanto el padre como el distrito escolar estén de acuerdo.

La aprobación de AB 130 analiza los plazos de admisión para los niños que cumplen cuatro (4) años a partir del 1 de septiembre, como condición para recibir el prorrateo para su inscripción. Estos plazos cambiarán gradualmente durante los próximos tres ciclos escolares para alinearse con la nueva ley.

- En el ciclo escolar 2025-2026, un niño que cumpla cinco años entre el 2 de septiembre y el 2 de junio será admitido en un programa de kínder de transición mantenido por la Agencia de Educación Local (LEA, por sus siglas en inglés).
- En el ciclo escolar 2025-2026, y en cada ciclo escolar a partir de entonces, un niño que cumplirá *cuatro* años antes del 1 de septiembre será admitido en un programa de kindergarten de transición mantenido por la LEA.

En este momento, las escuelas no pueden reclamar la distribución hasta que el alumno cumpla cinco años. Esto puede cambiar con la legislación futura.

Para obtener más información sobre el kínder de transición, visite <https://www.cde.ca.gov/ci/gs/em/kinderfaq.asp>.

Promoción de kínder a primer grado (Sección 48011 del Código de Educación [EC § 48011])

Un alumno inscrito en kínder podrá ser admitido en primer grado a discreción del superintendente o de la persona designada por este, y con el consentimiento del padre, madre o tutor, tras determinarse que el niño está preparado para el trabajo académico de primer grado. La admisión estará sujeta a los siguientes criterios mínimos: (Sección 200 del Título 5 del Código de Regulaciones de California)

1. El alumno tiene al menos cinco años de edad.
2. El alumno ha asistido a un kínder de escuela pública durante un período suficiente para permitir que el personal escolar evalúe su capacidad.
3. El alumno se encuentra dentro del cinco por ciento superior de su grupo etario en términos de capacidad intelectual general.
4. El desarrollo físico y la madurez social del alumno son consistentes con su capacidad intelectual avanzada.
5. El padre, madre o tutor del alumno ha presentado una declaración por escrito ante el distrito escolar aprobando la colocación en primer grado.

Los alumnos que hayan completado un año de kínder serán admitidos en primer grado, a menos que el padre, madre o tutor y el distrito acuerden que el alumno continúe en kindergarten por no más de un año escolar adicional. Siempre que un alumno continúe en kínder por un año adicional, el superintendente o la persona designada por este deberá obtener un acuerdo firmado por el padre, madre o tutor, en el que se

establezca que el alumno continuará en kínder por no más de un ciclo escolar adicional. (Sección 46300 del Código de Educación [EC § 46300])

Normas de promoción

1. La promoción desde kínder hasta 8.º grado se basará en los niveles de lectura individuales de los alumnos, según lo determinado por las pruebas estandarizadas y otras evaluaciones secundarias de las normas. Se recomienda el uso de una prueba estandarizada para proporcionar incentivos a todos los alumnos para que den lo mejor de sí mismos al tomar la prueba.
2. Todos los alumnos serán evaluados una vez por año en habilidades de lectura y matemáticas.
3. Todos los alumnos de kínder a 8.º grado evaluados por debajo del nivel de grado en lectura deben participar en actividades de intervención y monitoreo del progreso durante un período de tiempo antes de que se hagan otras recomendaciones.
4. El Equipo de Monitoreo y Apoyo Estudiantil (SSMT, por sus siglas en inglés) de la escuela local determinará si todas las oportunidades están disponibles antes de hacer la recomendación para la retención.

Retención en otros niveles de grado (Sección 48070.5 del Código de Educación [EC § 48070.5])

El superintendente o la persona designada deben indicar a los estudiantes que deben ser retenidos o que están en riesgo de ser retenidos en los siguientes niveles de grado.

- Entre 2.º y 3.º grado, entre 3.º y 4.º grado y entre 4.º y 5.º grado.
- Entre el final de los grados de primaria y el comienzo de los grados de la escuela secundaria.
- Entre el final de los grados de escuela secundaria y el comienzo de los grados de preparatoria.

Los alumnos que ingresan a 2.º y 3.º grado, y 3.º y 4.º grado serán catalogados principalmente por su nivel de habilidad en la lectura. Habilidad en la lectura, artes lingüísticas en inglés y matemáticas será la base para catalogar a los alumnos que ingresan a 4.º y 5.º grado, los grados entre la escuela primaria y secundaria y los grados en la escuela secundaria y la preparatoria. (Sección 48070.5 del Código de Educación [EC § 48070.5])

“California Proficiency Program” (Programa de Dominio de California) – Sección 11523 (9-12) del Título 5 del Código de Regulaciones de California (CCR)

El “California Proficiency Program” (Programa de Dominio de California) (CPP, por sus siglas en inglés) es una prueba voluntaria que evalúa el dominio de las habilidades básicas de lectura, escritura y matemáticas enseñadas en las escuelas públicas. Los alumnos elegibles que aprueben el CPP recibirán un certificado de dominio otorgado por el Consejo Estatal de Educación. Un alumno que recibe un certificado de dominio puede, con la aprobación verificada del padre o tutor legal, terminar la escuela preparatoria antes de tiempo. El certificado de dominio es equivalente a un diploma de escuela preparatoria; sin embargo, no es equivalente a completar todos los trabajos de los cursos requeridos para la graduación regular de la escuela preparatoria. Los alumnos que planean continuar sus estudios en un instituto de educación superior o una universidad deben comunicarse con la Oficina de Admisiones de la institución para averiguar si el certificado de dominio cumple con los requisitos de admisión.

Un alumno es elegible para realizar el CPP solo si cumple con uno de los siguientes requisitos en la fecha del examen: 1) tiene al menos dieciséis años de edad; 2) ha estado inscrito en el décimo grado durante un ciclo académico o más, o 3) completará un año académico de inscripción en el décimo grado al final del semestre durante el cual se llevará a cabo la administración regular del CPP. No se cobrará una tarifa por cada solicitud de examen a un alumno en situación de indigencia o de crianza temporal que además sea menor de 25 años. Si desea obtener más información, incluidas las fechas de administración y los plazos de matriculación, visite el siguiente sitio web: <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/cp.asp>.

Asesoramiento vocacional y selección de cursos (Sección 221.5 (d) del Código de Educación [EC § 221.5 (d)])

A partir de 7.º grado, el personal de la escuela ayudará a los alumnos con la selección de cursos o la orientación profesional explorando la posibilidad de carreras o cursos conducentes a carreras basadas en el interés y la capacidad del alumno y no en el género del alumno. Los padres/tutores legales son notificados para que puedan participar en dichas sesiones de asesoramiento y decisiones.

Reducción de calificaciones y pérdida de crédito (Sección 48980 (k) del Código de Educación [EC § 48980 (k)])

Ningún alumno tendrá una calificación reducida o pérdida de crédito académico por cualquier ausencia conforme a la Sección 48205 del Código de Educación (Ausencias justificadas, páginas 34-36), por falta de asignaciones o pruebas que se puedan proporcionar o completar razonablemente.

Política de tareas

El Distrito Escolar Unificado de Compton tiene una política de tareas. Las tareas se asignan un mínimo de cinco (5) noches por semana, de lunes a viernes, e incluyen tareas diarias y proyectos a largo plazo. Puede ser necesario que su hijo visite la biblioteca local además de la biblioteca de la escuela para informes especiales y proyectos de investigación. La tarea no necesariamente viene en forma de una tarea escrita. Simplemente puede ser leer un libro de la elección del alumno o ver un documental en la televisión que le permita la oportunidad de tener un diálogo interactivo en la escuela al día siguiente con sus compañeros y maestros.

Pedimos a los padres que apoyen la política de tarea de la escuela al proporcionar un lugar en el hogar propicio al trabajo atento. Anime a su hijo completar todas las tareas de manera ordenada y oportuna y revise el trabajo en busca de rigurosidad, creatividad y aplicación de habilidades apropiadas al tema.

Con el acceso a la tecnología e internet, los alumnos pueden obtener ayuda con las tareas a través de la red. Todo lo que necesitan es acceso a una computadora con conexión a internet o un teléfono inteligente. Hay expertos en redes que tienen habilidades, conocimientos y experiencia para ayudar a los alumnos. También utilizamos muchas soluciones de aprendizaje asistido por computadora en las que los alumnos pueden continuar trabajando en casa para recuperar las tareas o mejorar su comprensión. Su participación en la implementación de la política de tareas es crucial para ampliar las oportunidades de aprendizaje para los alumnos. La tarea a menudo se incluye en la calificación final de su hijo.

Folleto del currículo escolar (Secciones 49063 y 49091.14 del Código de Educación [EC §§ 49063 y 49091.14])

La Ley de Empoderamiento Educativo (Education Empowerment Act) de 1998 otorga a los padres/tutores el derecho a inspeccionar los materiales didácticos y observar las actividades escolares. Cada sitio escolar compilará al menos una vez al año en un folleto su currículo, incluidos los títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido y pondrá a disposición su prospecto a pedido. Cuando se solicite, este se reproducirá y pondrá a disposición. La escuela puede cobrar por cada folleto una cantidad para cubrir los costos de duplicación.

Equipo de Apoyo y Monitoreo Estudiantil (SSMT)

El SSMT se basa en el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS, por sus siglas en inglés) descrito por el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés), que es un enfoque integral para detectar, resolver y monitorear los desafíos académicos, socioemocionales y conductuales de los alumnos. La meta del SSMT es proporcionar un marco de colaboración para detectar, analizar, intervenir e implementar estrategias basadas en la evidencia para satisfacer las necesidades de todos los alumnos. Busca crear un sistema uniforme de apoyo e

intervención que se implemente a lo largo del distrito, garantizando así que todos los alumnos tengan acceso a la misma calidad de apoyo en cualquier escuela dentro del distrito. El Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles coordina los recursos y las iniciativas de manera que abarque tanto la Respuesta a la intervención e instrucción (RTI2, por sus siglas en inglés) como el programa de apoyo e intervención para la conducta positiva (PBIS, por sus siglas en inglés) para satisfacer las necesidades académicas y conductuales de todos los alumnos. Las Normas básicas del Estado de California, la Respuesta a la intervención e instrucción (RTI2), la instrucción conductual a través del **programa de apoyo e intervención para la conducta positiva (PBIS, por sus siglas en inglés)**, las Prácticas Restauradoras y el aprendizaje socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) forman parte del marco del Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS) supervisado por el SSMT.

Este Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles es un equipo de resolución de problemas y supervisión del progreso, con base en la educación general, dedicado a detectar y apoyar a los alumnos que presentan dificultades académicas, socioemocionales o conductuales, proporcionándoles asistencia sistemática temprana y conectándolos con las intervenciones y apoyos adecuados. También ofrece soluciones positivas a los maestros y a las familias que buscan maneras eficaces de maximizar el potencial de los alumnos una vez que hayan agotado todos los apoyos de nivel I a nivel escolar y algunos específicos de nivel II. El SSMT se reúne para comprender las fortalezas y las áreas problemáticas del alumno, analizar los recursos y las estrategias disponibles y formular un plan de intervención para resolver esos problemas en el salón de clase de educación regular. Los alumnos pueden ser remitidos por los equipos de cada nivel de grado, por maestros individuales, por otro personal escolar o por sus padres.

El propósito del SSMT es el siguiente:

- Detectar y ayudar a los alumnos con dificultades académicas, socioemocionales o conductuales e intervenir de manera temprana para reducir el incumplimiento de logros estudiantiles.
- Ayudar a los maestros a resolver problemas con los alumnos, al utilizar la experiencia colectiva de otros profesionales pertinentes.
- Ayudar a los padres cuando tengan inquietudes.
- Intentar documentar todas las intervenciones razonables en AERIES y Beyond SST.
- Supervisar la eficacia de las intervenciones realizadas.

El SSMT puede remitir a un alumno por las siguientes razones:

- Falta de progreso académico/retención/promoción acelerada.
- Aumento de las preocupaciones conductuales.
- Problemas de asistencia/ausentismo injustificado.
- Adaptación social.
- Salida del programa de Educación Especial o de las adaptaciones de la Sección 504.
- Recomendación de colocación alternativa o regreso desde una colocación alternativa.
- Las preocupaciones de los padres que no parezcan estar resueltas pueden incluir la consideración para adaptación según la Sección 504, los servicios de educación especial, la colocación en ciertos entornos residenciales o los problemas médicos o de salud mental relacionados.

Programa extracurricular

El Distrito Escolar Unificado de Compton se complace en ofrecer a los alumnos de kínder a 12.º grado la oportunidad de unirse al programa extracurricular, ahora administrado por el distrito. El programa de enriquecimiento extracurricular ofrece a los alumnos la oportunidad de mejorar su logro académico, descubrir o ampliar sus intereses en ciencia, tecnología, artes visuales y escénicas, y mantenerse física y socialmente involucrados en actividades productivas y positivas. El programa ofrece apoyo diario con las tareas escolares e instrucción adicional académica. Las actividades de enriquecimiento en lectoescritura y matemáticas del programa extracurricular complementan el programa de instrucción diario del Distrito Escolar Unificado de Compton (CUSD, por sus siglas en inglés). El programa extracurricular también ofrece actividades de enriquecimiento proporcionadas por socios de la comunidad que ofrecen artes culinarias,

tenis, teatro y otras experiencias de aprendizaje interesantes. El programa es gratuito para todos los participantes inscritos.

Nota: Las inscripciones son limitadas. La matriculación se realizará por orden de llegada. Cuando se alcance el cupo máximo de inscripciones en un sitio, los matriculados fuera de plazo serán incluidos en una lista de espera. La asistencia regular es obligatoria. Los alumnos solo pueden asistir al programa extracurricular cuando asisten a clase. Se espera que los alumnos permanezcan durante todo el programa, desde la salida de la escuela hasta las 6:00 p. m. Entre las ausencias justificadas, se incluyen las enfermedades y las citas médicas ocasionales. Los alumnos que sean dados de baja del programa antes de tiempo deben tener un motivo documentado para su salida anticipada. Los alumnos deberán ser retirados con puntualidad al finalizar el programa por adultos autorizados. Si tiene alguna pregunta o inquietud, comuníquese con la **Sra. Lesley Martin**, directora del programa de oportunidades de aprendizaje ampliado (ELOP, por sus siglas en inglés), al (310) 639-4321, ext. 55091, o con **Brad Martínez**, oficinista mecanógrafo III, al (310) 639-4321, ext. 55249.

Ley Federal Todos los Alumnos Triunfan (Every Student Succeeds)

La ley federal requiere que los distritos escolares establezcan metas y supervisen el progreso de todos nuestros alumnos. El Departamento de Educación del Estado de California proporciona orientación y apoyo a los distritos escolares para cumplir con esas metas. La interfaz de datos escolares de California (www.cashooldashboard.org) es un sitio web que los padres/tutores, educadores y el público pueden usar para ver cómo los distritos y las escuelas están satisfaciendo las necesidades de la diversa población estudiantil de California. Incluye los puntajes de las pruebas, las tasas de graduación, el progreso de los estudiantes del inglés y las tasas de suspensión.



CURSO REQUERIDO POR EL CSUSD PARA LA GRADUACIÓN DE LA ESCUELA PREPARATORIA Y LA ADMISIÓN UNIVERSITARIA

Área académica	Requisitos del CSUSD	Requisitos de la UC	Requisitos de la CSU
Inglés	<u>4 años</u> “English 1” (Inglés 1) “English 2” (Inglés 2) “English 3” (Inglés 3) “English 4” (Inglés 4)	<u>4 años</u> “English 1” (Inglés 1) “English 2” (Inglés 2) “English 3” (Inglés 3) “English 4” (Inglés 4)	<u>4 años</u> “English 1” (Inglés 1) “English 2” (Inglés 2) “English 3” (Inglés 3) “English 4” (Inglés 4)
Matemáticas	<u>3 años</u> “Integrated Math 1” (Matemáticas integradas)/“Algebra” (Álgebra) “Integrated Math 2” (Matemáticas integradas 2)/“Geometry” (Geometría) “Integrated Math 3” (Matemáticas integradas 3)/“Algebra 2” (Álgebra 2) “Statistics” (Estadística) “Pre-calculus” (Precálculo)	<u>3 años</u> “Integrated Math 1” (Matemáticas integradas)/“Algebra” (Álgebra) “Integrated Math 2” (Matemáticas integradas 2)/“Geometry” (Geometría) “Integrated Math 3” (Matemáticas integradas 3)/“Algebra 2” (Álgebra 2) (o superior) Se recomiendan cuatro años.	<u>3 años</u> “Integrated Math 1” (Matemáticas integradas)/“Algebra” (Álgebra) “Integrated Math 2” (Matemáticas integradas 2)/“Geometry” (Geometría) “Integrated Math 3” (Matemáticas integradas 3)/“Algebra 2” (Álgebra 2) (o superior) Se recomiendan cuatro años.
Ciencias sociales	<u>3 años</u> “US History” (Historia de los EE. UU.) “World History” (Historia mundial)	<u>2 años</u> 1 año de “US History” (Historia de los EE. UU.) O 1 semestre de “U.S. History” (Historia de los EE. UU.) y 1 semestre de “Gov.” (Gob.)	<u>2 años</u> 1 año de “US History” (Historia de los EE. UU.) O 1 semestre de “U.S. History” (Historia de los EE. UU.) y 1 semestre de “Gov.” (Gob.)
Ciencias	<u>2 años</u> “Biological Sciences” (Ciencias Biológicas) “Physical Sciences” (Ciencias Físicas) “Integrated Sciences” (Ciencias Integradas)	<u>2 años (con laboratorio)</u> “Biological Chemistry” (Química Biológica) o “Biological Physics” (Física Biológica) Se recomiendan tres años.	<u>2 años (1 año con laboratorio)</u> “Biology” (Biología), “Chemistry” (Química) o “Physics” (Física), (una puede ser de la materia optativa G) Se recomiendan 3 años.
Idiomas del mundo	<u>2 años</u> “World Language” (Idiomas del mundo)	<u>2 años (mismo idioma)</u> Se recomiendan tres años.	<u>2 años (mismo idioma)</u>
Artes visuales y escénicas	<u>1 año</u> Artes visuales/escénicas	<u>1 año (misma disciplina)</u> Danza, música, teatro o artes visuales	<u>1 año (misma disciplina)</u> Danza, música, teatro o artes visuales
Educación de Carrera Técnica	Recomendado para completar el trayecto		
Materias optativas	50 créditos	<u>1 año (preparación universitaria)</u> Año adicional de materias optativas de A-F o G	<u>1 año (preparación universitaria)</u> Año adicional de materia optativa A-F o G
Educación física	20 créditos		
Requisitos de pruebas	CAASP/CAST	AWPE	Indicadores múltiples: GPA/AP/cursos universitarios/CAASP

NOTAS: Cada año, del 1 de febrero al 31 de mayo, todas las Agencias de Educación Local (LEA, por sus siglas en inglés) están obligadas a administrar la Prueba de condición física (Physical Fitness Test) (PFT, por sus siglas en inglés) a todos los alumnos de 5.º, 7.º y 9.º grado. La meta principal de la PFT es ayudar a los alumnos a establecer hábitos de actividad física regular para toda la vida. Las investigaciones han demostrado que la actividad física regular, combinada con una buena nutrición, contribuye a obtener resultados saludables, al prevenir la obesidad y reducir las enfermedades crónicas, como la diabetes, la cardiopatía coronaria y la hipertensión.

- **Requisito de educación física para la clase de 2026:** una legislación recientemente aprobada requiere que los alumnos continúen tomando clases de educación física cada año, si no aprueban 5 de las 6 “Healthy Fitness Zone” (zona de condición física saludable) en la prueba estatal de aptitud física requerida en el **9.º grado**.
- **Comenzando en el ciclo escolar 2004-2005** y cada año subsiguiente, debe completarse por lo menos un curso, o una combinación de los dos cursos de matemáticas, antes de recibir un diploma de graduación de la preparatoria, deberá cumplir o superar las normas de contenido riguroso de “Álgebra I” (Álgebra I). (Sección 51224.5 del Código de Educación [EC § 51224.5])
- Los alumnos que se transfieran a la escuela preparatoria alternativa o a la escuela de adultos tendrán diferentes requisitos para graduarse de la preparatoria. Los alumnos y los padres/tutores deben consultar con sus consejeros antes de optar por transferirse a la Escuela Preparatoria Alternativa Cesar Chavez o a la Escuela de Adultos de Compton.

Educación universitaria y de carrera técnica (9.º-12.º) - Secciones 51225.3, 51229 y 48980(l) del EC

Los cursos de Educación de Carrera Técnica (CTE, por sus siglas en inglés) se ofrecen para que cuenten para la graduación. Los cursos de CTE que se ofrecen en nuestras escuelas (*cumplen/no cumplen - elija uno*) con los requisitos A-G para la admisión a la Universidad Estatal de California (CSU, por sus siglas en inglés)/Universidad de California (UC, por sus siglas en inglés). Para obtener más información, comuníquese con nuestros asesores/orientadores académicos: **Sra. Rose Gonzalez, Educación de Carrera Técnica, 310-639-4321, ext. 55117.**

El Distrito Escolar Unificado de Compton ofrece programas de Educación de Carrera Técnica (CTE, por sus siglas en inglés) en cada una de sus escuelas secundarias integrales. Estos programas de estudio consisten en una secuencia de cursos de varios años que integran conocimientos académicos básicos con conocimientos técnicos y ocupacionales, a fin de brindar a los alumnos un trayecto a la educación postsecundaria y a carreras profesionales.

Los alumnos pueden encontrar más información sobre los programas de Educación de Carrera Técnica dentro del Distrito Unificado de Compton en el sitio web del departamento:

<http://www.compton.k12.ca.us/departments/educational-services/career-technical-education/career-technical-education>

Los alumnos pueden establecer citas con los orientadores académicos de la escuela preparatoria con el fin de analizar los cursos que cumplen con los requisitos de admisión a la universidad, los trayectos y los programas ofrecidos por el programa, o para analizar temas adicionales de preparación para la universidad y la vida profesional. Todos los cursos de CTE cumplen y satisfacen los requisitos de graduación de la escuela secundaria correspondientes al requisito de CTE o como créditos electivos.

Programas de aprendizaje y programas de preparación para el aprendizaje (Sección 48980 y 48980.5 del Código de Educación)

Los alumnos de la escuela preparatoria en 11.º y 12.º grado pueden aprovechar los siguientes programas locales de aprendizaje y preparación para el aprendizaje. Para obtener información, **comuníquese con Rose Gonzales, directora superior, Educación de Carrera Técnica, al 310-639-4321, ext. 55117, o visite <https://docs.google.com/document/d/1e0qqO7CaUtq3Q4YyNJ6VV5YNondbe85McMZGmjQvi7U/edit?usp=sharing>**.

Boletas y política de calificaciones

El Distrito Escolar Unificado de Compton utiliza una boleta de calificaciones basada en normas para los alumnos en todas las escuelas primarias y escuelas desde kínder hasta 8.º grado. Esta boleta de calificaciones identifica las normas de contenido de California que cada alumno en California debe aprender en cada nivel de grado. Los padres recibirán información sobre las normas de contenido que se aprenden durante cada período a lo largo del año. Las boletas de calificaciones son **trimestrales**.

Por otro lado, en el caso de los alumnos de escuelas secundarias y preparatorias (de 6.º a 12.º grado), las calificaciones otorgadas a cada uno de ellos serán las que determine el maestro del curso. Ya que el desarrollo de la lectoescritura es uno de los principales ejes de nuestro distrito, la evaluación de la escritura continuará siendo una parte importante e integral para determinar las calificaciones académicas de nuestros alumnos. Los padres recibirán información trimestral sobre los logros de sus hijos. Las boletas de calificaciones se enviarán a casa después del final de cada cuarto de año, trimestre y semestre. Los períodos de informe son:

Preparatoria:

- Boleta de calificaciones del primer trimestre: después del **12 de octubre de 2026**
- Boleta de calificaciones del segundo trimestre (primer semestre/semestre de otoño): después del **17 de diciembre de 2026**
- Boleta de calificaciones del tercer trimestre: después del **15 de marzo de 2027**
- Boleta de calificaciones del cuarto trimestre (segundo semestre/semestre de primavera): **4 de junio de 2027**

Escuelas primarias y secundarias:

- Boleta de calificaciones del primer trimestre: después del **6 de noviembre de 2026**
- Boleta de calificaciones del segundo trimestre: después del **1 de marzo de 2027**
- Boleta de calificaciones del tercer trimestre: **4 de junio de 2027**

Evaluación de desempeño y progreso estudiantil de California (California Assessment of Student Performance and Progress)

Los alumnos del Distrito Escolar Unificado de Compton que se encuentren en los grados de 3.º a 8.º grado participan en la Evaluación de desempeño y progreso estudiantil de California (California Assessment of Student Performance and Progress) (CAASPP, por sus siglas en inglés). Participan en las pruebas en línea en matemáticas y artes lingüísticas en inglés y las pruebas de ciencias en 5.º y 8.º grado. Los padres que deseen eximir a sus hijos de las pruebas deben comunicarse con la dirección de la escuela. Los padres recibirán copias de las calificaciones que obtengan sus hijos en la CAASPP de forma anual.

Cultura de asistencia a la universidad

El Distrito Escolar Unificado de Compton promueve la cultura de asistencia a la universidad. Nuestra meta es que, cuando cada alumno se gradúe, esté preparado para la universidad y la vida profesional. Alentamos

a nuestros alumnos para que sepan que pueden tener éxito, que aprecien lo académico, que quieren ser personas que aprenderán durante toda su vida y que tienen las herramientas que necesitan para lograrlo ahora y en el futuro. Reconocemos que, si bien la universidad puede no ser el trayecto correcto para todos los alumnos, hay muchos alumnos que, dada la oportunidad, tendrán éxito en la universidad, si tuvieran la oportunidad de asistir.

Otorgamiento retroactivo de diplomas de escuela preparatoria: alumnos detenidos y deportados (Sección 51430 del Código de Educación)

El Consejo Directivo del Distrito Escolar Unificado de Compton puede otorgar un diploma a cualquier alumno que haya sido deportado fuera de los Estados Unidos, si está al día después de completar el segundo año de la escuela secundaria. Cualquier transferencia de créditos desde fuera de los EE. UU. se considerará como finalización a través de clases en línea o en el extranjero.

Apoyo federal para los alumnos (Sección 51225.8 del Código de Educación)

El Distrito Escolar Unificado de Compton se asegurará de que los alumnos antes de ingresar al 12.º grado tengan derecho a recibir información sobre cómo completar y enviar correctamente la “Free Application for Federal Student Aid” (solicitud gratuita para apoyo federal para alumnos) (FAFSA, por sus siglas en inglés), o la solicitud de la Ley de Desarrollo, Ayuda y Educación para Menores Extranjeros (Development, Relief and Education for Alien Minors Act) (DREAM, por sus siglas en inglés) así como la posibilidad de optar por no participar en estas oportunidades. Esta información debe estar disponible de manera oportuna, ya que la ayuda financiera se concede por orden de presentación de acuerdo con los plazos o por orden de llegada. Toda la información personal y sobre las familias de los alumnos estará protegida de acuerdo con las leyes y regulaciones estatales y federales de la privacidad. Las listas de alumnos se cotejarán con las solicitudes de FAFSA con el fin de garantizar que se complete la FAFSA o que se haya completado un formulario de exclusión voluntaria, a fin de mantener la posibilidad de que los alumnos se gradúen. Se notificará a los padres/tutores si el alumno queda exento.

Alumnos migrantes e inmigrantes recién llegados: requisitos de graduación - EC 51225.1 y 51225.2

Un alumno catalogado como un joven migrante que se cambie de escuelas en cualquier momento tras la finalización del segundo año de escuela secundaria, o como alumno recién llegado, o que participa en un programa para recién llegados y está inscrito en lo que debería haber sido su tercer o cuarto año de escuela secundaria puede ser elegible para graduarse según los requisitos de graduación reducidos del estado si se cumplen ciertos criterios. Los alumnos que cumplen con los requisitos pueden graduarse con su cohorte de cuatro años con los requisitos de graduación reducidos del estado de 130 créditos o tener la opción de permanecer por un quinto año para graduarse con el requisito de graduación estatal o la LEA completo. Un alumno que se gradúe con los requisitos reducidos tendrá acceso limitado a la educación superior y otras oportunidades postsecundarias. Si en cambio se gradúa según los requisitos de graduación de la LEA local, puede ampliar sus oportunidades postsecundarias y ser elegible para presentar solicitudes a los sistemas de la UC o la CSU. Comuníquese con nuestra oficina de asesoramiento para determinar la elegibilidad. Los alumnos y padres de hijos migratorios no podrán solicitar un traslado únicamente para calificar para esta exención.

El aviso se proporcionará en el idioma que el padre y el alumno entienden dentro de los treinta días de la migración. Cuando un alumno complete los requisitos mínimos de cursos establecidos por el estado y reúna los requisitos para obtener un diploma, se notificará al alumno y a los titulares de los derechos educativos todo lo siguiente:

El derecho del alumno a un diploma emitido por el distrito escolar de residencia si completó los requisitos de graduación para un alumno de preparatoria que se transfirió en su 3.º o 4.º año de escuela preparatoria de otro país u otro distrito escolar. El distrito escolar de residencia emitirá al alumno un diploma de la escuela a la que asistió por última vez después del traslado y aceptará el trabajo del curso de forma satisfactoria de la escuela a la que asistió anteriormente, así como de un país distinto de los Estados Unidos.

El distrito o la escuela semiautónoma explicará cómo tomar el curso y otros requisitos adoptados por el Consejo Directivo o la escuela semiautónoma o la educación regular luego de la transferencia afectará la capacidad del alumno para obtener la admisión a una institución postsecundaria. Encontrará información sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Institutos de Educación Superior de California.

El derecho del alumno o del titular de los derechos educativos, según corresponda, para permitir que el alumno tome cursos adicionales durante un quinto año de escuela preparatoria hacia un requisito de diploma alcanzable. Si el distrito o la escuela semiautónoma no proporciona una notificación oportuna, el alumno será elegible para el diploma una vez notificado, incluso si esa notificación ocurre después del traslado inicial. Además, los cursos mínimos a nivel estatal y otros requisitos adoptados por el Consejo Directivo del distrito o escuela semiautónoma harán lo siguiente: informar al alumno de su opción de tomar el curso y otros requisitos adoptados por el Consejo.

Permitir al alumno, previo acuerdo con el este si el alumno tiene dieciocho años o más, o, si el alumno es menor de dieciocho años, con la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el alumno, tomar cursos u otros requisitos adoptados por el Consejo Directivo, tomar cursos adicionales para un quinto año de escuela preparatoria. Aconsejar al alumno, si el alumno tiene dieciocho años o más, o, si el alumno es menor de dieciocho años, a la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el alumno, considerar la inscripción en una escuela operada por la agencia de educación local o la escuela semiautónoma, beneficiarse de la instrucción continua y graduarse de la escuela preparatoria con un diploma válido. Si un alumno que participa en un programa de recién llegados está exento de los requisitos de graduación locales, la exención continuará aplicándose después de que el alumno ya no cumpla con la definición de “alumno que participa en un programa de recién llegados” mientras está inscrito en la escuela o si el alumno se transfiere de nuevo a otra escuela, incluida una escuela semiautónoma, o distrito escolar durante el 3.º o 4.º año de la escuela preparatoria. Los alumnos y padres de niños migratorios no solicitarán un traslado únicamente para calificar para esta exención.

Ampliación del ciclo escolar: educación para migrantes (Sección 41601.6 del Código de Educación)

A los alumnos catalogados como “niños migrantes” en los grados de TK hasta 6.º grado se les puede permitir inscribirse en escuelas públicas durante el verano, el invierno u otros períodos intermedios, tanto en la escuela a la que asistieron por última vez como la próxima escuela a la que tienen previsto ingresar al trasladarse con sus padres de un lugar de trabajo agrícola a otro.

Equidad educativa: estatus migratorio (Secciones 66251, 66260.6, 66270, 66270.3 y 224 del Código de Educación)

La Ley de Equidad en la Educación Superior (Equity in Higher Education Act) establece que todas las personas, independientemente de su discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza u origen étnico, religión, orientación sexual, o cualquier otra característica especificada, tienen igualdad de derechos y oportunidades, incluida la oportunidad de solicitar ayuda financiera para que la educación superior también sea equitativa. No puede negarse una solicitud a un alumno por su estado inmigratorio. Esto no garantiza ninguna elegibilidad final, sino simplemente la capacidad de solicitar ayuda financiera al igual que cualquier otro alumno, sin discriminación.

Equidad educativa: conferencias de instrucción gubernamental - Sección 224 del EC

La Ley de Equidad Sexual en la Educación (Sex Equity in Education Act) exige cualquier discriminación basada en la identidad masculina o femenina para los alumnos que buscan participar en conferencias estatales o nacionales, por lo tanto, promueve la meta de California de proporcionar una oportunidad educativa igualitaria a todos los alumnos al prohibir el uso de recursos públicos cuando una discriminación del programa se refiere al género.

Equidad educativa: inmigración y estatus de ciudadanía - Secciones 200, 220, 234.1, 234.7, 66251, 66260.6, 66270 y 66270.3 del EC

Todos los alumnos tienen el derecho a recibir educación pública y gratuita, sin importar su estatus migratorio, estatus de ciudadanía o sus creencias religiosas. Los padres/tutores tienen la opción de proporcionar a la escuela información de contacto de emergencia, incluidos contactos secundarios, para indicar a un adulto de confianza que pueda cuidar de un alumno menor de edad en caso de que el padre o tutor legal sea detenido o deportado. Los padres/tutores legales tienen la opción de completar la Declaración jurada de autorización del cuidador u otros documentos que permitan a un adulto de confianza con autoridad tomar decisiones educativas y médicas con respecto a un alumno menor de edad. Los alumnos tienen derecho a denunciar un delito de odio o presentar una queja ante el Distrito Escolar Unificado de Compton si son discriminados, acosados, intimidados o víctimas de acoso escolar por motivos de nacionalidad, origen étnico o estatus migratorio, ya sean reales o percibidos. Consulte los Procedimientos uniformes de queja para obtener más información. El sitio web del fiscal general de California ofrece recursos, como “Conozca sus derechos”, para alumnos inmigrantes y sus familiares en: <http://www.oag.ca.gov/immigrant>.

Equidad educativa: discriminación y prevención del antisemitismo - Secciones 244, 262.3, 280, 33800, 48980, 51500, 51501, 60151 y 60152 del EC

El Distrito Escolar Unificado de Compton está comprometido a mantener un entorno de aprendizaje libre de discriminación, acoso y prejuicios. Todos los materiales didácticos, libros de texto y debates dirigidos por maestros deben ser veraces y estar libres de contenido que promueva la discriminación ilegal. Esto incluye protecciones específicas contra el antisemitismo, la islamofobia y los prejuicios basados en la ascendencia o las características étnicas compartidas. El Distrito Escolar Unificado de Compton tiene la obligación de garantizar que todo el currículo se ajuste a las normas estatales y no someta a los alumnos a un entorno hostil. Cualquier material que se considere discriminatorio o que contenga información falsa sobre grupos protegidos será retirado del salón de clase.

Si usted cree que su hijo ha sufrido discriminación o que los materiales didácticos infringen estas normas, tiene derecho a presentar una queja uniforme ante el coordinador del Procedimiento uniforme de queja (UCP, por sus siglas en inglés) y aportar pruebas que respalden las acusaciones. El distrito investigará y responderá a todas las quejas formales en un plazo de sesenta días. Si el **Distrito Escolar Unificado de Compton** no cumple con este plazo o si usted no está satisfecho con la resolución local, tiene derecho a apelar directamente ante el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés). [Resolución de quejas por discriminación/acoso - Igualdad de oportunidades y acceso \(Departamento de Educación de California\)](#)

Para informar una inquietud o solicitar más información sobre nuestras políticas de no discriminación, comuníquese con *Carlos Moran, director ejecutivo, Departamento de Recursos Humanos, 501 Santa Fe*

Ave, Compton, CA 90221. Teléfono: (310) 639-4321, ext. 55041. Correo electrónico: camoran@compton.k12.ca.us. Sitio web: [No discriminación BU - Distrito Escolar Unificado de Compton](#)

Alumnos de familias militares en servicio activo: residencia, retención e inscripción (Secciones 48204.6 y 48980 del Código de Educación [EC §§ 48204.6, 48980])

Un alumno que vive en el hogar de un miembro de las fuerzas armadas en servicio activo debe ser capaz de seguir asistiendo a la escuela de origen del alumno durante el resto del ciclo escolar si la familia se muda.

A un alumno de una familia militar en servicio activo que está en transición entre los niveles de grado escolar se le debe permitir continuar en el distrito escolar de origen y en la misma área de asistencia de su escuela de origen. Si el alumno está en transición a la escuela secundaria o preparatoria, y la escuela designada para la inscripción está en otro distrito escolar, la agencia de educación local debe permitir que el alumno continúe a la escuela designada para inscribirse en ese distrito escolar. La nueva escuela debe inscribir inmediatamente al alumno, incluso si el niño tiene aranceles pendientes, multas, o debe devolver libros de texto, otros artículos o dinero a la última escuela a la que asistió, o si el alumno no puede presentar ropa o registros normalmente requeridos para la inscripción.

Si el servicio militar del padre o tutor legal termina durante el ciclo escolar, entonces el alumno puede permanecer en su escuela de origen por el resto del ciclo escolar si está en los grados de 1.º a 8.º grado, o hasta la graduación si el alumno está en la escuela preparatoria.

Acceso de reclutadores militares (Sección 7908 del Título 20 del Código de los Estados Unidos [20 USC 7908])

La ley federal exige que los distritos escolares proporcionen a los reclutadores militares el mismo acceso a los alumnos de secundaria que se proporciona a las instituciones educativas postsecundarias o a los posibles empleadores. Los padres pueden solicitar que el distrito no revele el nombre, la dirección y el número de teléfono de sus alumnos sin el consentimiento previo por escrito. Se debe enviar un aviso por escrito a la escuela si el padre o tutor legal desea negar el acceso a esta información.

Cursos y requisitos de graduación: hijos de familias militares (Secciones 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación)

Dentro de los treinta días de la inscripción, el distrito escolar notificará a los niños de las familias militares si reúnen los requisitos para ser eximidos de los requisitos locales de los cursos de graduación que van más allá de los requisitos estatales de graduación. El distrito escolar determina que el alumno tiene una posibilidad razonable de completar los requisitos de graduación del distrito escolar a tiempo para graduarse de la escuela preparatoria al final del cuarto año de preparatoria del alumno, o que tiene una posibilidad razonable de completar los requisitos de graduación del distrito escolar dentro del quinto año de escuela preparatoria del alumno. El trabajo del curso completado mientras asiste a otra escuela emitirá crédito total o parcial. “Alumno que es hijo de una familia militar” se refiere a un alumno que cumple con la definición de “hijos de familias militares” en virtud de la Sección 49701.

Si usted es una familia militar, su hijo puede reunir los requisitos para estar exento de los requisitos locales de los cursos de graduación que están más allá de los requisitos del estado de California. Concrete una cita con el orientador académico escolar para analizar las opciones de graduación de su hijo. Todos los cursos que se completaron en otra escuela fuera del Distrito Escolar Unificado de Compton emitirán crédito total o parcial. Se puede comunicar con el *director ejecutivo de servicios educativos, Jorge Torres Ed.D., 501 South Santa Fe Avenue, Compton, CA 90221, (310) 639-4321 Ext. 55120.*

EXPECTATIVAS DE CONDUCTA Y CONSECUENCIAS

Conducta y disciplina (Secciones 35291, 35291.5 y 51100 del Código de Educación [EC §§§ 35291, 35291.5, 51100])

La responsabilidad de fomentar las normas de conducta deseables en el Distrito Escolar Unificado de Compton es compartida por el Consejo Directivo, los administradores, los maestros, el personal de apoyo, los padres y los alumnos. El Consejo Directivo ha adoptado políticas y procedimientos uniformes de conducta y disciplina para los alumnos con la meta de promover un ambiente escolar propicio para el aprendizaje y para la seguridad y el bienestar de los alumnos y el personal escolar.

Nuestro distrito utiliza el programa “Positive Behavior Intervention and Support” (Apoyo e Intervención para la Conducta Positiva) (**PBIS**, por sus siglas en inglés). Se trata de equipo proactivo que crea y mantiene escuelas seguras y eficaces. La meta del PBIS es crear un clima escolar positivo. Un clima escolar positivo incluye un sentimiento de seguridad, respeto, participación en el aprendizaje. PBIS es una manera para que las escuelas enseñen buenas expectativas de conducta y apoyen el comportamiento positivo en todos los entornos escolares (por ejemplo, salones de clase, pasillos, cafetería, autobús, área de juegos, etc.). A través del PBIS, los alumnos aprenden sobre el comportamiento, al igual que aprenden otras materias como matemáticas o ciencias. La clave del PBIS es la prevención, no el castigo. Además de PBIS, agregamos la instrucción de habilidades sociales y el logro de la competencia de habilidades como un componente integral del éxito del estudiante. **TODOS** los alumnos necesitan el tipo de atención y ayuda que produce cambios positivos y duraderos en su forma de pensar, sentir y comportarse. Las habilidades sociales son la clave para desbloquear el potencial para el bien que cada niño posee.

El Distrito Escolar de Compton ha adoptado una lista de las dieciocho habilidades sociales principales que se deben enseñar a **TODOS** los alumnos para lograr las competencias sociales.

Enseñanza de competencia social Dieciocho habilidades sociales principales			
1	Seguir instrucciones	10	Pedir ayuda
2	Aceptar las críticas o consecuencias	11	Pedir permiso
3	Aceptar un “no” por respuesta	12	Mantener la concentración
4	Saludar a otros	13	Compartir algo
5	Obtener la atención del maestro	14	Trabajar con otros
6	Estar en desacuerdo de forma apropiada	15	Escuchar
7	Ofrecer una disculpa	16	Usar un tono de voz apropiado
8	Aceptar cumplidos	17	Utilizar los medios sociales de forma apropiada
9	Conversar	18	Controlar las emociones

Una escuela puede adoptar reglas y procedimientos disciplinarios propios de su sitio, siempre que no entren en conflicto con el Código de conducta estudiantil ni con las políticas aplicables adoptadas por el Consejo Directivo y las leyes de California que rigen la disciplina escolar.

El desarrollo de estas reglas y procedimientos de disciplina escolar debe incluir la representación de los padres/tutores, maestros, administradores escolares, personal de seguridad escolar, policía escolar y alumnos si la escuela está en el nivel secundario. Los padres/tutores, alumnos y empleados de la escuela

serán notificados de estas reglas y procedimientos de disciplina escolar al comienzo de cada ciclo escolar. (Sección 35291.5 del Código de Educación [EC § 35291.5])

El personal docente debe responsabilizar a los alumnos por su conducta en el camino hacia y desde la escuela, en el campo de juego, en los eventos fuera de la escuela, en los patios de recreo o durante el recreo. Lo que sigue es una guía general sobre los derechos y responsabilidades de los alumnos, padres y personal de la escuela sobre la disciplina escolar. **(Sección 44807 del Código de Educación [EC § 44807])**

- **Todos los alumnos** deben cumplir con las regulaciones escolares, obedecer todas las instrucciones, ser diligentes en el estudio y respetuosos con los maestros y otras personas con autoridad y se abstenerse del uso de lenguaje vulgar y profano mientras asisten a la escuela o en actividades relacionadas con la escuela. **(Sección 300 del Título 5 del Código de Regulaciones de California [5 CCR § 300])**
- **Todos los padres/tutores** tienen la responsabilidad de desarrollar en sus hijos el respeto, la cortesía, la obediencia a la autoridad, la consideración por los derechos de los demás y el deseo de aprender. Se los anima a trabajar en cooperación con la escuela para fomentar estos rasgos en sus hijos. Los padres/tutores están obligados por ley a responder inmediatamente a las solicitudes de los funcionarios escolares para asistir a conferencias sobre el comportamiento de sus hijos.
- **Todo el personal de la escuela** tiene la responsabilidad de fomentar el respeto a la autoridad y el cumplimiento de las reglas de la escuela y del distrito. El personal de la escuela debe informar a los padres/tutores y alumnos sobre las reglas y procedimientos relacionados con la asistencia y disciplina de los alumnos. El personal de la escuela es responsable del orden en los salones de clase, en las instalaciones escolares y en los eventos relacionados con la escuela y puede tomar medidas disciplinarias que se especifican en las reglas de la escuela y del distrito.

Aprendizaje socioemocional:

El aprendizaje socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) proporciona la estructura y el proceso para que los adultos y los alumnos desarrollen competencias y habilidades socioemocionales fundamentales a fin de comprender y manejar las emociones, además de establecer y alcanzar metas positivas, sentir y demostrar empatía hacia los demás, establecer y mantener relaciones positivas y tomar decisiones responsables. Nuestro distrito enseña SEL diariamente en cada salón de clase desde kínder hasta 12.º grado.

Prácticas Restauradoras (RP)

El Departamento de Servicios para Alumnos ha comenzado a capacitar al personal en todo el distrito para introducir las Prácticas Restauradoras en nuestras escuelas. Las Prácticas Restauradoras incluyen un proceso que reúne a aquellos que han causado daño a través de su accionar incorrecto con aquellos que han perjudicado directa o indirectamente en otros para resolver el problema y abordar los problemas.

El objetivo de la Práctica Restauradora es desarrollar la comunidad y gestionar conflictos y tensiones mediante la reparación de daños y la restauración de las relaciones. Estas relaciones no son solo de alumno a alumno, sino también de alumno a maestro, de maestro a maestro, de administrador a maestro, de distrito a personal, etc. La hipótesis fundamental de la RP es que los seres humanos son más felices, más cooperativos, productivos y más propensos a hacer cambios positivos en su comportamiento cuando aquellos en posiciones de autoridad **hacen cosas con ellos, en lugar de ellos o para ellos.**

Prácticas Restauradoras:

- Alentar a las personas a asumir la responsabilidad de sus acciones.
- Permitir que las personas desempeñen un papel activo en la reparación de los daños que han creado.
- Incluir la perspectiva de todos en el proceso.
- Alentar a sus compañeros a buscar comprensión y reconstruir la confianza.

- Ayudar a determinar lo que la persona puede hacer para demostrar que es un miembro positivo de la comunidad.
- Permitir un mayor nivel de aprendizaje/reflexión.
- Mejorar las habilidades que el alumno usará más allá de la JMU.

Qué esperar:

- Compartir emociones.
- Abordar los daños y las necesidades de una manera educada y respetuosa.
- Contar tu historia y escuchar las historias de los demás.
- Asumir la responsabilidad de su comportamiento.
- Perdonar los daños del pasado.
- Obtener una comprensión más profunda de las personas involucradas.
- Tomar decisiones en grupo.
- Escuchar de forma activa.
- Participar en la comunidad.

Beneficios

- Participar en un Proceso Restaurador tiene varios beneficios:
- Aumenta el sentido de pertenencia
- Aumenta la conciencia comunitaria
- Desarrolla habilidades para resolver problemas
- Mejora relaciones
- Crear empatía
- Aumenta la necesidad de asumir la responsabilidad
- Desarrolla estrategias para expresar sentimientos
- Promueve la rendición de cuentas

Código de conducta estudiantil

Al implementar el código de conducta estudiantil, se espera que todos los miembros del personal escolar traten a todos los alumnos de manera consistente, justa y equitativa para garantizar el debido proceso para todos los alumnos.

Dispositivo electrónico de escucha o grabación (Sección 51512 del Código de Educación [EC § 51512])

Se prohíbe el uso por parte de cualquier persona, incluido un alumno, de cualquier dispositivo electrónico de escucha o grabación en cualquier salón de clase sin el consentimiento previo del maestro y del director, ya que ello interrumpe y perjudica el proceso de enseñanza y la disciplina en las escuelas. Toda persona, excepto el alumno, que infrinja deliberadamente esta disposición será culpable de un delito menor. Todo alumno que infrinja esta disposición estará sujeto a las medidas disciplinarias correspondientes.

Teléfonos celulares y dispositivos de señalización electrónica [EC § 48901.5; EC § 51101]

Los distritos y las escuelas pueden prohibir el uso de teléfonos inteligentes mientras un alumno se encuentra en una escuela y bajo la supervisión y control del personal. Existen límites o usos de salud y educación especial que pueden diferir de la población general de alumnos, pero deben estar por escrito y archivados en los registros de los alumnos por razones y mantenimiento de registros confidenciales.

El uso del teléfono móvil durante el tiempo de instrucción solo está permitido con la autorización del maestro. Queda a discreción del director del sitio restringir o limitar el uso de estos dispositivos en el plantel, en caso de que su presencia cause molestias. Dichos dispositivos deberán permanecer apagados en clase y guardarse en la caja de recolección de teléfonos, excepto cuando se utilicen para un propósito pedagógico

válido u otro propósito relacionado con la escuela, según lo determine el maestro u otro empleado del distrito, y en cualquier otro momento indicado por un empleado del distrito.

Ningún dispositivo con función de cámara, video o grabación de voz deberá utilizarse de manera que infrinja los derechos de privacidad de cualquier otra persona. El distrito escolar y sus empleados no son responsables por la pérdida o el robo de bienes personales. *Consulte el Acuerdo de Uso Aceptable y Exención de Responsabilidad del Distrito del CUSD.*

Nota importante: Las autoridades escolares **confiscarán aparatos no autorizados**. Los aparatos confiscados serán entregados a los padres/tutores, no al alumno.

Ley sobre Zonas Escolares Libres de Armas (Gun-Free School Zone Act) (Secciones 626.9 y 30310 del PC)

California prohíbe que cualquier persona posea un arma de fuego en los terrenos de una escuela pública o privada, o dentro de un radio de 1,000 pies de dichos terrenos, salvo que cuente con el permiso por escrito del superintendente del distrito escolar, de la persona designada por este o de una autoridad escolar equivalente. Esto no se aplica a los agentes del orden público, a los oficiales de paz activos o retirados con honor, a los miembros de las fuerzas militares de California o de los Estados Unidos, ni a los guardias de vehículos blindados que estén desempeñando sus funciones o actuando dentro del ámbito de estas. Una persona también podrá poseer un arma de fuego en los terrenos escolares si el arma está descargada y guardada en un contenedor cerrado con llave o dentro del baúl cerrado con llave de un vehículo motorizado. La infracción de esta ley puede ser sancionada con hasta seis meses de encarcelamiento en una cárcel del condado, una multa de hasta \$1,000, o ambas sanciones: encarcelamiento y multa.

Notificación de seguridad de armas de fuego - Secciones 48986, 49390, 48391 y 49392 del EC

Este es un recordatorio de que las armas de fuego deben almacenarse de manera segura lejos de niños y adolescentes. Los disparos accidentales de niños y jóvenes son la tercera causa principal de muerte después de los accidentes y el suicidio. Las escuelas públicas de California tienen la obligación de recordar a las familias que mantengan a su hogar alejado de tales peligros potenciales. Si existe una amenaza o amenaza percibida, entonces las escuelas públicas cooperarán con la policía local para llevar a cabo una evaluación inmediata de la amenaza.

Infracciones de expulsión obligatoria (Secciones 48915 (c) y 48902 del Código de Educación [EC § 48915 (c), EC § 48902])

Una infracción de conducta que involucre cualquiera de los siguientes delitos requiere una expulsión obligatoria *sín excepción*. (“Expulsión” se refiere a la pérdida de oportunidad para que un alumno asista a cualquier escuela/programa regular en el Distrito Escolar Unificado de Compton u otras escuelas públicas por un período de tiempo específico).

La infracción justifica una suspensión de cinco días, que puede ser extendida por el superintendente/persona designada en espera de la audiencia y la recomendación del Panel de Audiencias Administrativas del Distrito (DAHP, por sus siglas en inglés). El administrador del plantel debe informar la violación a las autoridades policiales apropiadas (**Sección 48902 del Código de Educación [EC § 48902]**).

El director debe suspender de inmediato y recomendar la expulsión cuando ocurra lo siguiente en la escuela durante el almuerzo, dentro o fuera del plantel de la escuela o en una actividad escolar dentro o fuera del plantel o en cualquier evento patrocinado por la escuela dentro o fuera del plantel educativo.

Sección 48915 (a) (1) del Código de Educación (Education Code §48915 [a] [1])		Sección 48915 (c) del Código de Educación ((Education Code §48915 [c])	
☐ (a)	Causar lesiones físicas graves a otra persona, excepto en defensa propia.	☐ (c)(1)	Poseer, vender o suministrar un arma de fuego.
☐ (b)	Poseer un cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso.	☐ (c)(2)	Blandir un cuchillo contra otra persona.
☐ (c)	Poseer de forma ilegal cualquier sustancia controlada.	☐ (c)(3)	Vender de manera ilegal de una sustancia controlada.
☐ (d)	Robar o extorsionar.	☐ (c)(4)	Cometer o intentar cometer un asalto o agresión sexuales.
☐ (e)	Atacar o agredir físicamente a un empleado de la escuela.	☐ (c)(5)	Poseer un explosivo.

Suspensión escolar y expulsión de alumnos – Secciones 35291, 48900, 48900.5, 48925, 48911 y 49069.7 del EC; e infracciones que conllevan a la expulsión obligatoria - Sección 48915 del EC

Las Agencias de Educación Local (LEA, por sus siglas en inglés) están obligadas a notificar por escrito a los padres/tutores al comienzo de cada ciclo escolar sobre todas las normas escolares relacionadas con la disciplina, incluidas la suspensión escolar y la expulsión.

La suspensión escolar es el retiro de un alumno de la instrucción continua con fines adaptativos. Para todos los alumnos, no se podrá emitir una sola suspensión escolar por más de cinco (5) días escolares consecutivos.

La expulsión es el retiro de un alumno de (1) la supervisión y el control inmediatos, o (2) la supervisión general del personal de la escuela. En general, deben utilizarse otros medios de corrección antes de la suspensión escolar, salvo en circunstancias específicas.

La suspensión escolar, incluida la suspensión escolar supervisada (como la suspensión dentro de la escuela y la suspensión de clase), se impondrá solo cuando otros medios de corrección no hayan logrado una conducta adecuada o la seguridad esté en riesgo. Los demás medios de corrección utilizados deberán documentarse y archivar en el expediente disciplinario del alumno, de modo que pueda consultarse.

Un maestro puede suspender a un alumno de la clase por cualquiera de los actos enumerados en la Sección 48900 del EC, excepto por mala conducta de desafío intencional, como se describe en la Sección 48900 (k)(1) del EC. Para obtener más información sobre la suspensión escolar de clases por parte del maestro, diríjase a la oficina de Recursos Humanos y póngase en contacto con Patrick Sullivan.

No se podrá suspender a un alumno de la escuela ni recomendar su expulsión, a menos que el superintendente del distrito escolar o el director de la escuela en la que esté inscrito el alumno determine que este ha cometido un acto según se define en los incisos del (a) al (r), que incluye lo siguiente:

- (a) (1) Causar, intentar causar o amenazar con causar lesiones físicas a otra persona.
- (2) Ejercer fuerza o violencia de forma intencional sobre otra persona, excepto en caso de defensa propia.
- (b) Poseer, vender o de otra manera suministrar un arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido un permiso por escrito de un empleado escolar certificado, con la autorización del director o la persona designada por este.
- (c) Poseer, usar, vender o de otra manera suministrar de manera ilícita, o estar bajo la influencia de una sustancia ilegal enumerada en el Capítulo 2 (que comienza con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un estupefaciente de cualquier tipo.
- (d) Ofrecer, organizar o negociar de manera ilícita la venta de cualquier sustancia ilegal enumerada en el Capítulo 2 (a partir de la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un estupefaciente de cualquier tipo y vender, entregar o suministrar de otro modo a cualquier persona otro líquido, sustancia o material, definido el líquido, la sustancia o el material como una sustancia ilegal, una bebida alcohólica o un estupefaciente.

- (e) Cometer o intentar cometer robo o extorsión.
- (f) Causar o intentar causar daños a la propiedad escolar o propiedad privada.
- (g) Robar o intentar robar la propiedad escolar o propiedad privada.
- (h) Poseer o usar tabaco, o productos que contengan tabaco o nicotina, incluidos, entre otros, cigarrillos, puros, cigarros en miniatura (miniature cigars), cigarrillos de clavo de olor (clove cigarettes), tabaco sin humo, tabaco molido (snuff), tabaco para mascar (chew packets) y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o la posesión por parte de un alumno de sus propios productos recetados.
- (i) Cometer un acto obsceno o incurrir en el uso habitual de lenguaje vulgar o profano.
- (j) Poseer de manera ilícita u ofrecer, organizar o negociar de manera ilícita la venta de parafernalia relacionada con las drogas, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) (1) Interrumpir actividades escolares o desafiar de manera deliberada la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, funcionarios escolares u otro personal escolar en el desempeño de sus funciones.
(2) Excepto por lo dispuesto en la Sección 48910, no se suspenderá a un alumno inscrito en kínder o en los niveles de 1.º a 5.º grado, inclusive, por ninguno de los actos enumerados en el párrafo (1) y esos actos no constituirán motivo alguno para la recomendación de la expulsión de un alumno inscrito en kínder o en los niveles de 1.º a 12.º grado, inclusive.
(3) Excepto por lo dispuesto en la Sección 48910, no se suspenderá a un alumno inscrito en los niveles de 6.º a 8.º grado, inclusive, por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo quedará sin efecto el 1 de julio de 2029.
(4) Excepto por lo dispuesto en la Sección 48910, a partir del 1 de julio de 2024, no se suspenderá a un alumno inscrito en los niveles de 9.º a 12.º grado, inclusive, por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo quedará sin efecto el 1 de julio de 2029.
- (5) (A) Un empleado certificado o clasificado puede remitir a un alumno a los administradores de la escuela para que reciba intervenciones o apoyos apropiados y oportunos en la escuela de la lista de otros medios de corrección especificados en el inciso (b) de la Sección 48900.5 para cualquiera de los actos enumerados en el párrafo (1).
(B) Un administrador de la escuela deberá, en un plazo de cinco días hábiles, documentar las medidas tomadas de conformidad con el subpárrafo (A) y colocar esa documentación en el expediente del alumno para que esté disponible para su acceso, en la medida que lo permita la ley estatal y federal, de conformidad con la Sección 49069.7. Al final del quinto día hábil, el administrador escolar también informará al empleado certificado o clasificado que hizo la remisión, ya sea de forma verbal o por escrito, qué medidas se tomaron y, de no haber ninguna, la justificación por la que no se brindaron intervenciones o apoyos adecuados u oportunos en la escuela.
- (l) Recibir, a sabiendas, propiedad escolar o privada robada.
- (m) Poseer un arma de fuego de imitación. Para los fines de esta sección, el término “arma de fuego de imitación” se refiere a una réplica de un arma de fuego que es tan parecida en sus propiedades físicas a un arma de fuego real como para llevar a una persona razonable a llegar a la conclusión de que la réplica es un arma de fuego.
- (n) Cometer o intentar cometer una agresión sexual, como se define en las Secciones 261, 266c, 286, 287, 288 o 289 (anteriormente Sección 288a) del Código Penal, o cometer un abuso sexual, como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosar, amenazar o intimidar a un alumno que es un testigo de cargo o un testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el fin de impedir que dicho alumno sea testigo o de tomar represalias contra dicho alumno por ser testigo, o ambas circunstancias.
- (p) Ofrecer de manera ilegal, organizar o negociar la venta, o vender el medicamento recetado Soma.
- (q) Participar o intentar participar en rituales de iniciación. A los efectos de esta subdivisión, con “rituales de iniciación” se refiere a un método de iniciación o preiniciación en una organización o cuerpo estudiantil, sin importar si la organización o el cuerpo está reconocido de forma oficial por una institución educativa, que, probablemente, cause lesiones corporales graves o degradación o humillación personal que ocasione daño físico o mental a un exalumno, a un alumno actual o a uno futuro. A los efectos de esta subdivisión, los “rituales de iniciación” no incluyen los eventos deportivos ni los eventos patrocinados por la escuela.
- (r) Participar en un acto de hostigamiento. A los efectos de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
 - (1) El término “acoso escolar” se refiere a cualquier acto o conducta física o verbal, grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o mediante un acto electrónico, y que incluya uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos, según se define en las Secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigidos a uno o más alumnos que tengan, o pueda preverse razonablemente que tendrán, alguno de los siguientes efectos:

- (A) Poner a un alumno o alumnos razonables en temor de sufrir daño físico o a su propiedad.
- (B) Causar a un alumno razonable un efecto sustancialmente perjudicial para su salud física o mental.
- (C) Causar a un alumno razonable una interferencia sustancial en su desempeño académico.
- (D) Causar a un alumno razonable una interferencia sustancial en su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, las actividades o los privilegios ofrecidos por una escuela.
- (2) (A) “Acto electrónico” es la creación o transmisión que se originó dentro o fuera del sitio escolar, por medio de un dispositivo electrónico, entre los que se incluyen teléfonos, teléfonos inalámbricos y otros dispositivos de comunicación inalámbricos, computadoras o localizadores, que comprenden los siguientes elementos, entre otros:
 - (i) Un mensaje, un texto, un sonido, un video o una imagen.
 - (ii) Publicaciones en un sitio web de redes sociales, incluidas las siguientes:
 - (I) La publicación o creación de una página difamatoria. El término “página difamatoria” se refiere a un sitio de internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).
 - (II) La falsificación creíble de la identidad de otro alumno real con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). El término “falsificación creíble de la identidad” significa hacerse pasar por un alumno a sabiendas y sin su consentimiento con el fin de acosarlo, de tal manera que otro alumno crea o haya creído razonablemente que el alumno suplantado era o es quien realizó la acción.
 - (III) Crear un perfil falso con el propósito de generar uno o más de los efectos mencionados en el párrafo (1). “Perfil falso” es un perfil de un alumno ficticio o un perfil que tiene la semejanza o los atributos de un alumno real que no sea el alumno que creó el perfil falso.
 - (iii) (I) Un acto de ciberacoso sexual.
 - (II) A los efectos de esta cláusula, “ciberacoso sexual” se refiere a la difusión, solicitud o incitación a difundir una fotografía u otro registro visual, por parte de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela, por medio de un acto electrónico que tenga, o que pueda predecirse razonablemente que pueda tener, uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (A) a (D), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otro registro visual, como se describió en esta subcláusula, incluye la representación de una fotografía con personas desnudas, semidesnudas o sexualmente explícita o de otro registro visual de un menor cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, del registro visual u otro acto electrónico.
 - (III) A los efectos de esta cláusula, el “ciberacoso sexual” no incluye una representación, un retrato o una imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que involucre eventos deportivos o actividades patrocinadas por la escuela.
- (B) Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo (1) y en el subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá ninguna conducta generalizada solo por el hecho de haber sido transmitido por internet o de estar publicado actualmente en internet.
- (3) El término “alumno razonable” se refiere a un alumno, incluido un alumno con necesidades excepcionales, que ejerce un cuidado, una destreza y un criterio promedio en su conducta para una persona de su edad, o para una persona de su edad con sus necesidades excepcionales.
- (s) No se suspenderá ni se expulsará a un alumno por cualquiera de los actos mencionados en esta sección, a menos que ese acto esté relacionado con una actividad escolar o la asistencia a la escuela, y que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o del director, o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Se puede suspender o expulsar a un alumno por actos enumerados en esta sección y relacionados con una actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurran en cualquier momento, que incluyan, entre otros, cualquiera de los siguientes:
 - (1) Mientras permanece en las instalaciones escolares.
 - (2) Al ir o volver de la escuela.
 - (3) Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del plantel.
 - (4) Durante o mientras va o vuelve de una actividad patrocinada por la escuela.
- (t) Un alumno que ayude o instigue, como se define en la Sección 31 del Código Penal, a infligir o intentar infligir lesiones físicas a otra persona puede estar sujeto a la suspensión escolar, pero no a la expulsión, de conformidad con esta sección, con la excepción de un alumno que haya sido declarado culpable por un juzgado de menores de haber cometido, como cómplice e instigador, un delito de violencia física en el que la víctima sufrió lesiones físicas o lesiones corporales graves o muy graves, que estará sujeto a una medida disciplinaria de conformidad con la subdivisión (a).
- (u) En esta sección, la “propiedad escolar” incluye, entre otros, los archivos electrónicos y las bases de datos.
- (v) En el caso de un alumno pasible de medidas disciplinarias en virtud de esta sección, se motiva al director o al superintendente del distrito escolar para que ofrezca alternativas a la suspensión o a la expulsión, a través de un marco

con base en la investigación con estrategias que mejoren los resultados conductuales y académicos, que sean apropiados para la edad y estén diseñados para abordar y corregir la conducta indebida específica del alumno, como se especifica en la Sección 48900.5.

(w) (1) La legislatura tiene la intención de que se apliquen alternativas a la suspensión escolar o la expulsión a los alumnos que incurran en faltas injustificadas (truant), llegadas tarde o ausencias de actividades escolares.

(2) También es la intención de la legislatura que el Sistema de Apoyos de Múltiples Niveles, que incluye las prácticas de Justicia Restauradora, las prácticas basadas en traumas, el aprendizaje socioemocional y el programa de apoyo e intervención para la conducta positiva a nivel escolar, se pueda utilizar para ayudar a los alumnos a obtener habilidades socioemocionales fundamentales, recibir apoyo para ayudar a transformar las respuestas relacionadas con los traumas, entender las consecuencias de sus acciones y desarrollar métodos significativos para reparar el daño a la comunidad escolar.

Antes de una suspensión escolar, el director o la persona designada mantendrá una reunión informal con el alumno, donde se le informará sobre el motivo de la medida disciplinaria, incluidos otros medios de corrección que se intentaron antes de la suspensión escolar, así como las pruebas y la oportunidad de presentar su versión y sus pruebas. Si la escuela determina que existe una situación de emergencia, definida como una situación que constituye un peligro claro e inminente para la vida, la seguridad o la salud de los alumnos o del personal escolar, no se requiere la reunión informal.

Recomendaciones de expulsión

El director o superintendente de escuelas recomendará la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de las instalaciones escolares, a menos que el director o el superintendente de las escuelas determine que la expulsión no debe recomendarse según las circunstancias o que un medio alternativo de corrección abordaría la conducta:

1. Causar una lesión física grave a otra persona, excepto en defensa propia.
2. Poseer un cuchillo u otro objeto peligroso de ninguna utilidad razonable para el alumno.
3. Poseer de manera ilegal cualquier sustancia ilegal, excepto en los siguientes casos:
 - La primera ofensa por la posesión de no más de una (1) onza avoirdupois de marihuana, que no sea cannabis concentrado.
 - La posesión de medicamentos de venta libre para uso del alumno con fines médicos o medicamentos recetados para el alumno por un médico.
4. Robar o extorsionar.
5. Atacar o agredir con lesiones a cualquier empleado escolar.

Infracciones que conllevan la expulsión obligatoria

El director o superintendente de escuelas suspenderá de inmediato y recomendará la expulsión de un alumno cuando determine que ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera de las instalaciones escolares:

1. Poseer, vender o facilitar un arma de fuego.
2. Blandir un cuchillo hacia otra persona.
3. Vender de forma ilícita una sustancia ilegal.
4. Cometer o intentar cometer una agresión sexual o un abuso sexual.
5. Poseer un explosivo.

El director o superintendente de las escuelas puede recomendar la expulsión por los motivos restantes.

Para obtener más información sobre la disciplina estudiantil, comuníquese con **Rigoberto Roman, director superior, Servicios Estudiantiles, 2300 West Caldwell St., Compton, CA 90220, 310-639-4321, ext. 42701.**

Definiciones de conductas prohibidas

CONDUCTAS QUE INVOLUCRAN VIOLENCIA O ARMAS

Causar, intentar causar o amenazar con causar lesiones físicas a otra persona (Sección 48900[a][1] del Código de Educación de California); o usar de manera intencional la fuerza o la violencia contra otra persona, excepto en defensa propia (Sección 48900[a][2] del Código de Educación de California)

Ejemplos: amenazas verbales con daño corporal; puñetazos o patadas sin contacto; lucha mutua; empujones/zarandeos (es decir, forcejeo menor); golpes o patadas sin peleas mutuas. Además, un alumno que ayuda o instiga a infligir o intentar infligir lesiones físicas a otra persona puede estar sujeto a suspensión, pero no a expulsión. Un alumno que haya sido declarado por un tribunal de menores responsable, como cómplice o colaborador, de un delito de violencia física en el que la víctima haya sufrido lesiones corporales graves o lesiones corporales serias estará sujeto a medidas disciplinarias conforme a la Sección 48900(a) del Código de Educación de California.

Poseer, vender o suministrar cualquier otra manera un arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso (Sección 48900[b] del Código de Educación de California)

Las armas pueden incluir, entre otras, las siguientes: arma de fuego, cuchillo, pistola eléctrica, navaja automática, pistola de balines BB, pistola de perdigones, resortera, manopla metálica, accesorios para las manos con púas, gas pimienta, aerosol de defensa personal, tubo metálico, fuegos artificiales o petardos, u otros objetos que no hayan sido diseñados como armas pero que sean peligrosos y cuya presencia en la escuela no sea razonable sin autorización escrita del director, como un destornillador, una herramienta Leatherman, una navaja suiza, un cuchillo para manteca o carne, o un dispositivo apuntador láser.

Ejemplos: un alumno que tenga un arma en el bolsillo o en la mochila; venta o entrega de un arma a otro alumno. La posesión, venta o suministro de un arma de fuego en la escuela o en una actividad escolar fuera de las instalaciones escolares dará lugar a una suspensión inmediata y a una recomendación de expulsión.

Poseer un arma de fuego de imitación (Sección 48900[m] del Código de Educación de California)

Un “**arma de fuego de imitación**” se refiere a una réplica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente que lleva a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego. **Ejemplos:** un alumno que tiene un arma de fuego de imitación en su persona o en un lugar bajo su control, como una mochila o casillero.

CONDUCTAS QUE IMPLICAN AMENAZAS

Acosar, amenazar o intimidar a un testigo denunciante (Sección 48900[o] del Código de Educación de California)

Acoso, amenaza o intimidación a un alumno que es un testigo denunciante o un testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de evitar que ese alumno sea testigo, o represalias contra ese alumno por ser testigo, o ambos. **Ejemplos:** amenazas verbales o escritas a una víctima u otro testigo para evitar que presente una declaración escrita o testifique en una audiencia de expulsión; represalias contra un testigo que proporcionó una declaración o testimonio.

Amenazas terroristas (solo se aplica a alumnos de 4.º a 12.º grado) (Sección 48900.7 del Código de Educación de California)

Una “amenaza terrorista” incluirá toda declaración escrita u oral realizada por una persona que amenace deliberadamente con cometer un delito que resulte en muerte, lesiones corporales graves o daños a la propiedad superiores a \$1,000, con la intención específica de que la declaración sea tomada como una

amenaza, aun cuando no exista intención de llevarla a cabo, y que, por su contenido y dadas las circunstancias en que se realiza, sea tan inequívoca, incondicional, inmediata y específica que transmita a la persona amenazada una seria intención y una perspectiva inmediata de ejecución de la amenaza, causando razonablemente en dicha persona un temor sostenido por su seguridad, la seguridad de su familia o la seguridad de la propiedad escolar. Ejemplos: realizar una amenaza de bomba o amenazar con causar lesiones mediante una llamada telefónica, correo electrónico o mensaje de texto.

Conductas que implican drogas, alcohol o tabaco

Poseer, consumir, vender o suministrar de manera ilegal, o estar bajo la influencia de drogas, alcohol o cualquier tipo de sustancia intoxicante (Sección 48900[c] del Código de Educación de California)

Ejemplos: estar ebrio o bajo los efectos de drogas; tener drogas o alcohol en poder del alumno, en su mochila, casillero u otro lugar bajo su control; proporcionar drogas o alcohol a otro alumno; vender drogas o alcohol. Algunos ejemplos de drogas o sustancias intoxicantes incluyen marihuana, hachís, medicamentos recetados, aerosoles, óxido nítrico, etc.

La venta ilegal de sustancias controladas dará lugar a una suspensión inmediata y a una recomendación de expulsión.

Ofrecer, acordar o negociar de manera ilegal sobre la venta de una sustancia controlada, una bebida alcohólica o cualquier tipo de sustancia intoxicante y luego vender, entregar o suministrar de cualquier otra manera de una sustancia de apariencia similar (Sección 48900[d] del Código de Educación de California)

Ejemplos: ofrecer o hacer arreglos para vender marihuana o medicamentos recetados y vender/entregar /suministrar orégano (en lugar de marihuana) o píldoras sin receta de venta libre (en lugar de medicamentos recetados).

Poseer o usar tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina (Sección 48900[h] del Código de Educación de California)

Ejemplos: un alumno que use los siguientes productos o los tenga en su poder, en su mochila o casillero, o en cualquier otro lugar bajo su control: cigarrillos, cigarrillos electrónicos o vapeadores, cigarros, cigarrillos, cigarrillos de clavo de olor, tabaco sin humo, rapé, bolsitas de tabaco de mascar, betel.

Poseer de forma ilegal o bien ofrecer, acordar o negociar de manera ilegal de la venta de parafernalia relacionada con drogas (Sección 48900[j] del Código de Educación de California)

“La parafernalia relacionada con drogas” incluye todo equipo, producto y material de cualquier tipo diseñado para usarse, o comercializado para usarse, en la plantación, propagación, cultivo, crecimiento, cosecha, fabricación, preparación, prueba, análisis, empaque, reempaque, almacenamiento, contención, ocultamiento, inyección, ingestión, inhalación o cualquier otra forma de introducir en el cuerpo humano una sustancia controlada en violación de esta división (Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad de California). Ejemplos: poseer u organizar la venta de productos tales como papel Zig-Zag, pinzas para cigarrillos de marihuana (*roach clips*), jeringas, agujas, pipas tipo chamber; bongs.

Ofrecer de manera ilegal, acordar vender, negociar la venta o vender el medicamento recetado Soma (Sección 48900[p] del Código de Educación de California)

Ejemplos: ofrecer, acordar vender o vender Soma, que es un relajante muscular que actúa bloqueando las sensaciones de dolor entre los nervios y el cerebro.

Conductas que involucran acoso escolar/acoso/intimidación/rituales de iniciación

Acoso sexual (se aplica solo a los alumnos de 4.º a 12.º grado) (Sección 48900.2 del Código de Educación de California)

Acoso sexual implica avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales, visuales o físicas de naturaleza sexual, realizadas por alguien de o en el entorno educativo, en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) La sumisión a la conducta se convierte explícita o implícitamente en un término o una condición del estado académico o progreso de una persona.
- b) La sumisión o el rechazo de la conducta por parte de la persona se utiliza como base de las decisiones académicas que afectan a la persona.
- (c) La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el logro académico de la persona, o de crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.
- (d) La sumisión o el rechazo de la conducta por parte de la persona se utiliza como base para cualquier decisión que afecte a la persona con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de la institución educativa.

La conducta descrita anteriormente debe ser considerada por una persona razonable del mismo género que la víctima como lo suficientemente grave o persistente como para tener un impacto negativo en el desempeño académico de la persona o para crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo. Ejemplos: comentarios verbales inapropiados, gestos, imágenes o materiales escritos de naturaleza sexual.

Causar, intentar causar, amenazar con causar o participar en violencia motivada por odio (solo se aplica a alumnos de 4.º a 12.º grado) (Sección 48900.3 del Código de Educación de California)

“Violencia motivada por odio” significa lesionar, intimidar o amenazar e forma deliberada a otra persona en el libre ejercicio o disfrute de sus derechos mediante el uso de la fuerza o la amenaza de fuerza, debido a la raza, religión, origen étnico, origen nacional, discapacidad, sexo, orientación sexual o identidad de género reales o percibidos de esa persona. Esto incluye la destrucción o daño de la propiedad de una persona con el fin de amenazarla o intimidarla según lo descrito anteriormente. Ejemplos: dañar el casillero u otra propiedad privada de un alumno con amenazas de hacerle daño debido a su orientación sexual o identidad de género; golpear a un alumno o amenazarlo con hacerle daño debido a su origen nacional o raza.

Acoso, amenazas o intimidación (solo se aplica a alumnos de 4.º a 12.º grado) (Sección 48900.4 del Código de Educación de California)

Para los fines de esta infracción, debe existir acoso, amenazas o intimidación intencionales dirigidos contra el personal del distrito escolar o alumnos, de una gravedad o persistencia suficientes como para tener el efecto real y razonablemente previsible de alterar materialmente el trabajo en clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos del personal escolar o de los alumnos al generar un entorno educativo intimidante u hostil. Ejemplos: amenazas verbales, notas escritas o mensajes electrónicos que amenacen con causar daño físico; o comunicaciones destinadas a intimidar o acosar.

Rituales de iniciación (Sección 48900[q] del Código de Educación de California)

Para los fines de esta infracción, “rituales de iniciación” se refiere a un método de iniciación o preiniciación en una organización o grupo estudiantil, independientemente de si dicha organización o grupo está oficialmente reconocido por una institución educativa, que probablemente cause lesiones corporales graves o degradación o humillación personal que resulten en daño físico o mental a un alumno anterior, actual o potencial. Ejemplos: exigir que un alumno coma o beba alimentos/materiales desagradables, soportar abuso físico o participar en actividades físicamente peligrosas o humillantes como parte de una iniciación para unirse a un club o equipo estudiantil.

Acoso cibernético (Sección 48900[r] del Código de Educación de California)

(La Declaración anti intimidación y anti acoso se encuentra en la página 121)

El Distrito Escolar Unificado de Compton está comprometido con la prohibición de la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento escolar. Se proporcionará capacitación anual a todo el personal que trabaja con alumnos para prevenir el acoso escolar y el ciberacoso. Puede encontrar una lista de sitios web educativos que describen la capacitación del personal en <https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp>. Si usted o su hijo sufre cualquier tipo de acoso escolar en la escuela, en eventos escolares, camino a la escuela o de la escuela al hogar, infórmelo a BRIM bajo “Upstander” o comuníquese con el enlace de nuestro distrito disponible para ayudarlo a identificar y detener esta conducta en bully@comptonk12.ca.us o llame al (310) 898-6188.

El término “acoso escolar” se refiere a cualquier acto físico o verbal grave o generalizado, o realizar cualquier conducta, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o mediante un acto electrónico, así como uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos, según se define en las secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigidos hacia uno o más alumnos que tengan o puedan razonablemente preverse que tengan uno o más de los siguientes efectos (EC § 48900 [r] [2]):

Acoso escolar (Secciones 48900(r)(1), 234.4 y 32283.5 del Código de Educación [EC § 48900(r) (1), EC 234.4 y 32283.5])

(Consulte la Declaración anti intimidación y anti acoso en la página 121)

El Distrito Escolar Unificado de Compton está comprometido con la **prohibición de la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento escolar, incluido el ciberacoso en redes sociales**. Se proporcionará capacitación anual a todo el personal que trabaja con alumnos para prevenir el acoso escolar y el ciberacoso. Puede encontrar una lista de páginas web educativas que describen la capacitación del personal en <https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp>. Si usted o su hijo sufren cualquier tipo de acoso escolar en el plantel, en eventos escolares o en el trayecto hacia o desde la escuela, infórmelo a BRIM bajo “Upstander” o comuníquese con el enlace del distrito, disponible para ayudarlo a identificar y detener esta conducta a bully@compton.k12.ca.us o llame al 310 639-4321, ext. 63015.

Para que la conducta cumpla con la definición de **acoso escolar** a los efectos de esta infracción, debe consistir en “cualquier acto o conducta física o verbal grave o persistente, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o mediante un acto electrónico, y uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos según se define en las Secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4 del Código de Educación de California, dirigidos hacia uno o más alumnos, que tenga o pueda razonablemente preverse que tenga uno o más de los siguientes efectos:

- (A) Colocar a un alumno en temor razonable de sufrir daños a sí mismo o a su propiedad, o causar que un alumno lo experimente.
- (B) Un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.
- (C) Una interferencia sustancial en su desempeño académico,
- (D) Una interferencia sustancial en su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.

Los alumnos deben tratar a todas las personas de manera igualitaria y respetuosa y abstenerse del uso intencional o negligente de insultos despectivos contra cualquier persona por motivos de raza, color, credo, origen nacional, religión, ascendencia, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género o discapacidad. (Política de la Junta del CUSD 5145.3)

Sección 48900(r)(2A) del Código de Educación (EC § 48900[r](2A))

“**Ley electrónica**” se refiere a la creación y transmisión originada dentro o fuera del sitio escolar, por medio de un aparato electrónico que incluye, entre otros, un teléfono, teléfono u otro aparato inalámbrico de comunicación, computadora o un aparato para recibir mensajes, de una comunicación, incluido, entre otros, a cualquiera de los siguientes:

- i. Un mensaje, texto, sonido, video o imagen.
- ii. Una publicación en un sitio web de internet de una red social que incluye, entre otros:

- I. Publicar o crear una página de grabación. “Página de grabación” se refiere un sitio web de internet creado con el propósito de producir uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).
- II. Crear una suplantación creíble de otro alumno real con el propósito de producir uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Suplantación creíble” significa hacerse pasar consciente y deliberadamente, y sin consentimiento, por un alumno con el propósito de acosarlo, de manera tal que otro alumno razonablemente crea o haya creído que el alumno era o es la persona cuya identidad fue suplantada.
- III. Crear un perfil falso con el propósito de producir uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Perfil falso” significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil que utiliza la imagen o los atributos de un alumno real distinto del alumno que creó el perfil falso.
 - (iii) Un acto de **acoso sexual cibernético**.
- IV. Para los fines de esta cláusula, “**ciberacoso sexual**” significa la difusión, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal escolar mediante un acto electrónico que tenga o pueda razonablemente preverse que tenga uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (A) a (D), inclusive, del párrafo (1). Las fotografías u otras grabaciones visuales, tal como se describen anteriormente, incluirán la representación de una fotografía o grabación visual de un menor desnudo, semidesnudo o sexualmente explícita, cuando el menor pueda ser identificado a partir de la fotografía, la grabación visual u otro acto electrónico.
- V. Para los fines de esta cláusula, “ciberacoso sexual” no incluye una representación, retrato o imagen que tenga un valor literario, artístico, educativo, político o científico serio, ni aquella que involucre eventos deportivos o actividades autorizadas por la escuela.

CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA PROPIEDAD

Cometer o intentar cometer robo o extorsión (Sección 48900[e] del Código de Educación de California)

El robo consiste en tomar propiedad privada (como gorras, chaquetas, zapatos, ropa, etc.) que se encuentra en posesión de otra persona, arrebatándosela de su persona o de su presencia inmediata, contra su voluntad y mediante el uso de la fuerza o el miedo. La extorsión consiste en obtener dinero o bienes de alguien mediante el uso de la fuerza o amenazas. Ejemplos: arrebatarse dinero, un teléfono u otra propiedad de la mano o bolsillo de otro alumno, amenazar con causar daño físico o dañar la propiedad o reputación de una persona si esta no entrega dinero u otra propiedad privada.

Causar o intentar causar daños a la escuela o propiedad privada (Sección 48900[f] del Código de Educación de California)

Ejemplos: dañar o desfigurar instalaciones/materiales escolares; hacer grafitis en materiales educativos, pupitres o paredes; cometer o intentar cometer incendio intencional o prender fuego a la propiedad escolar.

Robar, o intentar robar, de la escuela o una propiedad privada (Sección 48900[g] del Código de Educación de California)

Ejemplos: robar o intentar robar materiales educativos de la escuela, llaves, contraseñas, materiales de evaluación, computadoras, computadoras portátiles, teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos personales, o dinero perteneciente a la escuela, empleados u otros alumnos. La posesión, duplicación o uso de llaves de la escuela sin autorización de las autoridades escolares está prohibida y constituirá motivo de medidas disciplinarias.

Saber que recibió propiedad escolar o privada que fue robada (Sección 48900[h] del Código de Educación de California)

Ejemplos: recibir computadoras portátiles escolares robadas, materiales de evaluación o llaves; o propiedad privada, como teléfonos celulares o teléfonos inteligentes de alumnos, computadoras portátiles o dinero.

CONDUCTAS QUE IMPLICAN INTERRUPCIONES

Cometer un acto obsceno o participar en blasfemias o vulgaridades habituales (Sección 48900[i] del Código de Educación de California)

“Obsceno” se define como todo aquello relacionado con el sexo de manera indecente u ofensiva; ofensivo o repugnante según las normas aceptadas de moralidad y decencia. “Vulgaridad” se define como un acto o expresión que ofende el buen gusto o la decencia. **Ejemplos:** hacer gestos o movimientos obscenos, usar lenguaje soez de manera regular o repetida hacia un empleado escolar u otros alumnos, hacer comentarios o gestos vulgares de manera regular o repetida.

Interrumpir las actividades escolares o desafiar de forma intencional a la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, funcionarios u otro personal escolar involucrado en el desempeño de sus funciones Sección 48900[k] del Código de Educación de California)

Ejemplos: no prestar atención a la tarea, levantarse del asiento, hablar fuera de turno, contestar de manera irrespetuosa, usar lenguaje soez, no completar las tareas, no seguir instrucciones, llegar tarde a clase, no traer útiles o materiales.

Nota importante: los alumnos no pueden ser suspendidos ni expulsados por desafiar o interrumpir el orden

Comportamiento que puede requerir una intervención intensiva

Esta lista no incluye descripciones de algunas posibles infracciones que requieren intervención intensiva y que ya han sido definidas anteriormente, incluidas las siguientes secciones del Código de Educación de California: posesión, uso o venta de cuchillos u otros objetos peligrosos (48900[b]); robo o extorsión (48900[e]); rituales de iniciación (48900[q]); violencia motivada por odio (48900.3); o amenazas terroristas (48900.7).

Poseer, vender, suministrar un arma de fuego (no un arma de imitación) (Sección 48915 [c][1] del Código de Educación de California)

“Arma de fuego” se define como un instrumento utilizado en la propulsión de disparos, proyectiles o balas por la acción de la pólvora explotada dentro de ella. La palabra arma de fuego incluye una pistola, revólver o rifle, o cualquier otro dispositivo diseñado para ser utilizado como un arma de la cual un proyectil puede ser expulsado por la fuerza de cualquier explosión u otra forma de combustión. **Ejemplos:** tener un arma de fuego en poder del alumno, en su mochila, casillero u otra área bajo su control; vender un arma de fuego; suministrar/proporcionar un arma de fuego a otra persona.

POSESIÓN, VENTA O SUMINISTRO DE UN ARMA DE FUEGO EN LA ESCUELA O EN UNA ACTIVIDAD ESCOLAR FUERA DE LAS INSTALACIONES ESCOLARES RESULTARÁ EN LA SUSPENSIÓN INMEDIATA Y LA REMISIÓN DE EXPULSIÓN.

Amenaza con un cuchillo (Sección 48915[c][2] del Código de Educación de California)

Tal como se usa en este delito, “cuchillo” se refiere a cualquiera de los siguientes: cualquier tipo de daga, otra arma con una hoja fija y afilada ajustada equipada principalmente para apuñalar, un arma con una hoja ajustada principalmente para apuñalar, un arma con una hoja de más de 3 1/2 pulgadas, un cuchillo plegable con una hoja que se bloquea en su lugar o una navaja de afeitar con una hoja sin protección. “Blandir” significa agitar amenazadoramente, como un arma; para mostrar ostentosamente; o un gesto amenazante o desafiante. **Ejemplos:** sostener un cuchillo y agitarlo enojado hacia otros alumnos o personal de la escuela.

Posesión de un explosivo (Sección 48915[c][5] del Código de Educación de California)

Ejemplos: para los fines de esta infracción, “explosivo” significa “cualquier explosivo, artefacto incendiario o gas venenoso, incluso (i) una bomba, (ii) una granada, (iii) un cohete con una carga propulsora superior a cuatro onzas, (iv) un misil con una carga explosiva o incendiaria superior a un cuarto de onza, (v) una mina, o (vi) un dispositivo similar a cualquiera de los dispositivos descritos en las cláusulas anteriores; o cualquier tipo de arma (que no sea una escopeta o cartucho de escopeta), cualquiera sea su denominación, que expulse

o pueda convertirse con facilidad para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo u otro propelente y que tenga un cañón con un diámetro interior superior a media pulgada; así como cualquier combinación de piezas diseñadas o destinadas a utilizarse para convertir cualquier dispositivo en cualquiera de los dispositivos destructivos descritos anteriormente y a partir de las cuales pueda ensamblarse fácilmente un dispositivo destructivo”. (Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos)

La posesión de un explosivo en la escuela o en una actividad escolar fuera de las instalaciones escolares resultará en la suspensión inmediata y la remisión de expulsión.

Venta de sustancias ilegales (Secciones 48900[c] y 48915[c][3] del Código de Educación de California)

Ejemplos: vender marihuana, cocaína, metanfetamina, hachís, heroína, PCP, LSD, medicamentos recetados u otras sustancias controladas.

La venta ilegal de una sustancia controlada en la escuela o en una actividad escolar fuera de las instalaciones escolares resultará en la suspensión inmediata y la remisión de expulsión.

Cometer o intentar cometer una agresión sexual o agresión sexual con contacto físico (Secciones 48900[n] y 48915[c][4] del Código de Educación de California)

Ejemplos: la **agresión sexual** incluye cometer o intentar cometer los siguientes delitos: (1) violación, (2) sodomía, (3) acto lascivo o libidinoso cometido contra un menor de 14 años, (4) copulación oral, (5) penetración sexual realizada mediante fuerza, coacción, amenaza o temor de lesión corporal inmediata e ilegal, y (6) relaciones sexuales, penetración, copulación oral o sodomía cuando el consentimiento se obtiene mediante fraude, falsas pretensiones o engaño que provoque temor. La *agresión sexual con contacto físico* se define como “toda persona que toque una parte íntima de otra persona, cuando el contacto se realice contra la voluntad de la persona tocada y con el propósito específico de excitación sexual, gratificación sexual o abuso sexual, será culpable del delito menor de agresión sexual con contacto físico”.

Cometer o intentar cometer agresión sexual o agresión sexual con contacto físico en la escuela o en una actividad escolar fuera de las instalaciones escolares resultará en la suspensión inmediata y la remisión de expulsión.

Lesiones físicas graves (Sección 48915[a][1][A] del Código de Educación de California)

Ejemplos: apuñalar a un alumno con un cuchillo; causar lesiones físicas que requirieron hospitalización; causar lesiones físicas que causaron dolor físico extremo o deterioro prolongado de la función corporal.

Asalto o agresión hacia un empleado de la escuela (Sección 48915[a][1][E] del Código de Educación de California)

Un asalto es un intento ilegal, acompañado de la capacidad presente, de causar una lesión violenta a otra persona. Una agresión física es cualquier uso intencional e ilegal de fuerza o violencia contra otra persona. Ejemplo: lanzar un puñetazo intentando golpear a un maestro, administrador u otro miembro del personal; abofetear, golpear con el puño o patear a un maestro, administrador o miembro del personal.

Infracciones de expulsión cuasiobligatoria (Secciones 48915[a] y 48902 del Código de Educación [EC § 48915[a], EC § 48902]) (Circunstancias para recomendar la expulsión)

Una infracción de la conducta que involucre cualquiera de los siguientes delitos requiere una ***remisión obligatoria*** para la expulsión. La infracción justifica una suspensión de cinco días, que puede ser extendida por el superintendente/persona designada en espera de la audiencia y recomendación del Panel de Audiencias Administrativas del Distrito (DAHP). El administrador del sitio debe informar la infracción a las autoridades policiales apropiadas (Sección 48902 del Código de Educación [EC § 48902]).

Sección 48900(r)(2B) del Código de Educación (EC § 48900[r](2B))

“No obstante lo dispuesto en el párrafo 1) y el subpárrafo A), un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada por el mero hecho de que se haya transmitido por internet o esté actualmente publicado en internet”

Responsabilidad de los padres/daños a la propiedad (Sección 48904 del Código de Educación [EC § 48904])

Los padres/tutores son responsables de todos los daños causados por la conducta intencional indebida de su hijo que resulte en lesiones o muerte de un alumno, empleado escolar o voluntario escolar, o que intencionalmente corte, desfigure o dañe de cualquier manera bienes inmuebles o muebles pertenecientes al distrito escolar o propiedad privada de cualquier empleado escolar.

La responsabilidad de los padres/tutores no excederá los diez mil dólares (\$10,000); también serán responsables de cualquier recompensa ofrecida, hasta un máximo de diez mil dólares (\$10,000).

Los padres/tutores serán responsables ante el distrito escolar por toda propiedad perteneciente al distrito o prestada a su hijo, como libros de texto, equipos o instrumentos, que no sea devuelta cuando así lo solicite un empleado del distrito autorizado para realizar dicha solicitud. El distrito está autorizado a retener las calificaciones, diplomas y certificados analíticos del alumno hasta que el alumno o sus padres/tutores hayan pagado por el libro de texto o la propiedad escolar dañada.

Suspensiones (Sección 48911 del Código de Educación [EC § 48911])

- La suspensión por el director/persona designada, o el superintendente/persona designada deberá estar precedida por una conferencia informal conducida por el director/persona designada entre el alumno y siempre que sea posible el maestro, supervisor o empleado escolar que refirió al alumno al director.
- En la conferencia se informará al alumno sobre la razón de la acción disciplinaria y las pruebas en su contra y se le dará la oportunidad de presentar su versión y pruebas en su defensa. (Sección 48911[b] del Código de Educación [EC § 48911(b)])

Responsabilidades del administrador del sitio relacionadas con el código de conducta

Dependiendo de la gravedad de la infracción, los alumnos que violen el Código de conducta están sujetos a restricciones o la prohibición de participar en actividades extracurriculares incluidas, entre otras, deportes, banda, clubes, etc.

Los niños en los grados primarios (de kínder a 3.º grado) todavía están creciendo y no tienen la habilidad de discernir entre el bien del mal en sus decisiones cotidianas. El Consejo Directivo reconoce esto y ha instruido a los directores a considerarlo a la hora de tomar decisiones de conducta. En ningún caso un niño que viole el Código de conducta quedará sin consecuencias. Las infracciones graves serán causa de expulsión.

Cuando un estudiante viola el **Código de conducta**, el director seguirá las pautas relacionadas con las consecuencias que se describen en este código. Sin embargo, en algunos casos, determinadas circunstancias particulares pueden hacer que la expulsión sea inapropiada. En esos casos, el director puede usar su discreción y no hacer la recomendación.

Cuando se ejerce esta opción, dentro de los cinco (5) días de la infracción, el director le escribirá una carta al superintendente o persona designada sobre el incidente, las circunstancias particulares que hacen que la expulsión sea inapropiada y la índole de las consecuencias alternativas que se utilizarán para hacer

responsable al estudiante. Esto se aplica a todos los elementos del **Código de conducta**, excepto los cinco (5) delitos de expulsión obligatoria. **(Sección 48915 [c] del Código de Educación [EC § 48915 (c)])**

Cuando se considere la suspensión de un alumno conforme a la Sección 48900 del Código de Educación (EC § 48900), el director puede usar su discreción para imponer consecuencias alternativas que son comparables en magnitud. Pueden incluir servicios comunitarios o escolares, cursos sabatinos, detención, suspensión en la escuela, etc.

Limitaciones a la imposición de una suspensión escolar (Sección 48900.5 del código de Educación [EC 48900.5])

La suspensión, incluida la suspensión supervisada descrita en la Sección 48911.1, se impondrá únicamente cuando otros medios correctivos no logren producir una conducta adecuada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios correctivos utilizados y colocar dicha documentación en el expediente del alumno, al cual podrá accederse conforme a la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluido una persona con necesidades excepcionales, según se define en la Sección 56026, podrá ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 en una primera infracción, si el director o el superintendente de escuelas determina que el alumno violó las subdivisiones (a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno representa un peligro para las personas..

Suspensión de la clase (Sección 48910 del Código de Educación [EC § 48910])

Un maestro puede suspender a cualquier alumno de su clase por cualquier infracción de la Sección 48900 del Código de Educación (EC § 48900), por el día de la suspensión y el día siguiente. El maestro deberá enviar al alumno al director o a la persona designada para que se tomen las medidas correspondientes. Si dichas medidas requieren la permanencia continua del alumno en el sitio escolar, el alumno deberá estar bajo supervisión adecuada. Tan pronto como sea posible, el maestro solicitará al padre/tutor legal del alumno que asista a una conferencia entre padres y maestros respecto de la suspensión. Si no puede organizarse una conferencia presencial, podrá sustituirse por una conferencia telefónica. Un administrador escolar asistirá a la conferencia si el maestro o el padre/tutor lo solicita.

El alumno no podrá regresar a la clase durante el período de suspensión sin el consentimiento del maestro y del director. Un alumno suspendido de una clase no podrá ser ubicado en otra clase regular durante el período de suspensión.

Disciplina estudiantil - Expulsiones y procedimientos - Secciones 48916, 48916.1 y 48926 del EC

Proceso y procedimientos de expulsión

La expulsión es la medida disciplinaria escolar más grave y puede ocurrir cuando un alumno comete ciertas infracciones de la ley estatal o de las políticas del distrito. De acuerdo con el proyecto de ley 1230, las LEA deben adoptar normas y reglamentos que establezcan los procedimientos para la presentación y tramitación de las solicitudes de readmisión, el análisis obligatorio de los alumnos expulsados para su readmisión y el proceso de transición para los alumnos readmitidos.

Si se recomienda la expulsión de un alumno, ocurrirá lo siguiente:

El alumno y su padre/madre o tutor recibirán un aviso escrito de la audiencia de expulsión.

La notificación incluirá la fecha, la hora y el lugar de la audiencia, así como el motivo por el cual se recomienda la expulsión.

En la audiencia, el alumno tiene derecho a lo siguiente:

- Estar representado por un padre/tutor, defensor o abogado.
- Analizar las pruebas presentadas por el distrito.
- Presentar testigos o pruebas en su nombre.

Tras la audiencia, el Consejo Directivo o el Panel Administrativo determinará si se expulsará al alumno.

Colocación educativa después de la expulsión

Si se expulsa a un alumno, este aún conserva el derecho a continuar sus estudios. El distrito debe garantizar que se proporcione una colocación educativa a los alumnos expulsados a más tardar tres (3) días escolares después de la emisión de la orden de expulsión. Las posibles colocaciones educativas incluyen un programa de educación alternativa del distrito, una Escuela Comunitaria Diurna, un programa de la oficina de educación del condado u otro programa diseñado para atender a alumnos que han sido expulsados. Estos programas brindan instrucción académica y apoyo, mientras los alumnos cumplen el período de expulsión.

Duración del término de expulsión y posible prórroga

En muchos casos, un término de expulsión puede durar hasta un año. Si, tras la evaluación, el alumno no ha cumplido las condiciones del plan de rehabilitación, el Consejo Directivo podrá conceder una prórroga del período de expulsión (es decir, un semestre). El distrito seguirá brindando apoyo y analizando el progreso de los alumnos durante el período de prórroga para determinar si el alumno está preparado para su readmisión.

Plan de rehabilitación individual

Los alumnos expulsados recibirán un plan de rehabilitación individualizado que detalle los pasos que deben seguir para ser considerados para su readmisión en la escuela. El distrito que efectúa la expulsión debe cerciorarse de que este plan incluya un análisis periódico y una evaluación para la readmisión (45 días antes del final del término de expulsión), que esté adaptado a las necesidades individuales del alumno y que aborde de forma específica la conducta que motivó la expulsión.

El plan podrá elaborarse en consulta con el personal escolar que posea conocimientos o experiencia especializada en relación con las necesidades específicas del alumno. El Consejo Directivo ayudará al alumno y a su padre/tutor a encontrar las oportunidades y los servicios accesibles necesarios para la finalización exitosa del plan de rehabilitación. El Consejo Directivo no puede exigir a los alumnos ni a sus padres/tutores que paguen ningún costo o servicio que se considere necesario para completar el plan de rehabilitación. Las condiciones del plan de rehabilitación pueden incluir las siguientes:

- Asistencia regular al programa educativo designado.
- Participación en instrucción adicional académica.
- Demostración de progreso académico.
- Participación en servicios de asesoramiento o apoyo conductual.
- Finalización del servicio comunitario, capacitación laboral u otros programas de rehabilitación.
- Participación en programas relacionados con la conducta que motivó la expulsión.
- Otros requisitos apropiados que determine el distrito.

El plan de rehabilitación se entregará por escrito al alumno y a su padre/tutor, junto con la orden de expulsión aprobada por el Consejo Directivo del distrito.

Procedimientos de análisis de la readmisión

Se realizará una evaluación del progreso del alumno hacia la finalización del plan de rehabilitación 45 días antes de que finalice el término de expulsión para determinar si el alumno será readmitido en el distrito. No se le puede negar la readmisión a un alumno debido a barreras financieras o de transporte o a la falta de oportunidades viables para completar el plan. Tras la readmisión de un alumno, el Consejo Directivo deberá cerciorarse de que exista un procedimiento para la transición exitosa de los alumnos readmitidos.

El Consejo Directivo debe readmitir al alumno, a menos que determine lo siguiente:

- (1) el alumno no ha cumplido de manera sustancial con el plan *a pesar de* tener acceso a los recursos y oportunidades necesarios, o
- (2) el alumno continúa exhibiendo las conductas que llevaron a la expulsión o comete nuevos actos que lo dejan sujeto a la expulsión.

Si se le niega la readmisión al alumno, el Consejo Directivo deberá proporcionar al alumno expulsado y a su padre/tutor un aviso escrito que describa los motivos por los que se le niega la readmisión al programa de escuela regular del distrito. Este aviso también incluye el programa educativo en el que el alumno deberá estar inscrito hasta el próximo análisis y evaluación de readmisión (es decir, 45 días antes del final del término de expulsión).

Requisitos de asistencia del padre/tutor a la escuela (Sección 48900.1 del Código de Educación [EC § 48900.1])

Los maestros pueden exigir que el padre/tutor de un alumno que haya sido suspendido por un maestro por violar la Secciones 48900(i) o (k) del Código de Educación (EC § 48900[i] o [k]) asista a una parte de la jornada escolar en el salón de clase de su hijo.

La asistencia del padre o tutor se limitará a la clase de la cual el alumno fue suspendido. Se enviará una notificación por escrito a los padres/tutores con respecto a la implementación de este requisito. No se les permite a los empleadores aplicar sanciones contra los padres o tutores por este requisito si los padres o tutores han dado una notificación razonable a su empleador.

Alumnos en programas de educación especial [(Sección 48915.5 del código de Educación [EC § 48915.5])]

Un alumno que actualmente está inscrito en un programa de educación especial puede ser expulsado conforme a la Sección 48915 (b) y (c) del Código de Educación (EC § 48915 [b] y [c]) solo si se cumplen todas las siguientes condiciones:

1. Se lleva a cabo una reunión del “Individualized Education Plan” (Plan de Educación Individualizada) (IEP, por sus siglas en inglés) en conformidad con la Sección 56340 del Código de Educación (EC § 56340).
2. El equipo del IEP determina que la mala conducta no fue causada por, o no fue una manifestación directa de, la discapacidad identificada del alumno.
3. El equipo del IEP determina que el alumno recibió una colocación apropiada en el momento en que ocurrió la mala conducta.

Si el equipo del IEP determina que la mala conducta del alumno fue una manifestación directa de la discapacidad del alumno, el equipo del IEP deberá abordar y documentar los problemas específicos que llevaron a tal determinación y el proceso de expulsión no podrá continuar.

Alumnos con un plan de la Sección 504 (Sección 794 del Título 29 del Código de Estados Unidos, Sección 104.32 del Título 29 del Código de Regulaciones de Federales [29 USC 794, 34 CFR 104.32])

Los procedimientos disciplinarios para alumnos que tienen un plan de la Sección 504 son similares a los de la Ley Federal sobre la Educación de Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act) (IDEA, por sus siglas en inglés). Se deben seguir los siguientes procedimientos al tratar con alumnos protegidos por la Sección 504:

1. En virtud de la Sección 504, todos los alumnos tienen derecho a recibir una notificación oral o escrita de los cargos y la oportunidad de justificarse antes de ser suspendidos por cinco (5) días o menos y tener una conferencia con los padres antes de ser suspendidos por más de cinco (5) días.
2. **Los requisitos de procedimientos** de la Sección 504 cuando un alumno de la Sección 504 sea considerado para expulsión o una suspensión de diez (10) días o más, o en varias suspensiones por un total de diez (10) días o más que podrían exigir un cambio de colocación.
3. Una reunión de ***determinación de manifestación*** debe llevarse a cabo antes de suspender a un alumno amparado por la Sección 504 por más de cinco (5) días o antes de recomendar su expulsión. Si la ***determinación de manifestación*** demuestra que no existe relación entre la conducta y la discapacidad, entonces el alumno podrá ser disciplinado como cualquier otro alumno.

4. Si la **determinación de manifestación** demuestra que existe una relación entre la conducta y la discapacidad, entonces el alumno **NO** puede ser suspendido por más de cinco (5) días o ser considerado para una expulsión; la escuela debe considerar si el plan educativo actual es correcto y debe considerar los cambios apropiados.
5. Los alumnos con un plan de Sección 504 no tienen que recibir educación pública, gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés) durante la expulsión.
6. Los alumnos que actualmente abusan de drogas o alcohol no están protegidos por la Sección 504.

Detención de alumnos después del horario escolar

Los alumnos pueden quedar retenidos después de clases por hasta **quince (15) minutos** sin previo aviso a los padres. Una retención de dieciséis (16) a treinta (30) minutos requiere un esfuerzo razonable para notificar previamente a los padres. Una retención de más de treinta (30) minutos requiere notificación previa a los padres. La notificación previa incluye llamadas telefónicas. Independientemente de la duración de la retención, debe notificarse previamente a los padres en los casos en que esta haga que el alumno pierda el autobús escolar.

Restricciones en el recreo (Sección 44807.5 del Código de Educación [EC § 44807.5])

Un maestro puede restringir con fines disciplinarios el tiempo de recreo de un alumno bajo su supervisión.

Búsqueda de casilleros escolares

Los casilleros escolares siguen siendo propiedad del Distrito Escolar Unificado de Compton, incluso cuando se asignan a los alumnos. Los casilleros están sujetos a registro cada vez que el distrito encuentre necesidad de hacerlo. El uso del casillero escolar para fines que no sean relacionados con la escuela está prohibido. El uso inadecuado de los casilleros escolares tendrá consecuencias disciplinarias.

Educación de jóvenes de crianza temporal

Educación de jóvenes de crianza temporal - Secciones 42238.01, 47605, 47605.6, 48204, 48432.5, 48850, 48853, 48853.5, 48911, 48911.1, 48915.5, 48918.1, 49069.5, 51215.1 y 51225.2 del EC

Los alumnos supervisados por el Departamento de Servicios para Niños y Familias (DCFS, por sus siglas en inglés) y ubicados en hogares de crianza temporal autorizados (programas terapéuticos residenciales a corto plazo [STRTP, por sus siglas en inglés], anteriormente denominados hogares grupales), con familiares o que residen con sus padres biológicos, tienen derechos adicionales y protecciones de inscripción que promueven la estabilidad escolar. Los alumnos que son objeto de un acuerdo de colocación voluntaria del DCFS o del Departamento de Condena Condicional (en determinadas circunstancias) también están incluidos en la definición de alumnos de crianza temporal. Además, un menor dependiente del tribunal de una tribu indígena, consorcio de tribus u organización tribal goza de la misma garantía de derechos que los niños de crianza temporal detectados a través de los sistemas judiciales del condado.

Cada LEA está obligada a designar a un miembro del personal como enlace educativo para los niños de crianza temporal para garantizar lo siguiente:

* Estos jóvenes tienen derecho a colocaciones escolares estables en los programas educativos con menor restricción, con acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares disponibles para todos los alumnos. Esto incluye el derecho a permanecer en la escuela de origen y el derecho a inscribirse con sus compañeros.

* Se debe inscribir a los alumnos de crianza temporal con inmediatez en la escuela, independientemente de la disponibilidad de expedientes educativos, registros de vacunación, uniformes escolares o la existencia de multas de una escuela anterior. Los educadores, el personal escolar, los trabajadores sociales, los

funcionarios de condena condicional, los cuidadores y demás partes interesadas deberán colaborar para atender las necesidades educativas de los alumnos de crianza temporal.

* Traslado adecuado y oportuno entre escuelas. Esto incluye la coordinación entre la agencia de educación local y la agencia de colocación del condado, así como la transferencia de la información y los expedientes educativos de los jóvenes de crianza temporal a la siguiente colocación educativa.

* Los alumnos de crianza temporal tienen derecho a asistir a su escuela de origen y, si corresponde, a inscribirse en la escuela secundaria de la misma área de asistencia, incluso cuando el alumno sea colocado con una familia que resida en un área de asistencia diferente. El distrito escolar que presta sus servicios al alumno de crianza temporal deberá permitir que el joven continúe su educación en la escuela de origen mientras esté catalogado como un joven de crianza temporal. Si la jurisdicción del tribunal finaliza antes de que termine el año académico, el alumno de crianza temporal podrá continuar su educación en la escuela de origen durante el resto del ciclo escolar, a menos que asista a la escuela preparatoria, ya que tiene derecho a asistir hasta que se gradúe.

* Si surge una disputa sobre la selección o la inscripción en la escuela, la escuela debe inscribir de inmediato al alumno en la escuela donde se solicita la inscripción. Durante el proceso de resolución de disputas, el alumno deberá mantener su inscripción en la escuela solicitada hasta que se resuelva de forma definitiva la disputa.

* No se bajarán las calificaciones si el joven de crianza temporal está ausente de la escuela debido a una decisión de un tribunal o agencia de colocación para cambiar su colocación, o debido a una comparecencia judicial verificada o actividad relacionada ordenada por el tribunal.

Emisión y aceptación de créditos parciales por cursos que hayan sido completados de manera satisfactoria por parte del joven de crianza temporal. El joven de crianza temporal no estará obligado a repetir la parte del curso que ya ha completado, a menos que se haya determinado que tiene la capacidad razonable de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela preparatoria.

* No es necesario repetir un curso que el alumno haya completado de manera satisfactoria.

* Los alumnos de crianza temporal pueden reunir los requisitos para una exención de los requisitos locales de graduación. El personal escolar designado deberá notificar a los alumnos y a sus padres/tutores legales sobre su elegibilidad para estar exentos de los cursos y otros requisitos adoptados por el Distrito Escolar Unificado de Compton, además de los requisitos de cursos a nivel estatal. Para cumplir con los requisitos, el alumno debe ser un joven de crianza temporal y debe haberse transferido de escuelas después de lo que habría sido su segundo año de escuela preparatoria; el alumno no puede completar de forma razonable los requisitos adicionales de graduación de la LEA local dentro de cuatro (4) años y el titular de derechos educativos debe determinar que la exención de graduación es en el mejor interés del alumno. Si se cumplen estos criterios, al alumno se le podrá ofrecer la exención para completar los requisitos estatales de graduación de 130 créditos en cursos específicos dentro de los cuatro años y se le podrá ofrecer un quinto año, si fuera necesario.

* Una vez que se determina que un alumno reúne los requisitos para esta exención, su elegibilidad continúa, incluso si se cierra su caso de crianza temporal o si el alumno se traslada a otra escuela. Es ilegal que una escuela, un alumno, un titular de derechos educativos, un trabajador social o un funcionario de condena condicional soliciten o exijan un traslado escolar con el propósito de que un alumno cumpla los requisitos para una exención de los requisitos locales.

* Los padres/tutores legales, cuidadores de crianza temporal, trabajadores sociales o funcionarios de libertad condicional deben notificar al distrito escolar tan pronto como tengan conocimiento de que un alumno va a cambiar de colocación escolar para que se puedan calcular los créditos parciales, si corresponde, y los expedientes educativos se puedan transferir de manera oportuna. En el caso de los alumnos que experimenten un cambio de residencia, se deberá celebrar una reunión de determinación del máximo beneficio del alumno con el titular de derechos educativos para determinar si el alumno permanecerá en la escuela de origen y si necesitará transporte.

* Si a un alumno de crianza temporal se le impone una suspensión escolar (incluida la suspensión escolar dentro de la escuela), se recomienda su expulsión, se le programa una reunión para la determinación de manifestación o se lo transfiere de manera involuntaria a una escuela alternativa, se debe notificar al abogado y al trabajador social del niño de crianza temporal y al trabajador social tribal del niño, si corresponde, y al trabajador social del condado. Los abogados y los trabajadores sociales tienen los mismos derechos que los padres durante estos procesos, como el derecho a solicitar reuniones y a inspeccionar todos los documentos.

* Si no se respetan estos derechos, se podrá presentar una queja por incumplimiento ante la agencia de educación local, de conformidad con los Procedimientos uniformes de queja. Para obtener información sobre los derechos de los jóvenes de crianza temporal, comuníquese con el **Dr. Rigoberto Roman, director superior, Servicios Estudiantiles, 2300 West Caldwell St., Compton, CA 90220, 310-639-4321, ext. 42701.**

Inscripción de jóvenes de crianza temporal y McKinney Vento

Los jóvenes de crianza temporal y los alumnos indigentes que viven dentro del distrito tendrán permitido asistir a una escuela del distrito, a menos que:

- 1) Permanezcan inscritos en su escuela de origen fuera del distrito.
- 2) Su IEP indique que deben asistir a otro lugar.
- 3) El padre o tutor, con conocimiento de todas las opciones, lo declare de otra manera por escrito.

También tienen derecho a la inscripción inmediata en la escuela, a la asistencia a la escuela y programas del plantel, y a programas extracurriculares gratuitos.

Los alumnos que experimentan falta de vivienda tienen derecho a solicitar ayuda financiera para continuar estudios después de la escuela preparatoria. Cada distrito y escuela semiautónoma debe designar un enlace para alumnos indigentes para asistir a los alumnos y sus familias.

Además de los requisitos de notificación a los padres para una transferencia involuntaria a una escuela de continuación, suspensión o expulsión, también debe notificarse al abogado y al trabajador social del menor de crianza temporal, quienes tienen los mismos derechos que los padres durante estos procesos, como solicitar reuniones y revisar todos los documentos.

Si desea más información sobre servicios y políticas relacionadas con los derechos educativos de los jóvenes de crianza temporal, comuníquese con el *director superior, Rigoberto Roman, Ed.D., administrador de Jóvenes de crianza temporal y alumnos indigentes, al (310) 639-4321 ext. 63108, en 2300 W. Caldwell St., Compton, CA 90220.*

Colocación educativa de jóvenes de crianza temporal (Sección 48850 y siguientes [EC § 48850 et seq.])

El Distrito Escolar Unificado de Compton garantiza que los jóvenes de crianza temporal reciban colocaciones escolares estables que sean en el mejor interés del menor, la ubicación en los programas educativos menos restrictivos, el acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento disponibles para todos los alumnos, el otorgamiento de créditos completos y parciales por

los cursos realizados, y una oportunidad significativa para cumplir con las normas estatales de logro académico de los alumnos. Si desea más información, comuníquese con el ***director superior, Rigoberto Roman, Ed.D., administrador de Jóvenes de crianza temporal y alumnos indigentes, al (310) 639-4321 ext. 63108, en 2300 W. Caldwell St., Compton, CA 90220.***

Educación de alumnos indigentes

Educación de jóvenes indigentes - Sección 11432 del Título 42 del USC y Secciones 48551, 48852.5, 48853, 48857, 51225.1 y 51225.2 del EC

La Ley McKinney-Vento de Asistencia para Niños y Jóvenes Indigentes (McKinney-Vento Homeless Assistance Act for Homeless Children and Youth) garantiza a todos los niños en edad escolar que se encuentran en situación de indigencia el acceso a la misma educación pública, gratuita y apropiada que se ofrece a los alumnos que tienen una vivienda permanente.

Cada LEA está obligada a designar un enlace para personas indigentes con el fin de garantizar que los padres y los alumnos que se encuentran en situación de indigencia estén informados sobre las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos, y que se les brinden oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.

Se define como alumno indigente a toda persona que carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada y que puede vivir en los siguientes lugares:

- * en un refugio de emergencia o transitorio;
- * en viviendas precarias, automóviles, garajes u otros lugares no diseñados como alojamiento habitual para dormir para seres humanos;
- * en la casa o apartamento de otra familia debido a la pérdida de la vivienda o como resultado de dificultades económicas (alojamiento compartido o triplicado);
- * en un hotel o motel como resultado de dificultades económicas;
- * de manera temporal en un tráiler, vehículo recreativo (RV, por sus siglas en inglés), casa rodante o campamento;
- * de manera temporal con un adulto que no es su padre/tutor legal, en una situación conocida como joven indigente sin acompañante.

Los jóvenes sin acompañante, como los padres adolescentes que no viven con sus padres o tutores, o los alumnos que se han escapado o han sido echados de sus hogares, tienen acceso a estos mismos derechos.

Todas las escuelas distribuyen el Cuestionario de vivienda estudiantil (Student Housing Questionnaire) (SHQ, por sus siglas en inglés) cada año al comienzo de cada ciclo escolar, junto con otros formularios de inscripción/matriculación obligatorios para todos los alumnos. El SHQ les permite a los padres/tutores legales, a los jóvenes sin acompañante o a los cuidadores catalogar su situación de vivienda actual. En cualquier momento durante el ciclo escolar, los alumnos, los padres/tutores legales o los cuidadores pueden usar el SHQ para autocatalogarse. El SHQ deberá estar disponible en el primer idioma de la familia. Si se solicita, se deberá facilitar una versión impresa. El SHQ debe incluir información sobre los derechos educativos de los alumnos indigentes.

Se espera que los alumnos en situación de indigencia asistan a la escuela con regularidad. Además, tienen derecho a lo siguiente:

- * Recibir inscripción inmediata en la escuela de origen o en la escuela donde reside actualmente sin comprobante de residencia, registros de vacunación o resultados de la prueba cutánea de tuberculosis, expedientes educativos o documentos del tutor legal. Es responsabilidad de la escuela donde se inscribe al alumno solicitar todos los documentos necesarios a los centros educativos anteriores.
- * Recibir educación y otros servicios (p. ej., participar con plenitud en todas las actividades y programas escolares para los que un alumno sea elegible, cumplir con los requisitos de manera automática para

programas de nutrición, recibir servicios de transporte y contactar al enlace para resolver disputas que surjan durante la inscripción).

- * Ser notificado de la posibilidad de graduarse en cuatro años con requisitos estatales reducidos y la posibilidad de permanecer un quinto año para graduarse con requisitos estatales reducidos o requisitos de la LEA completos, si el alumno que experimenta la indigencia se transfirió después del segundo año de la escuela preparatoria, tiene deficiencias de créditos y no podrá graduarse a tiempo con los requisitos del distrito local.

- * Recibir la aceptación y emisión del distrito de créditos parciales por cursos que hayan sido completados de forma satisfactoria por el alumno indigente.

- * Tener medidas de protección de la inscripción que promuevan la estabilidad escolar, incluido el derecho a asistir a su escuela de origen y, si corresponde, e inscribirse en la escuela secundaria de la misma área de asistencia, incluso si ya no viven dentro de los límites de asistencia de esas escuelas.

- * Asistir a su escuela de procedencia o a su escuela de origen, que incluye la escuela en la que el joven estuvo inscrito por última vez o a la que el alumno asistió en los últimos quince meses con la que tiene una conexión.

- * A petición del padre/tutor legal, del menor sin acompañante o del cuidador, la LEA garantizará que se proporcione transporte, según sea apropiado y factible, desde y hacia la escuela de origen.

- * Remitir a los padres/tutores legales y a los jóvenes sin acompañante a los programas y servicios que correspondan. Las remisiones pueden incluir, entre otras, organizaciones comunitarias, servicios de educación especial, instrucción adicional, programas preescolares, programas de enriquecimiento antes y después del horario escolar y cualquier otro servicio educativo apropiado.

Si surge una disputa sobre la selección o la inscripción en la escuela, la escuela debe inscribir de inmediato al alumno en la escuela donde se solicita la inscripción. Durante el proceso de resolución de disputas, el alumno deberá mantener su inscripción en la escuela solicitada hasta que se resuelva de forma definitiva la disputa. Para obtener más información sobre el proceso de resolución de disputas, comuníquese con el *director superior, Rigoberto Roman, Ed.D., rroman@compton.k12.ca.us, jóvenes de crianza temporal e indigentes, al (310) 639-4321, ext. 63108, en 2300 W. Caldwell St., Compton, CA 90220.*

Los alumnos en situación de indigencia pueden reunir los requisitos para una exención de los requisitos locales de graduación. El personal escolar designado deberá notificar a los alumnos y a sus padres/tutores legales sobre su elegibilidad para estar exentos de los cursos y otros requisitos adoptados por el Distrito Escolar Unificado de Compton, además de los requisitos de cursos a nivel estatal. Para cumplir con los requisitos, el alumno debe ser catalogado como en situación de indigencia y debe haberse transferido de escuelas después de lo que habría sido su segundo año de escuela preparatoria; el alumno no puede completar de forma razonable los requisitos adicionales de graduación de la LEA local dentro de cuatro (4) años y el titular de derechos educativos (o el joven sin acompañante) debe determinar que la exención de graduación es en el mejor interés del alumno. Si se cumplen estos criterios, al alumno se le podrá ofrecer la exención para completar los requisitos estatales de graduación de 130 créditos en cursos específicos dentro de los cuatro años y se le podrá ofrecer un quinto año, si fuera necesario.

Una vez que se determina que un alumno reúne los requisitos para esta exención, su elegibilidad continúa incluso si su estatus de indigente cambia o si el alumno se traslada a otra escuela. Es ilegal que una escuela, un alumno o un titular de derechos educativos soliciten o exijan un traslado escolar con el propósito de que un alumno cumpla los requisitos para una exención de los requisitos locales.

Los alumnos indigentes recibirán créditos parciales o totales por los cursos que hayan completado mientras asistían a otra escuela. Se debe notificar al enlace para personas indigentes del Distrito Escolar Unificado de Compton si un alumno que se encuentra en situación de indigencia es remitido para su expulsión por

un acto discrecional y se le debe invitar a cualquier reunión del programa de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) en la que se deba tomar una determinación de manifestación.

Para obtener más información sobre los derechos de los alumnos indigentes, comuníquese con el *director superior, Rigoberto Roman, Ed.D., jóvenes de crianza temporal e indigentes, al (310) 639-4321 Ext. 63108, en 2300 W. Caldwell St., Compton, CA 90220.*

Educación de jóvenes indigentes: derecho a solicitar ayuda financiera - Secciones 69432.7, 69519, 69731, 69956, 70032, 78220, y 88931 del EC

Los alumnos indigentes tienen derecho a solicitar ayuda financiera para obtener educación más allá de la escuela preparatoria. Cada distrito y escuela semiautónoma debe designar un enlace para personas indigentes para ayudar a los alumnos y las familias. Para obtener más información sobre los servicios y las políticas relacionadas con los derechos educativos de las personas indigentes, comuníquese con el *director superior, Rigoberto Roman, Ed.D., jóvenes de crianza temporal e indigentes, al (310) 639-4321, ext. 63108, en 2300 W. Caldwell St., Compton, CA 90220.*

SERVICIOS Y REQUISITOS DE SALUD

El Distrito Escolar Unificado de Compton reconoce que la buena salud es esencial para el aprendizaje óptimo de los alumnos. Para asegurar que la salud y la seguridad de nuestros alumnos mejoren su asistencia a la escuela y la participación en la instrucción, el CUSD les solicita a los padres/tutores que informen de inmediato cualquier problema de salud de sus hijos a la dirección de salud de la escuela.

Confidencialidad de la información médica (Sección 56.10 de CC)

El coordinador de servicios vinculados a la escuela tendrá acceso a información de atención médica que cumpla con los requisitos federales de protección de seguros de salud. El coordinador debe contar con las credenciales correspondientes y cumplir con los requisitos de confidencialidad aplicables a enfermeros escolares autorizados, terapeutas matrimoniales y familiares, psicólogos educativos y orientadores académicos clínicos.

Servicios médicos confidenciales (Sección 46010.1 del Código de Educación)

Las autoridades escolares pueden justificar a cualquier alumno de 7.º a 12.º grado de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor del alumno. Para la justificación de los alumnos, en caso de recibir servicios médicos confidenciales o la verificación de tales citas, el personal no preguntará el propósito de las citas, pero puede comunicarse con una dirección médica para confirmar el horario. El personal no notificará a los padres cuando un alumno salga de la escuela para obtener servicios médicos confidenciales.

Inmunizaciones (Secciones 49403 y 48216 del Código de Educación [EC § 49403 y 48216], Secciones 120325, 120335, 120365, 120370 y 120375 del Código de Salud y Seguridad [HSC 120325, 120335, 120365, 120370 y 120375] y Sección 5141.31 de BP [BP 5141.31])

Los alumnos deben estar vacunados contra determinadas enfermedades transmisibles. Los alumnos tienen prohibido asistir a la escuela a menos que cumplan con los requisitos de vacunación correspondientes a su edad y grado escolar. El distrito escolar cooperará con las autoridades sanitarias locales en las medidas necesarias para la prevención y el control de enfermedades transmisibles en niños en edad escolar. El distrito podrá utilizar fondos, bienes o personal y podrá permitir que cualquier persona autorizada como médico o enfermero matriculados administre una vacuna a cualquier alumno cuyos padres hayan otorgado su consentimiento por escrito.

VPH: Ley de Prevención del Cáncer (Cancer Prevention Act)

De conformidad con la Sección 120336 del Código de Salud y Seguridad, “la vacunación contra el VPH puede prevenir más del noventa por ciento de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el

VPH son muy seguras, y las investigaciones científicas demuestran que los beneficios de la vacunación contra el VPH superan ampliamente los posibles riesgos”.

A partir del 1 de enero de 2016, los padres de alumnos de cualquier escuela no podrán presentar una exención por creencias personales respecto de una vacuna actualmente obligatoria. Una exención por creencias personales archivada en la escuela antes del 1 de enero de 2016 continuará siendo válida hasta que el alumno ingrese al siguiente nivel escolar en kínder (incluido kínder de transición) o 7.º grado.

Los alumnos no están obligados a tener vacunas si asisten a una escuela privada basada en el hogar o a un programa de estudio independiente y no reciben instrucción en el salón de clase. Sin embargo, los padres deben continuar proporcionando a las escuelas los registros de vacunación de dichos alumnos. Los requisitos de vacunación no prohíben que los alumnos accedan a la educación especial ni a los servicios relacionados exigidos por sus programas educativos individualizados. Un alumno que no esté completamente vacunado puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando haya estado expuesto a una enfermedad específica y la documentación de su estado de vacunación no demuestre que ha sido vacunado contra una de las enfermedades transmisibles descritas anteriormente.

La ley estatal exige las siguientes vacunas antes de que un niño pueda asistir a la escuela:

- a) Todos los alumnos nuevos, desde **kínder de transición hasta 12.º grado**, del Distrito Escolar Unificado de Compton deben presentar comprobante de vacunación contra la poliomielitis, difteria, tos ferina, tétanos, sarampión, paperas, rubéola y varicela.
- b) Todos los **alumnos de kínder de transición y kínder** también deben presentar comprobante de vacunación contra la hepatitis B.
- c) Todos los alumnos de séptimo grado también deben presentar comprobante de una vacuna de refuerzo contra la tos ferina.

En diversos centros de salud se ofrecen vacunas gratuitas o de bajo costo para los niños. Llame al Departamento de Servicios Estudiantiles/Dirección de Servicios de Salud para obtener información. La información sobre una exención médica o exención de creencias personales de las vacunas para sus hijos está disponible en **(310) 639-4321, Ext. 63082**.

Información sobre la diabetes Tipo I

La SB 97 (2021) exigió que el CDE desarrollara material informativo sobre la diabetes Tipo 1 y pusiera esta información a disposición en el sitio web del CDE. A partir del 1 de enero de 2023, la SB 97 también exige que las LEA incluyan el material como parte de la notificación o que lo pongan a disposición de los padres y tutores cuando los alumnos se inscriban por primera vez en la escuela primaria.

La hoja informativa del CDE sobre la diabetes Tipo 1 se adjunta y también puede encontrarse aquí: <https://www.cde.ca.gov/1s/he/hn/type1diabetes.asp>

Administración de medicamentos anticonvulsivos (Secciones 49468.2 y 49468.3 del Código de Educación [EC §§ 49468.2, 49468.3])

Los padres de un alumno diagnosticado con convulsiones, un trastorno convulsivo o epilepsia al que se le haya recetado un medicamento anticonvulsivo de emergencia pueden solicitar que la escuela de su hijo tenga uno o más empleados que reciban capacitación voluntaria para la administración del medicamento en caso de que el alumno sufra una convulsión cuando no haya una enfermera escolar disponible. Al recibir la solicitud de los padres, el distrito debe notificarles que su hijo podría reunir los requisitos para un “Individualized Education Plan” (Plan de Educación Individualizada) o un plan de la Sección 504. Antes

de que pueda administrarse un medicamento anticonvulsivo de emergencia o tratamiento terapéutico, los padres deben proporcionar al distrito un plan de acción para convulsiones.

Medicamentos inhalados para el asma (Sección 49423.1 del Código de Educación [Código de edición § 49423.1])

Cualquier alumno que deba tomar, durante la jornada escolar regular, medicación prescrita por un médico o cirujano, podrá recibir asistencia del enfermero escolar u otro personal designado si el distrito recibe lo siguiente: (1) una declaración escrita del médico o cirujano que detalle el nombre del medicamento, el método, la cantidad y el horario en que debe tomarse, y (2) una declaración escrita de los padres del alumno solicitando que el distrito ayude al alumno en la administración de la medicación indicada en la declaración del médico o cirujano. Estas declaraciones escritas deben presentarse al menos una vez al año y con mayor frecuencia si hay cambios en el medicamento, la dosis, la frecuencia de administración o el motivo de la administración.

Cualquier alumno que deba tomar, durante el día escolar regular, medicación prescrita por un médico o cirujano, podrá portar y autoadministrarse medicación inhalada para el asma si el distrito recibe lo siguiente: (1) una declaración escrita del médico o cirujano que confirme que el alumno es capaz de auto-administrarse el medicamento y que detalle el nombre del medicamento, el método, la cantidad y el horario de administración, y (2) el consentimiento escrito de los padres para la autoadministración, una autorización para que el enfermero escolar u otro personal designado consulte con el médico del alumno, y un acuerdo para eximir al distrito y al personal escolar de responsabilidad civil en caso de una reacción adversa como resultado de la autoadministración del medicamento. Estas declaraciones escritas deben presentarse a la escuela al menos una vez al año o con mayor frecuencia si hay cambios en la medicación, la dosis, la frecuencia o el motivo de la administración. Los alumnos pueden estar sujetos a medidas disciplinarias de acuerdo con la Sección 48900 del Código de Educación por usar medicamentos inhalados para el asma que no estén recetados.

Asistencia con medicamentos (Secciones 49480, 49423 y 49423.1 del EC [EC §§§ 49480, 49423 y 49423.1])

El padre o tutor legal de cualquier alumno que tome medicamentos de forma regular debe informar al enfermero de la escuela o a **JaMaiia Bond, directora superior, Asistencia y protección de menores, 2300 West Caldwell Street, Compton, CA 90220, (310) 639-4321, ext. 63107**, sobre el medicamento que está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento del padre o tutor legal, el enfermero de la escuela puede comunicarse con el médico y puede asesorar al personal de la escuela sobre los posibles efectos del medicamento sobre el alumno.

Cualquier alumno que deba tomar, durante la jornada escolar regular, medicamentos recetados por un médico, podrá recibir ayuda del enfermero de la escuela u otro personal escolar designado, si el distrito escolar recibe una declaración escrita del médico con las instrucciones que detallen el método, la cantidad y los horarios en que se debe tomar dicho medicamento, y solicita al enfermero de la escuela que ayude al alumno con la medicación prescrita, según lo establecido en la declaración del médico. Los alumnos pueden llevar consigo y autoadministrarse un sistema de administración de epinefrina o un medicamento inhalado para el asma si el distrito escolar recibe una declaración escrita del médico con instrucciones que detallen el método, la cantidad y los horarios en que se debe tomar dicho medicamento y una declaración escrita del padre/madre o tutor en la que se solicite que el alumno se lo autoadministre. Todas las solicitudes deben ser aprobadas por el enfermero de la escuela antes de su uso.

Si un alumno necesita tomar medicación en el hogar de forma continua para una condición médica no episódica, el padre o tutor debe informar al enfermero escolar u otro empleado autorizado designado sobre la medicación que se está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor.

Cualquier alumno que deba tomar, durante la jornada escolar regular, medicación prescrita por un médico podrá recibir asistencia del enfermero escolar u otro personal escolar designado si el distrito escolar recibe una declaración escrita de instrucciones del médico que detalle el método, la cantidad y el horario en que dicha medicación debe ser administrada, solicitando que el enfermero escolar ayude al alumno con la medicación prescrita según lo indicado por el médico. El alumno podrá portar y autoadministrarse epinefrina autoinyectable o medicación inhalada para el asma si el distrito escolar recibe tanto una declaración escrita del médico que detalle el método, la cantidad y el horario de administración, como una declaración escrita del padre o tutor solicitando que el alumno se autoadministre. Todas las solicitudes deben ser aprobadas por el enfermero escolar antes de su uso.

CUANDO LOS NIÑOS NECESITAN MEDICAMENTOS EN LA ESCUELA

- Hable con el médico de su hijo sobre cómo establecer un horario de medicamentos para que su hijo no tenga que tomarlos mientras está en la escuela.
- Si su hijo tiene que tomar medicamentos regularmente por un problema de salud crónico, incluso si solo toma el medicamento en casa, entregue una nota por escrito al enfermero de la escuela u otro empleado escolar designado al comienzo de cada ciclo escolar. Debe enumerar los medicamentos que se está tomando, la cantidad actual y el nombre del médico que lo recetó. **(Sección 49480 del Código de Educación [EC § 49480])**
- Si su hijo debe tomar el medicamento mientras está en la escuela, proporcione a la escuela un aviso escrito de su parte y un aviso escrito del médico de su hijo u otro proveedor de atención médica autorizado para practicar en California. Proporcione avisos nuevos y actualizados al principio de cada ciclo escolar y cuando haya cambios en el medicamento, instrucciones o médico. **(Sección 49423 del Código de Educación [EC § 49423])**
- Como padre o tutor, debe proporcionar a la escuela todos los medicamentos que su hijo debe tomar durante la jornada escolar. Usted u otro adulto debe entregar el medicamento a la escuela, excepto el medicamento que su hijo está autorizado a llevar y tomar por sí mismo.
- Cada medicamento que su hijo deba recibir en la escuela debe estar en un envase separado etiquetado por un farmacéutico con licencia en los Estados Unidos. El envase debe incluir el nombre del alumno, el nombre del médico, el nombre del medicamento y las instrucciones sobre cuándo tomarlo y la dosis correspondiente.
- Retire todos los medicamentos discontinuados, vencidos o no utilizados antes del final del ciclo escolar.
- El cannabis medicinal puede ser administrado en la escuela por el padre o la madre, de acuerdo con la política adoptada por el distrito local, la cual debe incluir lo siguiente: que no se interrumpa el entorno educativo ni se exponga el cannabis a otros alumnos; administración únicamente por parte del padre/madre (el personal escolar no puede administrarlo); retiro de cualquier cannabis restante y su envase del recinto escolar; un método para que el padre/madre registre la entrada y salida para la administración; y que la recomendación médica se mantenga en el expediente conforme a las normas de confidencialidad de registros de salud. El uso de cannabis en forma de humo o vapeo está expresamente prohibido en los planteles escolares.
- Conozca y cumpla la política de medicamentos de la escuela de su hijo. El Consejo Escolar puede modificar o derogar cualquiera de sus políticas por cualquier motivo en una reunión pública de la Consejo.
- Conozca y siga la política de uso de medicamentos de la escuela de su hijo. El Consejo Escolar podrá modificar o revocar cualquiera de sus políticas por cualquier motivo en una reunión pública del consejo

Página web de recursos sobre alergias alimentarias para alumnos/alergias en California (Sección 49414.2 del Código de Educación [Ed. Code § 49414.2])

Para obtener información sobre la protección de los alumnos con alergias alimentarias, el Departamento de Educación de California ha creado una página web de recursos sobre alergias alimentarias de California, que puede encontrarse aquí: <https://www.cde.ca.gov/1s/nu/sn/mgmb.asp>.

Servicio médico u hospitalario (Sección 49472 del EC [EC § 49472])

El Distrito Escolar Unificado de Compton no proporciona ni ofrece servicios médicos ni hospitalarios para los alumnos que resulten heridos en accidentes relacionados con la actividad o la asistencia escolar.

Servicios prestados

El Distrito Escolar Unificado de Compton **puede proporcionar o dar acceso a** servicio médico u hospitalario a través de corporaciones de membresía sin fines de lucro, abonando el costo del servicio médico u hospitalario, o a través de pólizas grupales, generales o individuales de seguro contra accidentes o a través de pólizas de seguro de responsabilidad por lesiones a alumnos que surjan de accidentes relacionados con la actividad o asistencia escolar. Ningún alumno está obligado a aceptar dicho servicio sin el consentimiento de sus padres/tutores legales.

Productos menstruales (Sección 35292.6 del Código de Educación) (correspondiente de 3.º a 6.º grado)

El Distrito Escolar Unificado de Compton apoya la equidad menstrual y ahora proporciona productos menstruales gratuitos y accesibles en todos los baños de mujeres y baños de todos los géneros, así como en al menos un baño de hombres en las escuelas que atienden de 3.º a 12.º grado.

Se requiere que el aviso de este servicio se coloque en un lugar destacado y visible en cada baño donde los productos menstruales, disponibles y accesibles de manera gratuita, deban mantenerse abastecidos. El aviso publicado contendrá el nombre, correo electrónico y número de teléfono de la persona responsable de mantener este suministro en este sitio escolar.

Mental Health (Salud mental) (Sección 49428 del Código de Educación)

Brindamos un sistema de apoyo de múltiples niveles para todos los alumnos, incluidos aquellos con discapacidades y aquellos que enfrentan desafíos relacionados con la conducta o la salud mental. Nuestros programas y servicios comprenden prácticas preventivas, educación e intervención. Nuestro apoyo de salud mental incluye asistencia en línea y presencial mediante asesoramiento, terapia, bienestar social, habilidades de afrontamiento y servicios de apoyo para alumnos y familias que experimentan dificultades de aprendizaje, desafíos emocionales, manejo de la ansiedad, crisis familiares, problemas de salud y problemas relacionados con drogas y alcohol. Brindamos sesiones de terapia a distancia o presenciales a cargo de nuestros profesionales altamente capacitados y también colaboramos con agencias asociadas para cerciorarse de que cada niño pueda crecer y desarrollarse al máximo de su potencial.

Para iniciar el acceso a los servicios disponibles de salud mental para alumnos, puede comunicarse con la escuela de su hijo para solicitar un formulario de derivación de servicios de intervención basados en el sitio en el que indique su inquietud; después de completar el formulario, envíelo por correo electrónico a **referral@compton.k12.ca.us**. Nuestro distrito escolar notificará a los padres al menos dos veces al año a través de ParentSquare, nuestros paquetes de inscripción, nuestro sitio web y volantes en los sitios escolares. Si desea obtener asistencia inmediata, comuníquese con nuestra línea directa: **Atención urgente de salud mental Exodus Foundation UCC-MLK (562) 295-4617**.

Exámenes de salud de ingreso requeridos (Secciones 124085, 124100 y 124105 del Código de Salud y Seguridad [HSC])

La ley estatal exige que los padres o tutores legales de cada alumno le entreguen a la escuela, dentro de los 90 días posteriores al ingreso a primer grado, un comprobante de que el alumno se ha sometido a un examen de salud realizado por un médico en un plazo dentro de los 18 meses previos. Los alumnos pueden verse excluidos de la escuela hasta por cinco días por no cumplir o no proporcionar una exención. Los exámenes de salud gratuitos están a disposición para los alumnos que reúnen los requisitos a través del Programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades.

Los exámenes de tuberculosis (TB) son requeridos para todos los alumnos que ingresan a 1.º grado.

Tenga en cuenta: si el examen de tuberculosis (TB) es positivo, el alumno deberá realizarse una prueba cutánea o de sangre para tuberculosis. Si la prueba cutánea o sanguínea de la tuberculosis da positivo, se requiere un comprobante de no transmisibilidad firmado por un médico autorizado.

Se recomienda una prueba cutánea o de sangre para tuberculosis a los alumnos de kínder de transición (TK, por sus siglas en inglés) a 12.º grado o si se encuentran en riesgo de tuberculosis. Si la prueba cutánea o de sangre da positivo, deberá demostrar, mediante un certificado firmado por su médico, que la enfermedad no es transmisible.

Examen de tuberculosis - (Secciones 121475-121520 del Código de Salud y Seguridad [HSC])

Para garantizar un entorno escolar saludable, la ley de California exige que todos los alumnos que ingresan a la escuela por primera vez, o que se transfieren desde fuera del condado, se sometan a una evaluación del riesgo de tuberculosis. Lleve el Formulario de evaluación del riesgo de tuberculosis pediátrica, incluido en el paquete de matriculación, al proveedor de atención médica del alumno. El proveedor debe completar el formulario hasta un año antes de la matriculación o hasta noventa días después de que el alumno comience las clases. Si el proveedor del alumno no puede completar la evaluación del riesgo dentro del plazo establecido, comuníquese con **JaMaia Bond, directora superior, 2300 West Caldwell Street, Compton, CA 90220, (310) 639-4321, ext. 63107**, para obtener asistencia adicional para completar la evaluación de riesgos pediátricos. Las pruebas de tuberculosis (prueba cutánea o de sangre) solo son necesarias si el profesional sanitario detecta factores de riesgo específicos durante este examen. Entregue el formulario completo en el sitio escolar del alumno. Si no tiene seguro médico, puede completar la evaluación del riesgo en uno de los centros de atención sin cita previa del Departamento de Salud Pública o visitar una clínica comunitaria de bajo costo o gratuita.

El examen físico del Programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades (CHDP, por sus siglas en inglés) es obligatorio para la inscripción en 1.º grado. El examen físico debe realizarse dentro de los dieciocho (18) meses previos al primer día del ciclo escolar. [Secciones 323.5, 324.2 del Código de Salud y Seguridad] Otros exámenes de salud en la escuela [secciones 49452, 49455, 49452.5, 49452.8 del EC; secciones 2950-2951 del Título 17 del CAC.]

- **Pruebas de visión:** para alumnos en kínder, 2.º, 5.º y 8.º grado.
- **Pruebas de audición:** para alumnos en kínder, 2.º, 5.º, 8.º y 10.º grado.
- **Evaluación de la salud bucal:** se requiere un registro de una evaluación dental realizada por un profesional odontológico para todos los niños de kínder y alumnos de 1.º grado que asisten a la escuela pública por primera vez. Las evaluaciones dentales deben completarse dentro de los doce meses anteriores al ingreso o antes del 31 mayo del primer ciclo escolar del alumno. [Sección 49452.8 del EC]

A fin de cumplir con estos requisitos, los padres pueden presentar en la escuela un certificado médico apropiado o solicitar por escrito que su hijo sea eximido de dichos exámenes.

Examen físico: un padre o tutor puede presentar anualmente al director de la escuela una declaración escrita, firmada por el padre o tutor legal, negando el consentimiento para un examen físico del alumno. Sin embargo, siempre que haya buenas razones para creer que el alumno padece una enfermedad contagiosa o infecciosa detectada, se lo enviará a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa. [Sección 49451 del EC]

“Child Health Disability Prevention Program” (Programa de Salud Infantil y Prevención de la Discapacidad) (CHDP) (CHDP) ofrece exámenes físicos gratuitos para aquellos que reúnan los requisitos económicos hasta los 18 años de edad. Si desea obtener más información, comuníquese con la oficina del distrito de *Servicios de Salud, ubicada en 2300 W. Caldwell St., Compton, CA 90220, o llame al (310) 639-4321, ext. 63082.*

Conmoción cerebral y lesiones en la cabeza (Sección 49475 del Código de Educación [EC § 49475])

Una conmoción cerebral es una lesión en el cerebro que puede ser causada por un golpe, impacto o sacudida en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo cuya fuerza se transmite a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, todas son potencialmente graves y pueden causar complicaciones, incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no se reconocen y manejan de forma adecuada. Un distrito escolar, escuela semiautónoma o escuela privada que decida ofrecer un programa deportivo debe retirar de inmediato de toda actividad atlética patrocinada por la escuela, durante el resto del día, a cualquier deportista que se sospeche haya sufrido una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante dicha actividad.

El deportista **no podrá** regresar a esa actividad hasta que sea evaluado por un proveedor de salud autorizado y reciba autorización por escrito. Si el proveedor de salud determina que el deportista ha sufrido una conmoción cerebral o lesión en la cabeza, el deportista también deberá completar un protocolo gradual de regreso a la actividad deportiva de no menos de siete días, bajo la supervisión de un proveedor de salud autorizado. Anualmente, se debe firmar y devolver una hoja informativa sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza por parte del deportista y su padre o tutor antes de que el alumno inicie prácticas o competencias. Este requisito no se aplica a deportistas que participen en actividades atléticas durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física.

Ley de Fútbol Juvenil de California (California Youth Football Act) (Sección 124241[6-12] del Código de Salud y Seguridad)

Según la ley estatal, los alumnos que participan en juegos de fútbol de 6.º a 12.º grado deben contar con un profesional médico autorizado presente durante el juego, ya sea jugando en un juego en casa o en otra escuela. Esto no incluye clases de educación física o juegos de fútbol americano intramuros fuera del atletismo extracurricular ofrecido en la escuela secundaria o preparatoria.

Paro cardíaco súbito (Sección 33479 y siguientes [EC § 33479 et seq.])

El paro cardíaco súbito (SCA, por sus siglas en inglés) ocurre cuando el corazón deja de latir de manera repentina e inesperada. Cuando esto sucede, la sangre deja de fluir hacia el cerebro y otros órganos vitales. El SCA no es un ataque al corazón; es una falla en el sistema eléctrico del corazón que provoca el colapso de la persona afectada. Esta falla suele ser causada por un defecto congénito o genético en la estructura del corazón. Es más probable que el SCA ocurra durante el ejercicio o la actividad deportiva, por lo que los atletas tienen mayor riesgo. Estos síntomas pueden ser poco claros y confusos en los deportistas, y a menudo se confunden con el cansancio físico. Si no se trata de manera adecuada en cuestión de minutos, el SCA es fatal en el 92% de los casos.

En un distrito escolar, escuela semiautónoma o escuela privada que decida realizar actividades deportivas, el director deportivo, entrenador, preparador físico o persona autorizada debe retirar de la participación a un alumno que se desmaye o pierda el conocimiento, o que se sepa que se desmayó o perdió el conocimiento, durante o inmediatamente después de una actividad deportiva. Un alumno que presente otros síntomas de SCA durante una actividad deportiva puede ser retirado de la participación si el preparador físico o la persona autorizada considera razonablemente que los síntomas están relacionados con el corazón. Un alumno que sea retirado de la actividad no podrá regresar a dicha actividad hasta que sea evaluado por un médico o cirujano y reciba autorización por escrito. Anualmente, el alumno y su padre o tutor deben firmar y devolver un reconocimiento de recepción y revisión de la información sobre el SCA antes de participar en ciertos tipos de actividades deportivas, lo cual generalmente no se aplica a actividades realizadas durante la jornada escolar regular o como parte de un curso de educación física.

Seguridad de los alumnos en actividades de natación (Sección 35179.6 del Código de Educación [EC § 35179.6])

Nuestra escuela está comprometida con la seguridad de todos nuestros alumnos en los eventos programados, incluidos aquellos que se realizan en torno a piscinas. Ya existe el requisito de que los entrenadores de deportes acuáticos cuenten con capacitación completa en RCP en caso de ahogamiento accidental en la piscina. Si se realiza cualquier evento en el plantel o en una instalación con piscina, al menos un adulto con certificación vigente en RCP estará presente durante toda la duración del evento

Educación sobre la prevención del consumo de drogas (Sección 51260 del Código de Educación [EC § 51260])

Se impartirá instrucción en las escuelas primarias y secundarias sobre educación sobre drogas y los efectos del consumo de tabaco, alcohol, narcóticos, drogas peligrosas y otras sustancias peligrosas. Esta instrucción debe ser secuencial y adecuada para satisfacer las necesidades de los alumnos según su nivel de grado correspondiente. Se requiere un mínimo de seis (6) horas de instrucción cada año escolar para los grados de kínder a 12.º grado. Esto también es requerido a través del “Safe and Drug-Free School and Communities Program” (Programa para Escuelas y Comunidades Seguras y Libres de Drogas) (Título IV y “Tobacco-Use Prevention Education” [Educación para la Prevención del Uso de Tabaco] [TUPE, por sus siglas en inglés]). Si desea obtener más información, comuníquese con el Departamento de Salud y Servicios Humanos del distrito.

Seguridad de los alumnos - Notificación a los padres: drogas sintéticas (Sección 48980 y 48985.5 del Código de Educación)

Nuestra escuela está comprometida con la seguridad de todos nuestros alumnos. Aunque los efectos a largo plazo de muchas drogas sintéticas en la salud física y mental aún no se conocen completamente, los efectos inmediatos en la educación, la familia y la vida de un alumno pueden ser duraderos. Una droga sintética es una sustancia con propiedades y efectos similares a un alucinógeno o narcótico conocido, pero con una estructura química ligeramente alterada creada para evadir las restricciones existentes contra sustancias ilegales. Estas drogas pueden incluir cannabinoides sintéticos, metanfetaminas, “sales de baño” y fentanilo. El fentanilo ilícito puede añadirse a otras drogas para hacerlas más baratas, más potentes y más adictivas, y se ha encontrado en heroína, metanfetamina, pastillas falsificadas, cocaína y otras drogas. El fentanilo mezclado con cualquier droga aumenta la probabilidad de una sobredosis mortal. Sin una evaluación, es difícil saber si las drogas han sido contaminadas con fentanilo porque no puede verse, olerse ni saborearse. Puede obtener información adicional sobre el fentanilo en la División de Prevención de Sustancias y Adicciones del CDPH.

Tratamiento de emergencia para la anafilaxia (Sección 49414 del Código de Educación [EC § 49414])

La Sección 49414 del EC exige que los distritos escolares proporcionen sistemas de administración de epinefrina de emergencia a los enfermeros de las escuelas y al personal capacitado y los autoriza a utilizar dichos sistemas para cualquier alumno que pueda estar experimentando anafilaxia, independientemente de sus antecedentes conocidos. Los autoinyectores de epinefrina de emergencia deben almacenarse en un lugar accesible junto con una copia del material de capacitación escrito para su uso en caso de emergencia. La ubicación debe estar señalada de manera visible y pública.

La anafilaxia es una reacción alérgica grave y potencialmente mortal que puede ocurrir después de entrar en contacto con un desencadenante alérgico, como alimentos, medicamentos, picaduras de insectos, látex o ejercicio. Los síntomas pueden incluir estrechamiento de las vías respiratorias, erupciones o urticaria, náuseas o vómitos, pulso débil y mareos. Se estima que aproximadamente el 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante el horario escolar en alumnos que no habían sido diagnosticados previamente con una alergia alimentaria u otra alergia. Sin la administración inmediata de epinefrina, seguida de la llamada a los servicios médicos de emergencia, puede producirse la muerte. Reconocerla y tratarla rápidamente puede **salvar vidas**.

Exención de estar presente en la instrucción por motivos religiosos (Sección 51240 del Código de Educación [EC § 51240])

Siempre que cualquier parte de la instrucción en salud, educación para la vida familiar o educación sexual entre en conflicto con la formación religiosa y las creencias o convicciones morales personales del padre o tutor de cualquier alumno, el alumno será eximido de dicha instrucción previa solicitud por escrito del padre o tutor.

Sustancias controladas: opioides (Sección 49476 del Código de Educación)

Los opioides recetados pueden utilizarse para ayudar a aliviar el dolor moderado a severo y a menudo se recetan después de una cirugía o lesión, o para ciertas condiciones de salud. Estos medicamentos pueden ser una parte importante del tratamiento, pero también conllevan riesgos graves. Es importante trabajar con su proveedor de atención médica para asegurarse de que está recibiendo la atención más segura y eficaz.

Salud del alumnado - Prevención y tratamiento de la sobredosis de opioides: Ley de Melanie (Melanie's Law) - Secciones 32282, 47605, 47605.6, 49414.3, 49414.4 y 49428.16 del EC

Los distritos escolares pueden proporcionar a las escuelas, de 7.º a 12.º grado, naloxona de emergencia u otro antagonista de opioides para brindar asistencia médica de emergencia a las personas que sufren, o de quienes se cree razonablemente que sufren, una sobredosis de opioides.

¿CUÁLES SON LOS RIESGOS Y EFECTOS SECUNDARIOS DEL USO DE OPIOIDES?

Los opioides recetados conllevan riesgos graves de adicción y sobredosis, en especial con un uso prolongado. Una sobredosis de opioides, a menudo marcada por una respiración lenta, puede causar muerte súbita. Asimismo, el uso de opioides recetados puede tener una serie de **efectos secundarios**, incluso cuando se toman según las indicaciones:

- Tolerancia (significa que es posible que necesite tomar más de un medicamento para el mismo alivio del dolor)
- Dependencia física (significa que tiene síntomas de abstinencia cuando se suspende un medicamento)
- Aumento de la sensibilidad al dolor
- Estreñimiento
- Náuseas, vómitos y boca seca
- Insomnio y mareos
- Confusión
- Depresión
- Niveles bajos de testosterona que pueden resultar en menor deseo sexual, energía, y fuerza
- Picazón y sudoración

LOS RIESGOS SON MAYORES CON:

- Antecedentes de abuso de drogas, trastorno por uso de sustancias o sobredosis
- Condiciones de salud mental (como depresión o ansiedad)
- Apnea del sueño
- Embarazo

Evite el alcohol mientras toma opioides recetados. A menos que su proveedor de atención médica lo permita específicamente, los medicamentos que debe evitar incluyen:

- Benzodiazepinas (como Xanax o Valium)
- Relajantes musculares (como Soma o Flexeril)
- Hipnóticos (como Ambien o Lunesta)
- Otros opioides recetados

CONOZCA SUS OPCIONES

Hable con su proveedor de atención médica acerca de maneras de controlar el dolor que no involucren opioides recetados. Algunas de estas opciones pueden funcionar mejor y tienen menos riesgos y efectos secundarios. Las opciones pueden incluir:

- Alivios del dolor, como paracetamol, ibuprofeno y naproxeno
- Algunos medicamentos que también se utilizan para la depresión o convulsiones
- Terapia física y ejercicio
- Terapia cognitiva conductual, un enfoque psicológico y dirigido a metas, en el que los pacientes aprenden a modificar los desencadenantes físicos, conductuales y emocionales del dolor y el estrés

SI LE RECETAN OPIOIDES PARA EL DOLOR:

- Nunca tome opioides en mayores cantidades o con más frecuencia de lo prescrito.
- Haga un seguimiento con tu proveedor de atención médica primaria.
- Trabaje en conjunto para crear un plan sobre cómo controlar el dolor.
- Hable sobre las maneras de ayudar a controlar el dolor que no impliquen opioides recetados.
- Hable sobre todas las preocupaciones y efectos secundarios.
- Ayude a prevenir el uso indebido y el abuso.
- Nunca venda ni compartas opioides recetados.
- Nunca tome los opioides recetados de otra persona.
- Almacene opioides recetados en un lugar seguro y fuera del alcance de otras personas, incluidos visitantes, niños, amigos y familiares.
- Deseche de forma segura los opioides recetados sin usar: encuentre el programa de recuperación de medicamentos de tu comunidad o el programa de devolución por correo de farmacia, o échalos por el inodoro, siguiendo las instrucciones de la Administración de Alimentos y Medicamentos (www.fda.gov/Drugs/ResourcesForYou).
- Visite www.cdc.gov/drugoverdose para conocer los riesgos del abuso y la sobredosis de opioides.
- Si cree que puede estar teniendo problemas con la adicción, informe a su proveedor de atención médica y pide orientación o llama a la *Línea de Ayuda Nacional de la Administración de Servicios de Salud Mental y Abuso de Sustancias (SAMHSA, por sus siglas en inglés) al 1-800-662-HELP*.

¡Manténgase informado!

Asegúrese de saber el nombre de su medicamento, la cantidad y la frecuencia en la que debe tomarlo, y sus posibles riesgos y efectos secundarios.

Para obtener más información, visite www.cdc.gov/drugoverdose/prescribing/guideline.html.

Los padres y alumnos atletas deben firmar el acuse de recibo del documento anualmente.

Derechos de las alumnas embarazadas y de los alumnos con hijos (Secciones 221.51, 222.5, 46015, 48205 y 48980 del Código de Educación)

El Consejo Directivo del Distrito Escolar Unificado de Compton tratará tanto a la madre adolescente embarazada como al padre adolescente con las mismas adaptaciones, independientemente del sexo. Los padres adolescentes no podrán ser excluidos de ninguna clase ni de actividades extracurriculares únicamente por razones de embarazo, parto, falso embarazo, interrupción del embarazo o recuperación posparto. La capacidad física y emocional para continuar solo podrá ser determinada por un médico o enfermero especializado. No podrá obligarse a las alumnas embarazadas o con hijos a participar en programas para menores embarazadas ni en programas alternativos, excepto por elección personal.

Los derechos parentales serán una opción disponible en notificaciones anuales o en períodos semestrales, paquetes de bienvenida, orientaciones, en línea o impresos, o en materiales de estudio independiente, tal como se proporciona a todos los alumnos regulares del distrito o escuelas semiautónomas.

Se permite una licencia parental de ocho semanas para la preparación del nacimiento del bebé, el período posparto para la salud mental y física de los padres adolescentes y para fortalecer el vínculo con el bebé, o cualquier tiempo adicional aprobado de forma médica para proteger al bebé o a los padres. Puede otorgarse tiempo adicional si se considera médicamente necesario, según lo prescrito por un médico o enfermero especializado. Las adolescentes embarazadas o adolescentes con hijos no están obligados a tomar toda o parte de la licencia a la que tienen derecho. La licencia será aprobada por el supervisor de asistencia del distrito o la escuela semiautónoma como ausencia justificada, con un código especial similar al estudio independiente.

Sin embargo, no se exige realizar tareas durante la licencia. Al regresar, los padres adolescentes tienen derecho a reincorporarse a los cursos en los que estaban inscritos antes de tomar la licencia. Los planes de recuperación y la reinscripción se acordarán con el orientador académico escolar o administrador para garantizar la plena participación en todas las actividades como antes de la ausencia. Si es necesario, un padre o madre adolescente puede inscribirse en un quinto año de instrucción si está en camino de cumplir con los requisitos de graduación. Si estaban inscritos en un entorno escolar alternativo, se debe permitir el regreso a ese entorno según sea necesario para alcanzar la graduación. Un alumno no sufrirá sanciones académicas por utilizar estas adaptaciones.

No se requiere certificado médico por enfermedad de un hijo en el caso de padres o madres con tutela; el supervisor de asistencia justificará la ausencia del padre o la madre. *(Ver páginas 124 - 125 para Adaptaciones razonables para alumnas en período de lactancia).*

EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA (Sección 49452.9 del Código de Educación [EC § 49452.9])

Programas de instrucción con respecto a la asistencia médica

Su hijo y su familia pueden ser elegibles para recibir cobertura de salud gratuita o de bajo costo. Para obtener información sobre opciones de cobertura médica y asistencia para la inscripción, comuníquese con el Departamento de Servicios Estudiantiles al ext. 63082 o visite <http://www.CoveredCA.com>. Además, la ley de California permite que todos los niños de escasos recursos menores de diecinueve años, independientemente de su estatus migratorio, se inscriban en Medi-Cal en cualquier momento del año. Las familias pueden solicitarlo en persona en la oficina local de servicios humanos del condado, por teléfono, en línea, mediante una solicitud por correo, o en un centro de salud local. Para más información sobre la inscripción en Medi-Cal, visite www.health4allkids.org.

Cobertura del seguro médico para atletas (Sección 32221.5 del Código de Educación [EC § 32221.5])

Según la ley estatal, los distritos escolares deben garantizar que todos los miembros de equipos deportivos escolares cuenten con un seguro de lesiones accidentales que cubra gastos médicos y hospitalarios. El distrito escolar que ofrezca un seguro u otros beneficios de salud que cubran gastos médicos y hospitalarios puede cumplir con este requisito de seguro.

Algunos alumnos pueden reunir los requisitos para inscribirse en programas locales, estatales o federales de seguro de salud sin costo o de bajo costo. La información sobre estos programas puede obtenerse llamando a **Healthy Families al (800) 880-5305**.

Ley de California para una Juventud Saludable (California Healthy Youth Act)

La Ley de California para una Juventud Saludable (California Healthy Youth Act) requiere que los distritos escolares proporcionen a los alumnos educación integrada, exhaustiva, precisa e imparcial sobre salud sexual y prevención del VIH al menos una vez en la escuela secundaria y una vez en la escuela preparatoria. Se pretende garantizar que los alumnos de 7.º a 12.º grado reciban los conocimientos y las habilidades necesarias para lo siguiente: 1) proteger su salud sexual y reproductiva del VIH, otras enfermedades de transmisión sexual y el embarazo no deseado **y salud menstrual**; 2) desarrollar actitudes saludables respecto del crecimiento y desarrollo de los adolescentes, la imagen corporal, el género, la orientación sexual, las relaciones, el matrimonio y la familia; y 3) tener relaciones y conductas saludables, positivas y seguras. También promueve la comprensión de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano.

Los padres o tutores legales tienen derecho a lo siguiente:

1. Inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral en salud sexual y prevención del VIH.
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH.
3. Solicitar una copia de las Secciones de la 51930 a la 51939 del Código de Educación, la Ley de California para una Juventud Saludable (California Healthy Youth Act).
4. Recibir información sobre si la educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH será impartida por personal del distrito o asesores externos.
5. Recibir un aviso por correo u otro método de notificación de uso común, con un mínimo de 14 días de anticipación a la fecha en la que se imparte la instrucción, si se hacen arreglos para esta instrucción después del comienzo del ciclo escolar.
6. Cuando el distrito opte por utilizar asesores externos o celebrar una asamblea con oradores invitados para enseñar educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, recibir información sobre lo siguiente: a) la fecha de la instrucción; y b) el nombre de la organización o la afiliación de cada orador invitado.

Instrucción alumnos con discapacidades temporales (Sección 48206.3, 48207 y 48208 del Código de Educación [EC §§§ 48206.3, 48207 y 48208])

Un alumno con una discapacidad temporal, que haga que la asistencia a las clases regulares del día o al programa educativo alternativo en el que esté inscrito sea imposible o no recomendable, puede recibir instrucción individualizada en el hogar del alumno por una hora al día. Para más información, comuníquese con el Departamento de Servicios Estudiantiles al **(310) 639-4321, ext. 63044 o 63048**.

Instrucción hospitalaria en el hogar

Un alumno con una discapacidad temporal que se encuentre en un hospital u otra institución residencial de salud, excluido un hospital estatal, puede considerarse que cumple con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital.

Es responsabilidad del padre o tutor notificar al distrito escolar en el que se encuentra el hospital u otra institución residencial de salud sobre la presencia de un alumno con discapacidad temporal. Al recibir la notificación, el distrito deberá determinar dentro de los cinco días hábiles si el alumno podrá recibir instrucción individualizada conforme a la Sección 48206.3 del Código de Educación [EC § 48206.3] y, de ser así, proporcionar dicha instrucción dentro de los cinco días hábiles o menos.

Un alumno con discapacidad temporal puede permanecer inscrito en el distrito de residencia o en la escuela semiautónoma y asistir a clases regulares cuando no esté hospitalizado. El total de días de instrucción no puede exceder el máximo permitido de cinco días combinando ambos entornos escolares, y la asistencia no puede duplicarse. Si es necesario, el distrito de residencia puede proporcionar instrucción en el hogar para los días en que no reciba instrucción en el hospital, dependiendo de las órdenes médicas temporales. El supervisor de asistencia garantizará que las ausencias del programa escolar regular sean justificadas hasta que el alumno pueda regresar al programa escolar habitual.

Se puede otorgar un diploma honorario de escuela preparatoria, claramente distinguible del diploma regular de graduación, a un alumno con enfermedad terminal, emitido por el Consejo Directivo del distrito escolar de residencia, una oficina de educación del condado o una escuela semiautónoma.

Ley de educación integral sobre salud sexual y prevención contra el VIH de California (California Comprehensive Sexual Health & HIV/AIDS Prevention Education Act)

La Ley de California para una Juventud Saludable (California Healthy Youth Act) (Secciones 51930-y 51939 del Código de Educación de California) renombrada como Ley de California para una Juventud Saludable (California Healthy Youth Act) requiere que los distritos escolares proporcionen a los alumnos educación integrada, integral, precisa e imparcial sobre salud sexual y prevención del VIH al menos una vez en la escuela secundaria y una vez en la escuela preparatoria. Su objetivo es garantizar que los alumnos de 7.º a 12.º grado reciban los conocimientos y las aptitudes necesarios para: 1) proteger su salud sexual y reproductiva del VIH, otras infecciones de transmisión sexual y los embarazos no deseados; 2) desarrollar actitudes saludables con respecto al crecimiento y desarrollo de los adolescentes, la imagen corporal, el género, la orientación sexual, las relaciones, el matrimonio y la familia; y tener relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros. También promueve la comprensión de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano.

Los padres o tutores legales tienen derecho a:

1. Inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral sobre salud sexual y prevención contra el VIH.
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba educación integral sobre salud sexual o prevención contra el VIH.
3. Solicitar una copia de las Secciones 51930 a 51939 del Código de Educación y la Ley de California para una Juventud Saludable (California Healthy Youth Act).
4. Ser informado sobre si la educación integral sobre salud sexual o prevención contra el VIH será impartida por personal del distrito o consultores externos.
5. Recibir un aviso por correo u otro método de notificación de uso común no menos de catorce días antes de que se entregue la instrucción si los arreglos para la instrucción se hacen después del comienzo del ciclo escolar.
6. Cuando el distrito elija utilizar consultores externos o celebrar una asamblea con oradores invitados para enseñar educación integral sobre salud sexual o prevención contra el VIH, informarse sobre:
 - a) La fecha de la instrucción.
 - b) El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado

“Condom Availability Program” (Programa de Disponibilidad de Condones) (CAP)

Las enfermedades de transmisión sexual, incluida la infección por VIH y los embarazos en adolescentes, son un problema en nuestra comunidad. Las estadísticas y los informes de salud pública indican que un número creciente de jóvenes adolescentes se involucran en actividades que los ponen en riesgo de infección y embarazo. Aunque el distrito ofrece educación que enfatiza la abstinencia como el único método cien por ciento eficaz para prevenir infecciones, el distrito también reconoce que no todos los alumnos practicarán la abstinencia y, por lo tanto, deben ser instruidos en que el uso correcto del preservativo sí proporciona

protección contra el embarazo y la transmisión sexual del virus del VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual. En vista de estos hechos y en colaboración con autoridades médicas y de salud pública, el Consejo Directivo adoptó en 2013 una política para poner preservativos a disposición de los alumnos de la escuela preparatoria, a menos que los padres se comuniquen por escrito con el enfermero escolar y nieguen el permiso.

El Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles pondrá preservativos a disposición del distrito para que el personal escolar capacitado los distribuya sin costo a los alumnos que los soliciten, a menos que usted, como padre o tutor retire el permiso mediante una carta escrita dirigida al enfermero escolar. Al poner preservativos a disposición, el distrito no asume ninguna responsabilidad legal.

Los padres o tutores que no deseen que su hijo pueda obtener preservativos a través del “Condom Availability Program” (Programa de Disponibilidad de Condones) (CAP, por sus siglas en inglés) de la escuela pueden enviar una carta escrita al enfermero escolar en cualquier momento.

Encuestas - Secciones 51513, 51514 del EC y Secciones 1232h(b), (c)(1)(A) y (c)(2) del Título 20 del USC

Se podrán administrar a los alumnos herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir conductas y riesgos de salud de los alumnos, incluidos pruebas, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes y prácticas del alumno relacionadas con el sexo, la vida familiar, la moral y la religión, siempre y cuando:

- 1) el padre sea notificado por escrito que esta prueba, cuestionario o encuesta será administrada;
- 2) el padre tenga la oportunidad de analizar la prueba, cuestionario o encuesta; y
- 3) el padre consienta por escrito.

Las preguntas relativas a la orientación sexual y la identidad de género de un alumno no se eliminarán de una encuesta que ya las incluya.

Alcohol, tabaco, suministro electrónico de nicotina (ENDS), drogas, prevención y prohibición de la violencia

El Distrito Escolar Unificado de Compton (CUSD, por sus siglas en inglés) prohíbe el uso, posesión o venta de drogas, alcohol, tabaco, sistemas electrónicos de administración de nicotina o sus accesorios relacionados por parte de todas las personas, en todo momento, incluidos empleados, alumnos y visitantes en las escuelas del CUSD o en edificios propiedad o alquilados por el distrito escolar, en la propiedad de la escuela o del distrito, en vehículos escolares o del distrito, y dentro de un radio de 250 pies de un evento deportivo juvenil o al asistir a cualquier actividad patrocinada por la escuela. El tabaco o los productos que contienen tabaco o nicotina incluyen, entre otros, cigarrillos, puros, cigarros pequeños, tabaco de mascar, tabaco para pipa, rapé o dispositivos electrónicos de nicotina (p. ej., cigarrillos electrónicos, cigarros electrónicos, pipas electrónicas o dispositivos tipo hookah) que administran nicotina u otros líquidos vaporizados.

Los administradores escolares deben tomar medidas inmediatas para prevenir, desalentar y eliminar el uso o posesión de drogas, alcohol, tabaco o sus accesorios relacionados en el plantel y en actividades escolares. El distrito implementará un enfoque integral para reducir la posibilidad de que los alumnos comiencen o continúen el consumo de alcohol u otras drogas. Esto incluye **educación, intervención, consejería, participación de los padres, derivación médica, apoyo al alumno** y derivación a la policía en el manejo de estos incidentes en las escuelas relacionados con la posesión, venta o uso de sustancias que afectan la conducta.

Todas las políticas, reglamentos, procedimientos y reglas escolares relacionadas son comunicadas a los alumnos, al personal y a los padres o tutores. Además, se prohíbe cualquier forma de intimidación, amenaza o represalia contra una persona por intentar hacer cumplir esta política. (PC 308)

MATERIALES PELIGROSOS

- **“Asbestos Management Plan” (Plan de Manejo del Asbestos) (Sección 763.93 del Título 40 del Código de Regulaciones de Federales [40 CRF § 763.93])**
El Distrito Escolar Unificado de Compton mantiene y actualiza anualmente su plan de manejo de materiales que contienen asbesto en los edificios escolares. Para obtener una copia de este plan, comuníquese con la Dirección de Mantenimiento y Operaciones, 417 W. Alondra Blvd, Compton, CA 90220, (310) 898-6195, ext. 55375.
- **Productos con pesticidas (Secciones 17612[a] y 48980.3 del Código de Educación [EC § 17612(a); EC § 48980.3])**
Si desea obtener una copia de todos los productos pesticidas y del uso previsto en el sitio escolar durante el año, y recibir notificación de la aplicación individual de pesticidas en la escuela al menos 72 horas antes de la aplicación, comuníquese con la Dirección de Mantenimiento y Operaciones, 417 W. Alondra Blvd, Compton, CA 90220, (310) 898-6195, ext. 55375.

La nota escrita debe identificar los componentes activos en cada producto y un vínculo a internet con mayores informes de acuerdo con la Sección 13184 del Código de Agricultura y Alimentos. Si un producto de insecticida no está incluido en la notificación anual y es propuesto posteriormente para usarlo en la escuela, la persona designada del distrito escolar debe, de acuerdo con la sección del Código de Educación, proveer una notificación por escrito al menos 72 horas antes de su uso **(Sección 17612 [a.2] del Código de Educación [EC § 17612 (a.2)]**. Se deben colocar señales de advertencia en todos los lugares donde se utilice este producto.
- **Plomo y otros materiales peligrosos**
Si tiene preguntas acerca de materiales que contienen plomo utilizados en los edificios escolares, puede comunicarse con la Dirección de Mantenimiento y Operaciones, 417 W. Alondra Blvd, Compton, CA 90220, (310) 898-6195, ext. 55375.

TRASFERENCIAS, PERMISOS Y PROGRAMAS ESPECIALES

Opciones de asistencia/Permisos (Sección 48980[h] [EC § 48980[h])

El Distrito Escolar Unificado de Compton actualmente ofrece programas educativos integrales para niños en edad escolar inscritos en kínder y de 1.º a 12.º grado. Estos programas están disponibles de manera limitada a través de opciones de asistencia establecidas por la ley para alumnos que residen fuera de los límites del distrito

Universidad temprana Compton (Diploma de preparatoria y AA)

Las instalaciones de la Universidad Temprana de Compton, que abarcan de 6.º a 12.º grado, están ubicadas en El Segundo y Willowbrook. El plazo para presentar una solicitud a la Escuela Preparatoria de la Universidad Temprana de Compton (CECHS, por sus siglas en inglés) comenzará el **12 de octubre de 2026 y finalizará el 11 de enero de 2027 para el ciclo escolar 2027-2028**. Consultar en línea. Para obtener más información, consulte el sitio web del sitio escolar.

“Dual Language Immersion Program” (Programa de Inmersión Bilingüe) (DLI) -Transferencias

Los programas se encuentran en las primarias Emerson, Kennedy y Dickison. Las solicitudes del **DLI** se completan en línea y se puede acceder a ella a través del Departamento de Servicios Estudiantiles. Si el alumno es aceptado en el programa DLI, se enviará un traslado completo del DLI al Departamento de

Servicios Estudiantiles para su procesamiento. Consulte el Paquete de Inmersión Bilingüe para obtener más información.

Programa “International Baccalaureate” (Bachillerato Internacional) (IB) - Transferencias

El programa está ubicado en la preparatoria Compton, las secundarias Enterprise y Walton. El papeleo del Programa IB se envía al coordinador del programa al sitio escolar. Si el alumno es aceptado en el programa IB, un traslado IB completo se enviará al Departamento de Servicios Estudiantiles para su procesamiento. Consulte los sitios escolares para más información.

Asistencia: residencia y opciones de inscripción alternativas - Secciones 35160.5(b), 46600, 48980(g) del EC Residencia (Secciones 48200, 48204, y 48204.3 del Código de Educación [EC §§ 48200, 48204, y 48204.3])

Un alumno cumple con los requisitos de residencia si su padre es trasladado o está en proceso de traslado a una instalación militar dentro de los límites del distrito escolar mientras se encuentra en servicio militar activo conforme a una orden militar oficial. La escuela debe aceptar solicitudes de inscripción por medios electrónicos, y el padre debe proporcionar comprobante de residencia dentro de los diez días posteriores a la fecha de llegada publicada en la documentación oficial.

Un distrito escolar permite que un alumno cumpla con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en el distrito si al menos uno de sus padres/tutores está empleado físicamente dentro de los límites de ese distrito por un mínimo de diez horas durante la semana escolar. Una vez admitido como residente, el traslado del alumno solo podrá ser revocado si el padre deja de trabajar dentro de los límites del distrito. Como residente, el alumno no tiene que volver a presentar una solicitud de transferencia para que sea válida.

Un alumno también puede cumplir con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en un distrito escolar si cumple alguno de los siguientes requisitos:

- 1) Es colocado dentro de los límites del distrito escolar en instituciones para niños debidamente autorizadas o en hogares de acogida con licencia, o en un hogar familiar después de una colocación o compromiso conforme al Código de Bienestar e Instituciones.
- 2) Es un niño de crianza temporal que permanece en su escuela de origen.
- 3) Es un joven emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar.
- 4) Vive en el hogar de un adulto cuidador ubicado dentro de los límites del distrito escolar.
- 5) Reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del distrito escolar.
- 6) Vive con un padreo tutor legal en su lugar de empleo dentro de los límites del distrito escolar durante un mínimo de tres días durante la semana escolar.
- 7) Si uno o ambos padres o tutores legales del alumno están empleados físicamente dentro de los límites del distrito escolar **por un mínimo de tres días durante la semana escolar, y continúa siendo válido mientras se cumpla este requisito.**

El distrito escolar solicita que el padre o tutor proporcione evidencia razonable de que el alumno cumple con los requisitos de residencia para la asistencia escolar, incluso, entre otras cosas, una constancia o factura de servicios públicos (p. ej., electricidad, gas o agua); o dos de los siguientes documentos: recibos de impuestos a la propiedad, contrato de alquiler o arrendamiento, registro de votante, recibos de sueldo, correspondencia de una agencia gubernamental, o una declaración de residencia firmada por el padre/tutor legal del alumno.

Si el personal de la escuela considera razonablemente que se ha proporcionado evidencia falsa o poco confiable de residencia, el área de Bienestar y Asistencia del Niño realizará una visita domiciliaria para confirmar que el alumno realmente cumple con los requisitos de residencia.

Para obtener más información sobre las protecciones que la ley de California otorga a estos grupos de alumnos, comuníquese con el **Dr. Rigoberto Roman, director superior, Servicios Estudiantiles, 2300 West Caldwell St., Compton, CA 90220, al 310-639-4321, ext. 42701.**

Opciones de inscripción interdistrital (dejar un distrito para inscribirse en otro). El padre/madre o tutor legal de un alumno puede solicitar la autorización del distrito escolar de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. [[Permisos y transferencia - Distrito Escolar Unificado de Compton.](#)]

Un alumno que haya completado el 10.º grado antes del 30 de junio podrá permanecer inscrito en el distrito de inscripción hasta 11.º y 12.º grado sin que se le revoque la inscripción en el distrito deseado y deberá recibir el mismo trato que cualquier otro alumno residente.

Familia militar: el distrito escolar de residencia no puede prohibir el traslado de un alumno que sea *hijo de un padre en servicio militar activo* a un distrito escolar de inscripción propuesto si dicho distrito aprueba la solicitud de traslado.

Las familias de militares en servicio activo, que estén pendientes de órdenes de traslado, pueden tener diez días para presentar la documentación necesaria después de que la familia se haya mudado. Una vez que las órdenes estén por escrito, podrán enviarse al distrito o escuela autónoma de residencia correspondiente para iniciar el proceso de inscripción y evitar demoras. Los hijos de militares en servicio activo quedan exentos de los requisitos de cursos y de graduación.

Si el personal del distrito escolar de residencia o del distrito de inscripción propuesta determina que un alumno ha sido víctima de un acto de acoso escolar, como se define en la Sección 48900 (r) del EC, dicho alumno deberá, a petición del padre o del tutor legal, tener prioridad para la asistencia interdistrital en virtud de cualquier acuerdo actual o, en ausencia de un acuerdo, tener consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital.

Un alumno que haya completado el 10.º grado antes del 30 de junio podrá permanecer inscrito en el distrito de inscripción hasta 11.º y 12.º grado sin que se le revoque la inscripción en el distrito deseado y deberá recibir el mismo trato que cualquier otro alumno residente.

Si se deniega la solicitud de permiso interdistrital, [[Permisos y transferencia - Distrito Escolar Unificado de Compton](#)]. Una vez que el padre haya completado el proceso de apelación final, y si la solicitud aún se deniega, el titular de los derechos educativos puede apelar ante la Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles dentro de los treinta días calendario posteriores a una denegación final del distrito que la denegó. El proceso de apelación del condado puede tardar hasta un máximo de sesenta días calendario, dependiendo de ciertos factores.

Un alumno que esté apelando una denegación de aprobación de permiso interdistrital a través del distrito o la Oficina de Educación del Condado puede reunir los requisitos para la admisión provisional por el distrito deseado de kínder de transición (TK, por sus siglas en inglés) a 12.º grado, mientras continúa con el proceso de apelación, si el distrito deseado pone espacio disponible, por un período no mayor a dos meses.

Cada distrito escolar deberá publicar sus acuerdos de política interdistrital y los límites de gasto del distrito local en los sitios web de su distrito o escuela. Los motivos de aprobación y denegación de las solicitudes de transferencia entre distritos deben actualizarse en el sitio web del distrito de acuerdo con las políticas del Consejo Directivo.

Si tiene preguntas sobre el proceso de permisos interdistritales, comuníquese con el **Dr. Rigoberto Roman, director superior, Servicios Estudiantiles, 2300 West Caldwell St., Compton, CA 90220, 310-639-4321, ext. 42701.**

Puede encontrar más información sobre el proceso de apelación del condado y presentar una apelación en línea aquí: <https://www.lacoe.edu/services/student-support/engagement/appeals-transfers-expulsions>

Intradistrital (entre escuelas dentro del mismo distrito)

Los residentes del distrito escolar pueden solicitar admisión en otras escuelas que impartan los mismos niveles de grado dentro del distrito. [\[Permisos y transferencia - Distrito Escolar Unificado de Compton.\]](#) Ningún alumno que resida actualmente en el área de asistencia de una escuela puede ser desplazado por alumnos que se transfieran desde fuera de dicha área. A un alumno que sea víctima de acoso escolar se le permitirá un permiso dentro del distrito para trasladarse si hay espacio disponible en el mismo nivel de grado. Si no hay plazas disponibles dentro del distrito, el alumno puede solicitar un permiso “intradistrital” para otro distrito sin demora en su salida del distrito de origen, pero esto no garantiza la entrada a un distrito externo.

El proceso para ingresar a otro distrito escolar se registrará por las políticas de transferencia del distrito deseado. Se entiende por “víctima de un acto de acoso escolar” a un alumno que, según una investigación realizada de conformidad con el proceso de quejas descrito en la Sección 234.1, haya sido víctima de acoso escolar y, dicho acoso, haya sido cometido por cualquier alumno del distrito escolar de residencia, y el padre del alumno haya presentado una queja por escrito sobre el acoso escolar ante la escuela, el personal del distrito escolar o un organismo policial local.

Por “acoso escolar” se entiende cualquier comunicación física o verbal grave o generalizada, realizada por escrito o por medio de un acto electrónico, dirigida a uno o más alumnos, que provoque que una persona razonable tema sufrir daños a sí misma o a su propiedad. Puede tener un efecto perjudicial de manera sustancial para la salud física o mental, interferir con el desempeño académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios que ofrece la escuela, y puede realizarse de forma presencial o en línea.

El acoso escolar puede manifestarse en la creación o transmisión de acoso escolar en línea, dentro o fuera del sitio escolar, por teléfono u otro dispositivo, mediante un mensaje, texto, sonido, video o imagen, en una publicación en una red social, sitio web o página difamatoria web que cree una falsificación creíble de la identidad de otro alumno a sabiendas y sin su consentimiento con el propósito de acosar. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de acoso escolar.

Si tiene preguntas sobre las opciones de inscripción, comuníquese con el **Dr. Rigoberto Roman, director superior, Servicios Estudiantiles, 2300 West Caldwell St., Compton, CA 90220, 310-639-4321, ext. 42701.**

Ley de Inscripción Abierta (Open Enrollment Act) [(Sección 48350 y siguientes EC § 48350 et seq.)]

Siempre que un alumno asista a una escuela incluida en la Lista de Matrícula Abierta identificada por el superintendente de Instrucción Pública, el alumno puede solicitar una transferencia a otra escuela dentro o fuera del distrito, siempre que la escuela a la que se transfiera tenga un logro académico superior. Los padres de alumnos deportistas de preparatoria deben consultar las reglas de elegibilidad deportiva de la CIF antes de solicitar una transferencia bajo esta opción.

El transporte a cualquier otra escuela es responsabilidad de los padres.

El período de inscripción abierta para solicitar un traslado para el ciclo escolar 2026-2027 será del 1 de febrero de 2026 a diciembre de 2026, pero no más tarde del 1 de marzo de 2027. Para más información, comuníquese con la Dirección de Transferencias y Permisos Estudiantiles (OTSP, por sus siglas en inglés), oficina E-4 en 2300 W. Caldwell St., Compton, California 90220, o llame al (310) 639-4321, ext. 67607, 63023 y 63048.

Transferencias abiertas intradistritales (dentro de los límites del CUSD) (Sección 35160.5 [b] del Código de Educación [EC § 35160.5 [b]])

Un traslado/inscripción abierta intradistrital se refiere a cuando los padres o tutores desean registrar/admitir/inscribir a su hijo e en una escuela distinta a la escuela designada **dentro** de su zona de asistencia en el distrito.

La aprobación de las solicitudes de admisión se basará en lo siguiente: (1) la disponibilidad de espacio, (2) el período de inscripción de nuevos alumnos, (3) el cambio de domicilio dentro del CUSD, (4). Los alumnos que sean víctimas de acoso escolar podrán transferir un permiso intradistrital, si hay plazas disponibles, en el mismo nivel de grado.

Revocación de permisos

- Llegadas tarde excesivas o ausencias que puedan ocurrir.
- Problemas excesivos de conducta que puedan ocurrir.
- Si la continuación llevara una sobrecarga de inscripción desplazando a otros alumnos actualmente inscritos, por la política del Distrito o la ley de California.
- Si los niños son traídos a la escuela excesivamente temprano o recogido excesivamente tarde.
- Si no se logra la expectativa académica u ocurren otras condiciones que harían desaconsejable la continuación.

Permisos de asistencia interdistrital (fuera de los límites del distrito) (Sección 46600 y siguientes del Código de Educación [EC § 46600 et seq.] y Sección 5117 del BP)

Si está fuera de los límites del Distrito Escolar Unificado de Compton y solicita asistir a las escuelas dentro del Distrito Escolar Unificado de Compton.

- El alumno, primero, debe ser liberado de su distrito de residencia.
- Las transferencias entre distritos son al distrito, no a una escuela en particular.
- El CUSD intentará acomodar la solicitud de los padres para una escuela en particular, pero la solicitud no está garantizada. La colocación en las escuelas se basa en la disponibilidad de espacio según lo determinado por el distrito, no el sitio escolar. Se aceptarán transferencias entre distritos durante todo el año.

Permisos de asistencia interdistrital: aprobación por razones especiales:

1. Continuidad: el alumno ya asiste a la escuela fuera del distrito.
2. Cuando un alumno tiene un hermano que asiste a la escuela en el Distrito receptor, para evitar dividir la asistencia de la familia.

Permisos de asistencia interdistrital:

- Si desea solicitar un traslado interdistrital del CUSD a otro distrito escolar, las solicitudes están disponibles en el Departamento de Servicios Estudiantiles. Los padres deben verificar su dirección dentro de los límites del CUSD en el momento de la solicitud.
- **TENGA EN CUENTA:** los alumnos que tienen un permiso válido entre distritos para asistir a una escuela específica pueden continuar asistiendo a esa misma escuela sin la necesidad de volver a presentar su solicitud anualmente al distrito de residencia o de asistencia. Cuando el alumno se

inscribe o hay un cambio de colocación escolar, se requiere un nuevo permiso del distrito de residencia.

Transferencias de alumnos convictos por cometer un delito menor o un delito violento (Secciones 48929 y 48980 del Código de Educación [Ed. Code §§ 48929, 48980])

El Consejo Directivo del distrito ha adoptado la Sección 5116.2 de la Política del Consejo que permite el traslado de alumnos que hayan sido condenados por delitos graves violentos y delitos menores designados a otra escuela dentro del distrito si el alumno infractor y la víctima del delito están inscritos en la misma escuela, siempre que se cumplan ciertos requisitos.

Transferencias de víctimas de acoso escolar (Sección 46600 del Código de Educación [EC § 46600])

Los distritos escolares deben aprobar la solicitud de una víctima de acoso escolar, según se define, para transferirse a otra escuela dentro del distrito. Si la escuela solicitada está al máximo de su capacidad, el distrito escolar debe aceptar una solicitud para un sitio alternativo. Si el distrito escolar de residencia solo cuenta con una escuela disponible, el distrito debe aprobar la solicitud de transferencia interdistrital si el distrito escolar de destino aprueba la transferencia.

Los formularios y procedimientos están disponibles en la *Dirección de Transferencias y Permisos Estudiantiles (OTSP, por sus siglas en inglés)*, ubicada en *2300 West Caldwell Street, Room E-4, Compton, CA 90220, o llamando al (310) 639-4321, ext. 63048, 67607 o 63023.*

ARTÍCULOS DIVERSOS

Ley sobre el uso de casco para bicicletas/Traslado a la escuela a pie o en bicicleta (Sección 21212 de VC)

Ninguna persona menor de dieciocho años puede manejar una bicicleta, un scooter no motorizado, una patineta, ni usar patines en fila o patines tradicionales, ni viajar como pasajero en una bicicleta, scooter no motorizado o patineta en una calle, ciclovía o cualquier otro camino o sendero público para bicicletas, a menos que esa persona esté usando un casco de bicicleta debidamente ajustado y abrochado que cumpla con las normas establecidas. Las escuelas deberán notificar a los alumnos sobre este requisito.

“Cal Grant Program” (Programa de Subvenciones de California) (Sección 69432.9 del Código de Educación [EC § 69432.9])

Una subvención del “Cal Grant Program” (Programa de Subvenciones de California) es dinero que se destina para la universidad que no necesita ser reembolsado. Para reunir los requisitos, el alumno debe cumplir con los requisitos de elegibilidad y financieros, así como con los requisitos mínimos de promedio de calificaciones (GPA, por sus siglas en inglés). Estas subvenciones pueden utilizarse en la Universidad de California, la Universidad Estatal de California o los institutos de educación superior de California. Algunas universidades independientes y escuelas técnicas o de formación profesional en California también las aceptan.

Para ayudar a los alumnos que solicitan ayuda financiera, todos los alumnos de 12.º grado son considerados automáticamente solicitantes del “Cal Grant Program” (Programa de Subvenciones de California). El GPA de cada alumno de 12.º grado será enviado electrónicamente antes de la fecha límite del 2 de octubre a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CASC, por sus siglas en inglés) por un funcionario de la escuela o del distrito escolar. Un alumno, o el padre/tutor de un alumno menor de dieciocho años, puede completar un formulario para indicar que no desea que la escuela envíe electrónicamente el GPA del alumno a la CASC.

Hasta que el alumno cumpla dieciocho años, solo el padre o tutor puede optar por excluirlo. Una vez que el alumno cumple dieciocho años, solo el propio alumno puede decidir excluirse o volver a incluirse si el padre o tutor había optado previamente por excluirlo. La notificación sobre la CASC y la oportunidad de optar por no ser considerado automáticamente como solicitante de esta subvención será proporcionada a todos los alumnos y sus padres o tutores antes del 1 de enero del año en que el alumno cursa 11.º grado.

Informe sobre abuso y negligencia infantil (Sección 11164 y siguientes de PC)

El Distrito Escolar Unificado de Compton está comprometido con la protección de todos los alumnos bajo su cuidado. Todos los empleados del distrito son considerados informantes obligatorios y la ley les exige reportar casos de abuso y negligencia infantil siempre que exista una sospecha razonable de que el abuso o la negligencia ha ocurrido. Los empleados del distrito no pueden investigar para confirmar una sospecha. La legislación ha ampliado la lista de personas obligadas a denunciar casos de abuso para incluir a todos los empleados escolares voluntarios (personas mayores de dieciocho años que interactúan con los alumnos fuera de la supervisión y el control inmediatos de sus padres o tutores o de un empleado escolar), contratistas y miembros del Consejo Directivo.

Todas las denuncias deben presentarse mediante un informe formal, por teléfono, en persona o por escrito, ante la agencia local de aplicación de la ley correspondiente (por ejemplo, el Departamento de Policía o la Oficina del Sheriff, el Departamento de Libertad Condicional del Condado o el Departamento de Bienestar del Condado/Servicios de Protección Infantil del Condado). Tanto el nombre de la persona que presenta la denuncia como el informe en sí son confidenciales y no pueden ser divulgados, excepto a agencias autorizadas.

Los padres, las madres y los tutores de los alumnos tienen derecho a presentar una queja contra un empleado escolar u otra persona que sospechen que ha abusado de un niño o una niña en un sitio escolar. Las quejas se pueden presentar ante el organismo local de aplicación de la ley; también se puede notificar al distrito de un incidente comunicándose al 310-639-4321 ext. 55151.

El abuso de menores no incluye una lesión causada por cualquier fuerza que sea razonable y necesaria para una persona empleada o contratada por la escuela:

1. para detener un disturbio que amenace con lesiones físicas a personas o daños a la propiedad;
2. para fines de legítima defensa;
3. para obtener posesión de armas u otros objetos peligrosos que estén bajo el control de un alumno; o
4. para ejercer el grado de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y seguridad de los alumnos y mantener las condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan al aprendizaje.

Prevención del abuso infantil - Seguridad del alumnado: conducta indebida del personal escolar - Secciones 32280-32282, 44010, 44242.5, 44830.1, 44939.5, y 51950 del EC

El Distrito Escolar Unificado de Compton está comprometido a mantener un entorno de aprendizaje seguro, respetuoso y comprensivo para todos los alumnos y ha adoptado políticas y procedimientos para prevenir el abuso infantil, abordar la conducta indebida del empleado escolar y promover entornos escolares seguros.

La escuela/distrito mantiene políticas escritas que definen con claridad las interacciones apropiadas y los límites profesionales entre los alumnos y todos los adultos del plantel, incluidos los empleados escolares, los voluntarios, los contratistas y los miembros del Consejo Directivo. Estas políticas tienen como objetivo proteger a los alumnos y al personal, así como prevenir la conducta indebida, el abuso y las conductas de acoso.

Las políticas del Distrito Escolar Unificado de Compton limitan y regulan las comunicaciones electrónicas, por mensaje de texto y a través de medios sociales entre alumnos y adultos. Las comunicaciones deben ser profesionales, estar relacionadas con el ámbito escolar, ser apropiadas para la edad y transparentes. Se prohíben las comunicaciones electrónicas privadas o inapropiadas con los alumnos, en especial aquellas que excluyen a los padres/tutores.

Según la ley de California, todos los empleados escolares, voluntarios, contratistas y miembros del Consejo Directivo que trabajan con alumnos tienen la obligación legal de denunciar cualquier sospecha de abuso o negligencia infantil. Las personas obligadas a denunciar tienen que informar a las autoridades competentes sobre cualquier abuso conocido o que se sospeche de forma razonable. El Distrito Escolar Unificado de Compton ofrece capacitación anual obligatoria para quienes deben denunciar casos de abuso; esta incluye el reconocimiento del abuso, las conductas de manipulación, las obligaciones de denuncia y los límites profesionales.

El Distrito Escolar Unificado de Compton ofrece a los alumnos educación sobre prevención de abuso y negligencia infantil adaptada a su edad, que incluye instrucción sobre cómo reconocer conductas inapropiadas y cómo acceder a ayuda o denunciar preocupaciones. Se notificará a los padres/tutores sobre esta instrucción y podrán ejercer su derecho a la exclusión voluntaria, según lo permita la ley.

Se anima a cualquier alumno, padre/tutor, empleado o miembro de la comunidad que tenga inquietudes sobre conducta indebida, infracciones de límites o sospecha de abuso infantil a que informe de inmediato a la administración escolar o a través de los canales de denuncia apropiados.

Las políticas relativas a los límites profesionales, la supervisión, la presentación de informes obligatorios y la seguridad de los alumnos están disponibles, previa solicitud, en la oficina de la escuela y en [\[Inicio - Distrito Escolar Unificado de Compton\]](#). Estas políticas se adoptaron antes del 1 de julio de 2026 y se analizan cada año.

Comportamiento respetuoso en las instalaciones escolares (Sección 1708.9 de CC y Sección 32210 del Código de Educación [EC § 32210])

Cualquier persona que intencionalmente perturbe cualquier escuela pública o cualquier reunión de una escuela pública es culpable de un delito menor y será sancionada con una multa de no más de quinientos dólares (\$500). El Distrito Escolar Unificado de Compton está comprometido a mantener la escuela libre de interrupciones y a evitar el ingreso de personas no autorizadas a los terrenos escolares. Los miembros del personal del CUSD tratarán a los padres y a otros miembros del público con respeto y esperan lo mismo a cambio. El distrito está comprometido a mantener un entorno educativo y administrativo ordenado.

La Sección 415 del Código Penal de California establece que las peleas, el ruido o las palabras ofensivas serán sancionadas con prisión en la cárcel del condado por un período no mayor de 90 días, una multa de no más de cuatrocientos dólares, o ambas sanciones. Además, la Sección 415.5 del Código Penal de California establece diversas sanciones para cualquier persona que perturbe de forma ilegal la paz de una escuela y que no sea un alumno registrado ni un empleado autorizado. **Es ilegal** que cualquier persona, excepto un padre/tutor que actúe respecto de su hijo menor, intente o trate de herir, intimidar o interferir mediante fuerza, amenaza de fuerza, obstrucción física u obstrucción física no violenta con cualquier persona que intente entrar o salir de los terrenos de una escuela pública o privada.

Quejas en contra de los empleados del Distrito

Es política del Distrito Escolar Unificado de Compton brindar a los padres y tutores el derecho de presentar cargos y quejas contra los empleados del distrito, y resolver dichas quejas conforme a procedimientos diseñados para garantizar el debido proceso tanto para el denunciante como para el empleado. Se

recomienda a los padres o tutores que primero conversen sobre el problema con el administrador escolar en una reunión informal. Si el problema no se resuelve de manera satisfactoria en ese nivel informal, el padre o la madre tiene derecho a presentar una queja formal de acuerdo con los procedimientos establecidos en la política del Consejo Directivo.

No se permiten cargos ni quejas contra el personal del distrito en las reuniones públicas del Consejo Directivo. Las quejas en este nivel deben presentarse por escrito al superintendente o su persona designada, quien deberá remitir la declaración al Consejo en sesión cerrada. **Los formularios de queja están disponibles en cada escuela y en el Departamento de Recursos Humanos ubicado en 501 South Santa Fe Avenue, Compton, California 90220, (310) 639-4321 ext. 55041.** Estos formularios requieren la firma del denunciante, quien certifica bajo pena de perjurio que las acusaciones son verdaderas. **(Sección 4622 del Título 5 del Código de Regulaciones de California [5 CCR § 4622])**

Castigo corporal (Sección 49001 [a][b] del Código de Educación [EC § 49001 (a)(b)])

La ley estatal y la política del distrito prohíben el uso de castigo corporal por parte de los empleados escolares en cualquier nivel de grado.

Disputas de custodia deben supervisarse por los tribunales

La escuela no tiene autoridad legal para negar a un padre o madre biológico el acceso a su hijo o a los registros escolares. La única excepción es cuando existen órdenes de restricción firmadas o documentos de divorcio válidos, que indiquen específicamente limitaciones de visita, y que estén archivados en la oficina de la escuela. Cualquier situación de entrega de un alumno que genere dudas sobre su bienestar será supervisada a discreción del administrador del plantel o su designado. Si alguna de estas situaciones llega a interrumpir el funcionamiento de la escuela, se contactará a las autoridades policiales y se solicitará la intervención de un oficial. Se solicita a los padres que hagan todo lo posible por no involucrar a las escuelas en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible por contactar al padre o madre con custodia cuando un padre o cualquier otra persona no registrada en la tarjeta de emergencia intente retirar a un alumno.

Objetos peligrosos

A menudo, los alumnos suelen traer objetos a la escuela, como artículos de colección, para mostrarlos a sus amigos. Ejemplos de estos objetos incluyen, entre otros, punteros láser, mini bates de béisbol, armas de artes marciales (por ejemplo, nunchakus, estrellas arrojadizas) o cualquier otro objeto afilado o puntiagudo. Los alumnos deben evitar traer objetos que puedan tener el potencial de causar lesiones corporales graves a otras personas. Por ejemplo:

- **Puntero láser (Sección 417.27 del CP)**

Es un crimen que cualquier alumno posea un puntero láser en cualquier establecimiento de la escuela primaria o secundaria a menos que la posesión sea para un propósito educacional u otra razón relacionada a la escuela.

- **Imitación de arma de fuego (Secciones 12550 y 12556 del CP)**

Un aparato de BB se considera como una imitación de arma de fuego. El Código Penal considera delito criminal cuando expone cualquier imitación de arma de fuego en un lugar público, incluida una escuela pública.

Materiales educativos para la preparación de desastres (Sección 32282.5 del Código de Educación [EC § 32282.5])

Los desastres naturales y los provocados por el ser humano afectan a todos. Por eso es importante estar preparados en el hogar, en la escuela, en el trabajo y en la comunidad. Se recomienda a los padres y tutores revisar los materiales educativos de seguridad proporcionados en la página web del Departamento de Educación de California (<http://www.cde.ca.gov/ls/ss/cp/pupilsafetyeducmat.asp>). Los materiales están

disponibles en varios idiomas y pueden utilizarse para ayudar a las familias a prepararse para varios tipos de emergencias y crisis.

Interrupción de actividades en una escuela pública o reunión escolar pública (Sección 32210 del Código de Educación [EC § 32210])

Cualquier persona que de manera intencional perturbe cualquier escuela pública o cualquier reunión de una escuela pública es culpable de un delito menor y será sancionada con una multa de no más de quinientos dólares (\$500).

Obligaciones de conducta estudiantil (Sección 44807 del Código de Educación [EC § 44807])

Todos los maestros en las escuelas públicas deberán responsabilizar estrictamente a los alumnos por su conducta en el camino hacia y desde la escuela, en los patios de recreo o durante el recreo.

Ningún maestro o empleado certificado del distrito escolar estará sujeto a enjuiciamiento penal ni a sanciones penales por ejercer, durante el desempeño de sus funciones, el mismo grado de control físico sobre un alumno que un padre estaría legalmente autorizado a ejercer, siempre que en ningún caso exceda la cantidad de control físico razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad o proteger la salud y seguridad de los alumnos, o para mantener condiciones adecuadas y apropiadas que favorezcan el aprendizaje.

Comidas gratuitas y a precios reducidos (Sección 49510 y siguientes del Código de Educación [EC § 49510 et seq.])

El Distrito Escolar Unificado de Compton ofrece comidas saludables todas las jornadas escolares porque los niños necesitan una alimentación adecuada para aprender. A partir del ciclo escolar 2022-2023, la Sección 49501.5 del Código de Educación (EC, por sus siglas en inglés) exige que los distritos escolares públicos que atienden a alumnos desde kínder de transición hasta 12.º grado proporcionen dos comidas sin costo (desayuno y almuerzo) durante cada jornada escolar a los alumnos que soliciten una comida, independientemente de si reúnen o no los requisitos para recibir comidas gratuitas o a precio reducido. Las escuelas seguirán solicitando a los padres elegibles que presenten una solicitud únicamente para fines de cumplimiento administrativo. Las escuelas que atienden los grados 1.º a 6.º grado ofrecerán desayuno o una merienda matutina a los niños en edad preescolar o no escolar acompañados por un tutor.

Los almuerzos gratuitos o a precio reducido están disponibles en la escuela para los alumnos cuyos padres o tutores legales reúnan los requisitos, según los ingresos anuales del hogar, y completen el formulario de solicitud requerido. Los alumnos que participen en el programa no serán identificados y la información de la solicitud se mantendrá confidencial. Las solicitudes pueden presentarse en cualquier momento durante el horario escolar. La información sobre los requisitos y el formulario de solicitud para obtener estas comidas se envía a casa con cada alumno y también está disponible en todas las escuelas.

Libertad de expresión (Sección 48950 del Código de Educación [EC § 48950])

Todos los alumnos tienen derecho a la libertad de expresión dentro del entorno de la escuela pública. Sin embargo, la libertad de expresión no es absoluta. Los alumnos no tienen derecho a difamar, calumniar, utilizar lenguaje obsceno, ni a expresarse de manera que interrumpa el trabajo en clase, cause desorden sustancial o invada los derechos de otras personas.

Niños indigentes (Sección 11432 del Título 42 del Código de Estados Unidos [42 USC § 11432])

La Ley McKinney-Vento de Asistencia para Personas Indigentes (McKinney-Vento Homeless Assistance Act) garantiza los derechos educativos y la protección de niños y jóvenes que viven en condiciones transitorias. Las condiciones de vivienda transitoria significan que una persona no cuenta con una residencia nocturna permanente. Esto puede incluir vivir con un familiar, un amigo u otra persona debido a dificultades

económicas, o vivir en un refugio temporal, hotel/motel, automóvil o un garaje adaptado. Si desea más información, póngase en contacto con ***Rigoberto Román, Ed.D., director superior de jóvenes de crianza temporal y alumnos indigentes llamando al (310-639-4321 ext. 63108.***

Educación de niños indigentes: derecho a solicitar ayuda financiera (Secciones 69432.7, 69519, 69731, 69956, 70032 78220 y 88931 del Código de Educación)

Los alumnos que experimentan falta de vivienda tienen derecho a solicitar ayuda financiera para continuar su educación después de la escuela preparatoria. Cada distrito debe designar un enlace para alumnos indigentes para asistir a los alumnos y sus familias. Si desea más información sobre servicios y políticas relacionadas con los derechos educativos de los alumnos indigentes, comuníquese con ***Rigoberto Roman, Ed.D., enlace para jóvenes de crianza temporal y alumnos indigentes, al 310-639-4321 ext. 63108.***

Prevención de la trata de personas (de 6.º a 12.º grado) - Secciones 49380 y 49381 del EC

El Distrito Escolar Unificado de Compton está comprometido a mantener un entorno de aprendizaje seguro y comprensivo para todos los alumnos. La ley de California exige que las escuelas proporcionen instrucción e información adecuadas a la edad de los alumnos, diseñadas para prevenir la trata de personas, incluida la explotación sexual y la trata laboral.

Se puede proporcionar a los alumnos información sobre la prevención de la trata de personas, adaptada a su edad, como parte de la educación para la salud, la instrucción sobre seguridad u otros programas escolares. La instrucción está diseñada para ayudar a los alumnos a reconocer situaciones inseguras o de explotación, comprender cómo los traficantes pueden seleccionar o reclutar a jóvenes, desarrollar estrategias para buscar ayuda de adultos de confianza y saber cómo acceder a los recursos de apoyo locales y nacionales. Se motiva a los alumnos y a sus familias a que denuncien cualquier inquietud relacionada con la trata de personas, la explotación o situaciones de riesgo. El apoyo y los recursos incluyen lo siguiente:

- Personal escolar, incluidos administradores, orientadores académicos o maestros.
- Cuerpos policiales locales o los organismos de protección infantil, si existe peligro inmediato.
- Conexión con la Línea Directa Nacional contra la Trata de Personas, llamando al 1-888-373-7888, enviando un mensaje de texto con la palabra “HELP” (AYUDA) o “INFO” al 233733 o en línea en <https://humantraffickinghotline.org>

Las denuncias a la línea directa pueden realizarse de forma confidencial y el servicio de asistencia está disponible las veinticuatro horas del día

Maltrato o muerte de animales (Sección 32255.1 y siguientes del Código de Educación [EC § 32255.1 et seq.]

Cualquier alumno que tenga una objeción moral a disecar o de cualquier otra forma dañar o destruir un animal, o cualquier parte del mismo, deberá informar a su maestro sobre dicha objeción. Una nota del padre o tutor deberá respaldar dichas objeciones. En la medida de lo posible, se proporcionará un proyecto educativo alternativo adecuado.

Inversión en educación futura (Sección 48980[d] del Código de Educación [EC § 48980 [d]])

El distrito escolar puede aconsejar a los padres o tutores sobre la importancia de invertir para la futura educación universitaria o en institutos de educación superior de sus hijos y de considerar opciones de inversión adecuadas, incluidos, entre otras, los bonos de ahorro de Estados Unidos.

“Local Control and Accountability Plan” (Plan de Contabilidad y Control Local)

El Consejo Directivo aprueba anualmente actualizaciones del “Local Control and Accountability Plan” (Plan de Contabilidad y Control Local) (LCAP, por sus siglas en inglés). El LCAP está alineado con el plan de gastos del distrito y describe las metas, estrategias y gastos destinados a apoyar las necesidades de los alumnos. Cada año se solicita la participación de los padres a medida que el distrito actualiza el LCAP.

Se alienta a los padres a completar la encuesta anual del LCAP cada otoño y a comunicarse con el director de su escuela si están interesados en aportar opiniones. Los padres pueden consultar el LCAP en www.compton.k12.ca.us o en la Oficina del superintendente.

Los distritos escolares, las escuelas semiautónomas y las oficinas de educación de los condados deben adoptar y actualizar anualmente sus “Local Control and Accountability Plans” (Planes de Contabilidad y Control Local) (LCAP). Se puede presentar una queja que alegue el incumplimiento del LCAP según los UCP del distrito, y esta puede ser anónima. Se podrá presentar una queja de manera anónima si el denunciante aporta pruebas o información que lleve a las pruebas para respaldar dicha queja

“Ley de Megan” (Megan’s Law) (Sección 290 y siguientes del PC)

La información sobre delinquentes sexuales registrados en California puede encontrarse en el sitio web del Departamento de Justicia de California: <http://meganlaw.ca.gov/>. El sitio web también proporciona información sobre cómo protegerse usted y su familia, datos sobre delinquentes sexuales, preguntas frecuentes y los requisitos de registro de delinquentes sexuales en California.

Productos menstruales (Sección 35292.6 del Código de Educación)

El Distrito Escolar Unificado de Compton apoya la equidad menstrual y ahora proporciona productos menstruales gratuitos y accesibles en todos los baños de mujeres y baños de género neutro, y en al menos un baño de hombres en las escuelas que atienden los grados 3.º a 12.º grado. Es obligatorio colocar un aviso de este servicio en un lugar visible y destacado en cada baño donde se requiere que haya productos menstruales disponibles y accesibles sin costo. El aviso publicado contendrá el nombre, correo electrónico y número de teléfono de la persona responsable de mantener este suministro en la escuela.

Notificación de día de instrucción limitada (Sección 48980 del EC [EC § 48980(c)]) (información nueva)

Por la presente, se notifica a los padres y tutores sobre los días de instrucción limitada programados, también conocidos como “días de retiro temprano”, así como sobre los días de formación de personal sin alumnos. Tenga en cuenta que, durante el ciclo escolar 2026-2027, todos los miércoles están designados como días de retiro temprano en todas las escuelas primarias y secundarias. Para conocer los días de retiro temprano de la escuela preparatoria, consulte el Calendario Escolar de Preparatoria (páginas 11-12). Los padres y tutores serán notificados por sus respectivas escuelas sobre cualquier cambio en el horario.

Instalaciones escolares - Agua potable: estaciones de llenado de botellas (Sección 3840 del Código de Educación)

El agua desempeña un papel importante en el mantenimiento de la salud general de los alumnos. Los alumnos, docentes y personal tienen permitido traer y portar botellas de agua a la escuela y utilizar las estaciones de recarga de botellas de agua que pueden encontrarse en el plantel. Las botellas de agua no están permitidas en la biblioteca, el laboratorio de computación ni en el laboratorio de ciencias.

Aviso de escuelas alternativas (Sección 58501 del Código de Educación [EC § 58501])

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a ofrecer escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación define una escuela alternativa como una escuela o un grupo de clases separado dentro de una escuela. Las escuelas y programas alternativos están diseñados para atender las necesidades de los alumnos que normalmente no pueden ser satisfechas en la escuela regular. Los alumnos que asisten a entornos alternativos están en riesgo de fracaso educativo (según lo indicado por bajas calificaciones, ausentismo, conducta disruptiva, embarazo u otros factores similares asociados con la retirada temporal o permanente de la escuela). Las escuelas alternativas suelen estar ubicadas en instalaciones separadas, donde los alumnos son retirados de las escuelas regulares. Los programas alternativos generalmente están dentro de escuelas regulares. Todas las consultas sobre escuelas y programas alternativos deben dirigirse a Servicios Estudiantiles.

1. Maximizar la oportunidad para que los alumnos desarrollen valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, valentía, creatividad, responsabilidad y alegría.
2. Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el alumno aprende por su propio deseo de aprender.
3. Mantener una situación de aprendizaje que maximice la automotivación del alumno y lo anime a seguir sus propios intereses en su propio tiempo. Estos intereses pueden ser concebidos totalmente por el alumno de manera independiente o pueden resultar, en parte o totalmente, de la presentación por parte del maestro de opciones de proyectos de aprendizaje.
4. Maximizar la oportunidad de que maestros, padres y alumnos desarrollen de manera cooperativa el proceso de aprendizaje y su contenido. Esta oportunidad debe ser un proceso continuo y permanente.
5. Maximizar la oportunidad de que alumnos, maestros y padres reaccionen continuamente a un mundo cambiante, incluyendo, entre otros, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente del condado, la oficina administrativa del distrito y la oficina del director de cada escuela cuentan con copias de la ley disponibles. Esta ley autoriza específicamente a las personas interesadas a solicitar al Consejo Directivo del distrito la creación de programas de escuelas alternativas en cada distrito.

Participación de los padres

Participación de los padres

El Consejo Directivo reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos, y que la participación sostenida de los padres en la educación de sus hijos contribuye en gran medida al logro estudiantil y a un ambiente escolar positivo. El superintendente o su persona designada colaborará con el personal y los padres/tutores para desarrollar oportunidades significativas en todos los niveles de grado para que los padres/tutores participen en las actividades del distrito y de la escuela, en funciones de asesoramiento, toma de decisiones y defensa, así como en actividades que apoyen el aprendizaje en el hogar.

- **Inversión en la educación superior de los alumnos:** se anima a los padres a que inviertan en las opciones de educación superior para sus hijos y consideren la opción de inversión en bonos de ahorros de los Estados Unidos. (Sección 48980[d] del Código de Educación).
- **Comité Asesor del “Local Control and Accountability Plan” (Plan de Contabilidad y Control Local) (LCAP):** se le solicita a cada distrito establecer un Comité Asesor para Padres y un Comité Asesor para Estudiantes del Inglés para proporcionar consejos al distrito sobre el LCAP. Se anima a los padres que estén interesados en participar que se pongan en contacto en la oficina del superintendente para que sean referidos a los comités. Cada escuela selecciona anualmente padres para que participen en comités del sitio escolar para apoyar el planeamiento distrital.
- **El Consejo de Sitio Escolar (SSC,** por sus siglas en inglés) está formado por un grupo que incluyen maestros, padres, personal clasificado y alumnos (al nivel de la preparatoria) que trabajan en colaboración con el director para desarrollar, analizar y evaluar los programas de mejoramiento y presupuesto escolar. Cada escuela generalmente elige los miembros del Consejo de Sitio Escolar. Por ejemplo, los padres eligen a los padres representantes y los maestros eligen a los maestros.
- **El Consejo Asesor de Escuelas (SAC,** por sus siglas en inglés) está basado en un grupo que representa la escuela, la comunidad y a esas personas cercanas a los alumnos que comparten la responsabilidad de apoyar la mejora continua de la escuela. El SAC es responsable por las decisiones

finales en la escuela con relación a la implementación anual del “School Improvement Program” (Programa de Mejoramiento Escolar) (SIP, por sus siglas en inglés). El SAC asiste en la preparación anual del SIP y del presupuesto anual como también en la evaluación del SIP. Cada escuela cuenta con un representante en el Comité Asesor Distrital (DAC).

- **Comité Asesor para el Idioma Inglés (ELAC, por sus siglas en inglés):** cada sitio escolar lleva a cabo reuniones mensuales del Comité Asesor para el Idioma Inglés. Se anima a los padres de estudiantes del inglés a asistir a las reuniones. También, se los anima a que se pongan en contacto con el director de la escuela para obtener más información sobre estas reuniones.
- El **Comité Asesor del Distrito para Estudiantes del Inglés (DELAC, por sus siglas en inglés)** está compuesto por miembros de los comités del sitio escolar y se reúne una vez al mes.

Participación de los padres en reuniones y conferencias escolares (Sección 230.8 del LC)

Si el empleador del padre tiene 25 o más empleados, debe permitir que el padre asista a reuniones y eventos escolares de sus hijos, hasta un máximo de 40 horas por año, sin discriminación ni riesgo de pérdida del empleo. Las razones para asistir a actividades relacionadas con el alumno incluyen la inscripción de 1.º a 12.º grado, atender asuntos de cuidado infantil o emergencias escolares, problemas de conducta o disciplina que requieran atención inmediata de los padres, cierres escolares repentinos o desastres naturales. (Se entiende por “padre” a la madre, padre, tutor legal, padrastro, madre o padre de crianza, abuelo o abuela o una persona que actúe en ese rol). Si un empleador despidе, amenaza con despedir, degrada, suspende o discrimina de cualquier otra forma al padre, el empleado puede tener derecho a ser reinstalado y a recibir compensación por ingresos o beneficios perdidos. Consulte la Sección 230.8 del Código Laboral para obtener más detalles.

Participación de los padres/Responsabilidad escolar (Secciones 1500, 11501, 11502 y 11503 del Código de Educación)

Para participar en las ofertas de educación para padres del distrito y brindar comentarios de los padres a los programas de capacitación locales para padres, comuníquese con el *Sr. Greg Ogomaka, director superior, Proyectos Especiales, al 310-639-4321, ext. 55144, en 16110 South Harris St., Compton, California 90221, si desea* más información sobre cómo puede contribuir.

Escuelas de Título I

Cada año, el superintendente o su persona designada deberá indicar los objetivos específicos del programa de participación de los padres del distrito para las escuelas que reciben fondos del Título I. Asimismo, deberá garantizar que los padres/tutores sean consultados y participen en la planificación, el diseño, la implementación y la evaluación del programa de participación de los padres. [(Sección 11503 del Código de Educación [EC § 11503])

Escuelas excluidas del Título I

El superintendente o su persona designada deberá desarrollar e implementar estrategias aplicables a cada escuela que no reciba fondos federales del Título I para fomentar la participación y el apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos, incluidas, entre otras, estrategias que describan cómo el distrito y las escuelas abordarán los propósitos y objetivos descritos en las Secciones 11502 y 11504 del Código de Educación (EC §§ 11502 y 11504).

Escuelas constantemente peligrosas (Sección 7912 del Título 20 del USC [20 USC § 7912])

Los padres/tutores deberán ser notificados sobre las escuelas primarias o secundarias consideradas “constantemente peligrosas” conforme a las pautas del Departamento de Educación de California. La ley también exige que cada una de las notificaciones anteriores se proporcione en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender. Para obtener más

información, comuníquese con la Oficina de *Proyectos Especiales del distrito al (310) 639-4321, ext. 55144, ubicada en 16110 S. Harris Ave., Compton, California 90221.*

Educación física (Sección 51210[g] del Código de Educación [EC § 51210[g]])

De 1.º a 6.º grado, inclusive, educación física, con énfasis en actividades físicas para los alumnos que puedan contribuir a la salud y al vigor del cuerpo y la mente, por un período total de no menos de 200 minutos cada diez días escolares, excluidos los recreos y el período de almuerzo.

Daño a la propiedad (Sección 48904 del Código de Educación [EC § 48904])

Los padres o tutores pueden ser considerados financieramente responsables si su hijo daña intencionalmente la propiedad escolar o no devuelve la propiedad escolar prestada al alumno. La escuela también puede retener la calificación, el diploma y el expediente académico del alumno hasta que se realice la restitución correspondiente.

Expedientes de alumnos (Secciones 49063 y 49069 del Código de Educación [EC §§ 49063 y 49069]; Sección 99.7 del Título 34 del Código de Regulaciones de Federales; Sección 1232[g] del Título 20 del USC)

Es política del Distrito Escolar Unificado de Compton proporcionar a los padres y a otras personas autorizadas por la ley el derecho a inspeccionar y analizar todos los expedientes, archivos y datos oficiales relacionados con los alumnos, y negar el acceso a dichos expedientes a personas no autorizadas por la ley.

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (Family Educational Rights and Privacy Act) de 1974 (Ley Federal: PL 93-380) y el Código de Educación de California exigen que el distrito escolar le informe sobre sus derechos con respecto a los expedientes de los alumnos.

Los derechos de los padres descritos a continuación también se aplican a los tutores legales y a los alumnos mayores de dieciocho años, aunque a los alumnos de dieciséis años en adelante o que hayan completado el 10.º grado se les puede permitir revisar sus propios registros.

Debe mantenerse un registro acumulativo, ya sea registrado mediante escritura a mano, impresión, cintas, películas, microfilm u otros medios, sobre la historia del desarrollo y progreso educativo de un alumno.

El distrito protegerá la privacidad de dichos expedientes. Los padres/tutores tienen derecho a: 1) inspeccionar y analizar los expedientes educativos del alumno mantenidos por la escuela, 2) solicitar que la escuela corrija un expediente que consideren inexacto o engañoso, y 3) tener cierto control sobre la divulgación de información proveniente de los expedientes educativos. El Distrito Escolar Unificado de Compton (CUSD, por sus siglas en inglés) divulgará los expedientes educativos sin el consentimiento de los padres a los funcionarios escolares con intereses educativos legítimos, a las autoridades educativas federales, estatales o locales y a solicitud de funcionarios de otro distrito escolar en el que un alumno busque o tenga la intención de inscribirse.

Los funcionarios escolares con un interés educativo legítimo pueden acceder a los expedientes del alumno sin el consentimiento de los padres, siempre que necesiten revisar dichos expedientes para cumplir con sus responsabilidades profesionales. A solicitud de funcionarios de otro distrito escolar en el cual un alumno busca o tiene intención de inscribirse, el distrito divulgará los expedientes educativos sin el consentimiento de los padres.

La solicitud de los padres para acceder a los expedientes educativos de su hijo debe presentarse por escrito al director de la escuela, y la escuela tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la

solicitud para proporcionar acceso a los expedientes. Los padres pueden obtener copias de los expedientes de su hijo pagando el costo correspondiente. (Sección 49065 del Código de Educación [EC § 49065])

Toda impugnación de los expedientes educativos debe presentarse por escrito al Departamento de Registros de Alumnos. Un padre que impugne los expedientes educativos debe demostrar que los expedientes son: 1) inexactos, 2) una conclusión o inferencia personal no fundamentada, 3) una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador, 4) no están basados en la observación personal de una persona identificada, indicando la fecha, hora y lugar de la observación, 5) engañosos, o 6) violan la privacidad u otros derechos del alumno. Los padres tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a un supuesto incumplimiento por parte del distrito de las disposiciones de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (Family Educational Rights and Privacy Act) (FERPA, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos, escribiendo a Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605.

Entrega de información de menores (Secciones 827, 831 del CBI)

Los expedientes del juzgado de menores deben permanecer confidenciales independientemente del estatus migratorio del menor. Solo si se presenta una orden judicial se divulgará, adjuntará o proporcionará información de algún alumno a funcionarios federales. La orden judicial debe indicar la aprobación previa del juez presidente del juzgado de menores. De lo contrario, la información del menor está protegida contra su divulgación y permanece privada sin una orden judicial.

Siempre que un juzgado determine que un alumno ha cometido un delito grave o un delito menor relacionado con toque de queda, juegos de azar, alcohol, drogas, productos de tabaco, portación de armas, un delito sexual, agresión, lesiones físicas, hurto, vandalismo o grafitis, el juzgado proporcionará una notificación por escrito al superintendente del distrito escolar donde el alumno asiste. El superintendente luego proporcionará la información al director de la escuela a la que asiste, quien la compartirá con cualquier administrador, maestro u orientador académico que supervise directamente o informe sobre la conducta o el progreso del alumno, permitiéndoles colaborar con el alumno de manera apropiada.

Requisito de asistencia escolar de los padres/tutores (Sección 48900.1 del Código de Educación [EC § 48900.1])

Los maestros pueden exigir que el padre o el tutor de un alumno que haya sido suspendido por un maestro asista a una parte de esa jornada escolar en el salón de clases de su alumno. La asistencia del padre o el tutor se limitará a la clase de la cual el alumno fue suspendido. Se enviará una notificación por escrito al padre o el tutor con respecto a la implementación de este requisito. Los empleadores no podrán imponer sanciones al padre o el tutor por cumplir con este requisito, siempre que el padre o el tutor haya dado aviso razonable a su empleador.

Derecho a solicitar calificaciones de maestros y auxiliares instructivos - Sección 1112(e)(1)(A) de la Ley Federal Todos los Alumnos Triunfan (Every Student Succeeds Act) (ESSA), Secciones 45330 y 48980 del EC

Los padres pueden solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros y auxiliares instructivos de sus hijos.

Prevía solicitud, el Distrito Escolar Unificado de Compton proporcionará detalles sobre la licencia del maestro, los criterios de calificación estatales, las certificaciones de grado/materia académica, el estado de emergencia o provisional del maestro, la especialización del título del maestro, las certificaciones de graduación y el campo de disciplina, y las calificaciones del auxiliar instructivo. Para solicitar esta información, comuníquese con *Patrick Sullivan, director, Departamento de Recursos Humanos, 501 South Santa Fe, Compton, CA 90221, (310) 639-4321, ext. 55041.*

Ley de Lugar Seguro para Aprender (Safe Place to Learn Act) (Secciones 234 y 234.1 del Código de Educación [EC §§ 234 y 234.1])

El Distrito Escolar Unificado de Compton está comprometido a mantener un entorno de aprendizaje libre de discriminación, acoso, violencia, intimidación y acoso escolar basados en características reales o percibidas establecidas en la Sección 422.55 del Código Penal y en la Sección 220 del Código de Educación, así como discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza u origen étnico, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo que posea una o más de estas características reales o percibidas. Esta política se aplica a todos los actos relacionados con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que tengan lugar en cualquier escuela bajo nuestra jurisdicción. Todo alumno que participe en actos de discriminación, acoso, violencia, intimidación o acoso escolar relacionados con actividades escolares o con la asistencia escolar, ocurridos dentro de una escuela del distrito escolar, puede estar sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión.

Según la **Declaración de Derechos de los Atletas**, todos los alumnos tienen derecho a la protección contra la discriminación por razón de sexo en todos los programas deportivos, acceso a participar en todas las actividades académicas y extracurriculares, incluido el derecho a solicitar becas deportivas y el derecho a preguntar al director atlético sobre las oportunidades deportivas que ofrece la escuela.

El Distrito Escolar Unificado de Compton proporciona orientación específica y una lista de recursos estatales destinados a prevenir la violencia en las relaciones de pareja entre adolescentes. Esta guía está diseñada para mejorar la seguridad de los alumnos y fortalecer los vínculos entre los alumnos y los adultos que les brindan apoyo. Puede acceder a los recursos en nuestro sitio web, en la sección de [Recursos Humanos - Distrito Escolar Unificado de Compton](#).

El Distrito Escolar Unificado de Compton ha adoptado un Procedimiento uniforme de queja (UCP, por sus siglas en inglés) para abordar las quejas por discriminación o acoso escolar. El personal escolar que presencie un acto de discriminación o acoso escolar debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Los incidentes de discriminación o acoso racial en eventos deportivos deben informarse mediante el formulario estandarizado disponible en el [Departamento de Recursos Humanos del Distrito Escolar Unificado de Compton](#).

Para informar sobre un incidente o recibir una copia de las políticas del distrito contra la discriminación, el acoso escolar, la intimidación y el hostigamiento, comuníquese con **Patrick Sullivan, director, Departamento de Recursos Humanos, 501 South Santa Fe, Compton, CA 90221, (310) 639-4321, ext. 55041**. Para **denunciar** un incidente, póngase en contacto con el director de la escuela y diríjase a [Acoso Escolar - Distrito Escolar Unificado de Compton](#).

A partir del **1 de julio de 2026**, nuestro plantel contará con, al menos, un baño para todos los géneros que permanecerá abierto y disponible para todos los alumnos durante el horario escolar

Para **informar** sobre un incidente, comuníquese con el director de la escuela y con Acoso escolar (compton.k12.ca.us). Para recibir una copia de las políticas del distrito contra la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar, comuníquese con el **director superior, Rigoberto Roman, Ed.D., Departamento de Servicios Estudiantiles, 2300 W. Caldwell St., Compton, CA 90220, (310) 639-4321, ext. 630445**.

Informe de responsabilidad escolar (SARC) (Secciones 35256 y 35258, 32286 y 52056 del Código de Educación [EC §§ 35256 y 35258; EC §§ 32286 y 52056])

Según lo exige el Código de Educación de California, cada distrito escolar debe publicar e informar al público sobre los perfiles de sus escuelas. El perfil escolar incluye una descripción general de la escuela, el tamaño de su inscripción y la población de alumnos con el desglose de origen étnico correspondiente, sus

programas y servicios, y el logro académico de sus alumnos medido mediante las pruebas estandarizadas de California. También incluye la tasa de asistencia, las tasas de suspensión y expulsión, y la tasa de deserción escolar. Asimismo, incluye el plan de seguridad de la escuela. El distrito publica un informe de responsabilidad escolar (SARC, por sus siglas en inglés) para cada escuela. Una copia está disponible en cada escuela y será proporcionada a solicitud. Además, puede accederse a través del sitio web del CUSD <http://www.compton.k12.ca.us> o del sitio web del Departamento de Educación de California <http://www.cde.ca.gov>.

Deportes, seguridad y derechos civiles - Sección 210C de los Estatutos de la Federación Interescolar de California (CIF), Secciones 221.8, 230, 32050, 32051 y 35179.4 del EC, Sección 124238.5 del HSC, Sección 1681 del Título 20 del USC (20 U.S.C. § 1681) y Sección 245.6 del PC

Autobús escolar: seguridad de los pasajeros (Sección 39831.5 del Código de Educación [EC § 39831.5])

Todos los alumnos de prekínder, kínder, educación especial y de 1.º a 6.º grado recibirán información escrita sobre seguridad en el autobús escolar (es decir, una lista de las paradas de autobús escolar cercanas al hogar de cada alumno, reglas generales de conducta en las zonas de ascenso al autobús escolar, instrucciones para cruzar con luz roja, zona de peligro alrededor del autobús escolar y recomendaciones para caminar hacia y desde las paradas de autobús escolar).

Antes de la salida para un viaje de actividad escolar, todos los alumnos que viajen en un autobús escolar o autobús para actividades escolares recibirán instrucciones de seguridad que incluirán, entre otros aspectos, la ubicación de las salidas de emergencia y la ubicación y uso del equipo de emergencia. La instrucción también puede incluir las responsabilidades de los pasajeros sentados junto a una salida de emergencia.

Para las escuelas designadas, el transporte escolar en autobús es un privilegio. Los alumnos deben demostrar buena conducta mientras se preparan para abordar el autobús, durante el viaje y al descender del mismo. La conducta desordenada continua o la negativa persistente a someterse a la autoridad del conductor serán motivo suficiente para negar el transporte a un alumno.

El superintendente o la persona designada establecerán reglamentos relacionados con la conducta en el autobús, la autoridad del conductor y la suspensión de los privilegios de transporte. El Consejo Directivo pondrá estas reglas a disposición de los padres/tutores y de los alumnos. (Sección 14103 del Título 5 del Código de Regulaciones de California [5 CCR § 14103])

Plan de seguridad escolar: actividades peligrosas, violentas o ilegales (Secciones 32280, 32282, 47605 y 47605.6 del Código de Educación)

El Distrito Escolar Unificado de Compton se compromete a proporcionar un entorno de aprendizaje seguro, protegido y pacífico para todos los alumnos y el personal. El sitio escolar del Distrito Escolar Unificado de Compton está obligado a contar con un plan integral de seguridad escolar, que incluye un plan de preparación para desastres, procedimientos de emergencia y evaluación y respuesta a informes de actividades peligrosas, violentas o ilegales realizadas o que se amenace con realizar en la escuela, en una actividad escolar o en un autobús escolar. En cada escuela, se realizan de forma periódica simulacros de incendio, emergencia y de tirador activo. El plan debe incluir cómo se notificará a los padres y tutores de los alumnos, a los maestros, a los administradores y al personal escolar cuando se confirme la presencia de agentes de inmigración en las instalaciones del sitio escolar.

De conformidad con la Sección 32281 del Código de Educación de California, cada sitio escolar del distrito ha desarrollado y mantiene un plan integral de seguridad escolar (CSSP, por sus siglas en inglés) diseñado para abordar los riesgos del plantel y prepararse para emergencias.

- * Simulacros de incendio/evacuación: realizados [cada mes/frecuencia].
- * Simulacro de confinamiento/tirador activo: realizados [frecuencia, p. ej., dos veces al año].
- * Simulacros de terremoto: realizados [frecuencia].

Enseñamos a nuestros alumnos y personal sobre los procedimientos de emergencia de una manera apropiada para su edad y que tenga en cuenta el trauma. Hacemos hincapié en que los simulacros tienen como objetivo prepararnos, no asustarnos. Los maestros explicarán a los alumnos con calma qué hacer en cada tipo de simulacro.

Notificaremos a las familias a través de [correo electrónico/ParentSquare] al menos [72] horas/días antes de un simulacro programado. Asegúrese de que su información de contacto esté actualizada en nuestro sistema. Además, se notificará a los padres y tutores de los alumnos, a los maestros, a los administradores y al personal escolar cuando se confirme la presencia de agentes de inmigración en las instalaciones del sitio escolar.

En caso de una emergencia real, la escuela notificará a los padres a través de **ParentSquare, por teléfono y por correo electrónico**. Asegúrese de que su información de contacto sea correcta. Nuestro CSSP, que incluye procedimientos para desastres, denuncia de abuso infantil y disciplina escolar, se analiza y actualiza cada año, antes del 1 de marzo.

El plan integral de seguridad escolar del **Distrito Escolar Unificado de Compton** está disponible para su análisis en la sección de Proyectos Especiales. Si tiene alguna pregunta sobre los procedimientos de seguridad, comuníquese con **Gregory Ogomaka, director superior, 16110 S. Harris Ave., Compton, CA 90221, teléfono: (310) 639-4321, ext. 55220, fax: (310) 632-2825.** [Indicaciones](#)

Número de seguro social (Sección 49076.7 del Código de Educación [EC § 49076.7])

No se debe solicitar a los alumnos ni a sus padres o tutores que proporcionen sus números de seguro social o los últimos cuatro dígitos de dichos números, a menos que lo exija la ley estatal o federal. Si un formulario solicita que usted proporcione un número de seguro social o los últimos cuatro dígitos del número de seguro social suyo o de su hijo, y no especifica la ley estatal o federal que requiere esta información, solicite más información al administrador escolar antes de proporcionarla.

Derechos civiles de los alumnos

- El castigo corporal a los alumnos está prohibido en el Distrito Escolar Unificado de Compton.
- El personal escolar puede registrar a un alumno o su casillero si existe una causa razonable para creer que el alumno puede tener armas ocultas, narcóticos, propiedad robada o contrabando.
- Los agentes de policía no tienen derecho a registrar a un alumno, a menos que el registro esté relacionado con un arresto o exista una causa razonable para realizarlo.
- La policía puede interrogar a alumnos en las escuelas en relación con investigaciones de asuntos relacionados con la escuela, incidentes de sospecha de abuso o abuso sexual infantil, o en circunstancias de emergencia en las que sea evidente que una demora, con el propósito de obtener el consentimiento de los padres, aumentaría o prolongaría un peligro existente de daño físico para cualquier persona, o en circunstancias de emergencia comparables.
- La policía puede interrogar a un alumno en la escuela sobre otros asuntos sin el consentimiento previo por escrito de los padres.
- El alumno tiene derecho a responder o negarse a responder dichas preguntas y no puede ser obligado a firmar ninguna declaración tomada por la policía.

- La policía puede retirar a un alumno de la escuela con fines investigativos, sin arresto y sin la aprobación de los padres.

Alumnos con discapacidades temporales (Secciones 48980(a), 48207, 48208, 48206.3 del Código de Educación [EC §§§§ 48980(a), 48207, 48208, 48206.3])

Los alumnos con discapacidades temporales tienen derecho a recibir instrucción individual en el hogar. Los alumnos hospitalizados con una discapacidad temporal son residentes legales del distrito escolar en el cual se encuentra ubicado el hospital. Es responsabilidad del padre o el tutor del alumno con una discapacidad temporal notificar al distrito escolar sobre la presencia del alumno en un hospital que reúna los requisitos para este servicio.

Pruebas sobre creencias personales (Sección 60650 del Código de Educación [EC § 60650])

El Código de Educación prohíbe el uso de pruebas/encuestas que cuestionen las creencias personales de los alumnos en determinadas áreas especificadas, a menos que se notifique por escrito al padre/tutor que la prueba/encuesta será administrada y que el padre/tutor otorgue su permiso por escrito.

Título IX (Sección 221.61 del Código de Educación [EC § 221.61])

El Título IX de las Enmiendas de Educación (Education Amendments) de 1972 es una de varias leyes federales y estatales contra la discriminación que garantizan la igualdad en los programas y actividades educativas que reciben fondos federales. En especial, el Título IX protege a los alumnos y empleados masculinos y femeninos, así como a los alumnos transgénero y a los alumnos que no se ajustan a los estereotipos de sexo, contra la discriminación basada en el sexo, incluido el acoso sexual. La ley de California también prohíbe la discriminación basada en el género, la expresión de género, la identidad de género y la orientación sexual. Conforme al Título IX, los alumnos no pueden ser discriminados por su condición parental, familiar o estado civil, y las alumnas embarazadas o que son madres/padres no pueden ser excluidas de participar en ningún programa educativo, incluidas las actividades extracurriculares, para las cuales reúnan los requisitos. Para obtener más información sobre el Título IX o sobre cómo presentar una queja por incumplimiento del Título IX, visite la página web del [Distrito Escolar Unificado de Compton - Título IX](#), o comuníquese con **Carlos Moran, director ejecutivo, Recursos Humanos**, 501 Santa Fe Ave, Compton, CA 90221. Teléfono: (310) 639-4321, ext. 55041. Correo electrónico: camoran@compton.k12.ca.us

Inspecciones vehiculares (Sección 21113 del VC [VC § 21113])

Los funcionarios escolares están autorizados a registrar todos los vehículos estacionados en la propiedad escolar sin necesidad de causa justificada.

Visitante de la escuela

Todos los visitantes del plantel deben contar con el consentimiento y la aprobación del director o de la persona designada por este. El permiso para visitar deberá otorgarse en el momento en que se solicite, si es posible, o dentro de un período razonable después de la solicitud. Los niños que no estén inscritos en la escuela no podrán estar en el plantel a menos que se haya obtenido la aprobación previa del director. Los visitantes no podrán interferir, interrumpir ni causar desorden sustancial en ninguna clase o actividad escolar. Se espera que los visitantes:

- ☐ Siguen las reglas escolares establecidas al solicitar visitar un salón de clase.
- ☐ Completen un permiso de visitante al llegar a la escuela.
- ☐ Entren y salgan del salón de clase lo más silenciosamente posible.
- ☐ No conversen con los alumnos, maestros o auxiliares docentes durante la visita.
- ☐ No interfieran con ninguna actividad escolar.
- ☐ Mantengan la duración y la frecuencia de las visitas a los salones de clases forma razonable.
- ☐ Siguen los procedimientos establecidos por la escuela para reunirse con el maestro o el director

después de la visita, si es necesario.

- ☐ Aprendan y sigan las expectativas de comportamiento de la escuela.
- ☐ Devuelvan el permiso de visitantes al punto de origen antes de dejar la escuela.

Cualquier persona que altere el orden en una escuela o que no cumpla con las reglas o procedimientos escolares estará sujeta a ser retirada del establecimiento escolar y podrá además ser restringida de futuras visitas a la escuela.

Voluntarios

El Consejo Directivo reconoce que la asistencia de voluntarios en las escuelas puede enriquecer el programa educativo, aumentar la supervisión de los alumnos y contribuir a la seguridad escolar, al mismo tiempo que fortalece la relación de las escuelas con la comunidad. Por lo tanto, el distrito ha establecido procedimientos para determinar si los voluntarios reúnen los requisitos, en caso de existir, requeridos por la ley y por las políticas y reglamentos del distrito para los tipos de funciones que desempeñarán. Todos los posibles voluntarios deben completar dos formularios —Solicitud para servicio voluntario y Solicitud de verificación de antecedentes penales realizada mediante Live Scan— en persona en la oficina de Recursos Humanos del CUSD antes de trabajar con alumnos.

Traslado a pie o en bicicleta (Sección 21212 del VC)

Ninguna persona menor de dieciocho años podrá manejar una bicicleta, scooter no motorizado, monopatín o usar patines en línea o patines de ruedas, ni viajar como pasajero en una bicicleta, scooter no motorizado o monopatín en una calle, ciclovía o cualquier otro sendero o camino público para bicicletas, a menos que dicha persona use un casco de bicicleta correctamente ajustado y abrochado que cumpla con las normas específicas establecidas.

OPCIONES DE PROGRAMAS PARA TODOS LOS PADRES DE ESTUDIANTES DEL INGLÉS Y PADRES DE ALUMNOS DE ÚNICAMENTE INGLÉS

Padres de estudiantes del inglés (EL)

Los padres de los alumnos con Dominio Limitado del Inglés (estudiantes del inglés) que participen en un programa de instrucción de idiomas deberán ser notificados, a más tardar treinta días después del inicio del ciclo escolar, de lo siguiente:

Las razones para que el niño sea catalogado como alumno con Dominio Limitado del Inglés y se lo deba colocar en un programa educativo de instrucción del idioma. El nivel de dominio del inglés del niño, cómo se evaluó ese nivel y el estado de su logro académico. Los métodos de instrucción utilizados en el programa en el que el niño está participando o va a participar, y los métodos de instrucción utilizados en otros programas disponibles. Incluyendo cómo dichos programas difieren en contenido, metas de instrucción y el uso del inglés y del primer idioma en la enseñanza. Cómo el programa en el que su hijo está, o estará participando, atenderá las fortalezas y necesidades educativas de su hijo; cómo dicho programa ayudará específicamente a su hijo a aprender inglés y a cumplir con las normas de logro académico apropiadas para la edad para la promoción de grado y la graduación; los requisitos específicos de salida del programa, incluida la tasa esperada de transición de dicho programa a salones de clase que no estén diseñados para niños con dominio limitado del inglés y la tasa esperada de graduación de la educación secundaria, si corresponde; y, en el caso de un niño con discapacidades, cómo dicho programa cumple con los objetivos del programa de educación individualizada del niño.

Información relacionada con los derechos de los padres, que incluye orientación escrita que detalla el derecho que tienen los padres a que su hijo sea retirado inmediatamente de dicho programa cuando lo soliciten, y las opciones que tienen los padres para negarse a inscribir a su hijo en dicho programa o elegir otro programa o método de instrucción, si está disponible. Ayudar a los padres a seleccionar entre diversos

programas y métodos de instrucción, si se ofrece más de un programa.

Selección del programa de adquisición del idioma

Los padres o tutores podrán elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a sus hijos (Sección 310 del EC). Los programas de adquisición del idioma son programas educativos diseñados para garantizar que la adquisición del inglés se produzca de la manera más rápida y eficaz posible. Brindan instrucción a los estudiantes del inglés según las normas de contenido académico adoptadas por el estado, incluidas las normas de desarrollo del idioma inglés (ELD, por sus siglas en inglés) (Título 20 del Código de los Estados Unidos [USC, por sus siglas en inglés], Sección 6312[e][3][A][iii][v]); Sección 306[c] del EC).

Oferta de un programa de adquisición del idioma

Estamos obligados a ofrecer, como mínimo, una opción del programa de **Inmersión de Inglés Estructurada (SEI, por sus siglas en inglés)** (Sección 305[a][2] del EC). También ofrecemos los siguientes programas de adquisición del idioma:

- **“Structured English Immersion Program” (Programa de Inmersión de Inglés Estructurada):** se trata de un programa de adquisición del idioma para los estudiantes del inglés en el que se brinda casi toda la enseñanza en clase en inglés, pero con currículos y una presentación diseñada para los alumnos que están aprendiendo este idioma. Como mínimo, a los alumnos se les ofrece ELD Designado y se les brinda acceso al contenido de materias académicas de nivel de grado con ELD Integrado. (SOLO PARA ESTUDIANTES DEL INGLÉS)

Programa de inmersión lingüística-bilingüe (DLI, por sus siglas en inglés): también conocido como **“Two-Way Immersion” (Inmersión Bidireccional)**. Se trata de un programa de adquisición del idioma que brinda el aprendizaje del idioma y la instrucción académica para hablantes nativos de inglés y hablantes nativos de otro idioma, que tiene como meta alcanzar un alto logro académico, el dominio del primer y del segundo idioma y la comprensión intercultural. Este programa comienza en kínder de transición/kínder (TK/K, por sus siglas en inglés) y continúa hasta 8.º grado. **Este programa se ofrece a todos los alumnos, estudiantes del inglés y alumnos de únicamente inglés.** La aceptación en el programa se basará en la disponibilidad, el nivel de grado del solicitante y el dominio académico del alumno que presenta la solicitud en el idioma de destino.

Los padres interesados en un programa de adquisición de idiomas específico pueden comunicar su interés a la administración del sitio. Los padres de los estudiantes del inglés pueden hacer esta solicitud a través de la carta de notificación anual del Título III.

La Oficina de Proyectos Especiales proporciona información a los padres sobre las actividades de participación de alumnos y padres.

Selección de un programa de instrucción no ofrecido en la escuela de procedencia y la Iniciativa de la Ley de Educación Multilingüe de California (Ed.G.E) – Proposición 58

En noviembre de 2016, los votantes de California aprobaron la Propuesta 58, la Iniciativa de Educación de California para una Economía Global (California Education for a Global Economy Initiative). Esta propuesta otorga a los distritos escolares un mayor control sobre los programas multilingües/de lectoescritura bilingüe. El Distrito Escolar Unificado de Compton (CUSD, por sus siglas en inglés) implementará el siguiente proceso de acuerdo con esta propuesta.

- Los estudiantes del inglés podrán inscribirse en programas de adquisición de idiomas fuera de las clases de inmersión en inglés sin que sus padres tengan que firmar una exención anual.
- Los padres o tutores legales de los alumnos inscritos en la escuela pueden elegir un programa de adquisición de idiomas que mejor se adapte a sus hijos.

Si más de veinte padres/tutores de un mismo nivel de grado o treinta padres/tutores a nivel escolar solicitan colectivamente un programa multilingüe o de lectoescritura bilingüe, la escuela deberá evaluar la viabilidad de crearlo “en la medida de lo posible”. Esto es aplicable tanto a los estudiantes del inglés como a los alumnos con dominio del inglés que desean aprender otro idioma.

El padre/tutor debe recibir una respuesta del CUSD dentro de los sesenta días calendario posteriores a la solicitud.

NOTA: Una vez finalizado el proceso de evaluación, el centro de orientación para alumnos nuevos ingresará los resultados de la evaluación en la base de datos del distrito. Se coloca una copia del Formulario de Inscripción del distrito (que incluye la Encuesta del idioma en el hogar [Home Language Survey], los resultados de evaluación en inglés y en el primer idioma, y el paquete de notificación a los padres) en el expediente acumulativo del alumno en la carpeta de alumnos bilingües emergentes (carpeta amarilla).

Logro estudiantil para alumnos afroamericanos

El Departamento de Logro Estudiantil para Alumnos Afroamericanos (BSA, por sus siglas en inglés) se creó en 2021 para abordar las brechas de logros académicos de los alumnos afroamericanos con bajo desempeño, evidenciadas por las puntuaciones de Evaluación de desempeño y progreso estudiantil de California (California Assessment of Student Performance & Progress) (CAASPP, por sus siglas en inglés). El Departamento de BSA ha implementado un Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles que incluye intervenciones, formación profesional, prórrogas, acceso a la universidad y a la carrera, asesorías, participación estudiantil y participación de los padres. Uno de los aspectos destacados del departamento es la visita anual al recorrido por universidades tradicionalmente afroamericanas, que tiene lugar durante la semana del receso de primavera. Todos los gastos para que los alumnos asistan a este viaje altamente educativo están cubiertos. Asimismo, el departamento de BSA organiza con regularidad excursiones de exploración de Ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM, por sus siglas en inglés) y de carreras profesionales para alumnos a SPACE X, Microsoft, JA Finance y conferencias educativas, con el objetivo de ampliar su aprendizaje y darles acceso a diversas experiencias educativas y opciones de carrera. Para obtener más información sobre el logro estudiantil para alumnos afroamericanos, puede comunicarse con la **Sra. Lakisha Moore al 310-639-4321 ext. 46515.**

A nivel de distrito, existen dos grupos de padres afroamericanos creados para interactuar con los demás padres. El primero es el **Comité Asesor de Padres Afroamericanos del Distrito (DBPAC, por sus siglas en inglés)**, y el segundo grupo es el **Club de Lenguaje y Lectoescritura de Padres Afroamericanos (BBPLL, por sus siglas en inglés)**. Estos grupos proporcionan un espacio seguro para que los padres aboguen a los alumnos, analicen los datos de los alumnos, aprendan y trabajen con los sitios y líderes del distrito para atender las necesidades académicas de los alumnos afroamericanos.

Además del DBPAC y el BPLL a nivel de distrito, cada escuela también tiene un Comité Asesor de Padres Afroamericanos (BPAC, por sus siglas en inglés), que es un lugar para que los padres y el personal analicen datos de los alumnos, aprendan juntos y trabajen para crear soluciones al servicio del logro estudiantil de los alumnos afroamericanos. Las reuniones se llevan a cabo mensualmente.

UNIFORMES ESCOLARES Y CÓDIGO DE VESTIMENTA

(Sección 35183 del Código de Educación y Sección 5136 del BP [EC § 35183; BP 5136])

El Consejo de Educación del Distrito Escolar Unificado de Compton declara lo siguiente: la seguridad debe ser siempre una prioridad.

Normas

Todos los alumnos deben prestar la debida atención a la higiene personal, al cuidado adecuado del cabello, a la seguridad y a la modestia en la vestimenta y el arreglo personal. No se permiten cortes de cabello, maquillaje o estilos extravagantes o disruptivos. La vestimenta debe ser ordenada, limpia, segura y no disruptiva. No se permite ropa ni joyería que exhiba alcohol, cigarrillos, violencia, sustancias controladas o palabras o imágenes inapropiadas.

- Se debe usar calzado en todo momento y, por razones de seguridad, no se permiten sandalias sin correas traseras/alrededor del tobillo o sin soporte en el talón. Algunos ejemplos son las ojotas, “chanclas”, etc.
- No se permite usar únicamente una camiseta sin mangas, camisa/blusa o camisa larga. Las camisas con faldón deben llevarse por dentro del pantalón o falda. Están prohibidas las camisas/blusas escotadas o transparentes.
- Los alumnos no pueden usar blusas transparentes, prendas sin tirantes, con tirantes finos, tops tipo halter, prendas que dejen el abdomen al descubierto o pantalones cortos/calzas ajustadas de spandex tipo bicicleta. No se podrán usar pantalones cortos ni faldas que sean más cortos que la mitad del muslo.

Guía para implementar el uso de los uniformes escolares

- Se adopta el azul marino o el negro y blanco como colores principales del uniforme del distrito.
- Cada comunidad escolar tendrá la decisión final sobre los colores del uniforme en su escuela, pero si son diferentes del azul o negro, los padres deberán ser notificados a más tardar el 30 de mayo.
- El personal del distrito no debe recomendar ni exigir a los padres que compren uniformes de una sola compañía o persona en particular.
- Todos los alumnos transferidos desde otras escuelas, dentro o fuera del distrito, podrán usar cualquier uniforme aprobado durante un período de un año, si fuera necesario por razones económicas.

Nota:

Las familias de escasos recursos serán derivadas a la Oficina de Servicios de Salud, Servicios Humanos y Servicios para Personas Indigentes del distrito para recibir asistencia con los uniformes. El director de la escuela o la persona designada derivará a la familia del alumno cuando surja la necesidad.

Ropa relacionada con pandillas (Secciones 35183, 32282 y 32286 del Código de Educación [EC § 35183] [EC §§ 32282 y 32286])

El director, el personal y los padres/tutores de una escuela pueden establecer un código de vestimenta razonable que prohíba a los alumnos usar vestimenta relacionada con pandillas cuando exista evidencia de presencia de pandillas que altere o amenace con alterar las actividades escolares. Dicho código de vestimenta puede incluirse como parte del plan de seguridad escolar y debe presentarse al Consejo para su aprobación. El Consejo aprobará el plan al determinar que es necesario para proteger la salud y la seguridad de los alumnos de la escuela.

En las escuelas individuales que tengan un código de vestimenta que prohíba ropa relacionada con pandillas en la escuela o en actividades escolares, el director, el personal y los padres/tutores que participen en el desarrollo del plan de seguridad escolar definirán qué se entiende por “ropa relacionada con pandillas” y limitarán esta definición a prendas que razonablemente puedan considerarse una amenaza para la salud y

la seguridad del entorno escolar si se usan o exhiben en el plantel escolar (Sección 35294.1 del Código de Educación [EC § 35294.1]). Debido a que los símbolos relacionados con pandillas cambian constantemente, las definiciones de vestimenta relacionada con pandillas se emitirán al menos una vez por semestre y se actualizarán cada vez que se reciba información relacionada.

Ventajas de los uniformes obligatorios para los alumnos desde kínder hasta 8.º grado

Todos los alumnos de los grados de TK a 8.º grado deben usar a diario los uniformes escolares aprobados. Los posibles beneficios de los uniformes escolares incluyen:

- Mejorar la puntualidad estudiantil.
- Ahorrar dinero en ropa de diseñador para la escuela (ahorro monetario).
- Impedir a los pandilleros exhibir los colores de sus pandillas o sus insignias en la escuela.
- Inculcar disciplina a los alumnos.
- Ayudar a los padres y alumnos a evitar las malas compañías.
- Ayudar a los alumnos a concentrarse en su trabajo escolar.
- Ayudar al personal escolar a reconocer a los intrusos.

Política de exclusión voluntaria

El Distrito Escolar Unificado de Compton ofrecerá una disposición de exclusión por motivos religiosos o de salud, previa solicitud de los padres y presentación de documentación de respaldo. Cada solicitud será considerada y evaluada de manera individual.

Ropa de protección solar y uso de protector solar (Sección 35183.5 del Código de Educación [EC § 35183.5])

El distrito está autorizado a exigir que las escuelas permitan a los alumnos usar prendas de vestir de protección solar para uso al aire libre durante la jornada escolar, incluidos, entre otros, sombreros. Las escuelas están autorizadas a establecer políticas con respecto al tipo de vestimenta permitido conforme a este Código de Educación. Ciertas prendas y sombreros que el distrito escolar o la escuela determinen como relacionados con pandillas o como vestimenta inapropiada podrán estar prohibidos.

Además, se debe permitir que los alumnos utilicen protector solar durante la jornada escolar sin necesidad de una nota o receta médica. El sitio escolar podría establecer una política relacionada con el uso de protector solar por parte de los alumnos durante la jornada escolar. El Código de Educación no exige que el personal escolar ayude a los alumnos a aplicarse protector solar. [Según fue enmendado por la Sección 1632 de SB en 2002.]

ACOSO SEXUAL

(Sección 231.5 y 48980[g] del Código de Educación [EC §§ 231.5 y 48980(g)])

El Distrito Escolar Unificado de Compton está comprometido a mantener un entorno de aprendizaje y trabajo libre de acoso sexual. Todo alumno que participe en actos de acoso sexual contra cualquier persona dentro o perteneciente al distrito podrá estar sujeto a medidas disciplinarias, incluida la expulsión. Todo empleado que permita, participe o no denuncie casos de acoso sexual estará sujeto a medidas disciplinarias, incluido el despido. [Acoso sexual - Distrito Escolar Unificado de Compton](#): para obtener más información sobre la política de acoso sexual del distrito o para denunciar incidentes de acoso sexual, comuníquese con el coordinador del Título IX: *Carlos Moran, director ejecutivo, Recursos Humanos*, 501 Santa Fe Ave., Compton, CA 90221. Teléfono: (310) 639-4321, ext. 55041, camoran@compton.k12.ca.us

¿Qué es el acoso sexual?

“Acoso sexual” se refiere a insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales, visuales o físicas de naturaleza sexual, realizadas por otro alumno, empleados escolares o terceros en virtud de cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Cuando la aceptación de la conducta se convierte explícita o implícitamente en un término o condición del empleo, la situación académica o el progreso de una persona.
2. Cuando la aceptación o el rechazo de la conducta por parte de la persona se utiliza como base para decisiones académicas que la afectan.
3. Cuando la conducta tiene el propósito o el efecto de afectar de forma negativa el trabajo o el logro académico de la persona, o de crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo.
4. Cuando la aceptación o el rechazo de la conducta por parte de la persona se utiliza como base para cualquier decisión que la afecte con respecto a beneficios y servicios, reconocimientos, programas o actividades disponibles en la institución educativa o a través de ella.

Formas de acoso sexual

El acoso sexual puede presentarse como un patrón de expresiones o acciones sexuales degradantes, que van desde molestias o distracciones verbales o físicas hasta intimidaciones deliberadas y amenazas directas o exigencias sexuales. Dicha conducta puede constituir acoso sexual. Las formas de acoso sexual incluyen, entre otras, las siguientes:

- **Acoso verbal:** comentarios despectivos, bromas o insultos; abuso verbal gráfico de naturaleza sexual; comentarios sobre el cuerpo/la vestimenta de una persona, sus orientaciones sexuales o su conducta sexual; palabras sexualmente degradantes utilizadas para humillar, etiquetar o describir a una persona; o difusión de rumores sexuales.
- **Acoso físico:** contacto físico innecesario u ofensivo, o impedir o bloquear el movimiento.
- **Acoso visual:** carteles, tarjetas, caricaturas, grafitis, dibujos o gestos despectivos u ofensivos; cartas, notas o invitaciones sugestivas u obscenas; la exhibición en el entorno educativo de objetos o imágenes sexualmente sugestivos.
- **Favores sexuales:** propuestas sexuales inoportunas, solicitud de favores sexuales, proposiciones o coqueteos sexuales inoportunos.
- **Represalias:** cualquier acto de acoso, amenaza o intimidación contra un alumno que sea denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar, con el propósito de impedir que dicho alumno actúe como testigo o de tomar represalias contra él por haber sido testigo, o ambas cosas. (Sección 48900[o] del Código de Educación [EC § 48900(o)])
- **Violencia por odio:** además de las razones establecidas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno de cualquiera de los grados 4.º a 12.º grado, inclusive, podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está inscrito determina que el alumno ha causado, intentado causar, amenazado con causar o participado en un acto de violencia motivada por odio, según se define en la subdivisión (e) de la Sección 233. (Sección 48900.3 del Código de Educación [EC § 48900.3])

Consecuencias derivadas del acoso sexual

De conformidad con el Código de Educación de California, todo alumno que participe en actos de acoso sexual estará sujeto a medidas disciplinarias de acuerdo con los Códigos de Conducta Estudiantil y las Políticas del Consejo (Secciones 5145.7 y 5131). Además, los empleados estarán sujetos a medidas disciplinarias conforme a las políticas del Consejo y al Código de Educación.

Procedimientos de denuncias/quejas

El funcionario de cumplimiento del distrito es *Carlos Moran, director ejecutivo, Recursos Humanos*, 501 Santa Fe Ave., Compton, CA 90221. Teléfono: (310) 639-4321, ext. 55041, camoran@compton.k12.ca.us.

1. Todo alumno que considere que está siendo objeto de acoso sexual debe comunicarse de inmediato con un administrador escolar o con el funcionario de Cumplimiento del distrito para garantizar una investigación completa de la denuncia de acoso. Si se determina que hubo acoso sexual, el distrito tomará medidas inmediatas y apropiadas para detener el acoso y evitar que vuelva a ocurrir.
2. Los miembros del personal que reciban denuncias de acoso sexual por parte de alumnos deberán remitir dichas denuncias al administrador escolar o al funcionario de Cumplimiento del distrito.
3. Si se notifica al administrador escolar o al funcionario de Cumplimiento del distrito que una denuncia de acoso sexual no fue resuelta de manera satisfactoria para el denunciante, dicho administrador deberá proporcionar al alumno o al padre/ tutor del alumno una copia de la política y los procedimientos uniformes de queja.
4. Nada de lo dispuesto en los procedimientos uniformes de queja del distrito afecta el derecho del denunciante a presentar el asunto ante cualquier organismo estatal o federal encargado de hacer cumplir la ley.
5. El distrito prohíbe cualquier conducta de represalia contra cualquier denunciante o cualquier participante en el proceso de queja.

Víctima de un crimen violento (Sección 7912 del Título 20 del USC)

Un alumno que se convierta en víctima de un delito violento mientras se encuentre en los terrenos escolares o dentro de ellos debe recibir la oportunidad de transferirse a una escuela pública segura dentro del distrito escolar, incluida una escuela pública semiautónoma, dentro de los diez días calendario. Si no existe otra escuela dentro del área atendida por el distrito, se alienta al distrito, aunque no se le exige, a explorar otras opciones apropiadas, como un acuerdo con un distrito escolar vecino para aceptar alumnos mediante una transferencia interdistrital. Entre los principales ejemplos de delitos violentos contemplados en el Código Penal se incluyen el intento de homicidio, lesiones físicas graves, agresión con arma mortal, violación, agresión sexual, robo, extorsión y delitos motivados por odio. Si desea obtener más información, comuníquese con *Rigoberto Roman Ed.D., Servicios Estudiantiles, 2300 W. Caldwell St., Compton, CA 90220, (310) 639-4321 ext. 63045 o con la policía escolar al ext. 55151.*

Acoso, amenazas o intimidación:

Además de las causales especificadas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno inscrito en cualquiera de los grados de 4.º a 12.º grado, inclusive, podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está inscrito determina que el alumno ha participado de forma intencional en actos de acoso, amenazas o intimidación dirigidos contra personal del distrito escolar o alumnos, que sean lo suficientemente graves o generalizados como para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo en clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos del personal escolar o de los alumnos al crear un entorno educativo intimidante u hostil. (Sección 48900.4 del Código de Educación [EC § 48900.4])

Atletas competitivos que buscan programas deportivos de educación superior (Sección 67455 del Código de Educación)

Según la ley estatal, los alumnos que sean testigos o víctimas de cualquier conducta indebida tolerada por la organización deportiva de educación superior tienen derecho a realizar una denuncia, presentar un informe o colaborar de cualquier otra manera en la denuncia de cualquier violación de los derechos de los alumnos deportistas relacionada con el programa, los participantes o el personal. Este derecho a realizar dichas denuncias está garantizado por la “Declaración de Derechos de Alumnos Atletas” y no puede dar lugar a represalias ni a la pérdida de beneficios, siempre que la denuncia se haya realizado de buena fe y con veracidad.

Coordinador del Título IX para el acoso sexual entre alumnos

El director es el coordinador del Título IX en la escuela para cualquier caso de acoso sexual entre alumnos y ha sido designado por el distrito para recibir y procesar las denuncias conforme a este procedimiento.

Coordinador de distrito del Título IX para el acoso sexual

El coordinador del Título IX del distrito es ***Carlos Moran, director ejecutivo, Recursos Humanos***, 501 Santa Fe Ave, Compton, CA 90221. Tel. (310)639-4321, ext. 55041, camoran@compton.k12.ca.us.

Amenazas terroristas:

- a) Además de las razones especificadas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3 y 48900.4, un alumno podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está inscrito determina que el alumno ha realizado amenazas terroristas contra funcionarios escolares, propiedad escolar o ambos.
- b) Para los fines de esta sección, “amenaza terrorista” incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, realizada por una persona que amenace deliberadamente con cometer un delito que resulte en la muerte, lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad superiores a mil dólares (\$1,000), con la intención específica de que la declaración sea tomada como una amenaza, incluso si no existe intención de llevarla a cabo realmente, y que, por su contenido y bajo las circunstancias en que se realiza, sea tan inequívoca, incondicional, inmediata y específica que transmita a la persona amenazada una gravedad de propósito y una perspectiva inmediata de ejecución de la amenaza, causando así que dicha persona tema razonablemente y de manera continua por su propia seguridad o la seguridad de su familia inmediata, o por la protección de la propiedad del distrito escolar o de la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia inmediata. (Sección 48900.7 del Código de Educación [EC § 48900.7])

Políticas de prevención del suicidio (Sección 215 del Código de Educación)

El suicidio es un problema grave de salud pública que tiene un impacto enorme en las familias, los amigos, los compañeros de clase, los compañeros de trabajo y las comunidades. En California, un joven (de entre diez y veinticuatro años) muere por suicidio aproximadamente cada dieciséis a veinticuatro horas, en promedio. Reconocemos que la prevención e intervención tempranas pueden reducir de forma drástica el riesgo de suicidio y que se trata de un esfuerzo colectivo de todos los adultos que apoyan y trabajan con los alumnos, incluidos padres/tutores legales, cuidadores, familias, organizaciones comunitarias locales, profesionales de la salud mental y profesionales afines.

El Distrito Escolar Unificado de Compton ha desarrollado e implementado estrategias preventivas y procedimientos de intervención, que incluyen lo siguiente:

Política 5141.52 del Consejo de Prevención del Suicidio del CUSD

Legibilidad del proyecto de ley 5141.52 - Prevención del suicidio, de kínder a 6.º grado del CUSD

Guía II de prevención del suicidio

PMRT - Protocolo de ideación suicida.

SELPA/EDUCACIÓN ESPECIAL (Sección 56301 del Código de Educación [EC § 56301] y Sección 6159 de BP 6159)

Se requiere que el distrito proporcione una educación pública, gratuita y apropiada en el entorno de menor restricción a todos los niños y jóvenes en edad escolar elegibles con discapacidades. Los servicios de Educación Especial brindan instrucción para satisfacer las necesidades únicas de un niño.

Sistema de Detección de Niños (Child Find), Educación Especial y programa de educación individualizada (IEP) - (Sección 56301 del EC [EC § 56301], Secciones 1401(3) y 1412[a][3] del Título 20 del USD y Sección 300.111 [c][d] del Título 34 del CFR)

Según la ley estatal, cada sistema escolar público es responsable de localizar a los niños con discapacidades en su área. Todos los alumnos con discapacidades tienen derecho a una educación pública, gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés) diseñada para satisfacer sus necesidades educativas individuales. La educación especial y los servicios relacionados se proporcionan sin costo alguno para los padres/tutores y se basan en un programa de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) desarrollado por un equipo que incluye al padre/tutor.

La escuela tiene la obligación de detectar, localizar y evaluar a los alumnos que puedan tener discapacidades y que puedan necesitar educación especial y servicios relacionados. Los padres/tutores pueden solicitar una evaluación en cualquier momento presentando una solicitud por escrito a la escuela.

Si se determina que un alumno reúne los requisitos para recibir educación especial, se llevará a cabo una reunión del IEP para desarrollar un plan individualizado. Los padres/tutores son miembros del equipo del IEP y tienen derecho a participar en las reuniones del IEP, recibir notificación de las reuniones, aportar comentarios sobre las necesidades educativas de su hijo y dar su consentimiento o rechazar los servicios propuestos, según lo permita la ley.

Los alumnos con discapacidades reciben educación en el entorno de menor restricción (LRE, por sus siglas en inglés) adecuado a sus necesidades y, en la medida de lo posible, con compañeros que no tienen discapacidades. El equipo del IEP determina los servicios y el apoyo, y se basan en las necesidades específicas de cada alumno.

Los padres/tutores de alumnos con discapacidades tienen derechos conocidos como garantías procesales, que incluyen el derecho a recibir notificación previa enviada por escrito sobre las acciones propuestas, el análisis de los expedientes educativos, las Evaluaciones educativas independientes (Independent Educational Evaluation) (IEE, por sus siglas en inglés), cuando corresponda, y el derecho a resolver desacuerdos a través de reuniones del IEP, mediación, audiencias de debido proceso y procedimientos de quejas estatales. Se facilita una copia del Aviso de garantías procesales de Educación Especial en los momentos requeridos y está disponible previa solicitud.

Se requiere el consentimiento de los padres antes de realizar una evaluación inicial de Educación Especial o de prestar servicios de Educación Especial por primera vez. El consentimiento podrá ser revocado por escrito, de conformidad con la legislación aplicable.

Cuando un alumno con un IEP cumple dieciocho años, los derechos con respecto a la toma de decisiones educativas se transfieren al alumno, a menos que se aplique alguna excepción legal. Se notificará a los padres/tutores antes de que se produzca esta transferencia de derechos.

Comité Asesor Comunitario (CAC)

El Comité Asesor Comunitario actúa como enlace entre los padres de alumnos que reciben educación especial y otros miembros interesados de la comunidad, el superintendente, la Oficina de Educación Especial y el Consejo de Educación. La meta principal del CAC es apoyar una educación de calidad para las personas con necesidades especiales. Se invita a participar a los padres de cualquier alumno y a los miembros de la comunidad.

Representación desproporcionada (Sección 56205[a] del Código de Educación [EC § 56205(a)]; Sección 1412[a][1] [24] del Título 20 del USC y Secciones 300.646 del Título 24 y Sección 300.173 del Título 34 del Código de Regulaciones de Federales)

La política del Distrito Escolar Unificado de Compton y del SELPA de Compton es prevenir la representación inapropiada y desproporcionada por raza y origen étnico de los alumnos con discapacidades. El CUSD/SELPA implementará procedimientos diseñados para prevenir la identificación excesiva o inadecuada o la representación desproporcionada por raza y origen étnico de alumnos con discapacidades, incluidos aquellos con una discapacidad específica o categoría de discapacidad. Las prácticas y procedimientos incluirán:

1. Monitoreo de los datos de la cantidad de alumnos de educación especial en relación con las tasas de identificación por etnicidad.
2. Monitoreo de los datos del “Annual Performance Plan” (Plan de Desempeño Anual) del distrito en relación con tasas equitativas de identificación por etnicidad.
3. Uso de equipos de éxito y supervisión estudiantil o procesos similares para considerar los efectos de factores ambientales y culturales, incluidos otros factores limitantes, en relación con el logro académico de los alumnos.
4. Implementación de intervenciones en la educación general antes de remitir a un alumno para una evaluación de educación especial.
5. Evaluación de las intervenciones aplicadas en la educación general durante un período previo a la derivación para una evaluación de educación especial.

Programas de Educación Especial

El IEP de cada alumno determina el nivel/tipo de apoyo necesario, incluso el apoyo que pueda ser necesario para el personal escolar. A continuación, encontrará la lista de los programas y servicios de educación especial proveídos por el distrito:

“Special Day Class” (Clase Especial Diurna) (SDC) leve a moderada

En este programa, la instrucción se basa en el currículo central con adaptaciones y acomodaciones según las necesidades individuales del alumno. Los alumnos reciben cursos electivos junto con sus pares de educación general cuando sea posible. Cuando sea posible, los alumnos deben ser integrados en clases de educación general en las materias principales.

SDC de moderado a intensivo

Este programa es una clase SDC más restrictiva, que utiliza un currículo modificado. El currículo enseñado en una clase SDC de nivel moderado a intensivo suele denominarse “habilidades para la vida” o “habilidades funcionales”. El currículo es centrado en el alumno; por lo tanto, ciertas habilidades pueden enseñarse mejor en el entorno natural donde normalmente se realiza la actividad, mediante instrucción basada en la comunidad. Estos alumnos también participan en clases de materias optativas cuando están disponibles, con el apoyo de un auxiliar instructivo. Si un alumno es ubicado en este entorno y permanece en él hasta la escuela secundaria, no se encuentra en una ruta hacia el diploma. Estaría en un trayecto hacia un Certificado de finalización.

SDC de STEP:

El programa STEP está diseñado para alumnos que presentan desafíos emocionales y conductuales severos. Estos desafíos suelen estar asociados con dificultades significativas de aprendizaje y conducta, y se atienden en el programa STEP de kínder a 8.º grado. En estas clases se enseñan contenidos académicos. Se imparten materias del currículo como lectura, artes lingüísticas, matemáticas y ciencias. Además, se proporcionan intervenciones conductuales intensivas y servicios de salud mental cuando corresponde.

“Resource Specialist Program” (Programa Especialista en Recursos) (RSP)

Este programa brinda a los alumnos con diferencias de aprendizaje asistencia para desarrollar estrategias que les permitan aprender a través de sus fortalezas y compensar sus áreas de mayor dificultad. Es un programa de educación especial para un alumno con discapacidad que está inscrito en una clase especial o en una clase de educación general y que necesita instrucción suplementaria especializada en un entorno individual o en grupos pequeños durante una parte de la jornada escolar. Los alumnos que reciben servicios del especialista en recursos están inscritos en clases de educación general. Estos servicios se brindan con las adaptaciones apropiadas al currículo básico, según lo establecido en sus IEP, por el especialista en recursos. Los servicios de los especialistas en recursos se ofrecen en todas las escuelas de kínder a 12.º grado.

Servicios instructivos designados (DIS)

Los servicios instructivos designados son servicios relacionados con la educación especial que son necesarios para que un alumno pueda beneficiarse de su programa de educación especial. Cuando se consideren necesarios y según lo determine el equipo del IEP, los DIS/servicios relacionados pueden ser proporcionados al alumno. Los alumnos que reciben los DIS están inscritos en clases de educación general y de educación especial. Reciben instrucción especializada adicional por parte de personal calificado, por ejemplo, terapeutas del habla, terapia ocupacional o fisioterapia, educación física adaptada y asesoramiento.

Otros servicios:

- Evaluación psicoeducativa
- Programas preescolares
- Programa de transición de socios
- Programa de empleabilidad
- Si se especifica en el IEP del alumno, pueden proporcionarse servicios de transporte a un alumno de educación especial. Los servicios de transporte incluyen puntos de recogida designados en el vecindario o recogida puerta a puerta en autobús escolar, dependiendo de lo establecido en el IEP. Puede obtener información adicional sobre los servicios y programas de educación especial del distrito a través de la ***Oficina de Educación Especial ubicada en 2300 West Caldwell Street, Bldg. L Room 19 o 17 Compton, CA 90220, o llamando al (310) 639-4321, ext. 46680 o 63183.***

TECNOLOGÍA Y ACCESO A INTERNET

(Sección 48980(h) del Código de Educación [EC § 48980(h)]; Sección 5156.9 de BP)

Uso aceptable de la tecnología

Uno de las metas adoptadas por el Distrito Escolar Unificado de Compton es contribuir al avance del uso de la tecnología para mejorar el aprendizaje de los alumnos. El acceso a la tecnología del Distrito Escolar Unificado de Compton es un privilegio, no un derecho, y los alumnos inscritos en programas o actividades del distrito deben cumplir con las pautas y procedimientos del distrito respecto al uso aceptable de la tecnología. Todos los alumnos del Distrito Escolar Unificado de Compton y sus padres/tutores deberán firmar el Acuerdo de uso aceptable de la tecnología antes de utilizar los recursos tecnológicos del distrito.

El Distrito Escolar Unificado de Compton realizará un esfuerzo diligente para filtrar el material inapropiado o perjudicial accesible a través de internet, y los alumnos serán responsables de no iniciar el acceso a material inapropiado o perjudicial mientras utilizan la tecnología del distrito. La infracción de esta política puede dar lugar a medidas disciplinarias y a la pérdida del privilegio de usar la tecnología o a la responsabilidad civil o penal.

Los términos y condiciones de uso de internet establecidos a continuación deben cumplirse para poder recibir acceso a Internet. Si el alumno usuario infringe cualquiera de estas disposiciones, su acceso será cancelado y el uso futuro podría ser denegado. Las firmas en el formulario **“Uso de internet y acuerdo del usuario estudiantil”** son legalmente vinculantes e indican que las partes firmantes han leído con cuidado y comprenden completamente los términos y condiciones.

Sin expectativa de privacidad

El distrito se reserva el derecho de monitorear, revisar, interceptar, acceder y divulgar toda la actividad, comunicaciones y contenido de internet de los alumnos, con o sin previo aviso, ya sea que el uso esté o no protegido por contraseña.

Tenga en cuenta: Incluso después de que un correo electrónico sea eliminado, puede permanecer una copia en el sistema. Por lo tanto, los alumnos no deben tener expectativa de privacidad en el uso de Internet.

Ética de la red

- Sea educado. No emplee ningún lenguaje abusivo u ofensivo en los mensajes a otros. No use vulgaridades u otro lenguaje inapropiado.
- Las actividades ilegales están estrictamente prohibidas.
- No revele domicilios personales, números telefónicos, especialmente cuando participe en grupos de discusión (p. ej., “salas de chat”) a menos que esté autorizado.
- NO revele contraseñas a nadie.
- NO utilice la red de una manera que interrumpa el uso de internet para otros.

Todas la comunicaciones e información a través de internet deben verse como propiedad privada.

Privilegios

El uso de internet es un privilegio, no un derecho, y el uso inapropiado resultará en la cancelación de dichos privilegios. Cada alumno que reciba acceso debe mantener una conversación con un miembro del personal del distrito sobre el uso adecuado de la red. El distrito o la persona designada determinará los usos apropiados y dichas decisiones serán definitivas. El distrito puede retirar el acceso en cualquier momento. Los alumnos deben conectarse a internet únicamente bajo la supervisión de un maestro u otra supervisión

aprobada por el distrito. Cualquier cargo no autorizado incurrido por un alumno será responsabilidad del alumno y no del distrito.

El distrito puede cerrar una cuenta o negar el acceso en cualquier momento que lo considere necesario. El personal administrativo o docente del Distrito Escolar Unificado de Compton puede revocar o suspender cuentas de usuario específicas.

Cualquier intento de infringir esta política puede dar lugar a una o varias de las siguientes acciones: restricción del acceso a la red; pérdida del acceso a la red; medidas disciplinarias o legales, incluidas, entre otras, suspensión o expulsión o enjuiciamiento penal conforme a las leyes locales, estatales y federales correspondientes; y el cobro del costo de los daños al hardware o software.

Política de uso responsable para los alumnos

Entiendo que debo leer con cuidado este documento junto con un padre/tutor. Entiendo que el uso de dispositivos digitales (ya sean personales o de la escuela) y de la red es un privilegio y que, al utilizarlos de acuerdo con la Política de uso responsable, conservaré ese privilegio. También entiendo que las violaciones de esta política podrían afectar mi acceso a la tecnología y estar sujetas a medidas disciplinarias.

Definición de tecnología

Los servicios de información y tecnología electrónica del Distrito Escolar Unificado de Compton incluyen:

- Sistema de información estudiantil Aeries
- Correo electrónico y aplicaciones de Google (Drive, Meets y Classroom)
- Acceso a redes cableadas e inalámbricas
- A los alumnos se les pueden asignar cuentas con fines educativos. Por ejemplo: Kahoot, Khan Academy, 9 dots

Tipos de dispositivos tecnológicos

- Computadoras en el laboratorio de computación
- Chromebooks
- iPads/Tabletas

Términos y condiciones

Como representante de esta escuela, acepto seguir el Código de conducta del CUSD y comprometerme con las siguientes pautas de uso responsable:

Responsabilidad personal

- Utilizaré dispositivos digitales, redes y software en apoyo de la educación y la investigación y con las metas y objetivos educativos del Distrito Escolar Unificado de Compton.
- No revelaré la dirección de mi casa o número de teléfono personal o las direcciones y números de teléfono de otros.
- Practicaré la ciudadanía digital positiva, incluido el comportamiento apropiado y las contribuciones en sitios web, redes sociales, foros de discusión, sitios de intercambio de medios y todas las demás comunicaciones electrónicas, incluidas las nuevas tecnologías.
- Entiendo que la intimidación en cualquier forma, incluido el acoso cibernético, es inaceptable.
- Cerraré sesión en equipos y cuentas desatendidas para mantener la privacidad y la seguridad.
- No compartiré ningún nombre de usuario y contraseña de la escuela o del distrito con nadie.
- No accederé a la información de la cuenta de otros.

Actividades ilegales

- Entiendo que el uso de la red del distrito para fines ilegales, políticos o comerciales está estrictamente prohibido.
- Informaré cualquier uso indebido de la red a un administrador. El uso indebido común puede verse como cualquier mensaje enviado o recibido que indique o sugiera pornografía, solicitud poco ética o ilegal, racismo, sexismo, lenguaje inapropiado y otros problemas que se describen a continuación.
- Entiendo que la transmisión de cualquier material en violación de cualquier Estados Unidos u otras organizaciones estatales está prohibida. Esto incluye, entre otras cosas, material con derechos de autor, material amenazante u obsceno, o material protegido por secreto comercial.
- Notificaré a un administrador si identifico un problema de seguridad y entiendo que a cualquier usuario identificado como un riesgo de seguridad se le negará el acceso al sistema de información.
- No participaré en vandalismo e informaré sobre el que tenga conocimiento. El vandalismo se define como cualquier intento malicioso de dañar o destruir datos de otro usuario o cualquier otra agencia o red que esté conectada al sistema.

Propiedad intelectual

- Seguiré todas las pautas de derechos de autor (<http://copyright.gov/title17/>).
- No copiaré el trabajo de otra persona y lo representaré como propio y citaré adecuadamente todas las fuentes.
- No descargaré música, software, aplicaciones y otras obras obtenidas de forma ilegal.

Recursos del distrito

- Entiendo que todo el uso de computadoras/redes/internet del distrito, incluido cualquier dispositivo personal en uso en nuestro sitio web del distrito, no se considera confidencial y está sujeto a supervisión por parte del personal designado.
- Para garantizar un uso adecuado, no se garantiza que el correo electrónico sea privado. Los mensajes relacionados con actividades ilegales o en apoyo de ellas deben ser informados a las autoridades.
- Entiendo que los recursos son limitados y no descargaré archivos excesivamente grandes, ni transmitiré música o videos para uso personal.
- Entiendo que se me permite tener un dispositivo electrónico durante el día de instrucción siempre que el uso sea permitido por el maestro y no interrumpa el proceso de instrucción, según lo determine el maestro del aula.

Sin garantías

El distrito no ofrece garantías de ningún tipo, ya sean expresas o implícitas, por el servicio que brinda. El distrito no será responsable de los daños sufridos por el uso del internet. Cualquier información obtenida a través del internet se encuentra bajo el propio riesgo del usuario. El distrito niega específicamente cualquier responsabilidad por la exactitud o calidad de la información obtenida a través de sus servicios.

Posible encuentro de material inapropiado o controvertido

Debido a que internet proporciona acceso a computadoras y personas en todo el mundo, inevitablemente habrá material disponible que no se considera de valor educativo en el contexto del entorno escolar. El distrito ha tomado precauciones para restringir el acceso de los usuarios de internet a materiales inapropiados o controvertidos. Sin embargo, en una red global es imposible controlar todos los materiales, y puede haber usuarios que logren acceder a dicho material. Cualquier esfuerzo del distrito para monitorear o restringir el acceso de los alumnos a este tipo de material no debe interpretarse como una obligación del distrito de regular el contenido disponible a través de su sistema.

El distrito cree que la valiosa información y la interacción disponible a través de la red mundial supera con creces la posibilidad de que los usuarios puedan acceder a dicho material. **Los padres/tutores/alumnos deben firmar un formulario de acuerdo que constituya una comprensión y aceptación de este riesgo.**

Liberación y eximición de responsabilidad

Los alumnos y los padres entienden que el uso del equipamiento del distrito y el acceso a internet están limitados a los fines autorizados por el maestro supervisor o el administrador.

El alumno y su padre/tutor convienen y acuerdan que no iniciarán, mantendrán ni promoverán ninguna acción legal ni presentarán reclamo alguno contra el distrito, el superintendente de Instrucción Pública, el Consejo Directivo Asesor, los funcionarios, empleados, agentes o abogados del distrito, individual o colectivamente, en sus capacidades oficiales o individuales, por ningún motivo basado en, derivado de o relacionado con el uso de internet. Además, el alumno y el padre/tutor también acuerdan defender y eximir de responsabilidad al distrito y a sus empleados o agentes por cualquier responsabilidad incurrida a través del uso de internet por parte del alumno, y a indemnizar al distrito y a sus empleados o agentes en caso de que sufran daños debido a dicho uso.

Seguridad

La seguridad en cualquier sistema informático es una prioridad alta, en especial cuando el sistema involucra a muchos usuarios. Un usuario no debe permitir que otras personas utilicen su contraseña. Si un usuario detecta un problema de seguridad en internet, debe notificar a su maestro o al director y no debe demostrar el problema a otros usuarios. Los intentos de iniciar sesión en internet como administrador del sistema resultarán en la cancelación de los privilegios del usuario. A cualquier usuario catalogado como un riesgo de seguridad o con antecedentes de problemas en otros sistemas informáticos se le podrá negar el acceso a internet.

Uso de internet

El uso apropiado del internet es aquel que es consistente con los propósitos educativos del distrito. Es inaceptable que un alumno use, envíe, muestre o transmita cualquier información en internet que:

- Viole o infrinja los derechos de cualquier otra persona, incluido el derecho a la privacidad;
- Contenga material difamatorio, falso, inexacto, abusivo, obsceno, pornográfico, de orientación sexual, amenazante, racialmente ofensivo o tendencioso, discriminatorio o ilegal;
- Fomenta el uso de sustancias controladas;
- Utilice el sistema con fines delictivos; o
- Utilice el sistema para cualquier propósito ilegal.

También es inaceptable que un alumno use internet para:

- Participar en cualquier transacción o actividad comercial para beneficio personal;
- Llevar a cabo cualquier actividad política;
- Participar en publicidad de productos; o
- Enviar cualquier material que infrinja cualquier regulación estadounidense o estatal, incluido material con derechos de autor, secretos comerciales, etc.

Vandalismo

El vandalismo resultará en la cancelación de privilegios. El vandalismo se define como cualquier intento malicioso de dañar, modificar o destruir datos de otro usuario, el sistema informático del distrito, internet o cualquier red conectada a la red troncal de internet. Esto incluye, entre otras cosas, la carga o creación de virus informáticos o daños al sistema informático.

POLÍTICA DE LOS LIBROS DE TEXTO

**(Sección 6161 de BP; Secciones 60117-60119 y 60400-60411 del Código de Educación
[EC §§ 60117-60119; 60400-60411])**

Una de las prioridades del Distrito Escolar Unificado de Compton (CUSD, por sus siglas en inglés) es garantizar que todos los alumnos tengan libros de texto. Los libros de texto se utilizan como una herramienta fundamental en la educación de cada alumno. También sirven como un recurso para los alumnos y sus padres. El alumno recibe libros de texto en diversas áreas de estudio. Estas materias incluyen inglés, artes lingüísticas, matemáticas, ciencias, ciencias sociales, salud, desarrollo del idioma inglés y otras. Sin embargo, se solicita a los padres que ayuden a nuestras escuelas en el mantenimiento de estos libros de texto.

A los padres se les solicita que:

- Verifiquen con su hijo para asegurarse de que se le hayan entregado libros de texto en cada una de sus materias/clases.
- Se familiaricen con los libros de texto de los alumnos y conozcan cómo se ven y qué temas cubren.
- Informen al director de la escuela cualquier caso en el que el alumno no haya recibido un libro de texto.
- Se aseguren de que el alumno tenga cada libro de texto cubierto para evitar daños innecesarios.
- Enfaticen con su hijo el cuidado y mantenimiento adecuado de un libro de texto.
- Recuerden a su hijo que un libro de texto debe ser cuidado, mantenido en buenas condiciones y devuelto al final del semestre o año escolar.
- Verifiquen a diario con el alumno qué tarea ha sido asignada. Los maestros pueden usar los libros de texto regularmente cuando ellos asignan tareas.

Los padres deben pagar los libros de texto perdidos o dañados antes del inicio del siguiente ciclo escolar, así como para la emisión de las calificaciones, certificados de estudios, diplomas o documentos de transferencia a otra escuela.

Con el apoyo de los padres, los libros de texto serán cuidados y utilizados de manera eficaz por los alumnos. A su vez, los alumnos se beneficiarán del uso de los libros de texto para aumentar sus conocimientos y habilidades.

Comuníquese con la *Dra. Jennifer Moon, funcionaria académica principal de Servicios Educativos, (310) 639-4321, ext. 55012, si tiene inquietudes o consultas relacionadas con los libros de texto y la biblioteca.*



[Logo: Distrito Escolar Unificado de Compton]

Política y procedimiento uniformes de quejas (UCP): Sección 4600 del Título 5 del CCR y siguientes

El Distrito Escolar Unificado de Compton (CUSD, por sus siglas en inglés) tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables que rigen los programas educativos. El Distrito Escolar Unificado de Compton investigará, a través de los Procedimientos uniformes de queja (UCP, por sus siglas en inglés), las presuntas faltas de cumplimiento de dichas leyes y reglamentos, incluidas, entre otras cosas, las acusaciones de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento contra cualquier grupo protegido o el incumplimiento de las leyes relacionadas con todos los programas y actividades implementados por el CUSD que están sujetos a los UCP, como se cita a continuación. El CUSD procurará resolver esas quejas a nivel local, de conformidad con el UCP establecido en las Secciones 4600-4695 del Título 5 del Código de Regulaciones de California y las políticas y procedimientos del Distrito Escolar Unificado de Compton.

[Todos los programas y actividades para el UCP que ofrece el USD de Compton se enumeran en la lista de verificación de UCP a continuación].

Las quejas por discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar se presentarán a más tardar seis meses después de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, o seis meses a partir de la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la presunta discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar. El distrito prohíbe cualquier represalia contra quien presente una queja o participe en una investigación.

Las quejas deben presentarse por escrito ante el funcionario de cumplimiento. El distrito completará la investigación y emitirá una decisión por escrito (Informe de investigación) dentro de los *sesenta días calendario* a partir de la recepción de la queja.

Comuníquese con ***Carlos Moran, director ejecutivo, Recursos Humanos***, 501 Santa Fe Ave, Compton, CA 90221, teléfono: (310) 639-4321, ext. 55041, correo electrónico: camoran@compton.k12.ca.us, si desea obtener más información sobre cómo presentar una queja ante la escuela o el distrito. El padre puede apelar ante el CDE dentro de los *treinta días calendario* si no está de acuerdo con el informe final. Para obtener más información sobre el proceso de apelación del CDE, puede visitar:

<https://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/ucpmonitoring.asp>



[Logo: Distrito Escolar Unificado de Compton]

Política de queja uniforme (UCP)

Lista de verificación para la LEA

Cada año, la LEA brinda información sobre el proceso de los Procedimientos uniformes de queja (UCP, por sus siglas en inglés) a los alumnos, los empleados, los padres o los tutores de los alumnos, los comités asesores del distrito, los comités asesores escolares, los funcionarios correspondientes de escuelas privadas y otras partes interesadas.

LA LEA es principalmente responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales, incluidas aquellas relacionadas con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el acoso escolar contra cualquier grupo protegido, así como de todos los programas y actividades sujetos al UCP.

Programas y actividades sujetos al UCP: proporcione la notificación UCP correspondiente para cada uno de los programas que su LEA pueda tener implementados.

- ☐ Adaptaciones para alumnas embarazadas y alumnos que son padres
- ☐ Programas de educación para adultos
- ☐ “After School Education & Safety Program” (Programa de Educación y Seguridad Extracurricular)
- ☐ Educación de Carrera Técnica Agrícola
- ☐ Educación de Carrera Técnica y Educación Técnica y programas de Carrera Técnica y de Capacitación Técnica
- ☐ Educación de Carrera Técnica (federal)
- ☐ Programas de desarrollo y cuidado infantil
- ☐ Educación compensatoria
- ☐ Programas de ayuda categórica consolidada
- ☐ Períodos de clase sin contenido educativo
- ☐ Educación para alumnos en cuidado de crianza temporal, alumnos indigentes, alumnos que estuvieron en el juzgado de menores y ahora están inscritos en un distrito escolar y alumnos de familia militares en servicio activo
- ☐ Ley Federal Todos los Alumnos Triunfan (Every Student Succeeds)
- ☐ “Local Control and Accountability Plan” (Plan de Contabilidad y Control Local) (LCAP)
- ☐ Programas de educación para inmigrantes
- ☐ Minutos de instrucción de educación física
- ☐ Cuotas estudiantiles
- ☐ Adaptaciones razonables para alumnas en período de lactancia
- ☐ Regional Occupational Centers (Centros Ocupacionales Regionales) y “Regional Occupational Program” (Programa Ocupacional Regional)
- ☐ Nombres de escuelas o equipos deportivos, mascotas o apodos
- ☐ “School Safety Plans” (Planes de Seguridad Escolar)
- ☐ Consejo de Sitio Escolar
- ☐ Preescolar estatal
- ☐ Cuestiones de salud y seguridad en los preescolares estatales en las LEA exentas de licencia

Publicar un aviso estandarizado de los derechos educativos de los alumnos en cuidado de crianza temporal, alumnos indigentes, alumnos que estuvieron en el juzgado de menores y ahora están inscritos en un distrito escolar, y alumnos de familias militares en servicio activo, alumnos migrantes y alumnos recién llegados, según lo especificado en las Secciones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación.

Este aviso deberá incluir información sobre el proceso de quejas, según corresponda.

Para obtener más información sobre el UCP, visite la página web del CDE: <https://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/>



Procedimientos uniformes de quejas (UCP)

Aviso anual

2026–2027

Distrito Escolar Unificado de Compton

El *Distrito Escolar Unificado de Compton* notifica una vez al año a nuestros alumnos, empleados, padres o tutores, comités de asesoramiento del distrito, comités de asesoramiento escolar, funcionarios apropiados de escuelas privadas y otras partes interesadas sobre nuestro proceso de Procedimientos uniformes de quejas (UCP, por sus siglas en inglés). El aviso anual por escrito de los procedimientos de queja estará en inglés y, cuando sea necesario, en el primer idioma o modo de comunicación del destinatario del aviso. El aviso anual de los UCP está disponible en nuestro sitio web.

Somos los principales responsables de cumplir con las leyes y reglamentos federales y estatales, incluidos aquellos relacionados con la discriminación ilegal, el hostigamiento, la intimidación o el acoso escolar contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos a los UCP.

Programas y actividades sujetos a los UCP

- Adaptaciones para alumnas embarazadas y alumnos con hijos
- Programas de educación para adultos
- Educación y seguridad después de la escuela
- Educación técnica profesional agrícola
- Educación de Carrera Técnica y programas de capacitación técnica y educación profesional
- Programas de cuidado y desarrollo infantil
- Educación compensatoria
- Programas de ayuda categórica consolidada
- Períodos de cursos sin contenido educativo
- Discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar contra cualquier grupo protegido según se identifica en las Secciones 200 y 220 del *Código de Educación de California (EC)* y la Sección 11135 del *Código de Gobierno*, incluida cualquier característica real o percibida según se establece en la Sección 422.55 del *Código Penal*, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad llevada a cabo por una institución educativa, según se define en la Sección 210.3 del *EC*, que sea financiada directamente por, o que reciba o se beneficie de, cualquier asistencia financiera estatal.
- Requisitos educativos y de graduación para alumnos en crianza temporal, alumnos indigentes, alumnos de familias militares, alumnos anteriormente en el juzgado de menores ahora inscritos en un distrito escolar, alumnos inmigrantes y alumnos que participan en un programa para recién llegados.

- Ley Federal Todos los Alumnos Triunfan (Every Student Succeeds Act) (ESSA, por sus siglas en inglés)
- Materiales didácticos y currículos que constituyan discriminación ilegal
- Plan de contabilidad y control local (LCAP, por sus siglas en inglés)
- Educación de niños inmigrantes
- Minutos de instrucción de educación física
- Cuotas de alumnos
- Adaptaciones razonables para alumnas lactantes
- Centros y programas ocupacionales regionales
- Planes escolares para el logro estudiantil
- Nombres, mascotas o apodos de escuelas o equipos deportivos
- Consejos escolares
- Preescolar estatal
- Problemas de salud y seguridad de preescolar estatal en las LEA exentas de licencia
- Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el superintendente estatal de Instrucción Pública (SSPI, por sus siglas en inglés) o la persona designada que considere apropiado.

Presentación de una queja UCP

Una queja sobre las cuotas de los alumnos o el LCAP se puede presentar de forma anónima, es decir, sin una firma de identificación, si el denunciante proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia que respalde una alegación de incumplimiento.

A un alumno inscrito en cualquiera de nuestras escuelas públicas no se le exigirá el pago de una cuota de alumno para participar en una actividad educativa.

Una queja UCP se debe presentar a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación. Para quejas relacionadas con los LCAP, la fecha de la presunta violación es la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP o la actualización anual que fue adoptada por nuestra agencia.

Una queja sobre cuotas de alumnos se puede presentar ante el director de una escuela o nuestro superintendente o la persona designada.

Información de contacto

Las quejas dentro del alcance de los UCP deben presentarse ante la persona responsable de procesar las quejas:

Carlos Moran
Executive Director
Human Resources Department
501 South Santa Fe Ave., Compton, CA 90221
(310) 639-4321 ext. 55041
camoran@compton.k12.ca.us

El contacto anterior conoce las leyes y los programas que tiene asignados para investigar en el *Distrito Escolar Unificado de Compton*.

Responsabilidades del *Distrito Escolar Unificado de Compton*

Publicaremos un aviso estandarizado, además de este aviso, con los requisitos educativos y de graduación para los alumnos en crianza temporal, alumnos indigentes, alumnos de familias militares, alumnos anteriormente en el juzgado de menores ahora inscritos en un distrito escolar, alumnos inmigrantes y alumnos que participan en un programa para recién llegados.

Les aconsejamos a los denunciantes que tengan en cuenta la oportunidad de apelar un informe de investigación ante el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) de quejas sobre programas dentro del alcance del UCP.

Asimismo, les aconsejamos sobre los recursos de derecho civil, incluidos, entre otros, órdenes judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles según las leyes federales de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, si corresponde.

Las copias de nuestros UCP estarán disponibles de forma gratuita.

Para quejas UCP sobre problemas de salud y seguridad de preescolar estatal de conformidad con la Sección 1596.7925 del *Código de Salud y Seguridad de California (HSC)*

Con el fin de indicar los temas apropiados de salud y seguridad del preescolar estatal de conformidad con la Sección 1596.7925 del *Código de Salud y Seguridad de California (HSC)*, se publicará un aviso en cada aula del programa de preescolar estatal de California en cada escuela de nuestra agencia.

Este aviso es adicional a este aviso anual UCP y les indica a los padres, tutores, alumnos y maestros sobre (1) los requisitos de salud y seguridad en virtud del Título 5 del Código de Reglamentos de California que se aplican a los programas preescolares estatales de California de conformidad con la Sección 1596.7925 del HSC, y (2) la ubicación donde se puede obtener un formulario para presentar una queja.



[Logo: Distrito Escolar Unificado de Compton]

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE COMPTON ANTI HOSTIGAMIENTO Y ANTI ACOSO

Aviso legal para alumnos y padres/tutores

El Distrito Escolar Unificado de Compton prohíbe **la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar del personal o los alumnos** en función de las características protegidas reales o percibidas que se enumeran: edad, color, nacionalidad, origen étnico, ascendencia, credo religioso, estado civil, embarazo, discapacidad física o mental, condición/información médica, condición de veterano, género, identidad de género, orientación sexual real o percibida, identidad sexual, expresión de género, información genética, estado migratorio, sexo o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier sitio o actividad del distrito. Esta política también se aplica al acoso sexual, el comportamiento motivado por el odio, el acoso cibernético, los ritos o la actividad de iniciación, la extorsión o cualquier otra conducta verbal, escrita o física que cause o amenace con causar violencia o daño corporal, o interrupción sustancial. Esta política se aplica a todos los actos relacionados con la actividad o la asistencia escolares que ocurran dentro de una escuela bajo la jurisdicción de Compton USD, el Superintendente del distrito escolar y el superintendente de escuelas del condado en la promulgación de políticas y procedimientos que rigen Compton USD. **(Secciones 220, 234.1 (a) y 260 del Código de Educación de California; Sección 422.55 del Código Penal de California (PC); Secciones 4900, 4902 y 490 del Título 5 del Código de Regulaciones de California (5 CCR); Sección 106.8 [a] del Título 34 del Código de Regulaciones Federales (34 CFR) BP 5131, 5131.2 y 5145.3. AR 5131.2 y 5145.3**

¿QUE ES EL HOSTIGAMIENTO/ACOSO?

El hostigamiento se define como cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluso más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos dirigidos hacia uno o más alumnos que tienen o se puede predecir razonablemente que tiene el efecto de causar que un alumno experimente un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental del alumno, logro académico, o capacidad por participar en actividades escolares.

INFÓRMELO

Se recomienda encarecidamente a cualquier persona que haya sido víctima o haya sido testigo de discriminación, hostigamiento, o acoso en la escuela, durante las actividades escolares o que vaya y venga de la escuela que informe el incidente inmediatamente al orientador académico, administrador u otro personal adulto en la escuela utilizando el formulario de Denuncia de hostigamiento/acoso ubicado en la escuela. Para inquietudes relacionadas con la intimidación y el acoso, que no se pueden remediar a nivel escolar, debe comunicarse inmediatamente con **Rigoberto Roman Ed.D., director superior del Departamento de Servicios Estudiantiles, al (310) 639-4321, ext. 63021, 2300 W. Caldwell Street, Compton, CA 90220 Email: rroman@compton.k12.ca.us** Los alumnos tienen la opción de denunciar el incidente de forma anónima mediante el formulario de Denuncia de hostigamiento/acoso que se encuentra en la escuela o en línea en la página web de CUSD bajo 'Upstander'. No se tolerarán las represalias ni la intimidación de testigos.

INVESTIGACIÓN

El director o la persona designada investigara de inmediato todas las denuncias de hostigamiento o acoso sexual. El alumno que presentó la denuncia tendrá la oportunidad de describir el incidente, presentar testigos y otras pruebas de intimidación o el acoso y presentar su denuncia por escrito. Dentro de los diez días escolares del incidente informado, el director o la persona designada presentará un informe escrito del alumno que presentó la denuncia y la persona acusada. El informe deberá incluir su hallazgo, decisión y razón de la decisión. Si el alumno no está de acuerdo con el resultado de la investigación, puede presentar una apelación ante **Patrick Sullivan, Recursos Humanos, al (310) 604-6721, 501 South Santa Fe Ave., Compton, CA 90221.**

Correo electrónico: dsullivan@compton.k12.ca.us

SOLICITUD DE TRASFERENCIA

Un niño que ha sido víctima de un delito violento o intimidación según lo define la ley estatal tiene derecho a ser transferido a otra escuela dentro o fuera del Distrito, según el Código de Educación de California 46600(b). La ubicación en una escuela solicitada depende de la disponibilidad de espacio. Las solicitudes de transferencia se pueden obtener en el **Departamento de Servicios Estudiantiles, 2300 W. Caldwell Street, Salón E-4, Compton, CA 90220.**





Distrito Escolar Unificado de Compton

AVISO DE POLÍTICA ESTUDIANTIL QUE PROHÍBE EL ACOSO SEXUAL

Sección 5145.7 de BP/AR: Acoso sexual;

Sección 1312.3 de BP/AR: Procedimientos uniformes de queja

El Distrito Escolar Unificado de Compton prohíbe el acoso sexual dirigido a cualquier alumno por parte de cualquier persona, ya sea en la escuela o en cualquier evento patrocinado o relacionado con la escuela. El distrito alienta firmemente a todos los alumnos a informar incidentes de acoso sexual al coordinador del Título IX del distrito o a cualquier administrador del sitio escolar. Todo empleado que reciba un informe o presencie un incidente de presunto acoso sexual también deberá notificar al coordinador del Título IX del distrito o a un administrador del sitio escolar. El distrito prohíbe cualquier conducta de represalia hacia cualquier persona que presente una queja de acoso sexual. Toda queja presentada por o en nombre de cualquier alumno será procesada de acuerdo con la Regulación Administrativa del Distrito 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas, cuya copia está disponible en el sitio web del distrito o puede obtenerse en la recepción.

Ejemplos de tipos de conducta que están prohibidas y que pueden constituir acoso sexual:

1. Miradas lascivas, coqueteos o proposiciones sexuales no deseadas.
2. Insultos sexuales, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes no deseadas.
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de una persona o conversaciones excesivamente personales.
4. Bromas sexuales, carteles despectivos, notas, historias, caricaturas, dibujos, imágenes, gestos obscenos o imágenes generadas por computadora de naturaleza sexual.
5. Difusión de rumores sexuales.
6. Burlas o comentarios sexuales sobre alumnos inscritos en clases predominantemente de un solo sexo.
7. Masajear, agarrar, manosear, acariciar o frotar el cuerpo.
8. Tocar el cuerpo o la ropa de una persona de manera sexual.
9. Impedir o bloquear movimientos o cualquier interferencia física con actividades escolares cuando esté dirigido a una persona por razón de su sexo.
10. Exhibición de conductas de naturaleza sexual, agresión sexual o coerción sexual.
11. Agresión sexual, agresión sexual o coerción sexual.
12. Comunicaciones electrónicas, como a través de redes sociales o mensajes de texto, que contengan comentarios, palabras o imágenes descritas anteriormente

Para informar una queja de acoso sexual u obtener información adicional relacionada con esta publicación, puede comunicarse con cualquier administrador del sitio escolar o con **Carlos Moran, director ejecutivo, Recursos Humanos, 501 Santa Fe Ave, Compton, CA 90221. Teléfono: (310) 639-4321 X 55041. Correo electrónico: camoran@compton.k12.ca.us**

Cualquier alumno que pueda ser víctima de acoso sexual (denunciante/víctima)

- Tiene derecho a presentar una queja formal por escrito ante el Distrito.
- Tiene derecho a que el distrito o la escuela le proporcionen servicios de apoyo, luego de recibir la notificación de su queja, los cuales pueden incluir servicios de asesoramiento o académicos, o una orden de “no contacto”.
- Podrá aceptar participar en procedimientos para resolver su queja de manera informal.
- Se le dará la oportunidad de explicar y presentar evidencia relacionada con su queja.
- Recibirá notificación del resultado de su queja, así como información sobre cómo apelar el resultado ante el Departamento de Educación de California, en caso de no estar de acuerdo con la decisión.
- Podrá presentar su queja directamente ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

A la persona nombrada en la demanda (denunciado/presunto infractor):

- Se le informará sobre las acusaciones presentadas en su contra.
- El Distrito o la escuela le proporcionará servicios de apoyo mientras exista una queja en su contra, los cuales pueden incluir servicios de asesoramiento o académicos, o una orden de “no contacto”.
- Podrá aceptar participar en procedimientos para resolver de manera informal la queja presentada en su contra.
- Recibirá notificación del resultado de la queja presentada en su contra.

El distrito/sitio escolar:

- Procesará todas las quejas de acoso sexual presentadas por o en nombre de cualquier alumno de acuerdo con la Regulación Administrativa del Distrito 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas.
- Informará las quejas de acoso sexual al coordinador del Título IX del distrito o a la persona designada para su procesamiento. Dentro de los tres días hábiles, la persona designada podrá conversar de manera informal con las partes sobre la posibilidad de mediación. Dentro de los diez días hábiles, la persona designada iniciará una investigación de la queja, si corresponde. Al finalizar la investigación, emitirá la notificación del resultado al denunciante/víctima y al denunciado/presunto infractor.
- Brindará apoyo mediante la implementación de servicios de asistencia para el denunciante/víctima y el denunciado/presunto infractor mientras la queja esté pendiente.
- Mantendrá confidenciales todas las quejas y acusaciones de acoso sexual, excepto cuando sea necesario para llevar a cabo la investigación o tomar otras acciones posteriores necesarias.
- Implementará medidas correctivas apropiadas en los casos en que se determine que la conducta ocurrió en violación de la política del distrito que prohíbe el acoso sexual.



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE COMPTON

ADAPTACIONES RAZONABLES PARA ALUMNAS EN PERÍODO DE LACTANCIA

Embarazo y adaptaciones relacionadas con el embarazo

El Distrito Escolar Unificado de Compton (CUSD) está comprometido con la creación de un entorno inclusivo y accesible para alumnas y empleadas embarazadas o que son padres. Las alumnas y empleadas embarazadas no pueden ser excluidos de oportunidades educativas o laborales, programas o servicios y deben ser tratadas como otras personas que tienen condiciones médicas temporales. Deben proporcionarse adaptaciones razonables para permitir que una alumna embarazada participe plenamente en oportunidades educativas y laborales. Con frecuencia, las alumnas y empleadas embarazadas o que son padres pueden acordar la flexibilidad necesaria colaborando directamente con sus instructores, supervisores o departamentos. Las solicitudes de adaptaciones también pueden enviarse a **Patrick Sullivan, director de Recursos Humanos, 501 South Santa Fe Avenue, Compton, CA 90221, (310) 639-4321 ext. 55041, dsullivan@compton.k12.ca.us**.

Espacio de lactancia:

A las alumnas y empleadas se les debe otorgar un tiempo y espacio razonable para extraer leche materna en un lugar privado, limpio y razonablemente accesible. Los baños no será un espacio de lactancia.

Adaptaciones razonables:

El Distrito Escolar Unificado de Compton proporcionará adaptaciones razonables para que las alumnas y empleadas participen plenamente en los programas y servicios educativos y de empleo del distrito. Una adaptación razonable es una que no causa dificultades indebidas en la operación del departamento o gastos significativos para el Distrito Escolar Unificado de Compton.

Ejemplos de adaptaciones razonables para estudiantes:

Las alumnas que están embarazadas o tienen una condición relacionada con el embarazo, tienen derecho a adaptaciones razonables para permitir que la alumna continúe con sus actividades educativas, siempre y cuando dichas adaptaciones no creen una dificultad indebida en el programa/departamento o alteren fundamentalmente la naturaleza del programa: Ejemplos de adaptaciones son los siguientes:

- Flexibilidad en la asistencia, incluidas ausencias justificadas debido al embarazo o al parto, siempre que el médico indique que es necesario.
- Ajustes como acceso por ascensor.
- Visitas frecuentes al baño.
- Cuestiones relacionadas con estacionamiento y transporte.
- Flexibilidad en la administración de exámenes.
- Licencia médica, por ejemplo, permitir que la alumna regrese al mismo estatus académico y extracurricular que tenía antes de iniciar la licencia médica.
- Proporcionar a las alumnas embarazadas los mismos servicios especiales que a otros alumnos con condiciones médicas temporales, incluidos estudio independiente, clases remotas u otros tipos similares de ajustes académicos.
- Permitir que la alumna continúe participando en programas fuera del plantel, como pasantías o rotaciones laborales

Cómo solicitar una adaptación:

Si desea solicitar adaptaciones debido al embarazo o a condiciones relacionadas con el embarazo, complete la Solicitud de adaptaciones por embarazo disponible en las oficinas de orientador académico.

Discriminación:

La política del distrito prohíbe la discriminación por sexo/género, lo cual incluye a las alumnas y empleadas embarazadas o alumnos y empleados con responsabilidades de crianza. Las leyes estatales y federales, incluido el Título IX de la Ley de Educación (Education Act), también prohíben la discriminación basada en el sexo, incluidos el embarazo y las condiciones relacionadas con el embarazo. Si considera que ha sido objeto de discriminación, por ejemplo, la denegación de una adaptación por embarazo o condición relacionada con el embarazo, puede presentar una queja ante el **Departamento de Recursos Humanos, 501 S. Santa Fe Ave., Compton, CA 90221, (310) 639-4321, ext. 55041.**

Acoso:

La política del distrito prohíbe el acoso basado en el sexo, incluido el acoso relacionado con el embarazo. El acoso puede incluir comentarios o bromas sexuales relacionadas con el embarazo o el género. Si los comentarios son lo suficientemente graves como para interferir con el entorno educativo o laboral, el acoso puede constituir una infracción de la política del distrito. Si experimenta este tipo de trato, comuníquese con el **Departamento de Recursos Humanos, 501 S. Santa Fe Ave., Compton, CA 90221, (310) 639-4321, ext. 55041.**

Represalias:

La política del distrito prohíbe que cualquier persona tome represalias contra otra por solicitar una adaptación, presentar una queja o participar de cualquier otra manera en la oposición a una práctica discriminatoria.

Las preguntas sobre discriminación, información sobre cómo solicitar una adaptación razonable o sobre cómo brindar adaptaciones para alumnos y empleados embarazados o que son padres/madres deben dirigirse a:

*Patrick Sullivan,
Departamento de Recursos Humanos
501 South Santa Fe Avenue
Compton, CA 90221
(310) 639-4321 ext. 55041*



[Logo: Distrito Escolar Unificado de Compton]

Distrito Escolar unificado de Compton

Guía de recursos comunitarios

División de Servicios Estudiantiles

Servicios ofrecidos en la escuela

Director del equipo de bienestar de los servicios estudiantiles ----- 310-639-4321 ext. 63107
Equipo del Centro de Bienestar de la Escuela Preparatoria Centennial (trabajador social clínico autorizado [LCSW]) ----- 310-639-4321 ext. 66247
Equipo del Centro de Bienestar de la Escuela Preparatoria Compton (LCSW) --- 310-639-4321 ext. 63317
Equipo del Centro de Bienestar de la Escuela Preparatoria Dominguez (LCSW)- 310-639-4321 ext. 68287
Equipo de Bienestar del grupo de Escuelas Preparatorias Centennial (coordinador bilingüe de intervenciones [MFT]) ----- 310-639-4321 ext. 63056
Equipo de Bienestar del grupo de Escuelas Preparatorias Compton (MFT) ----- 310-639-4321 ext. 63056
Equipo de Bienestar del grupo de Escuelas Preparatorias Dominguez (MTF) ---- 310-639-4321 ext. 63029
Programa STEP ----- 310-639-4321 ext. 54263
Compton Unified Department of Foster Youth and Homeless Services
(Departamento de Servicios para Jóvenes de Crianza Temporal e Indigentes del Distrito Escolar Unificado de Compton) ----- 310-639-4321 ext. 63002
Policía del Distrito Escolar Unificado de Compton ----- 310-898-6010

Servicios locales y del condado

Ayuntamiento de Compton ----- 310-605-5500
Palacio de Justicia de Compton----- 310-761-4300
Compton Department of Children and Family Services (Departamento de Servicios para Niños y Familias de Compton) (DCFS) ----- 310-668-6600
Compton Department of Public Social Services (Departamento de Servicios Sociales Públicos de Compton), Sucursal Alondra (DPSS) ----- 310-603-8411
Compton Department of Public Social Services (Departamento de Servicios Sociales Públicos de Compton), Sucursal Santa Fe (DPSS) ----- 310-761-2272
Departamento de Salud Mental de Compton (DMH) ----- 310-668-6800
Departamento de Bomberos de Compton ----- 310-605-5670
Servicios de Crianza Temporal y Cuidado Familiar del Instituto de Educación Superior Compton (El Camino) ----- 310-537-3808
Biblioteca de Compton ----- 310-693-0202
Departamento del Alguacil de Compton ----- 310-605-6500
Salud Mental del condado de Los Ángeles ----- 310-885-2100
Departamento de Salud Mental del Condado de Los Ángeles (las 24 horas, los siete días de la semana) ----- 800-854-7771
Oficina del Fiscal del Distrito del Condado de Los Ángeles ----- 213-744-4201
Crianza temporal del condado de Los Ángeles ----- 888-811-1121
Los Angeles County Probation Department (Departamento de Condena Condicional del Condado de Los Ángeles) ----- 562-940-2501



2300 W. Caldwell Street Compton, CA 90220



(310) 639-4321



www.Compton.k12.ca.us

Abuso de alcohol y drogas

Línea directa “Be Sober” (Mantenerse sobrio) -----	800-237-6237
Centro de rehabilitación para alcoholismo las 24 horas de Compton -----	866-311-6213
Centro de desintoxicación hospitalaria por alcoholismo en Compton -----	844-244-4048
Centro de rehabilitación para drogadicción las 24 horas en Compton -----	310-904-6815
Centro de desintoxicación hospitalaria por drogadicción en Compton -----	844-244-4048
Grupo de apoyo Marihuana Anónimos -----	800-766-6779
Asociación Nacional para Niños de Personas Alcohólicas -----	800-554-2627
Línea nacional contra las drogas -----	800-662-HELP (4357)

Agencia de servicios conductuales

Servicios para jóvenes y familias de Bayfront -----	562-595-8111
Care Solace -----	831-566-1612
Children’s Institute Inc. -----	310-669-9482
Centinela Youth Service -----	310-970-7702
• Mediación	
• Manejo de la ira	
• Desviación	
• Talleres para padres	
Servicio de Salud Mental Didi Hirsch -----	888-807-7250
Centro de orientación -----	310-669-9510
Hazel Health -----	800-76-Hazel
Shields for families (Apoyo para familias)-----	323-585-6870
Atención de urgencias de salud conductual Star View -----	562-548-6565
Servicios para niños y familias Star View -----	310-868-5379
Tessie Cleveland Inc. -----	323-585-6870
Salud mental del condado de Compton -----	310-668-6800

Clínicas pediátricas

Clínica del programa “Women, Infants, and Children” (Mujeres, Bebés y Niños)	
(WIC) de Compton -----	310-661-3080
Clínica pediátrica del Dr. Onyeador, MD -----	310-223-0684
Centro de Salud Dollarhide -----	310-763-2244
Kid Nutrition R Us -----	310-603-8880
Programas “Maternal, Child and Adolescent Health” (Salud Materna,	
Infantil y Adolescente) -----	213-639-6400
Pediatra, Dr. Malcom D. Blanchard, MD -----	310-537-1337
Pediatra, Dr. Edwards E. Austin, MD -----	310-763-4250
Centro Infantil St. John -----	310-603-1332

Líneas directas de salud mental

Línea de ayuda para casos de crisis -----	211
Alianza de Apoyo para la Depresión y el Trastorno Bipolar (DBSA) -----	800-826-3632
Hub City Autism (Red de Autismo de Hub City) -----	424-242-3899
Clínica de Atención de Urgencia en Salud Mental de la Fundación Exodus UCC-MLK -----	562-295-4617
Línea Nacional de Ayuda para la Prevención del Suicidio en Adolescentes --	988
Línea Nacional para la Prevención del Suicidio -----	988
Depresión posparto -----	800-PPD-MOMs
Línea directa de ayuda en caso de crisis suicida -----	988
Línea directa para veteranos -----	877-VET2VET

Servicios dentales

Grupo odontológico Cobb -----	310-632-2113
Centro odontológico familiar de Compton -----	310-639-7970
Clínica odontológica Faison & Faison -----	310-537-2217
Consultorio odontológico familiar -----	562-422-6003
Grupo odontológico Golden State Dental -----	310-639-5000
Dentista Shailesh Parikh -----	310-639-7970
Consultorio odontológico West Dental -----	310-761-1704
Consultorio odontológico Western Dental & Orthodontics -----	310-735-0607
Centro odontológico infantil The Children's Dental Center -----	323-299-9295

Servicios de atención por violencia doméstica

Centro de Atención para la Violencia Doméstica de Compton, Wing of Dove ---	310-637-3109
Asistencia Legal en Casos de Violencia Doméstica en Compton -----	310-638-5524
Asociación Cristiana de Mujeres Jóvenes (YWCA) de Violencia Doméstica de Compton -----	310-763-9995
Línea de ayuda en crisis por violencia doméstica -----	800-799-SAFE
Línea directa contra la violencia doméstica -----	800-422-4453
Violencia doméstica y violencia en relaciones de pareja adolescentes (inglés y español) -----	800-922-2600
Servicios Sojourn para mujeres maltratadas y sus hijos -----	562-945-3939
Equipo de evaluación de acoso y amenazas -----	213-257-2210

Líneas directas de emergencia

Línea disponible las 24 horas, los 7 días de la semana (todos los idiomas/problemas) 211	
Línea directa de concientización y prevención de trastornos alimentarios -----	800-366-1188
Línea directa de crianza temporal -----	415-924-0587
Línea directa para la comunidad LGBTQ + -----	888-843-4564
Centro para el Tratamiento de Agresiones Sexuales y Traumas de UCLA -----	310-319-4000
Recursos para víctimas de delitos -----	800-842-8467

Bancos de alimentos / Refugios

Champions of Caring Connections -----	310-635-9536
Iglesia Cristiana Bautista Misionera -----	310-631-7100
Iglesia Samoana de Compton -----	310-669-8363
Programa “Emergency Food and Shelter” (Alimentos y Refugio en Emergencias) -----	213-808-6257
Línea directa de Cal Fresh de banco de comida -----	323-234-3030
Food Bank.net -----	310-603-7401
Programa de asistencia a personas indigentes -----	562-437-6717
“Homeless Outreach Program Integrated Care Systems” (Programa de Acercamiento para Indigentes y Sistema de Atención Integrada) (HOPICS) -	323-948-0444
Refugio de emergencia New Image -----	323-846-8303
Upward Bound House -----	310-458-7779
Ejército de Salvación/Cocina del Amor: comidas calientes disponibles solo los lunes de 6 a 7 p. m. -----	310-639-0362
Despensa de alimentos de St. Vincent of Paul/Our Lady of Victory -----	310-631-1320

Servicios de salud

Centro Integral de Salud Comunitaria AGHABY -----	424-785-5170
“Child Health and Disability Prevention Program” (Programa de Salud y Prevención de Discapacidades Infantiles) -----	800-993-2437
Centro Médico Central de Compton -----	310-635-7123
Centro de Salud Dollarhide -----	310-763-2244
Centro Médico Comunitario JMK -----	310-638-1100
Hospital Comunitario Martin Luther King Jr. -----	424-338-8000
Servicio de Salud Phillips -----	310-763-8354
Servicios de Emergencia del Centro Médico St. Francis -----	310-900-4225
Centro Infantil de Salud y Centro Familiar St. John -----	562-630-6825

Recursos adicionales

“Children’s Vision Care Program” (Programa de Atención Oftalmológica Infantil) (Vision to Learn) -----	800-485-9196
Mercado de productores de Compton, línea Azul- -----	310-605-5500
Jardín Orgánico Comunitario de Compton/Metro Community Developments -----	310-363-0281
Parque Leuders/Piscina William Love -----	310-635-3484
Gimnasios de YMCA/YWCA -----	562-423-0491
Centro Comunitario Wilson Part (tenis) -----	310-631-3845
Transporte para personas mayores de 55 años -----	310-603-3724
Parque East Rancho Dominguez después del anochecer (PAD) -----	310-603-3724
Centro recreativo de Kelly Park -----	310-761-1415
Centro acuático del Parque Gonzalez, piscina -----	310-761-1463
Parque Ray Campanella, equipo de ejercicios al aire libre -----	310-603-3720
Programa “Medical Actions” (Acciones Médicas), anteriormente conocido como AIMS -----	800-433-2611
Centro LGBTQ+ de Los Ángeles -----	424-242-3899
Servicios LGBTQ+ de Planned Parenthood -----	800-576-5544



Distrito Escolar De Compton
ACUSE DE RECIBO Y REVISIÓN DEL MANUAL PARA PADRES Y ALUMNOS
por parte del padre/alumno

Estimado padre/tutor:

El Distrito Escolar Unificado de Compton está obligado a notificar anualmente a los padres y tutores sobre sus derechos y responsabilidades de acuerdo con el Código de Educación 48980.

Si tiene alguna pregunta, o si desea revisar documentos específicos mencionados en este aviso, por favor comuníquese con un administrador en la escuela de su hijo. Él o ella podrá brindarle información más detallada y ayudarle a obtener copias de cualquier material que desee revisar.

Complete el formulario de “Acuse de recibo y revisión” que se encuentra a continuación y devuélvalo a la escuela de su hijo.

Acuse de recibo y revisión

De conformidad con la Sección 48982 del Código de Educación, el padre/tutor deberá firmar este aviso y devolverlo a la escuela. La firma en este aviso constituye un reconocimiento por parte del padre/tutor de que ha sido informado de sus derechos, pero no indica necesariamente que se haya otorgado o denegado el consentimiento para participar en un programa o actividad en particular.

Nombre del alumno: _____

Escuela: _____ Grado: _____

Nombre del padre/tutor: _____

Dirección: _____

Número de teléfono del hogar: _____

Firma del padre/tutor
(si el alumno es menor de dieciocho años)

Firma del alumno
(Si el alumno tiene o es mayor de dieciocho años)



Distrito Escolar Unificado De Compton

FORMULARIO DE DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE DIRECTORIO 2026-2027

PADRES: LEA Y COMPLETE LA INFORMACIÓN A CONTINUACIÓN Y DEVUÉLVALO AL DIRECTOR DE LA ESCUELA

Nombre del alumno: _____ Fecha de nacimiento: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Código postal: _____

Número de teléfono: _____ Grado: _____

Escuela: _____

El propósito principal de la información de directorio es permitir que el Distrito Escolar Unificado de Compton incluya este tipo de información de los expedientes educativos de su hijo en ciertas publicaciones escolares. La información de directorio incluye nombres, direcciones y números de teléfono, información que generalmente no se considera perjudicial ni una invasión de la privacidad si se divulga.

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (Family Educational Rights and Privacy Act) (FERPA, por sus siglas en inglés) y la Sección 49073 del Código de Educación 49073 permiten al Distrito Escolar Unificado de Compton divulgar “información de directorio” debidamente designada sin consentimiento por escrito, a menos que usted haya informado al distrito que no desea que la información de directorio de su hijo sea divulgada sin su consentimiento previo por escrito.

Información de directorio para alumnos en situación de indigencia

La información de directorio relacionada con un alumno catalogado como en situación de indigencia *no* deberá divulgarse, a menos que un padre o el alumno elegible haya proporcionado consentimiento por escrito para que la información de directorio pueda divulgarse.

De manera reciente, se aprobó una ley que permite compartir la información de directorio de un alumno en situación de indigencia para facilitarle *exámenes gratuitos de salud bucal y visual*. Si no desea que la información de su hijo se comparta para este fin, debe proporcionar una notificación por escrito en la que indique que no da su consentimiento para esta divulgación.

Información de directorio del alumno

- ☐ Doy mi **consentimiento** para que la información de directorio sea divulgada a cualquier individuo u organización.
- ☐ No doy mi consentimiento para que la información de directorio sea divulgada a ningún individuo u organización.
- ☐ No doy mi consentimiento para divulgar el nombre, dirección y número de teléfono del alumno nombrado anteriormente a la agencia o agencias indicadas a continuación:
- | | |
|--|--|
| ☐ PTA (si es aplicable) | <i>Únicamente para los alumnos de 11.º y 12.º grado:</i> |
| ☐ Departamento de Salud | ☐ Fuerzas Armadas de los Estados Unidos |
| ☐ Funcionarios elegidos | ☐ Universidades u otras instituciones de educación superior |

Divulgación en los medios de comunicación

1. Los miembros de los medios de comunicación pueden entrevistar, fotografiar o filmar a mi hijo.
2. Los miembros de los medios de comunicación NO PUEDEN entrevistar, fotografiar o filmar a mi hijo.

Firma del padre/tutor
(si el alumno es menor de dieciocho años)

Firma del alumno
(Si el alumno tiene o es mayor de dieciocho años)



Distrito Escolar Unificado de Compton
OPCIÓN DEL “CAL GRANT PROGRAM”
(PROGRAMA DE SUBVENCIONES DE CALIFORNIA)
(Para alumnos en 11.º grado)

LEA Y COMPLETE LA INFORMACIÓN DE A CONTINUACIÓN Y DEVUÉLVALO A SU ESCUELA

Fecha: **30 de septiembre de 2026**

Nombre del alumno: _____ Fecha de nacimiento: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Código postal: _____

Número de teléfono: _____ Grado: _____

Escuela: _____

Una “Cal Grant” (subvención de California) es dinero para la universidad que no debe ser reembolsado. Para solicitarla, el alumno debe cumplir con los requisitos de elegibilidad y financieros, así como con cualquier requisito mínimo de promedio de calificaciones (GPA, por sus siglas en inglés). Las “Cal Grant” (subvenciones de California) pueden utilizarse en la Universidad de California, la Universidad Estatal de California o institutos de educación superior de California. Algunas universidades independientes y escuelas técnicas o vocacionales en California también las aceptan.

Con el fin de ayudar a los alumnos a solicitar ayuda financiera, todos los alumnos de 12.º grado se consideran solicitantes de la “Cal Grant” (Subvención de California) automáticamente y el GPA de cada alumno de 12.º grado será presentado antes del plazo límite del 1 de octubre a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CASC, por sus siglas en inglés) de forma electrónica por medio de un funcionario de la escuela o del distrito escolar.

Por favor, indique a continuación si desea o no que la escuela envíe electrónicamente a la CASC el GPA del alumno cuando esté en 12.º grado. Hasta que el alumno cumpla dieciocho años, solo el padre o tutor puede excluirlo. Una vez que el alumno cumpla dieciocho años, solo el propio alumno puede optar por excluirse o incluirse, incluso si el padre o tutor lo había excluido previamente.

☐ **No deseo** que mi GPA/GPA de mi hijo sea enviado a la CASC.

☐ Doy mi consentimiento para que mi GPA/GPA de mi hijo sea enviado a la CASC.

Firma del padre/tutor
(si el alumno es menor de dieciocho años)

Firma del alumno
(Si el alumno tiene o es mayor de dieciocho años)



Distrito Escolar Unificado de Compton
SOLICITUD DE LA NOTIFICACIÓN ANUAL DEL USO DE PESTICIDAS
2026-20267

PADRES: LEA Y COMPLETE LA INFORMACIÓN DE A CONTINUACIÓN Y DEVUÉLVALO A SU ESCUELA

Los padres/tutores pueden registrarse en la escuela para recibir notificación sobre las aplicaciones individuales de pesticidas. Las personas que se registren para esta notificación serán informadas al menos setenta y dos (72) horas antes de la aplicación, excepto en situaciones de emergencia, y se les proporcionará el nombre y los componentes activos del pesticida, así como la fecha prevista de aplicación.

Los padres/tutores que deseen acceder a información sobre pesticidas y la reducción del uso de pesticidas elaborada por el Departamento de Regulación de Pesticidas conforme a la Sección 13184 del Código de Alimentos y Agricultura de California pueden hacerlo accediendo al sitio web del Departamento en www.cdpr.ca.gov.

Nombre del alumno: _____ Fecha de nacimiento: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Código postal: _____

Número de teléfono: _____ Grado: _____

Escuela: _____

- ☐ Quisiera que me notifiquen de antemano cada vez que se aplique un pesticida en la escuela. Entiendo que me proporcionarán la notificación al menos setenta y dos (72) horas antes de que sea aplicado.
- ☐ No necesito que me notifiquen cada vez que se aplique un pesticida en la escuela. Entiendo que harán pública la notificación al menos veinticuatro (24) horas antes de que sea aplicado.

Firma del padre/tutor
(si el alumno es menor de dieciocho años)

Firma del alumno
(Si el alumno tiene o es mayor de dieciocho años)



Distrito Escolar Unificado de Compton
HOJA DE INFORMACIÓN SOBRE LA CONMOCIÓN CEREBRAL
2026-2027

Una conmoción cerebral es un tipo de lesión cerebral, y todas las lesiones cerebrales son graves. Una conmoción cerebral puede ser causada por un golpe, impacto o sacudida en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo cuya fuerza se transmite a la cabeza. Puede variar de leve a grave y puede afectar el funcionamiento normal del cerebro. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, **todas son potencialmente graves y pueden generar complicaciones, incluso daño cerebral prolongado y muerte si no se reconocen y se tratan adecuadamente.** En otras palabras, incluso un “golpecito” o un golpe en la cabeza puede ser serio. No se puede ver una conmoción cerebral, y la mayoría de las conmociones deportivas ocurren sin pérdida de conciencia.

¿CUALES SON LOS SIGNOS Y SÍNTOMAS DE UNA CONMOCIÓN CEREBRAL?

Los signos y síntomas de una conmoción cerebral pueden aparecer inmediatamente después de la lesión o pueden no presentarse o no notarse hasta días o semanas después de la lesión. Si su hijo presenta cualquiera de los síntomas de conmoción cerebral que se enumeran a continuación, o si usted mismo observa signos o síntomas de conmoción cerebral, su hijo debe ser retirado de la actividad deportiva el día de la lesión y hasta que un profesional de la salud con experiencia en la evaluación de conmociones determine que no presenta síntomas y que puede regresar a la actividad deportiva.

<i>Señales observadas por los entrenadores...</i>	<i>Síntomas informados por los atletas...</i>
Parece desorientado	Dolor de cabeza o “presión” en la cabeza
Esta confundido sobre la asignación o posición	Náuseas o vómito
Se le olvida la instrucción	Problemas de equilibrio o mareo
Está confundido sobre el juego, los puntos o el oponente	Visión doble o borrosa
Se mueve torpemente	Sensibilidad a la luz
Contesta las preguntas con lentitud	Sensibilidad al ruido
Pérdida de conocimiento (aun brevemente)	Decaído, confundido, o mareado
Muestra cambios de humor, de comportamiento, o personalidad	Problemas con concentración o memoria
No puede recordar los eventos que sucedieron <i>antes</i> de la colisión o caída	Confundido
No puede recordar los eventos que sucedieron <i>después</i> de la colisión o caída	“No se siente bien” o “Se siente decaído”

Las conmociones cerebrales afectan a las personas de manera diferente. Aunque la mayoría de los atletas con conmoción cerebral se recuperan rápida y completamente, algunos presentarán síntomas que duran días o incluso semanas. Una conmoción más grave puede durar meses o más tiempo. En casos poco frecuentes, puede formarse un coágulo de sangre peligroso en el cerebro y comprimirlo contra el cráneo. Un atleta debe recibir atención médica inmediata si, después de un golpe, impacto o sacudida en la cabeza o el cuerpo, presenta cualquiera de los siguientes signos de peligro:

Una pupila es más grande que la otra	Convulsiones o ataques
Esta adormilado o no se puede despertar	No reconoce a las personas o lugares
Debilidad, entumecimiento o disminución en la coordinación	Vómito o náuseas constante
Arrastra las palabras	Tiene un comportamiento inusual
Dolor de cabeza que no solo no disminuye, sino que empeora	Está muy confundido, inquieto o agitado
Pierde el conocimiento	

¿POR QUÉ SE DEBE RETIRAR A UN ATLETA DEL JUEGO DESPUÉS DE UNA CONMOCIÓN CEREBRAL?

Si un atleta tiene una conmoción cerebral, su cerebro necesita tiempo para sanar. Continuar jugando mientras el cerebro aún se está recuperando deja al joven atleta especialmente vulnerable a lesiones más graves. Existe un mayor riesgo de daño severo por una conmoción cerebral durante un período de tiempo posterior a la lesión, en particular si el atleta sufre otra conmoción antes de recuperarse completamente de la primera. Esto puede provocar una recuperación prolongada o incluso una inflamación cerebral severa (síndrome del segundo impacto), con consecuencias devastadoras e incluso fatales. Es bien sabido que los jóvenes atletas suelen subinformar los síntomas de las lesiones, y las conmociones cerebrales no son la excepción. Por ello, la educación de administradores, entrenadores, padres y alumnos es clave para la seguridad de los alumnos deportistas.

SI CREE QUE SU HIJO HA SUFRIDO UNA CONMOCIÓN CEREBRAL

Si sospecha que su hijo tiene una conmoción cerebral, retírelo del juego o de la práctica de inmediato. Ningún atleta puede regresar a la actividad después de una aparente lesión en la cabeza o conmoción cerebral, sin importar cuán leve parezca o qué tan rápido desaparezcan los síntomas, sin autorización médica por escrito. No intente evaluar usted mismo la gravedad de la lesión. Debe continuar una observación cercana del atleta durante varias horas. El reposo es clave para ayudar a un atleta a recuperarse de una conmoción cerebral. El ejercicio o las actividades que requieren mucha concentración, como estudiar, usar la computadora o jugar videojuegos, pueden hacer que los síntomas reaparezcan o empeoren.

La Sección 49475 del Código de Educación de California y el Estatuto 313 de la Federación Interescolar de California (California Interscholastic Federation) (CIF, por sus siglas en inglés) exigen la implementación de pautas de regreso a la actividad tras una conmoción cerebral, ampliamente establecidas y de larga data, que ayudan a garantizar y proteger la salud de los alumnos atletas:

Cualquier atleta en quien se sospeche una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante una actividad deportiva deberá ser retirado inmediatamente de dicha actividad por el resto del día y no se le permitirá regresar hasta que sea evaluado por un proveedor acreditado de cuidado médico, capacitado en el manejo de conmociones cerebrales y que actúe dentro del alcance de su práctica. El atleta no podrá regresar a la actividad deportiva hasta que reciba autorización médica por escrito de dicho proveedor acreditado de cuidado médico. Si el proveedor acreditado de cuidado médico determina que el atleta ha sufrido una conmoción cerebral o lesión en la cabeza, el atleta también deberá completar un protocolo gradual de regreso a la actividad deportiva de no menos de siete días de duración bajo la supervisión de un proveedor acreditado de cuidado médico.

Es preferible faltar a un partido que faltar toda la temporada.

Si desea más información, visite: <http://www.cdc.gov/headsup/youthsports/index.html> (Centers for Disease Control and Prevention [Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades]) o http://www.cifstate.org/sports-medicine/concussions/student_parents (CIF)

Nombre del alumno atleta

Firma del alumno atleta

Fecha

Nombre del padre o tutor legal

Firma del padre o tutor legal

Fecha



Distrito Escolar Unificado de Compton

HOJA DE INFORMACIÓN SOBRE EL PARO CARDÍACO SÚBITO 2026-2027

El paro cardíaco súbito (SCA, por sus siglas en inglés) ocurre cuando el corazón deja de latir de manera repentina e inesperada. Cuando esto sucede, la sangre deja de fluir hacia el cerebro y otros órganos vitales. El SCA no es un ataque al corazón. Un ataque al corazón es causado por una obstrucción que impide el flujo de sangre al corazón. El SCA es una falla en el sistema eléctrico del corazón que provoca que la persona se desplome. Esta falla es causada por un defecto congénito o genético en la estructura del corazón. Es fatal en el 92% de los casos si no se trata adecuadamente en cuestión de minutos.

¿CUÁLES SON LOS FACTORES DE RIESGO Y LOS SIGNOS DE ADVERTENCIA DEL SCA?

El SCA a menudo no presenta signos de advertencia. De hecho, el primer síntoma puede ser la muerte. Los atletas (y con frecuencia sus padres) no quieren poner en riesgo su tiempo de juego, por lo que pueden evitar informar a los padres o entrenadores con la esperanza de que los síntomas “desaparezcan” por sí solos. O pueden pensar que simplemente están fuera de forma y que necesitan entrenar más. Los alumnos atletas deben reconocer los síntomas y buscar ayuda si se presenta cualquiera de las condiciones que se enumeran a continuación.

Posibles indicadores de que un SCA esté a punto de ocurrir:

- Corazón acelerado, palpitaciones o latidos irregulares
- Mareo o sensación de desvanecimiento
- Desmayo o convulsión, especialmente durante o justo después del ejercicio
- Desmayos repetidos o al experimentar emoción o sobresalto
- Dolor o molestia en el pecho durante el ejercicio
- Fatiga excesiva e inesperada durante o después del ejercicio
- Falta de aire excesiva durante el ejercicio

Factores que incrementan el riesgo de que suceda un SCA:

- Historial familiar de anomalías cardíacas conocidas o muerte súbita antes de los cincuenta años.
- Antecedentes familiares específicos de síndrome de QT largo, síndrome de Brugada, miocardiopatía hipertrófica o displasia arritmogénica del ventrículo derecho (DAVD).
- Familiares con desmayos inexplicables, convulsiones, ahogamientos o casi ahogamientos, o accidentes automovilísticos.
- Anomalías conocidas de la estructura del corazón, reparadas o no.
- Consumo de drogas, como la cocaína, inhalantes, drogas “recreativas” o bebidas energéticas excesivas.

¿CÓMO SE PUEDEN DETECTAR LAS CONDICIONES DEL SCA?

Examen físico e historial médico. Antes de participar en cualquier actividad de atletismo, se requiere que los alumnos obtengan un examen físico y completen un historial médico. Este formulario hace preguntas sobre la historia familiar y las condiciones del corazón. El examen físico debe incluir escuchar el corazón.

Examen del corazón. Un electrocardiograma (ECG) es una herramienta de diagnóstico eficaz que detecta irregularidades. Un examen de ECG anormal puede conducir a otras pruebas como un ecocardiograma, prueba de estrés, monitor Holter y más.

SI PIENSA QUE SU HIJO HA EXPERIMENTADO SÍNTOMAS DE SCA

Si su hijo ha experimentado algún síntoma relacionado con el SCA, es fundamental realizar una consulta de seguimiento lo antes posible con un médico de atención primaria. Si el atleta presenta alguno de los factores de riesgo de SCA, estos también deben ser analizados con un médico para determinar si es necesario realizar pruebas

adicionales. Espere la indicación del médico antes de que su hijo regrese a la práctica deportiva y notifique a su entrenador, preparador físico y enfermero escolar sobre cualquier condición diagnosticada.

La Sección 33479.5 del Código de Educación de California y el Estatuto 503 de la Federación Interescolar de California (California Interscholastic Federation) (CIF, por sus siglas en inglés) exigen la implementación de un protocolo de paro cardíaco súbito que ayuda a garantizar y proteger la salud de los alumnos atletas:

Un alumno que se desmaye o pierda el conocimiento mientras participa en una actividad deportiva o inmediatamente después de ella, o que se sepa que se ha desmayado o perdido el conocimiento durante o inmediatamente después de una actividad deportiva, debe ser retirado de la participación en ese momento por el director deportivo, entrenador, preparador físico o persona autorizada. Un alumno que sea retirado del juego después de presentar signos y síntomas asociados con el paro cardíaco súbito no podrá regresar a la actividad deportiva hasta que sea evaluado y autorizado por escrito para regresar por un médico y cirujano.

Si desea más información, visite el sitio en internet: <http://cifstate.org/sports-medicine/sca/index> (CIF)

Recorte y DEVUELVA la parte inferior solamente. Mantenga la información anterior para su información.

He revisado y comprendo los síntomas y signos de advertencia del SCA.

Nombre del alumno atleta

Firma del alumno atleta

Fecha

Nombre del padre o tutor legal

Firma del padre o tutor legal

Fecha



Distrito Escolar Unificado de Compton
HOJA DE INFORMACIÓN SOBRE LA PRESCRIPCIÓN DE OPIOIDES
2026-2027

Los opioides recetados pueden utilizarse para ayudar a aliviar el dolor moderado a grave y suelen ser prescritos después de una cirugía o lesión, o para ciertas condiciones de salud. Estos medicamentos pueden ser una parte importante del tratamiento, pero también conllevan riesgos graves. Es importante trabajar con su proveedor de atención médica para asegurarse de que está recibiendo la atención más segura y eficaz.

¿CUÁLES SON LOS RIESGOS Y EFECTOS SECUNDARIOS DEL USO DE OPIOIDES?

Los opioides recetados conllevan riesgos graves de adicción y sobredosis, en especial con un uso prolongado. Una sobredosis de opioides, a menudo marcada por una respiración lenta, puede causar muerte súbita.

Asimismo, el uso de opioides recetados puede tener una serie de efectos secundarios, incluso cuando se toman según las indicaciones:

- Tolerancia (significa que es posible que necesite tomar más de un medicamento para el mismo alivio del dolor)
- Dependencia física (significa que tiene síntomas de abstinencia cuando se suspende un medicamento)
- Aumento de la sensibilidad al dolor
- Estreñimiento
- Náuseas, vómitos y boca seca
- Insomnio y mareos
- Confusión
- Depresión
- Niveles bajos de testosterona que pueden resultar en menor deseo sexual, energía, y fuerza
- Picazón y sudoración

LOS RIESGOS SON MAYORES CON:

- Antecedentes de abuso de drogas, trastorno por uso de sustancias o sobredosis
- Condiciones de salud mental (como depresión o ansiedad)
- Apnea del sueño
- Embarazo

Evita el alcohol mientras toma opioides recetados. A menos que tu proveedor de atención médica lo permita específicamente, los medicamentos que debe evitar incluyen:

- Benzodiacepinas (como Xanax o Valium)
- Relajantes musculares (como Soma o Flexeril)
- Hipnóticos (como Ambien o Lunesta)
- Otros opioides recetados

CONOZCA SUS OPCIONES

Hable con su proveedor de atención médica acerca de maneras de controlar el dolor que no involucren opioides recetados. Algunas de estas opciones **pueden funcionar mejor** y tienen menos riesgos y efectos secundarios. Las opciones pueden incluir:

- Alivios del dolor, como paracetamol, ibuprofeno y naproxeno

- Algunos medicamentos que también se utilizan para la depresión o convulsiones
- Terapia física y ejercicio
- Terapia cognitiva conductual, un enfoque psicológico y dirigido a metas, en el que los pacientes aprenden a modificar los desencadenantes físicos, conductuales y emocionales del dolor y el estrés

SI LE RECETAN OPIOIDES PARA EL DOLOR:

- Nunca tome opioides en mayores cantidades o con más frecuencia de lo prescrito.
- Haga un seguimiento con tu proveedor de atención médica primaria.
 - Trabaje en conjunto para crear un plan sobre cómo controlar el dolor.
 - Hable sobre las maneras de ayudar a controlar el dolor que no impliquen opioides recetados.
 - Hable sobre todas las preocupaciones y efectos secundarios.
- Ayude a prevenir el uso indebido y el abuso.
 - Nunca venda ni compartas opioides recetados.
 - Nunca tome los opioides recetados de otra persona.
- Almacene opioides recetados en un lugar seguro y fuera del alcance de otras personas, incluidos visitantes, niños, amigos y familiares.
- Deseche de forma segura los opioides recetados sin usar: encuentre el programa de recuperación de medicamentos de tu comunidad o el programa de devolución por correo de farmacia, o échelos por el inodoro, siguiendo las instrucciones de la Administración de Alimentos y Medicamentos (www.fda.gov/Drugs/ResourcesForYou).
- Visite www.cdc.gov/drugoverdose para conocer los riesgos del abuso y la sobredosis de opioides.
- Si cree que puede estar teniendo problemas con la adicción, informe a su proveedor de atención médica y pida orientación o llama a la Línea de Ayuda Nacional de la Administración de Servicios de Salud Mental y Abuso de Sustancias (SAMHSA, por sus siglas en inglés) al 1-800-662-HELP.

¡Manténgase informado! Asegúrese de saber el nombre de su medicamento, la cantidad y la frecuencia en la que debe tomarlo, y sus posibles riesgos y efectos secundarios.

Para obtener más información, visite www.cdc.gov/drugoverdose/prescribing/guideline.html.

Recorte y DEVUELVA la parte inferior solamente. Mantenga la información anterior para su información.

He revisado y entiendo el documento provisto con respecto a la información de opioides recetados:

Nombre del alumno atleta

Firma del alumno atleta

Fecha

Nombre del padre o tutor legal

Firma del padre o tutor legal

Fecha



Distrito Escolar Unificado de Compton

AVISO SOBRE LA EDUCACIÓN DE LOS ALUMNOS INDIGENTES 2026-2027

La Ley McKinney-Vento de asistencia para niños y jóvenes indigentes garantiza a todos los alumnos que experimentan la falta de vivienda el mismo acceso a una educación pública, gratuita y apropiada que se brinda a los alumnos que no son indigentes. Cada distrito escolar debe designar a un enlace para ayudar a estos alumnos.

Se define a un alumno indigente como una persona desde el nacimiento (programas de Head Start temprano y Head Start) hasta los veintidós años (estudiantes de educación especial) que carece de una residencia nocturna *fija, regular y adecuada*, y que temporalmente:

- Vive en un refugio de emergencia o de transición; edificio abandonado, coche estacionado, u otra instalación que no está diseñada como lugar regular para dormir para los seres humanos;
- Vive “junto” con otra familia, debido a la pérdida de vivienda derivada de problemas financieros (por ejemplo, pérdida de trabajo, desalojo o desastre natural);
- Vive en un hotel o motel;
- Vive en un parque de casas rodantes o en un campamento con su familia;
- Ha sido abandonado en un hospital;
- Está en espera de un refugio adoptivo en circunstancias limitadas;
- Vive en un hogar para madres solteras o futuras madres, de edad escolar, si no hay otra vivienda disponible; o
- Ha sido abandonado, ha huido del hogar o ha sido expulsado o es un joven migrante que reúne los requisitos de indigente porque está viviendo en alguna de las circunstancias descritas anteriormente.

Un alumno indigente tiene el derecho de asistir a la *escuela de origen*, definida como la escuela en la que el alumno estuvo inscrito o asistió por última vez cuando tenía vivienda, o cualquier escuela a la que haya asistido en los últimos quince (15) meses, o bien la escuela actual de residencia. Si surge una disputa sobre la elegibilidad, selección o inscripción escolar, el padre/tutor tiene derecho a impugnar la decisión de la escuela comunicándose con el enlace del distrito para alumnos indigentes, el **director superior, Rigoberto Román, Ed.D., al (310) 639-4321 ext. 63057**, y seguir la política de resolución de disputas del distrito

La ley exige la inscripción inmediata de los alumnos indigentes, lo cual se define como “asistir a clases y participar plenamente en las actividades escolares”. Las escuelas no pueden demorar ni impedir la inscripción de un alumno debido a la falta de registros escolares o de vacunación u otra documentación normalmente requerida para la inscripción. Es responsabilidad del enlace del distrito para alumno indigentes referir a los padres a todos los programas y servicios para los cuales el alumno sea elegible. Estas referencias pueden incluir, entre otras: alimentación gratuita, servicios de educación especial, tutorías, programas para estudiantes del inglés, el programa “Gifted and Talented Education” (Educación para Alumnos Superdotados y Talentosos), educación preescolar, servicios antes y después del horario escolar o cualquier otro programa ofrecido por la escuela o el distrito. El distrito garantizará que se proporcione transporte, a solicitud del padre/tutor o del joven no acompañado, hacia y desde la escuela de origen, si es posible.

Jóvenes no acompañados: como padres adolescentes que no viven con su padre o tutor, o alumnos que se han escapado o han sido expulsados de sus hogares, tienen acceso a estos mismos derechos.

Un alumno indigente que se transfiere de escuela después del segundo año de la escuela preparatoria y que presenta una gran deficiencia de créditos puede ser capaz de graduarse en cuatro años con requisitos estatales reducidos. Los distritos escolares están obligados a emitir y aceptar créditos parciales por los cursos que hayan sido completados satisfactoriamente.

Vivir en una de las situaciones mencionadas anteriormente no es un delito y las escuelas están aquí para ayudarlo a usted y a sus hijos con la inscripción y los servicios adecuados. Esta información no se compartirá fuera de la entidad educativa.

*Inglés: <https://www.cde.ca.gov/sp/hs/cy/documents/homelesspostereng.pdf>

*Varios idiomas: <https://inet2.cde.ca.gov/cmd/translatedparentaldoc.aspx?docid=9959-9965>



Distrito Escolar Unificado de Compton

REQUISITOS DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD E INFORMACIÓN SOBRE EDUCACIÓN SUPERIOR

El Estado de California ofrece institutos de educación superior, la Universidad Estatal de California (CSU) y la Universidad de California (UC) para los alumnos que deseen continuar su educación después de la escuela preparatoria.

Para asistir a un instituto de educación superior, solo se necesita un diploma de escuela preparatoria o su equivalente, o tener más de dieciocho años. Para asistir a la CSU, es necesario cursar materias específicas de la escuela preparatoria, tener las calificaciones correspondientes y puntajes adecuados en los exámenes SAT/ACT, y haberse graduado de la escuela preparatoria. Los puntajes de los exámenes no son requeridos si su GPA es de 3.0 o superior y ha solicitado ingreso a un plantel o categoría de admisión que no esté impactada. Para asistir a la UC, debe cumplir con los requisitos de cursos, GPA y puntajes de exámenes. Si es un alumno de California que no ha sido admitido en el plantel de la UC al que ha solicitado ingreso, se le ofrecerá un lugar en otro plantel si hay disponibilidad y si se encuentra dentro del 9% superior de los alumnos de preparatoria de California o de su clase de graduación en una escuela participante. También puede transferirse a una CSU o UC después de asistir a un instituto de educación superior. Si desea obtener más información sobre los requisitos de admisión universitaria, consulte las siguientes páginas web:

www.californiacommunitycolleges.cccco.edu: este es el sitio oficial del sistema de Institutos de Educación Superior de California. Ofrece vínculos a todos los institutos de educación superior de California.

<https://www2.calstate.edu/>: este sitio extensivo provee ayuda a los alumnos y sus familias en cuanto al sistema de la CSU, incluida la posibilidad de aplicar por internet, y vínculos a todos los planteles de la CSU.

www.universityofcalifornia.edu: este enorme sitio ofrece información relacionada con el ingreso, solicitudes por internet y vínculos a todos los planteles de la UC.

www.assist.org: este sistema de información de transferencia de alumnos en línea muestra cómo los créditos de curso obtenidos en una universidad o universidad pública de California se pueden ser aplicados cuando se transfieren a otra.

Los alumnos pueden también explorar sus opciones con respecto a sus perspectivas profesionales por medio de una educación de carrera técnica. Estos son programas y clases ofrecidos por una escuela que se enfoca específicamente en la preparación para una vocación o preparación de empleo. Los programas y clases son integradas en los cursos académicos y apoyan los logros académicos. Los alumnos pueden obtener más información acerca de la educación de carrera técnica en la siguiente página web: www.cde.ca.gov/ci/ct/gi/.

Pueden reunirse con los orientadores académicos escolares para seleccionar los cursos en sus escuelas que cumplirán con los requisitos para el ingreso a la universidad o para inscribirse en una escuela de educación de carrera técnica, o ambos. Si desea más información, comuníquense con la oficina de orientadores académicos en las escuelas de sus hijos.

<https://www.compton.k12.ca.us/departments/educational-services/college-and-career/home>



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE COMPTON
PRÉSTAMOS LIMITADO DE TECNOLOGÍA DE ASISTENCIA

<i>Institución</i>	<i>Representante</i>	<i>Información de contacto</i>

Información del prestatario:

<i>Nombre del alumno/N.º de ID del alumno</i>	<i>Nombre del padre</i>	<i>Información de contacto</i>

Información del equipo: *cada dispositivo de tecnología de asistencia se enumerará por separado:*

<i>Descripción de la unidad</i>	<i>Número de identificación/Modelo</i>

El prestatario es responsable del costo total de reparación o reemplazo de parte o de todo el equipo mencionado anteriormente que se dañe, se pierda, sea robado o confiscado. Todos los equipos deben ser devueltos al prestamista **dentro de los dos meses posteriores a la salida del distrito escolar.**

El prestatario acepta utilizar el equipo únicamente con fines educativos y no para uso comercial ni otros usos que puedan causar daños. No se debe exponer el equipo al agua, la arena u otros elementos que puedan dañarlo.

Prestamista:

Prestatario:

Nombre/Cargo

Fecha

Nombre/Relación con el alumno

Fecha

Si tiene alguna pregunta o inquietud, comuníquese con: _____.



ALTO AL ACOSO SEXUAL

Los alumnos no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia.

El Distrito Escolar Unificado de Compton considera seriamente todas las quejas de acoso sexual e investigará y atenderá los casos de acoso sexual observados, tomando medidas correctivas razonables e inmediatas para detener el acoso, eliminar un entorno hostil y prevenir futuros acosos. Durante la investigación, se aplicarán medidas comprensivas para cerciorarse de que exista un entorno escolar seguro. En la medida de lo posible, las quejas se mantendrán confidenciales.

Presente una denuncia por acoso sexual ante: Patrick Sullivan
dsullivan@compton.k12.ca.us

Asimismo, puede informar al maestro, director o a cualquier otro empleado escolar.

Para obtener más información: [Enlace a la política de la Agencia de Educación Local \(LEA\).](#)



Distrito Escolar Unificado de Compton

INTERNET SEGURA PARA LOS ALUMNOS 2026-2027

Estimados padres y tutores:

El Distrito Escolar Unificado de Compton se enorgullece de proporcionar un entorno de aprendizaje seguro para sus alumnos. Una preocupación nacional emergente es el uso inapropiado de internet por parte de los alumnos. Este problema tiene el potencial de ser dañino, y pedimos su apoyo para ayudarnos con este desafío.

En todo el país, las escuelas han visto un aumento en el comportamiento negativo de los alumnos como resultado de los mensajes escritos con tecnología electrónica, publicados en sitios web de redes sociales populares. Muchos sitios contienen componentes de mensajería instantánea que permiten a los alumnos chatear con otros alumnos y publicar declaraciones que normalmente no se dirían en una conversación cara a cara.

La popularidad de estos sitios web parece estar creciendo. Se dice que FaceBook.com, por ejemplo, tiene millones de miembros y se ha convertido en uno de los sitios de "intercambio de mensajes" más populares entre los estudiantes de todo el país.

Desafortunadamente, algunos de estos sitios web están siendo utilizados por depredadores de niños, "acosadores cibernéticos" y estafadores. Hasta donde sabemos, no hay adultos oficialmente responsables de monitorear el contenido de dichos sitios web, y algunos alumnos usan los sitios para participar en el acoso en línea o para amenazar con dañar a otros alumnos. Los llamados "acosadores cibernéticos", en su mayoría niños de entre 9 y 14 años, utilizan el anonimato de los sitios web para lastimar a otros sin ser testigos de las consecuencias. Los alumnos que son acosados en línea a veces no denuncian estos incidentes por temor a que se les prohíba usar internet.

Fuera de nuestras escuelas, ha habido casos de adultos que se hacen pasar por jóvenes y obtienen acceso a las salas de chat de los alumnos. En algunos casos, estos contactos han llegado a la tragedia. Algunos alumnos desprevenidos publican suficiente información personal para que los depredadores puedan localizar el domicilio de la casa o la escuela de los alumnos, convirtiéndose así en objetivos fáciles para los depredadores.

El Distrito Escolar Unificado de Compton ha bloqueado el uso de estos sitios web de redes sociales de nuestras computadoras escolares. Continuaremos bloqueando el material objetable según lo consideremos apropiado.

Los padres deben estar al tanto de lo que sus hijos escriben en internet y de lo que otros publican en respuesta. Estos sitios web son de dominio público, y cualquier cosa que se publique allí puede ser vista por cualquier persona que tenga acceso a internet. Aunque la mayor parte de lo que se escribe no es inmoral, ofensivo o ilegal, algo de eso sí lo es. Si decide hacerlo, puede investigar este sitio iniciando sesión personalmente en el sitio. Los servicios son gratuitos y los usuarios pueden registrarse utilizando una dirección de correo electrónico. Una vez que se haya registrado, puede buscar por nombre y dirección de correo electrónico para ver si su hijo está registrado. Puede limitar los resultados de la búsqueda introduciendo el nombre de su ciudad. Podrá ver el tipo de información personal, mensajes, diarios y fotografías que los alumnos publican en este sitio web.

Consejos y recursos útiles

Lo animamos a que hable con sus hijos sobre el peligro potencial de internet. Pregúnteles si tienen una cuenta en Facebook, Instagram, Snapchat o sitios web similares. Si su hijo está utilizando un sitio de este tipo con su permiso, es posible que desee revisar su perfil para asegurarse de que no se haya publicado información personal e identificable.

También le recomendamos que establezca reglas y pautas para garantizar la seguridad de su hijo mientras está en internet. Algunos sitios web ofrecen orientación parental o familiar para la seguridad en internet; por ejemplo, SafeKids.com, que se encuentra en <http://www.safekids.com>, y Web Wise Kids, que se encuentra en <http://www.webwisekids.org>, o por teléfono en 866-WEB-WISE, o por correo electrónico en webwisekids2@aol.com.

El Distrito Escolar Unificado de Compton continuará proporcionando seguridad en internet dentro de nuestras escuelas. Es importante que los padres también controlen el uso de internet en casa.

*Gracias por su apoyo y cooperación para mantener seguros a nuestros alumnos. Si tiene preguntas o desea obtener más información, no dude en comunicarse con **Tony Burrus, director de tecnología, 310-639-4321 X 46524.***

*Sinceramente,
Darin Brawley Ed.D.
Superintendente,
Distrito Escolar Unificado de Compton*



Distrito Escolar Unificado de Compton

INVESTIGACIÓN DE LAS QUEJAS DE LOS UCP

El miembro del personal, el cargo o la unidad responsable de recibir e investigar las quejas de los UCP y garantizar nuestro cumplimiento en nuestra agencia es:

Nombre o cargo: _____.

Unidad u oficina: _____.

Domicilio: _____.

Teléfono: _____.

Correo electrónico: _____.

Patrick Sullivan, director del Departamento de Recursos Humanos, 501 South Santa Fe Avenue, Compton, CA 90221, (310) 639-4321 ext. 55041, dsullivan@compton.k12.ca.us, tiene conocimiento sobre las leyes y programas que tiene asignados para investigar.

El *Distrito Escolar Unificado de Compton* investigará todas las denuncias de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar contra cualquier grupo protegido según lo identificado en las Secciones 200 y 220 del Código de Educación (EC) y la Sección 11135 del Código de Gobierno (GC), incluida cualquier característica real o percibida establecida en la Sección 422.55 del Código Penal (PC), o basada en la asociación de una persona con otra persona o grupo que tenga una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad que llevemos a cabo y que esté financiado directamente por, o que reciba o se beneficie de, cualquier asistencia financiera estatal.

Las quejas por discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar deben presentarse a más tardar seis meses después de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, o seis meses desde la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de dicha presunta discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar.

Todos los denunciantes están protegidos contra represalias.

Se informa a los denunciantes sobre su derecho a recurrir a remedios legales civiles bajo las leyes estatales o federales contra la discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar.



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE COMPTON

Formulario de actualización anual

Actualizar los datos necesarios a continuación. Si no hay cambios, indicarlo en la siguiente caja y firmar abajo.

Ciclo escolar: _____

☐ No hay ningún cambio.

Nombre del alumno: _____
Apellido Sufijo Nombre Nombre completo

Nivel escolar: _____ Género (☐ ☐) Fecha de nacimiento: _____
M o F Mes Día Año

***Padres** se refiere a los adultos cuidadores principales que tienen la custodia física legal y con quienes reside el alumno. A continuación, escriba únicamente el nombre del adulto o los adultos que tienen la custodia física legal del menor mencionado anteriormente.

***Padre 1:** _____
Apellido Primer nombre Nombre completo

Relación del ***padre 1** con el menor: ☐ Madre ☐ Padre ☐ Padrastro ☐ Madrastra ☐ Padre adoptivo ☐ Madre adoptiva ☐ Abuela ☐ Abuelo ☐ Otra relación al menor: _____

***Padre 2:** _____
Apellido Nombre Completo

Relación del ***padre 2** con el menor: ☐ Madre ☐ Padre ☐ Padrastro ☐ Madrastra ☐ Padre adoptivo ☐ Madre adoptiva ☐ Abuela ☐ Abuelo ☐ Otra relación al menor: _____

Número de teléfonos: _____
Casa Celular Trabajo del padre 1 y la extensión Trabajo del padre 2 y la extensión

Domicilio donde vive el menor con su padre: _____
Domicilio N.º de depto. Ciudad Código postal

***Padre 1** Correo electrónico: _____ ***Padre 2** Correo electrónico: _____

Información del contacto de emergencia (Proporcione un nombre de contacto de emergencia adicional en caso de que no podamos contactarlo)

Nombre : _____
Sr./Sra. /Srita. Apellido Nombre Sr./Jr./N.º

Domicilio: _____
Domicilio N.º de depto. Ciudad Estado Código Postal

Número de teléfono: _____
Casa Celular Trabajo y extensión

Correo electrónico: _____

¿Usted tiene estatus de McKinney-Vento? (Es decir, ocupa un albergue o vivienda temporal).

☐ Sí ☐ No

Máximo nivel educativo del padre/tutor: (☒ marque una sola opción)

- | | |
|---|--------------------------|
| No egresó de la escuela preparatoria | ☐ |
| Egresó de la escuela preparatoria | ☐ |
| Inició estudios universitarios | ☐ |
| Egresó de la universidad/tiene estudios de posgrado | ☐ |
| No sabe o no quiere responder | ☐ |
-

Mi firma certifica que toda la información proporcionada es correcta según mi leal saber y entender. Entiendo que cualquier cambio en la dirección, números de teléfono o información de emergencia debe ser informado inmediatamente.

Firma del padre/tutor: _____

Fecha: _____

Informe de Incidente en Evento/Actividad Deportiva

Este formulario tiene como objetivo documentar incidentes de discriminación racial, acoso y/o intimidación que ocurran en juegos o eventos deportivos de la preparatoria. Se alienta a cualquier persona que experimente, sea testigo o tome conocimiento de dicho comportamiento a completar este formulario y enviarlo a la agencia educativa local (LEA) lo antes posible después del incidente.

También puede denunciar un incidente o delito de odio ante el [Departamento de Derechos Civiles de California a través de la Línea de Recursos de CA vs. Odio](#). Los informes se pueden presentar [en línea](#) o llamando al (833) 866-4283, de lunes a viernes de 9 a. m. a 6 p. m.

Su información de contacto

Nombre:

Correo electrónico:

Número de teléfono:

Dirección postal:

Detalles del incidente

Tipo de incidente: ☐ Discriminación racial ☐ Acoso ☐ Intimidación

Lugar del incidente:

Nombre del juego o evento deportivo:

Fecha(s) del juego o evento:

Nombre de las personas involucradas en el incidente (estudiantes, padres/tutores, personal escolar, entrenadores, etc.).

Describa lo ocurrido, asegurándose de enfocarse en las razones por las que considera que el incidente involucró discriminación racial, acoso o intimidación.

☐ Se adjuntan páginas adicionales.

MODELO DE CARTEL AB 748

Insertar membrete aquí

Insertar logo aquí



(TRES) MANERAS DE OBTENER AYUDA PARA LA SALUD MENTAL DE MANERA ANÓNIMA



LÍNEAS DIRECTAS. Las líneas directas 24/7 están disponibles para brindar apoyo e información sobre preocupaciones generales sobre la salud mental y problemas específicos, como las siguientes:

- **Línea Nacional de Prevención del Suicidio:**
1-800-273-TALK (8255)
- **Línea de Texto para Crisis:** Envíe un mensaje de texto con la palabra HOME al 741741



APLICACIONES. Existen aplicaciones disponibles para Android y iPhone que ofrecen recursos y apoyo sobre salud mental, como las siguientes: Pacífica, 7 Cups y Talkspace.



ESPACIOS EN LÍNEA. Los espacios en línea brindan apoyo entre pares, conversaciones en salas de chat o terapia.

*Información proporcionada por el currículo de MHFA.

MENTALHEALTHFIRSTAID.ORG



Para obtener más información, comuníquese con: _____

Número de teléfono: _____

Correo electrónico: _____

